



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXXII No. 4 Ciudad de México, martes 6 de noviembre de 2018

CONTENIDO

Auditoría Superior de la Federación
Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Comisión Reguladora de Energía
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Índice en página 109

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

MODIFICACIONES al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2017

Con fundamento en el artículo 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, realiza modificaciones al **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2017** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Enero de 2018.

PRIMERO. Se adicionan las siguientes auditorías:

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. - Aud.	Gpo. Funcional
1	Gobierno del Estado de Morelos	Fortalecimiento Financiero	Cumplimiento Financiero	1701-DE-GF	
2	Gobierno del Estado de Querétaro	Fortalecimiento Financiero	Cumplimiento Financiero	1702-DE-GF	
3	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Fortalecimiento Financiero	Cumplimiento Financiero	1703-DE-GF	
4	Gobierno del Estado de Zacatecas	Fortalecimiento Financiero	Cumplimiento Financiero	1704-DE-GF	
5	Gobierno del Estado de Campeche	Fortalecimiento Financiero	Cumplimiento Financiero	1705-DE-GF	
6	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Fortalecimiento Financiero	Cumplimiento Financiero	1706-DE-GF	
7	Gobierno del Estado de Oaxaca	Fortalecimiento Financiero	Cumplimiento Financiero	1707-DE-GF	
8	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Fortalecimiento Financiero	Cumplimiento Financiero	1708-DE-GF	
9	Gobierno del Estado de Guerrero	Fortalecimiento Financiero	Cumplimiento Financiero	1709-DE-GF	
10	Gobierno del Estado de Hidalgo	Fortalecimiento Financiero	Cumplimiento Financiero	1710-DE-GF	
11	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Fortalecimiento Financiero	Cumplimiento Financiero	1711-DE-GF	
12	Gobierno del Estado de Yucatán	Fortalecimiento Financiero	Cumplimiento Financiero	1712-DE-GF	
13	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Fortalecimiento Financiero	Cumplimiento Financiero	1713-DE-GF	
14	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Fortalecimiento Financiero	Cumplimiento Financiero	1714-DE-GF	
15	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fortalecimiento Financiero	Cumplimiento Financiero	1715-DE-GF	
16	Gobierno del Estado de Tabasco	Fortalecimiento Financiero	Cumplimiento Financiero	1716-DE-GF	

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- Autorizó: el Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial, y vientos fuertes ocurridos del 16 al 24 de octubre de 2018, en 5 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/0887/2018 recibido con fecha 26 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Juan Carlos Saldaña Morán, de conformidad con los artículos 32 Quater y 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, fracción II de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Alvarado, Ixhuatlán del Sureste, Juan Rodríguez Clara, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Santiago Sochiapan de esa Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial, así como vientos fuertes del 16 al 24 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1786/2018, de fecha 26 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio número SPC/0887/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-590 de fecha 29 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 16 de octubre de 2018 para el municipio de Ixhuatlán del Sureste del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; inundación pluvial el día 23 de octubre de 2018 para el municipio de Santiago Sochiapan; inundación fluvial del 20 al 24 de octubre de 2018 para el municipio de Juan Rodríguez Clara y del 18 al 24 de octubre de 2018 en el municipio de Ixhuatlán del Sureste; así como vientos fuertes el día 17 de octubre del año en curso para el municipio de Alvarado, y el día 18 de octubre de 2018 para los municipios de Ixhuatlán del Sureste y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río de dicha Entidad Federativa.

Que el día 29 de octubre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 382/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC emite una declaratoria de emergencia para los municipios de Alvarado, Ixhuatlán del Sureste, Juan Rodríguez Clara, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Santiago Sochiapan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial, y vientos fuertes ocurridos del 16 al 24 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA
SEVERA, INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL, Y VIENTOS FUERTES
OCURRIDOS DEL 16 AL 24 DE OCTUBRE DE 2018, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Alvarado, Ixhuatlán del Sureste, Juan Rodríguez Clara, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Santiago Sochiapan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial y fluvial y vientos fuertes ocurridos del 16 al 24 octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informan los datos de identificación de los Lineamientos de Estructura, Organización y Operación de la Escuela Nacional de Protección Civil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Coordinación Nacional de Protección Civil.- Sistema Nacional de Protección Civil.- México.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, 49 y 50 de la Ley General de Protección Civil; 22 y 23 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 2, inciso B, fracción XIV, 9, fracciones V y XVI y 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como por el Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 50 de la Ley General de Protección Civil, así como 23 de su Reglamento, disponen que la estructura, organización y operación de la Escuela Nacional de Protección Civil se regirá por los lineamientos que para tal efecto emita la Coordinación Nacional, y

Que el artículo Segundo del Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, dispone que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de las normas que se emitan, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMAN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ÚNICO.- Se dan a conocer los datos de identificación de los Lineamientos de Estructura, Organización y Operación de la Escuela Nacional de Protección Civil:

Denominación de la norma: Lineamientos de Estructura, Organización y Operación de la Escuela Nacional de Protección Civil.

Emisor: Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2018

Materia correspondiente: Protección Civil.

Medio de consulta: el texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para su difusión y consulta en las siguientes direcciones electrónicas: <https://www.gob.mx/segob/documentos/normateca-de-la-secretaria-de-gobernacion> y www.dof.gob.mx/2018/SEGOB/Lineamientos-ENAPROC.pdf; así como en el portal www.ordenjuridico.gob.mx.

TRANSITORIO

Único. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

(R.- 474913)

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. LUIS VIDEGARAY CASO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO, OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA Y LA C. MARTHA BEATRIZ MARTÍNEZ MENDOZA, DIRECTORA GENERAL DE DELEGACIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL C. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL C. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "LA SECRETARÍA" realizará sus actividades de manera programada, tomando en cuenta los Lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas, prioridades y modalidades que para el logro de objetivos y metas dicte el titular del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 2, fracciones IV y V y 4 de la Ley de Planeación; es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo, misma que tiene dentro de sus principios el respeto irrestricto de las garantías individuales y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales; así como el fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, tiene como objetivo principal llevar a México a su máximo potencial, trazando para ello cinco metas nacionales y tres estrategias transversales.

Que dentro de las metas nacionales están las denominadas México en Paz, México Próspero y México con Responsabilidad Global, y dentro de las estrategias transversales está la denominada Gobierno Cercano y Moderno.

Que para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática es fundamental impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, profundizando la redistribución de autoridad, responsabilidades y recursos hacia las entidades federativas y municipios.

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad de Viaje establece que en territorio nacional, se podrán autorizar Oficinas Municipales de Enlace para su tramitación mediante convenios de colaboración administrativa.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015; mediante oficios de fechas 17 de agosto, 04 de septiembre y 03 de noviembre de 2015, 04 de enero y 28 de noviembre de 2016 y 15 de febrero de 2017, "EL AYUNTAMIENTO" presentó ante la Dirección General de Delegaciones la solicitud para el establecimiento de una Oficina Municipal de Enlace en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Por lo anterior, previas las acciones de verificación respectivas, el día 30 de julio de 2018 la Dirección General de Delegaciones envió a la Oficialía Mayor la dictaminación favorable, a fin de continuar con los trámites para obtener la autorización correspondiente para la apertura de una Oficina de Enlace.

Que mediante oficio de fecha 13 de agosto de 2018, la Oficialía Mayor informó su autorización para la apertura de una Oficina Municipal de Enlace con sede en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, perteneciente al Estado de México.

QUINTO.- “EL AYUNTAMIENTO” en este acto manifiesta que es su deseo brindar el apoyo necesario para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA”, por lo que “LAS PARTES” se encuentran dispuestas a suscribir el presente instrumento al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:

- I.1.-** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 28 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el C. Luis Videgaray Caso, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.
- I.3.-** Las Oficinas Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores son oficinas administrativas que dependen económica y administrativamente de una Entidad Federativa o Municipio, según sea el caso, cuyo establecimiento y operación se autoriza por la Secretaría de Relaciones Exteriores mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.
- I.4.-** El artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que “LA SECRETARÍA” podrá habilitar unidades móviles u Oficinas Municipales de Enlace para su tramitación mediante la firma de convenios de colaboración administrativa.
- I.5.-** Asimismo, el artículo 11 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, establece que la Oficialía Mayor, tendrá la facultad de someter a consideración del Secretario de Relaciones Exteriores, la apertura o cierre de Oficinas Municipales de Enlace con la justificación que para tal efecto prepare la Dirección General de Delegaciones.
- I.6.-** De conformidad con el artículo 35 fracciones VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde a la Dirección General de Delegaciones, proponer la creación de Oficinas Municipales de Enlace, así como promover y coordinar el programa de desconcentración administrativa de los servicios que presta la Secretaría, a través del establecimiento de delegaciones y subdelegaciones, que podrán auxiliarse de Oficinas de Enlace estatales o municipales, mediante la suscripción de convenios de colaboración administrativa, conforme a la normatividad aplicable.
- I.7.-** Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez número 20 Colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración Administrativa.

II.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA QUE:

- II.1.-** Que es una persona moral con personalidad jurídica colectiva y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.2.-** Que mediante Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de enero del dos mil dieciséis, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, para el periodo comprendido desde el primero de enero de dos mil dieciséis y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; acto que fue publicado en la Gaceta Municipal, número 01 de fecha primero de Enero de dos mil dieciséis.
- II.3.-** Que de acuerdo a la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, así como en los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de fecha 11 de junio de 2015, la C. Ana María Balderas Trejo, es electa Presidenta Municipal, habiendo tomado posesión del cargo el día primero de enero de dos mil dieciséis, ante el H. Cabildo en pleno, en sesión solemne; así mismo en el Trigésimo Punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de cabildo, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, se facultó a la Presidenta Municipal Constitucional a suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y en representación del Municipio, acuerdo que fue publicado en la Gaceta Municipal, número 01 de fecha primero de Enero de dos mil dieciséis.

- II.4.-** Que el C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, fue nombrado como Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con el punto 7 de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de Octubre de 2016, quien firma el presente Convenio en términos de lo estipulado en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5.-** Que se designa a la Secretaria Técnica de Presidencia, a través de su Titular, como el área responsable, de vigilar y dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración Administrativa.
- II.6.** Que es su voluntad colaborar con “LA SECRETARÍA” o, en el despacho de los asuntos que son de su competencia, en beneficio de los habitantes del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- II.7.** Cuenta con los recursos financieros, materiales, financieros y humanos necesarios para la operación de la Oficina Municipal de Enlace.
- II.8.** Que señala como domicilio legal y para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, relacionados con el Convenio que nos ocupa el ubicado en: Boulevard Adolfo López Mateos, Número 91, Colonia el Potrero, Código Postal 52975, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- III.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.
- III.2.-** Tienen interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa para contribuir a sus objetivos comunes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las acciones y mecanismos de coordinación y cooperación entre “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO”, para la apertura, funcionamiento, acondicionamiento y supervisión de una Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA” en el Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, cuyo único fin es apoyar a la Delegación de “LA SECRETARÍA” en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios competencia de “LA SECRETARÍA” y que la misma determine como necesaria la coadyuvancia de la autoridad local, para el cumplimiento de los planes y programas de la misma en términos de los artículos 3 y 12 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por “LA SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de septiembre de 2015.

SEGUNDA.- LINEAMIENTOS.- Los lineamientos a los que deberá sujetarse la Oficina Municipal de Enlace, en aspectos específicos de operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la misma, serán fijados por la Dirección General de Delegaciones en el ANEXO que se acompaña al presente Convenio, mismos que podrán ser modificados unilateralmente por esta última cuando la seguridad y la operación para llevar a cabo la autorización de los trámites por “LA SECRETARÍA” así lo requieran.

“EL AYUNTAMIENTO”, deberá cumplir con el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por “LA SECRETARÍA”, además de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

En este caso “EL AYUNTAMIENTO” deberá realizar las acciones correspondientes para adecuar su operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la Oficina Municipal de Enlace a los lineamientos que para tal efecto hubiere dictado la Dirección General de Delegaciones, no excediendo de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento.

En caso de que no sean aceptados y atendidos los lineamientos de “LA SECRETARÍA”, se podrá suspender o cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

TERCERA.- INMUEBLES.- “EL AYUNTAMIENTO” destinará un inmueble que se encuentre dentro de la demarcación territorial del Municipio para la operación de la Oficina Municipal de Enlace, los cuales deberán ser adecuados para la correcta prestación de los servicios y que cumplan de forma enunciativa más no limitativa con los siguientes requisitos, a juicio de “LA SECRETARÍA”:

- I. Ubicación en un sitio de fácil acceso para el público;
- II. Seguridad del entorno en el que se encuentre ubicado el inmueble propuesto;
- III. Ser un sitio cerrado, amplio y funcional, con espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público;
- IV. Deberá ubicarse preferentemente en planta baja y contar con espacio suficiente para los módulos de atención que se requieran;
- V. Contar con mobiliario, equipo de oficina y de comunicaciones, e instalaciones propicias para prestar el Servicio Biométrico indispensable para la operación;
- VI. Contar con medidas e instrumentos de seguridad necesarios para la debida salvaguarda de los archivos, documentos, mobiliario, así como para el adecuado desempeño de los servicios que ahí se presten;
- VII. Contar con sala de espera y sanitarios;
- VIII. Garantizar que las áreas de atención al público sean amplias, cómodas, ventiladas, iluminadas e higiénicas;
- IX. Contar con instalaciones adecuadas para personas con discapacidad y personas adultas mayores; y
- X. Que el local destinado sea acondicionado de acuerdo a los lineamientos establecidos por "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- SEÑALIZACIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a colocar en un lugar visible de la Oficina Municipal de Enlace, la señalización que exige la normatividad establecida por "LA SECRETARÍA", y que se refiere cuando menos a:

- I. Los requisitos para obtener cualquiera de los servicios ofrecidos;
- II. La indicación del monto del pago que corresponda de acuerdo a la Ley Federal de Derechos vigente y, en su caso, deberá indicar por separado el monto del cobro que aplique el municipio por brindar el servicio en la localidad;
- III. La indicación clara y precisa de que se trata de una Oficina Municipal de Enlace autorizada por "LA SECRETARÍA" para la recepción y entrega de documentos y que no es una unidad administrativa de la ya mencionada Secretaría;
- IV. Tablero y buzón de quejas y denuncias en el que se aprecien los datos de contacto de las instancias competentes para conocer de las responsabilidades de los servidores públicos que ejerzan funciones en la Oficina Municipal de Enlace; y
- V. Señalamiento de los módulos de atención al público.

Esta deberá ajustarse a los lineamientos que "LA SECRETARÍA", emita respecto al texto, tamaño, color, colocación y demás características de las señales y tableros.

En caso de que a juicio de "LA SECRETARÍA", se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender de manera inmediata las sugerencias, y en el supuesto de que no sean atendidas "LA SECRETARÍA", podrá suspender el procedimiento de autorización para el establecimiento de las Oficinas Municipales de Enlace.

QUINTA.- ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE.- "LAS PARTES" acuerdan que el mantenimiento del inmueble, adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como todas las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace se realizarán por parte y a cuenta de "EL AYUNTAMIENTO", con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional contenidos en la normatividad aplicable y manuales que al efecto disponga "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Delegaciones.

Asimismo, la infraestructura requerida, el cableado estructurado, así como las conexiones a red y dispositivos de seguridad que al efecto se requieran para garantizar la correcta operación de los servicios, corresponderán a "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO", será responsable de que el inmueble destinado para la Oficina Municipal de Enlace cuente con todas la medidas de seguridad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección civil; asimismo, realizará las adecuaciones necesarias en el inmueble destinado para el establecimiento de la Oficina Municipal de Enlace, con el propósito de que este sea apto para las personas con discapacidad y los adultos mayores.

En caso de que a juicio de “LA SECRETARÍA” se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, “EL AYUNTAMIENTO” deberá atender de manera inmediata las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean aceptadas y atendidas las recomendaciones, “LA SECRETARÍA” podrá cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace que corresponda.

SEXTA.- DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO BIOMÉTRICO.- “EL AYUNTAMIENTO” deberá cerciorarse de que satisfaga los siguientes requisitos:

- I. Estaciones de trabajo necesarias que cuenten con los componentes tecnológicos que le requiera “LA SECRETARÍA”;
- II. Mantenimientos correctivos y preventivos para cada uno de los dispositivos considerados dentro de las estaciones de trabajo, con las mismas especificaciones y alcances que los mantenimientos de las estaciones de trabajo de “LA SECRETARÍA”;
- III. Control de cambios auditable;
- IV. Instalación física de los componentes de la estación, y
- V. Conectividad a la red y con nodos de datos para conectividad a la red.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá celebrar un contrato individual para la prestación del Servicio Biométrico con el prestador del servicio que otorgue condiciones similares a las contratadas por “LA SECRETARÍA”, para la óptima operación de la Oficina Municipal de Enlace.

“LA SECRETARÍA” no tendrá ninguna relación contractual dentro del contrato que celebre “EL AYUNTAMIENTO” con el prestador del servicio y, por ende, no tendrá ninguna obligación respecto al cumplimiento del mismo para con ambas partes.

SÉPTIMA.- DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE.- “EL AYUNTAMIENTO” deberá proporcionar la infraestructura física, así como el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo, para la correcta operación del esquema de emisión del pasaporte en la Oficina Municipal de Enlace.

“LA SECRETARÍA” informará a “EL AYUNTAMIENTO” los requerimientos técnico-informáticos que sean necesarios para garantizar la seguridad del proceso de emisión de pasaportes en términos del ANEXO, a fin de que “EL AYUNTAMIENTO” realice las gestiones necesarias para su contratación y adquisición.

Dichos requerimientos no son susceptibles de modificación y deberán de cumplir con todas las especificaciones técnicas que requiera “LA SECRETARÍA”.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá celebrar un contrato individual de prestación de servicios con los prestadores del servicio de enrolamiento y validación biométrica. “LA SECRETARÍA” no tendrá ninguna relación dentro del contrato y por ende ninguna obligación respecto al cumplimiento de ninguna de las partes.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá contratar al prestador de servicios que proporcione el suministro de consumibles con las mismas especificaciones y alcances con los que cuenta “LA SECRETARÍA”, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para garantizar su óptima operación.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de los gastos de operación, seguridad y limpieza que se generen por el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA” serán erogados por “EL AYUNTAMIENTO” incluyendo aquellos derivados de la atención en la Delegación de los temas vinculados a las autoridades locales.

OCTAVA.- DE LAS FUNCIONES CON QUE CUENTAN LAS OFICINAS MUNICIPALES DE ENLACE.- Las funciones de la Oficina Municipal de Enlace serán las siguientes:

- I. Proporcionar información sobre los requisitos y procesos necesarios para la obtención del pasaporte ordinario mexicano, y becas que promueve “LA SECRETARÍA”;
- II. Brindar asesoría en materia de protección a personas mexicanas en el exterior, bajo la coordinación de la Delegación correspondiente y los lineamientos que en materia de protección, emita la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, en relación con lo siguiente:
 - a) Difusión de acciones y distribución de folletos sobre protección preventiva y operativa de personas mexicanas en el exterior, y
 - b) Cualquier otra relativa a los intereses de las personas mexicanas en el exterior, a petición y bajo supervisión de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior.

- III. Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición del pasaporte ordinario mexicano, y para la obtención de becas que promueve “LA SECRETARÍA”;
- IV. Recibir las solicitudes y documentación soporte de todos los servicios que presta “LA SECRETARÍA”, de acuerdo con los Reglamentos aplicables, manuales e instructivos que señale la misma;
- V. Verificar el pago de derechos que para el trámite de pasaportes ordinarios establece la Ley Federal de Derechos vigente, siempre mediante el uso del comprobante que al efecto solicite el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- VI. Integrar, de conformidad con el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje y demás disposiciones legales aplicables, el expediente correspondiente a la solicitud de expedición de pasaporte ordinario mexicano;
- VII. Remitir a la Delegación de la Secretaría que corresponda, debidamente custodiados, con elementos de vigilancia de las autoridades locales o a través de elementos de seguridad especializada contratados directamente por la Entidad Federativa o municipio, los expedientes debidamente integrados para la expedición de los trámites solicitados, así como de aquellos asuntos que sean de su competencia;
- VIII. Entregar, en su oportunidad, a los interesados los pasaportes ordinarios mexicanos, tramitados con base en la normatividad aplicable;
- IX. Canalizar a la Delegación de “LA SECRETARÍA” que corresponda los asuntos que sean de su competencia, y
- X. Llevar a cabo el procedimiento de operación establecido en el artículo 13 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por “LA SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.
- XI. Las demás que expresamente le sean autorizadas por “LA SECRETARÍA”.

NOVENA.- DEL PERSONAL COMISIONADO POR “EL AYUNTAMIENTO”.- “EL AYUNTAMIENTO” propondrá al personal en número proporcional a la demanda de atención de la Oficina Municipal de Enlace propuesta, el cual será comisionado y deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Cubrir el perfil que establezca “LA SECRETARÍA” para la adecuada atención de los trámites que requiera la Oficina Municipal de Enlace.

En caso de que “LA SECRETARÍA” considere que las personas propuestas por “EL AYUNTAMIENTO” no reúnen el perfil necesario, “LA SECRETARÍA” podrá proponer candidatos y solicitar el cambio de personal de la Oficina Municipal de Enlace que corresponda; y

- II. Tanto el Jefe de la Oficina Municipal de Enlace como el personal comisionado restante, deberán ser previamente evaluados, capacitados y aprobados por “LA SECRETARÍA”.

Si después de la capacitación el personal no aprueba la evaluación “EL AYUNTAMIENTO” deberá proponer nuevo personal para capacitar y aprobar.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá cubrir los salarios y prestaciones que conforme a la Ley correspondan al personal comisionado.

“LA SECRETARÍA” se deslinda de toda responsabilidad económica y laboral que derive de la relación existente entre el personal comisionado y “EL AYUNTAMIENTO”.

“LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de evaluar con la periodicidad que la Delegación determine, al personal comisionado en la Oficina Municipal de Enlace así como en la Delegación, a efecto de determinar la permanencia del mismo. En caso de que el personal no apruebe las evaluaciones, “EL AYUNTAMIENTO”, se compromete a proponer nuevo personal para capacitar y aprobar por escrito, a la brevedad posible.

“LAS PARTES”, acuerdan que “LA SECRETARÍA”, a través de la Delegación, podrá adscribir los servidores públicos que así considere a las Oficinas Municipales de Enlace cuyas funciones serán primordialmente dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que la propia Secretaría determine.

“EL AYUNTAMIENTO” proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación al público. En la identificación se mencionará que se trata de personal comisionado a la Oficina Municipal de Enlace que corresponda.

Se entenderá por personal adscrito el que “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la Oficina Municipal de Enlace que corresponda y por personal comisionado, el que “EL AYUNTAMIENTO” proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace como a la Delegación de “LA SECRETARÍA” en Naucalpan de Juárez, Estado de México para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

DÉCIMA.- DEL JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- “EL AYUNTAMIENTO” designará al servidor público que fungirá como Jefe de la oficina, mismo que será previamente capacitado, evaluado y en su caso aprobado por “LA SECRETARÍA”, el cual será auxiliado en sus funciones por los demás servidores públicos necesarios que estarán bajo su autoridad y adscritos a “EL AYUNTAMIENTO”.

El titular deberá reunir por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que ejercerá en la Oficina Municipal de Enlace, a nivel licenciatura;
- III. Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;
- IV. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal o local; y
- V. Cumplir con el perfil que establezca “LA SECRETARÍA”.

En los casos en que “EL AYUNTAMIENTO” considere remover al Jefe de la Oficina Municipal de Enlace, deberá efectuarse mediante aprobación del Cabildo correspondiente, previa autorización de “LA SECRETARÍA”, para lo cual “EL AYUNTAMIENTO” deberá presentar a “LA SECRETARÍA” una justificación por escrito de la necesidad de realizar dicha remoción.

En caso de no existir designación por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, o de que los perfiles enviados no cumplan con lo requerido en el siguiente artículo, “LA SECRETARÍA” podrá proponer a una persona para Jefe de Oficina.

“LA SECRETARÍA” capacitará y evaluará en el tiempo y forma que considere, al Jefe de la Oficina Municipal de Enlace, reservándose el derecho de admitir o no la designación realizada por “EL AYUNTAMIENTO” e incluso “LA SECRETARÍA” podrá proponer el nombramiento del Jefe de la Oficina Municipal de Enlace. Los gastos de capacitación y evaluación correrán a cargo de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- El Jefe de la Oficina Municipal de Enlace tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa la recepción, revisión, manejo y envío de la documentación e información requerida para el trámite de los servicios brindados por “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL.- Para la correcta operación de la Oficina Municipal de Enlace “EL AYUNTAMIENTO”, comisionará al menos tres personas por cada oficina para que realicen las siguientes actividades:

- a) Orientación al público sobre las características y requisitos de todos los servicios, en el módulo de información;
- b) Recepción de documentos;
- c) Revisión y envío de la información proporcionada por los solicitantes; y
- d) Entrega de los trámites autorizados a los solicitantes.

Lo anterior, sin menoscabo de todo aquel personal que de conformidad con las actividades de la Oficina Municipal de Enlace, resulte necesario.

“LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de adscribir los servidores públicos que considere necesarios, cuya función será primordialmente dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que “LA SECRETARÍA” determine.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete con “LA SECRETARÍA” a instruir al personal comisionado, sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, así como las sanciones y penas en las que pudieran incurrir de no cumplir con dicha obligación, tomando en consideración que las bases de datos de la Dirección General de Delegaciones son

consideradas de seguridad nacional, de conformidad con las Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebran el Titular de la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, y el Titular de "LA SECRETARÍA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008, por lo que se encuentran protegidas conforme a lo dispuesto por el Código Penal Federal, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En virtud de lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete con "LA SECRETARÍA" a recabar los correspondientes documentos en donde el personal comisionado bajo protesta de decir verdad, manifieste que está informado respecto de la confidencialidad de la información que manejará, que se compromete a su cumplimiento de conformidad con las disposiciones legales que se mencionan en el párrafo que antecede y que conocen las consecuencias legales que implican su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN.- "LA SECRETARÍA" está facultada para supervisar y controlar la operación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace en los términos, frecuencia y modalidades que estime convenientes, por lo que podrá tomar todas las medidas que considere necesarias para asegurar la debida prestación de los servicios autorizados.

Como resultado de las supervisiones que se realicen, las observaciones, áreas de oportunidad y recomendaciones detectadas, deberán hacerse del conocimiento de la Oficina Municipal de Enlace supervisada, a efecto de dejar debidamente sustentados los hallazgos derivados de la misma.

En caso de que del seguimiento a las observaciones o recomendaciones, "LA SECRETARÍA" determine que las irregularidades encontradas no se han subsanado y que por su importancia se afecta la calidad de los servicios prestados por la Oficina Municipal de Enlace, éstas servirán como constancia y evidencia para que "LA SECRETARÍA" emita un diagnóstico respecto de la continuidad de la operación de dicha Oficina Municipal de Enlace.

Dicho diagnóstico podrá servir como sustento para la suspensión o cierre de la Oficina Municipal de Enlace que se encuentre en el supuesto.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE OPERACIONES.- "LA SECRETARÍA" tiene la facultad discrecional para suspender la operación de la Oficina Municipal de Enlace con base en:

- I. Los resultados de la supervisión que realice sobre su presentación, organización y funcionamiento;
- II. Caso fortuito o fuerza mayor que impidan materialmente el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace por las condiciones del inmueble destinado a dicha oficina; y
- III. Actividades del entorno que pongan en peligro la prestación de los servicios autorizados así como la integridad de los servidores públicos que laboran en la Oficina Municipal de Enlace o de los usuarios que acuden a la misma.

Serán motivo de suspensión inmediata de operaciones para la recepción de trámites de una Oficina Municipal de Enlace, las siguientes:

- a) Retirar personal adscrito o comisionado de la Delegación o de la Oficina Municipal de Enlace sin la autorización expresa de "LA SECRETARÍA";
- b) Realizar actividades no autorizadas por "LA SECRETARÍA" o que entorpezcan el adecuado desempeño de las autoridades;
- c) No dar continuidad al contrato celebrado con el proveedor para el servicio de enrolamiento y validación biométrica, que impida las óptimas condiciones de operación de la oficina en los términos establecidos en el presente Convenio;
- d) El uso indebido de los privilegios del Sistema asignado por "LA SECRETARÍA";
- e) No garantizar los recursos materiales y económicos para la correcta operación de la Oficina Municipal de Enlace; y
- f) Las demás que determine "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Delegaciones, que pongan en riesgo el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace.

A partir de la fecha en que se haya procedido a la suspensión "LA SECRETARÍA" no recibirá de esa Oficina Municipal de Enlace ninguna documentación para trámite y sólo se mantendrá abierta para brindar informes a los interesados.

Los expedientes que al momento de la suspensión se encuentren en trámite ante “LA SECRETARÍA”, serán entregados a los interesados en la forma que dicha Dependencia lo estime conveniente.

La Oficina Municipal de Enlace podrá ser reabierta una vez que, a juicio de “LA SECRETARÍA”, se hayan subsanado las deficiencias que motivaron la suspensión o cierre temporal.

En caso de que la Oficina Municipal de Enlace haya sido objeto de suspensión y no subsane las irregularidades observadas o que reincida en la inobservancia de este Convenio o de la normatividad establecida por “LA SECRETARÍA”, se valorará su cierre temporal o definitivo, informando de tal circunstancia a “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA SEXTA.- DEL CIERRE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- “LA SECRETARÍA”, tiene la facultad discrecional para cerrar la Oficina Municipal de Enlace:

- I. A petición de “EL AYUNTAMIENTO”, para dar por terminado el Convenio;
- II. En caso de reincidencia, al no subsanar las observaciones resultantes de las visitas de supervisión sobre el funcionamiento y operación de la Oficina Municipal de Enlace;
- III. Por incumplimiento grave de alguna de las cláusulas contenidas en el Convenio suscrito con “EL AYUNTAMIENTO”,
- IV. Cuando a criterio de “LA SECRETARÍA” resulte procedente o justificado.

El cierre definitivo de una Oficina Municipal de Enlace es un acto administrativo que puede ser decretado unilateralmente por “LA SECRETARÍA”, que legalmente requiere la cancelación de la autorización contenida en el Convenio existente entre “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO” para que el correspondiente Acuerdo de cierre definitivo firmado por el Secretario, surta efectos posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a situaciones derivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por las mismas a todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad, ya sea provocado o no por algún fenómeno de la naturaleza, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, previo acuerdo por escrito que celebren “LAS PARTES” dentro del término de su vigencia, en el marco de la normatividad vigente. Las modificaciones o adiciones acordadas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Con el fin de establecer la forma de hacer y recibir cualquier tipo de notificación derivada del cumplimiento del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” aceptan que cualquier aviso entre ellas será considerado como notificado si se entrega por escrito a los domicilios que declararon en el presente instrumento o vía electrónica a la cuenta de correo institucional que acuerden “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE COMÚN ACUERDO.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, se comprometen a resolverlo por parte de “LA SECRETARÍA” a través del Director General de Delegaciones y por parte de “EL AYUNTAMIENTO” a través del Secretario Técnico de Presidencia. En caso de que las mismas persistan, “LAS PARTES” someterán la controversia a los Tribunales Federales en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de septiembre de 2018.- Por la Secretaría.- La Secretaría de Relaciones Exteriores: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **María Fernanda Casanueva de Diego**.- Rúbrica.- La Directora General de Delegaciones, **Martha Beatriz Martínez Mendoza**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento: la Presidenta Municipal Constitucional, **Ana María Balderas Trejo**.- Rúbrica.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: el Secretario del Ayuntamiento, **Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de la Oficina de la Presidencia Municipal, **Juan Mauro Granja Jiménez**.- Rúbrica.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

LINEAMIENTOS

PRIMERO. OBJETO DEL ANEXO.- El objeto del presente anexo es establecer los lineamientos a los que deberá sujetarse la Oficina Municipal de Enlace, en aspectos específicos de operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la misma.

SEGUNDO.- DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE.- “EL AYUNTAMIENTO” manifiesta su conformidad para destinar un inmueble con una superficie de 142 m², cuyo domicilio se ubica en Boulevard Adolfo López Mateos número 91, Colonia El Potrero, C.P. 52975, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y que será utilizado para las funciones propias de la Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA”, y que cumpla con las siguientes características:

- Que se encuentre ubicado sobre una vialidad importante.
- Que exista disponibilidad de transporte público.
- Que tenga la facilidad de estacionamiento.
- Que cuente con instituciones bancarias cercanas para el pago de los trámites por realizar.

Estará a cargo del “EL AYUNTAMIENTO” la instalación del cableado estructurado, así como de las conexiones y los dispositivos de seguridad que al efecto le comunique “LA SECRETARÍA” para garantizar el servicio de enrolamiento de los datos biográficos y biométricos de los solicitantes del pasaporte, así como el resguardo de la confidencialidad de los datos incluyendo los canales seguros de comunicación hacia la Delegación donde se procesen los pasaportes.

TERCERO.- DEL ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE.- “LAS PARTES” acuerdan que el acondicionamiento, que incluye entre otros conceptos las adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Delegación, se realizarán por parte y a cuenta de “EL AYUNTAMIENTO”, con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional contenidos en el Manual de Identidad Gráfica de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CUARTO.- DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a proporcionar la infraestructura física así como el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo para conformar las estaciones de trabajo que servirán para el correcto enrolamiento de los solicitantes del pasaporte.

La línea de producción se define como una o varias estaciones de trabajo en el que cada una de ellas realiza una función específica, repetitiva y especializada en el proceso de enrolamiento de los datos biográficos y biométricos de los solicitantes del pasaporte, mismas que se describen a continuación:

- Equipo de cómputo (computadora personal PC.)
- Impresora.
- Hub USB.
- Barra multicontactos.
- Cámara fotográfica.
- Escáner de alta velocidad.

- Dispositivo de login biométrico.
- Escáner de huella dactilar.
- Digitalizador de firma.
- Escáner de iris.

A la firma del convenio, “LA SECRETARÍA” le enlistará a “EL AYUNTAMIENTO” la lista de marcas de equipos específicos que deberá de instalar para la correcta operación del servicio de enrolamiento de los solicitantes del pasaporte, de modo que sean compatibles con el sistema de emisión de pasaportes de “LA SECRETARÍA”.

“EL AYUNTAMIENTO” está obligado a proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos descritos para garantizar su óptima operación.

QUINTO.- DEL PERSONAL COMISIONADO.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a proporcionar el personal comisionado que se encontrará en la Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA”, consistente en 9 personas, mismo que deberá ser evaluado, preparado, aprobado o rechazado por “LA SECRETARÍA”, conforme a los perfiles que la misma determine.

La Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA” contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la Oficina Municipal de Enlace, en apoyo de “LA SECRETARÍA”.

“EL AYUNTAMIENTO”, también comisionará una plantilla mínima de 3 personas que desahoguen los trámites de la Oficina Municipal de Enlace, en la Delegación en Naucalpan.

SEXTO.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.- El presente Anexo podrá ser modificado y/o adicionado en cualquiera de sus cláusulas, unilateralmente por la Dirección General de Delegaciones, cuando la seguridad y la operación para llevar a cabo la autorización de los trámites por “LA SECRETARÍA” así lo requieran. En este caso deberá darse el tiempo necesario a “EL AYUNTAMIENTO” para que realice las acciones correspondientes.

En este caso “EL AYUNTAMIENTO” deberá realizar las acciones correspondientes para adecuar su operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la Oficina Municipal de Enlace a los lineamientos que para tal efecto hubiere dictado la Dirección General de Delegaciones, no excediendo de un plazo de 40 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito que “LA SECRETARÍA” haga llegar a “EL AYUNTAMIENTO”.

En caso de que no sean aceptados y atendidos los lineamientos de “LA SECRETARÍA”, se podrá cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a tratar con todas las reservas del caso, de acuerdo con los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la documentación que se genere entre “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO”, así como cualquier otra circunstancia, en cuyo caso asumirán las responsabilidades que llegaren a determinarse por autoridad competente, por incumplir esta cláusula.

OCTAVO.- INTERPRETACIÓN.- Cualquier aspecto no considerado en el presente anexo o su interpretación, será resuelto por “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Delegaciones.

Ciudad de México, a los 24 días del mes de septiembre de 2018.- La Directora General de Delegaciones,
Martha Beatriz Martínez Mendoza.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se otorga patente de Agente Aduanal número 1795 al ciudadano Christian Hess Ratz, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Tuxpan como aduana de adscripción, así como en sus aduanas adicionales autorizadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Oficio: G.800.02.02.00.00.18-3972

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal

Visto el escrito mediante el cual, el C. Christian Hess Ratz solicita se expida a su favor la patente de agente aduanal y tomando en cuenta el acuerdo, en el que se reconoce que ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera y la Regla 1.4.14. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 11; 12, párrafo primero, fracción II; relacionado con el 13, primer párrafo, fracciones I y II; 19, fracciones XIX, XXIV y XXV y tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga patente de agente aduanal número **1795**, a favor del C. Christian Hess Ratz para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Tuxpan como aduana de adscripción, así como en sus aduanas adicionales autorizadas.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez a costa del C. Christian Hess Ratz, de acuerdo a lo previsto en el artículo 214 del Reglamento de la Ley Aduanera.

TERCERO.- Notifíquese de manera personal al C. Christian Hess Ratz, el presente acuerdo.

CUARTO.- Gírese oficio a los administradores de las aduanas adicionales que tenga autorizadas el agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter.

Atentamente.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2018.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas y del Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8", "9" y "10"; con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo y 19, numeral 2, inciso k) del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma el Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "11", **Christian Alejandro Fregoso Durán**.- Rúbrica.

(R.- 474891)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación vigentes son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$3,896.00
4/8	\$7,792.00
8/8	\$15,584.00

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la prevención y el control integral de las emisiones de metano del Sector Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ-FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 3o., fracción XI, incisos a), b), c) y f), 4o., 5o., fracciones III, IV, VI, XXI, XXIII, y XXX, 6o., fracción I, inciso a) y II, incisos g), h) y j), 27 y 31, fracciones II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o., fracción XII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5o., tercer párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2o., segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 1o., 2o., fracción XXXI, inciso d), y segundo párrafo, 5o., fracción I, 41, 42, 43, fracción VIII, y 45 BIS, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 1o., 3o., fracciones I, V, VIII y XLVII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión; con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, las Instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de Instalaciones, así como el control integral de residuos.

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Hidrocarburos cuyo artículo 95 establece que la industria del Sector Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal, por lo que en consecuencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquéllas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de la referida industria.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Hidrocarburos, corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de dicha industria y aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales.

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la cual se establece que ésta tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las Instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente las actividades del Sector.

Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en el que se detalla el conjunto de facultades que debe ejercer esta Agencia, entre las que se encuentra, el control integral de las emisiones a la atmósfera.

Que la necesidad de prevenir y controlar emisiones a la atmósfera derivadas de las actividades del Sector Hidrocarburos, entre ellas las de metano, obedece a la evidencia del impacto adverso que éstas ocasionan en la salud humana, en el ambiente y en otras actividades de las que depende el desarrollo nacional.

Que el metano es un hidrocarburo que en condiciones de temperatura y presión estándar es un gas incoloro, inodoro e inflamable. Como resultado de sus propiedades químicas, principalmente su interacción con la radiación infrarroja o solar, tiene un potencial de calentamiento global de 28 en un periodo de 100 años y contribuye en un 30% al incremento de la temperatura media mundial.

Que, a través de la ratificación del Acuerdo de París, México se comprometió a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero para contribuir con el objetivo de mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de los 2°C y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento a 1.5°C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos asociados y los efectos del cambio climático.

Que el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero correspondiente al año 2015 establece que las emisiones totales fueron de 682 MtCO₂e, de las cuales las correspondientes al sector petróleo y gas representan el 5.4% del total (36.6 MtCO₂e). De dichas emisiones, las de metano a nivel nacional equivalen al 20.8% (142 MtCO₂e), del cual el sector petróleo y gas, excluyendo la destrucción, contribuye con el 14.8% (21.3 MtCO₂e).

Que el 29 de junio de 2016, en la Cumbre de Líderes de América del Norte celebrada en Ottawa, Canadá, los Presidentes de México y Estados Unidos, así como el Primer Ministro de Canadá, suscribieron la Declaración de Líderes de América del Norte sobre la Alianza del clima, energía limpia y medio ambiente, donde se estipula la meta regional de reducir las emisiones de metano del sector de petróleo y gas en un 40% a 45% al año 2025, con miras a lograr las metas de sus contribuciones previstas y determinadas a nivel nacional, y explorar oportunidades adicionales para la reducción de metano, dicho objetivo se alcanzará mediante el desarrollo e implementación de regulaciones federales que reduzcan las emisiones en instalaciones del Sector Hidrocarburos.

Que la prevención y el control integral de las emisiones de metano del Sector Hidrocarburos presentan además un beneficio indirecto al reducir la formación de ozono troposférico, mismo que se ha demostrado que en altas concentraciones tiene efectos adversos en la salud y el ambiente.

Que la información disponible a nivel internacional y nacional ha demostrado que, implementando mejoras operativas y tecnológicas disponibles, es factible reducir las emisiones de metano en el Sector Hidrocarburos. En ese sentido, la Agencia Internacional de Energía en la publicación Perspectiva Mundial de la Energía 2017, concretamente en lo relativo al caso ambiental del gas natural, reconoce que, aplicando las mejores prácticas internacionales, tales como las que este instrumento regulatorio integra, es factible y posible que a nivel mundial el sector reduzca las emisiones de metano hasta en un 75%.

Que para minimizar los efectos adversos que generan las emisiones de metano del Sector Hidrocarburos y contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales y regionales de nuestro país, resulta necesaria la expedición de un instrumento regulatorio que permita contar con datos precisos por Instalación, así como, con un mecanismo para dar seguimiento a la mejora continua de éstas, que se traduce en la prevención y control integral de las emisiones de metano del Sector Hidrocarburos.

Que con base en lo anterior, se expiden las siguientes:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS
LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL INTEGRAL DE LAS
EMISIONES DE METANO DEL SECTOR HIDROCARBUROS**

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1o. Las presentes Disposiciones tienen por objeto establecer las acciones y los mecanismos que deberán adoptar los Regulados para la prevención y el control integral de las emisiones de metano en el Sector Hidrocarburos.

Artículo 2o. Las presentes Disposiciones son de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y resultan aplicables a las Instalaciones nuevas e Instalaciones existentes de los Proyectos en las que se realicen las siguientes actividades del Sector Hidrocarburos:

- I. La exploración y extracción de hidrocarburos;
- II. El tratamiento, refinación y almacenamiento del petróleo, y
- III. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte por ducto, almacenamiento y distribución de gas natural.

Artículo 3o. Para efectos de la aplicación e interpretación de las presentes Disposiciones, se estará a los conceptos y definiciones en singular o plural previstos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como en las Disposiciones Administrativas de Carácter General emitidas por la Agencia que sean aplicables; así como a los términos abreviados y a las siguientes definiciones:

- I. **Año base:** Año en que los Regulados realizan por primera vez, de conformidad con las presentes Disposiciones, la cuantificación de las emisiones de metano en las Instalaciones del Sector Hidrocarburos, y que servirá de referencia para comparar las emisiones de años subsecuentes.
- II. **Combustión:** Proceso químico de oxidación entre un combustible y un comburente que produce la generación de energía acompañada por la emisión de gases de combustión y partículas sólidas.
- III. **Componente:** Válvulas, tuberías, conexiones, bridas, drenajes, empaques, instrumentos, escotillas, ventanillas, medidores, juntas de compresores, entre otros, que forman parte de un equipo, susceptibles de tener emisiones de hidrocarburos en fase gaseosa.
- IV. **Destrucción:** Quema o incineración del gas natural que no puede ser conservado o aprovechado para efectos de las presentes Disposiciones.
- V. **Detección y Reparación de Fugas:** Mejor práctica operativa diseñada para identificar equipos, incluyendo sus componentes, así como las operaciones en pozos en las que se presenten o puedan presentarse fugas que deban ser reparadas en un periodo determinado con objeto de reducir y controlar las emisiones de metano.
- VI. **Fuga:** Liberación repentina o escape accidental por pérdida de contención, de una sustancia en estado líquido o gaseoso.
- VII. **Inspección técnica de riesgo:** Actividad que sitúa al personal del Regulado en peligro para llevar a cabo la revisión y verificación de equipos, tales como actividades en altura, espacios confinados, equipos energizados, entre otros.
- VIII. **Instalación:** El conjunto de estructuras, plantas industriales, equipos, circuitos de tuberías de proceso y servicios auxiliares, así como sistemas instrumentados, dispuestos para un proceso productivo o comercial específicos, incluyendo, entre otros, pozos para la exploración y extracción de hidrocarburos, plataformas, plantas de almacenamiento, refinación y procesamiento de hidrocarburos en tierra y en mar, plantas de compresión y descompresión de hidrocarburos, sistemas de transporte y distribución en cualquier modalidad, así como estaciones de expendio al público.
- IX. **Mejora continua:** Proceso recurrente que tiene como resultado una mejora en el desempeño de las actividades del sector hidrocarburos que se refleje en la prevención y el control integral de las emisiones de metano.
- X. **PPCIEM:** Programa para la Prevención y el Control Integral de las Emisiones de Metano del Sector Hidrocarburos.
- XI. **Proyecto:** Actividad del sector hidrocarburos que se desarrolla o se pretende desarrollar en una o varias Instalaciones o a través de éstas y que se encuentra vinculada a una asignación, contrato o permiso, y asociada a:
 - a) Un plan o programa, ya sea provisional, de exploración, de evaluación o de desarrollo para la extracción, aprobado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos;
 - b) Un permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, y/o
 - c) Un título de asignación o permiso otorgado por la Secretaría de Energía, que comprende todas sus etapas de desarrollo.
- XII. **Sistema de recuperación de vapores (SRV):** Conjunto de accesorios, tuberías, conexiones y equipos diseñados para controlar, recuperar, almacenar y/o procesar las emisiones de vapores a la atmósfera.
- XIII. **Venteo de Hidrocarburos:** Emisión deliberada y controlada de gases y vapores a la atmósfera, para mantener la seguridad operativa en las actividades del Sector Hidrocarburos.

Artículo 4o. Corresponde a la Agencia la interpretación para efectos administrativos de las presentes Disposiciones y sus anexos.

Artículo 5o. La información que los Regulados presenten a la Agencia en razón de las presentes Disposiciones, será considerada como información pública, salvo en los supuestos previstos por la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales. Toda reserva o clasificación seguirá los procedimientos previstos en dicha normatividad.

Artículo 6o. Las presentes Disposiciones se emiten y serán aplicadas bajo el principio y el entendido de que, en materia de protección al medio ambiente, a los Regulados que realicen actividades del Sector Hidrocarburos corresponde la responsabilidad directa y objetiva derivada del riesgo creado por las obras o actividades que desarrollen y, en consecuencia, responderán ante la Agencia por las acciones necesarias para evitar y prevenir daños ambientales derivados de esos Riesgos, así como de contenerlos, caracterizarlos y remediarlos con oportunidad bajo sus propios procesos y en cumplimiento de las medidas correctivas que sean aplicables, de acuerdo con la legislación y normatividad vigente en el ámbito administrativo competencia de la Agencia.

Lo anterior, con total independencia de cualquier otro reclamo por daños o responsabilidades civiles, administrativas o penales que sean exigibles en términos de la legislación y los procedimientos que sean aplicables en cada caso.

Artículo 7o. Los Regulados deberán presentar la información solicitada en las presentes Disposiciones, en los medios físicos, magnéticos o electrónicos que para tal efecto establezca la Agencia.

TÍTULO SEGUNDO

Del Diagnóstico y del Programa para la Prevención y el Control Integral de las Emisiones de Metano del Sector Hidrocarburos

CAPÍTULO I

Aspectos Generales

Artículo 8o. Los Regulados deberán implementar las acciones que les resulten aplicables del Título Tercero, o bien acciones equivalentes o superiores, en los equipos, incluyendo sus Componentes, así como en las operaciones en pozos, que integren cada Instalación de los Proyectos donde se lleven a cabo las actividades del Sector Hidrocarburos asociadas al contrato, asignación o permiso con que cuenten.

Los Regulados deberán llevar a cabo el programa de Detección y Reparación de Fugas en todas las Instalaciones nuevas y existentes de los Proyectos, con excepción de lo dispuesto por el artículo 71, segundo párrafo.

Artículo 9o. En términos de las presentes Disposiciones, se consideran Instalaciones nuevas de los Proyectos, las que se construyan con posterioridad a la entrada en vigor de las presentes Disposiciones, excepto aquellas consideradas como existentes en términos del segundo párrafo del presente artículo.

Asimismo, se consideran Instalaciones existentes de los Proyectos las que, previo a la entrada en vigor de las presentes Disposiciones hayan sido construidas; así como aquellas para las que, sin haber sido construidas aún, los Regulados cuenten con un permiso otorgado por la Secretaría de Energía o la Comisión Reguladora de Energía, según corresponda, y, tratándose de las actividades de exploración y extracción, un plan o programa aprobado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Artículo 10. Los Regulados que cuenten con Instalaciones nuevas de los Proyectos deberán incorporar, desde la etapa de diseño, lo previsto en el Título Tercero de las presentes Disposiciones según resulte aplicable de conformidad con la actividad a desarrollar o bien, acciones equivalentes o superiores que serán descritas en la justificación técnica pormenorizada que será integrada como anexo a su PPCIEM, el cual será dictaminado por un Tercero Autorizado. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los aspectos de diseño establecidos en la normatividad vigente y aplicable.

CAPÍTULO II

Del Diagnóstico

Artículo 11. Los Regulados deberán elaborar un diagnóstico de las emisiones de metano que se presenten en los equipos, incluyendo sus Componentes, así como en las operaciones en pozos, de las Instalaciones de los Proyectos en donde se lleven a cabo las actividades objeto de las presentes Disposiciones, el cual deberá abarcar:

- I. La identificación de las emisiones de metano;
- II. La clasificación de las emisiones de metano, y
- III. La cuantificación de las emisiones de metano.

Artículo 12. Los Regulados deberán elaborar el diagnóstico de las emisiones de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

SECCIÓN I

De la Identificación y la Clasificación de las Emisiones

Artículo 13. Los Regulados deberán identificar las fuentes o posibles fuentes de emisiones de metano en sus Instalaciones de los Proyectos. Para tal efecto, deberán identificar los equipos, incluyendo sus Componentes, así como las operaciones en pozos que se listan a continuación:

- I. Equipos.
 - a) Bombas neumáticas;
 - b) Compresores;
 - c) Controles neumáticos;
 - d) Deshidratadores de glicol;
 - e) Ductos;
 - f) Equipos de Destrucción, y
 - g) Tanques.
- II. Operaciones en pozos.
 - a) Pruebas de pozos de petróleo de gas asociado;
 - b) Producción de gas asociado en pozos de petróleo;
 - c) Pruebas de pozos de gas no asociado;
 - d) Producción de gas no asociado en pozos;
 - e) Terminación de pozos de hidrocarburos;
 - f) Descarga de líquidos en pozos exploratorios;
 - g) Descarga de líquidos en pozos de extracción, y
 - h) Otras operaciones en pozos, diferentes de las aludidas en los incisos a) a g), que presenten emisiones de metano.
- III. Fugas ocasionadas por acciones no programadas.

Artículo 14. A partir de la identificación de las fuentes o posibles fuentes de emisiones de metano a las que hace referencia el artículo 13, los Regulados deberán clasificar las emisiones conforme a los tipos que se listan a continuación:

- I. Provenientes de equipos de Destrucción;
- II. Fugas en operaciones en pozos, equipos y Componentes, y
- III. Venteo de Hidrocarburos.

Artículo 15. Para efecto de llevar a cabo la identificación establecida en el artículo 13, los Regulados deberán considerar los equipos, así como sus Componentes que serán integrados a la operación de las Instalaciones del Proyecto, durante el año en que se haya llevado a cabo el diagnóstico, y que al momento de la identificación se encontraban en proceso de adquisición, fuera de operación y/o por el incremento de la capacidad de la Instalación del Proyecto.

Artículo 16. Los Regulados deberán conservar en su Instalación del Proyecto, para los fines que establezca la Agencia y por un periodo de cinco años, la información de respaldo que hayan utilizado para identificar las fuentes o posibles fuentes de emisiones de metano en sus Instalaciones de los Proyectos, en equipos, incluyendo sus Componentes, así como en las operaciones en pozos, tales como planos, diagramas de proceso, entre otros.

SECCIÓN II**De la Cuantificación de las Emisiones del Año base**

Artículo 17. Los Regulados deberán observar, conforme a las mejores prácticas internacionales, los siguientes principios al realizar la cuantificación de las emisiones de metano:

- I. Cobertura: La inclusión de todas las emisiones asociadas a los equipos, incluyendo sus Componentes, así como en las operaciones en pozos, en las Instalaciones de los Proyectos de los Regulados;
- II. Consistencia: El empleo de metodologías que permitan dar seguimiento y comparar las emisiones a través del tiempo y cuando proceda, transparentar y justificar los cambios en la metodología de cuantificación;
- III. Relevancia: La identificación y cuantificación de las emisiones en los equipos, incluyendo sus Componentes, así como en las operaciones en pozos, en las Instalaciones de los Proyectos de los Regulados, y
- IV. Transparencia: Divulgar la documentación relevante de la información correspondiente a la cuantificación de emisiones, las metodologías y las fuentes de éstas, siempre que no se comprometa el secreto comercial.

Artículo 18. Los Regulados cuantificarán las emisiones de metano que se generen o presenten anualmente en los equipos, incluyendo sus Componentes, así como en las operaciones en pozos. Dicha cuantificación podrá obtenerse aplicando cálculos, mediciones o una combinación de ambos y en todos los casos deberán justificar técnicamente la elección de la metodología aplicada.

Cuando la metodología de cuantificación utilizada se realice con base en cálculos, ésta podrá ser, entre otras:

- I. Balance de materia;
- II. Modelos matemáticos;
- III. Cálculos de ingeniería;
- IV. Factores de emisión de los equipos, establecidos por el fabricante;
- V. Factores de emisión establecidos por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés);
- VI. "AP-42: Compilación de Factores de Emisión de Contaminantes al Aire", de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, o aquella que la modifique o sustituya, y
- VII. Factores de emisión para el país o específicos para los equipos y/o Componentes.

Los Regulados deberán seleccionar la metodología de cuantificación que responda a la situación de análisis.

Los datos que se utilicen para realizar los cálculos deberán ser:

- a) Los correspondientes al plazo de realización del diagnóstico.
- b) Los históricos con una antigüedad igual o menor a cinco años considerando doce meses continuos de cuantificación.

De no contar con lo establecido en los incisos a) o b), los Regulados deberán llevar a cabo la medición directa de las emisiones en equipos, incluyendo sus Componentes, así como en las operaciones en pozos, en la Instalación durante el plazo de realización del diagnóstico.

Cuando la metodología de cuantificación utilizada se base en la medición, ésta podrá ser medición directa o monitoreo, la cual será:

- a) Continua, y/o
- b) Periódica.

La cuantificación de las emisiones se expresará en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas métricas (t).

Artículo 19. El total de las emisiones de metano cuantificadas de conformidad con lo establecido en esta sección, serán denominadas emisiones del Año base y se reportarán en el PPCIEM, así mismo servirán como referencia para la comparación y evaluación de la mejora continua de la prevención y el control integral de dichas emisiones para los años subsecuentes.

Las emisiones de metano cuantificadas en las operaciones en pozos aludidas en el artículo 13, fracción II, incisos a), c), e) y f), no formarán parte del Año base y deberán reportarse, en el PPCIEM y en el reporte anual de cumplimiento del PPCIEM, de forma independiente a las emisiones de otras actividades que se lleven a cabo dentro de la misma Instalación del Proyecto.

Artículo 20. Una vez que hayan alcanzado la meta integral de reducción establecida en el PPCIEM, los Regulados podrán cambiar la metodología utilizada para llevar a cabo la cuantificación de emisiones de metano, debiendo justificar técnicamente que con la nueva metodología se tendrá mayor precisión en la cuantificación de las emisiones y que ésta cumple con los principios a los que hace referencia el artículo 17 de las presentes Disposiciones.

La justificación técnica del cambio de metodología utilizada para llevar a cabo la cuantificación de emisiones de metano a la que alude el párrafo anterior se anexará al reporte anual de cumplimiento del PPCIEM, y junto con éste será dictaminado por un Tercero Autorizado.

Artículo 21. Los Regulados deberán conservar para los fines que establezca la Agencia y por un periodo de cinco años, la información de los equipos, incluyendo sus Componentes, así como en las operaciones en pozos, que generen o presenten emisiones de metano, así como aquella información de respaldo que hayan utilizado para la clasificación y cuantificación de las mismas.

CAPÍTULO III

Del Programa para la Prevención y el Control Integral de las Emisiones de Metano del Sector Hidrocarburos

Artículo 22. En el caso de Instalaciones nuevas de los Proyectos, los Regulados deberán elaborar un PPCIEM por Instalación asociada al permiso con que cuenten para llevar a cabo las actividades objeto de las presentes Disposiciones.

El PPCIEM se deberá elaborar utilizando los formatos contenidos en los Anexos II y III de las presentes Disposiciones, según corresponda.

Artículo 23. Los Regulados que cuenten con Instalaciones existentes de los Proyectos deberán elaborar un PPCIEM por cada Instalación del Proyecto asociada al permiso con que cuenten para llevar a cabo las actividades del Sector Hidrocarburos objeto de las presentes Disposiciones.

El PPCIEM se deberá elaborar utilizando los formatos contenidos en los Anexos I a III, según corresponda, de las presentes Disposiciones.

Artículo 24. Tratándose de áreas contractuales o de asignación, para llevar a cabo las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, los Regulados deberán elaborar e integrar en un solo PPCIEM todas las Instalaciones nuevas y existentes de los Proyectos utilizando los formatos contenidos en los Anexos II y III o bien los Anexos I a III, respectivamente.

Artículo 25. Una vez realizado el diagnóstico, los Regulados que cuenten con Instalaciones nuevas de los Proyectos deberán mantener el volumen de emisiones del Año base en los años subsecuentes.

Artículo 26. Los Regulados que cuenten con Instalaciones existentes de los Proyectos deberán establecer una meta integral de reducción de emisiones de metano técnicamente viable, con respecto al Año base, de conformidad con lo establecido en el Título Tercero de las presentes Disposiciones.

El cumplimiento de esta meta integral de reducción deberá alcanzarse en un plazo no mayor a seis años calendario a partir de la entrega del PPCIEM a la Agencia.

Artículo 27. Los Regulados que cuenten con Instalaciones existentes de los Proyectos deberán establecer, de acuerdo con las características de las mismas, una meta integral de reducción de emisiones de metano. Para tal efecto, anexarán al PPCIEM una justificación técnica pormenorizada que, junto con éste, sea dictaminado por un Tercero Autorizado. La justificación técnica pormenorizada contendrá lo siguiente:

- I. Las acciones de prevención y control de emisiones de metano que ya fueron implementadas y el volumen de reducción que éstas representaron, en su caso;
- II. Las acciones de prevención y control establecidas en el Título Tercero que no podrán ser implementadas por cuestiones técnicas, exceptuando el programa de Detección y Reparación de Fugas;
- III. Las acciones de prevención y control contenidas en el Título Tercero de las presentes Disposiciones que se implementarán, de acuerdo con la actividad que desarrollen o, en su caso, acciones equivalentes o superiores a las establecidas, y
- IV. El porcentaje estimado de reducción de emisiones de metano con respecto al Año base, que resultará de la implementación de las acciones previstas en la fracción III del presente artículo. Dicho porcentaje significará la meta integral de reducción de conformidad con lo establecido en el artículo 26.

Artículo 28. Los Regulados deberán integrar un grupo multidisciplinario para la elaboración, gestión y manejo del PPCIEM que reúna las siguientes competencias:

- I. Conocimiento y experiencia en las Instalaciones de los Proyectos y sus procesos operativos;
- II. Conocimiento y experiencia en la identificación y cuantificación en materia de emisiones;
- III. Conocimiento y experiencia en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, y
- IV. Experiencia en las operaciones y procesos relacionados con el desarrollo y contenido del PPCIEM.

Los Regulados deberán conservar por un periodo de cinco años, la documentación que avale las competencias de los integrantes del grupo multidisciplinario para los fines que la Agencia establezca.

El grupo multidisciplinario designará a un responsable técnico para la validación de la información contenida en el PPCIEM. Una vez elaborado éste, los Regulados deberán llevar a cabo las acciones tendientes a la totalidad de la implementación del mismo.

Artículo 29. Los Regulados deberán incorporar al PPCIEM la información correspondiente a las acciones de prevención y control integral a implementar establecidas en el Título Tercero de las presentes Disposiciones, o en su caso, acciones equivalentes o superiores a éstas.

Artículo 30. Los Regulados deberán elaborar e integrar el PPCIEM en los siguientes plazos:

- I. Para las Instalaciones nuevas de los Proyectos durante los primeros doce meses posteriores a su inicio de operaciones, y
- II. Para las Instalaciones existentes de los Proyectos dentro de los doce meses posteriores a la entrada en vigor de las presentes Disposiciones, o durante los primeros doce meses posteriores a su inicio de operaciones tratándose de aquellas que aún no han sido construidas.

Artículo 31. Los Regulados deberán entregar a la Agencia, un PPCIEM de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, 23 y 24 de las presentes Disposiciones, dentro de los tres meses posteriores a su elaboración e integración, acompañado del Dictamen emitido por el Tercero Autorizado por la Agencia. El PPCIEM deberá ser presentado a la Agencia por los medios físicos, magnéticos o electrónicos que para tal efecto establezca.

TÍTULO TERCERO

De las Acciones de Prevención y Control Integral de las Emisiones

CAPÍTULO I

De los Sistemas de Recuperación de Vapores

Artículo 32. Los Regulados deberán contar con SRV de acuerdo con las características de sus Instalaciones del Proyecto y procesos.

Artículo 33. Los Regulados deberán adaptar SRV, mecánico o no mecánico, a sus equipos, así como durante las operaciones en pozos, de conformidad con lo establecido en las presentes Disposiciones.

Artículo 34. El SRV deberá controlar las emisiones de metano en por lo menos un 95% y dirigirlas a un sistema de transferencia, autoconsumo o conservación de conformidad con la normatividad vigente y aplicable, o bien a un sistema de procesamiento, de transporte, o de distribución. Cuando no sea posible aplicar las opciones anteriores, el SRV deberá dirigir las emisiones a un sistema de Destrucción.

Artículo 35. El SRV deberá tener la capacidad suficiente para recuperar las emisiones de las operaciones y/o equipos que se encuentren conectados a dicho sistema y, en su caso, aquellos que pudieran integrarse a la operación.

Artículo 36. Los Regulados deberán asegurarse que, cuando el SRV no se encuentre en operación, las emisiones sean dirigidas a un sistema de Destrucción de conformidad con lo establecido en el Capítulo X del presente Título.

Artículo 37. Los Regulados deberán contar con válvulas de paso en sus sistemas de venteo cerrado, las cuales deberán instalarse en una posición que garantice que no puedan ser manipuladas. Las válvulas de paso deberán tener, en el punto de entrada, indicadores de flujo y alarmas, que alerten la emisión de gases y vapores a la atmósfera. Las alarmas deberán ser reconocibles visible y auditivamente y adicionalmente, deberán emitir una señal remota al centro de control de la Instalación del Proyecto.

Artículo 38. Los Regulados deberán realizar a los SRV y sus Componentes, inspecciones técnicas de acuerdo con lo establecido por el fabricante, con el propósito de comprobar su correcto funcionamiento. En caso de detectar fallas, se deberán reparar dentro de los quince días naturales posteriores a su detección o previo al siguiente paro programado.

Artículo 39. El mantenimiento que los Regulados den al SRV deberá llevarse a cabo de conformidad con las recomendaciones del fabricante, así como lo establecido en las mejores prácticas. Durante el mantenimiento se deberá efectuar el registro de las actividades a través de una bitácora que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- I. Nombre del responsable de llevar a cabo el mantenimiento;
- II. Identificación del equipo o equipos en el que se encuentra instalado el SRV;
- III. Fecha y hora de inicio del mantenimiento;
- IV. Fecha y hora de conclusión del mantenimiento;
- V. Descripción de hallazgos;
- VI. Indicar si se aplicó una mejor práctica para evitar el Venteo de Hidrocarburos y volumen de vapores controlados, y
- VII. En caso de no aplicarse una mejor práctica para evitar el Venteo de Hidrocarburos, indicar el volumen de vapores no controlados durante el mantenimiento.

Los Regulados deberán conservar durante un periodo de cinco años, la bitácora en la Instalación del Proyecto y exhibirla a la Agencia cuando ésta lo requiera.

Artículo 40. Los Regulados deberán incluir los SRV en el programa de Detección y Reparación de Fugas.

CAPÍTULO II

De las Bombas Neumáticas

Artículo 41. Durante la fase de diseño de Instalaciones nuevas de los Proyectos del Sector Hidrocarburos, los Regulados deberán seleccionar bombas neumáticas accionadas por aire comprimido o bombas eléctricas incluyendo las fotovoltaicas.

Artículo 42. Los Regulados que cuenten con bombas neumáticas accionadas por gas natural en Instalaciones existentes de los Proyectos del Sector Hidrocarburos, deberán adoptar una o más de las siguientes mejores prácticas, que permitan controlar las emisiones:

- I. Redirigir el gas natural a SRV que lo conduzca a otro proceso;
- II. Redirigir el gas natural a un sistema de Combustión de baja presión;
- III. Redirigir el gas natural a un sistema de Destrucción de conformidad con lo establecido en el Capítulo X;
- IV. Sustituir las bombas neumáticas por aquellas que sean accionadas con electricidad, incluyendo fotovoltaicas, y
- V. Sustituir el gas natural por aire comprimido.

CAPÍTULO III

De los Compresores

Artículo 43. Durante la fase de diseño de Instalaciones nuevas de los Proyectos del Sector Hidrocarburos, los Regulados deberán seleccionar compresores centrífugos que utilicen sellos secos. Asimismo, cuando determinen el uso de compresores reciprocantes herméticos, éstos deberán estar conectados al SRV.

Artículo 44. Los Regulados que cuenten con Instalaciones existentes de los Proyectos que tengan compresores centrífugos con sellos húmedos, deberán implementar una o más de las siguientes mejores prácticas:

- I. Redirigir las emisiones durante la desgasificación de los sellos húmedos a un SRV, y
- II. Reemplazar los sellos húmedos por sellos secos.

Artículo 45. Los Regulados que cuenten con Instalaciones existentes de los Proyectos que tengan compresores reciprocantes, deberán implementar una o más de las siguientes mejores prácticas:

- I. Reemplazar los empaques del vástago del compresor;
- II. Ajustar y alinear las piezas de la empaquetadura del vástago, y
- III. Capturar las emisiones y dirigirlas a SRV.

Artículo 46. Los Regulados deberán capturar el gas proveniente de las purgas de los compresores y conducirlo para ser aprovechado mediante transferencia, autoconsumo o conservación, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable. De no ser factible su aprovechamiento, deberá ser enviado a un sistema de Destrucción.

CAPÍTULO IV

De los Controladores Neumáticos

Artículo 47. Durante la fase de diseño de Instalaciones nuevas de los Proyectos del Sector Hidrocarburos, los Regulados que seleccionen controladores neumáticos deberán incluir una o más de las siguientes prácticas:

- I. Incorporar el uso de aire comprimido sustituyendo el uso de gas natural, y
- II. Seleccionar controladores que sean accionados con electricidad, incluyendo los fotovoltaicos, solenoides y los motores servo.

Artículo 48. Los Regulados que cuenten con Instalaciones existentes de los Proyectos que tengan controladores neumáticos accionados con gas natural, de acuerdo con las características de las Instalaciones y procesos de las actividades del Sector Hidrocarburos que desarrollen, deberán implementar una o más de las siguientes mejores prácticas:

- I. Sustituir el uso de gas natural por aire comprimido;
- II. Reemplazar controladores neumáticos por mecánicos, y
- III. Sustituir los controladores neumáticos por aquellos que sean accionados con electricidad, entre ellos los fotovoltaicos, solenoides y los motores servo.

Artículo 49. Al momento de llevar a cabo el programa de Detección y Reparación de Fugas, los Regulados deberán comprobar, por medio de un instrumento OGI (*Optical Gas Imaging* por sus siglas en inglés) u homólogo, la hermeticidad de los controladores neumáticos de venteo intermitente cuando no se encuentren en uso.

CAPÍTULO V

De los Deshidratadores

Artículo 50. Durante la fase de diseño de Instalaciones nuevas de los Proyectos del Sector Hidrocarburos, los Regulados deberán seleccionar deshidratadores desecantes.

Artículo 51. Los Regulados que cuenten con Instalaciones existentes de los Proyectos que tengan deshidratadores de glicol, deberán controlar las emisiones de metano a la atmósfera, incluyendo las provenientes de los equipos asociados a su operación.

A efecto de llevar a cabo dicho control, los Regulados deberán implementar una o más de las siguientes mejores prácticas:

- I. Optimización de la circulación del glicol;
- II. Uso de bombas eléctricas;
- III. Reemplazo por deshidratadores desecantes;
- IV. Instalación de tanques separadores de líquido;
- V. Conectar la unidad de regeneración de glicol a SRV;
- VI. Redirigir el gas del escape a Destrucción, y
- VII. Otras reconocidas por las mejores prácticas internacionales.

CAPÍTULO VI

De los Ductos de Transporte y Distribución

Artículo 52. Durante la fase de diseño de Instalaciones nuevas de los Proyectos donde se lleven a cabo las actividades de transporte por ducto y distribución de gas natural, los Regulados deberán incorporar las provisiones necesarias a efecto de prevenir y controlar las emisiones a la atmósfera, tales como la instalación de válvulas de seccionamiento, de corte, de relevo de presión (según aplique), y empaquetaduras en válvulas, conexiones y accesorios, entre otros.

Artículo 53. Los Regulados que cuenten con sistemas de transporte por ductos y distribución de gas natural, deberán implementar las medidas necesarias de control cuando éstos sean sometidos a mantenimiento y/o reparación programada, a efecto de que el volumen del gas venteado a la atmósfera sea igual o menor al 5%.

Artículo 54. En Instalaciones existentes de los Proyectos, para prevenir y controlar las emisiones de metano que se presentan por venteo de emergencia en el sistema de transporte por ducto y distribución, los Regulados deberán instalar válvulas de corte que mantengan un cierre hermético.

Artículo 55. Los Regulados deberán mantener la hermeticidad de las válvulas de corte, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales y/o internacionales aplicables y vigentes, y a falta de éstas a las recomendaciones y especificaciones del fabricante.

Artículo 56. Los Regulados que lleven a cabo reparaciones mayores en las cuales sea necesario cortar una sección del ducto, deberán minimizar las emisiones de metano mediante el uso de compresores en línea o portátiles de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del presente Título.

Artículo 57. Los Regulados que realicen las actividades de transporte por medio de ductos y distribución de gas natural, deberán adoptar una o más de las siguientes mejores prácticas:

- I. Corrida de diablos para realizar el purgado en el mantenimiento de ductos;
- II. Uso de hot taps para las conexiones de ductos en servicio;
- III. Inyectar el gas purgado en ductos con menor presión o en el sistema de gas combustible durante el mantenimiento o reparación;
- IV. Reparar defectos en ductos de distribución sin Fuga (corrosión externa, picaduras, grietas, abolladuras, entre otros), mediante materiales compuestos;
- V. Insertar revestimientos flexibles;
- VI. Disminuir la presión de ductos previo al mantenimiento, y
- VII. Envío de gases desplazados a Destrucción.

CAPÍTULO VII

De los Separadores y Tanques

Artículo 58. Durante la fase de diseño de Instalaciones nuevas de los Proyectos, que incluyan separadores, tanques de estabilización y/o de almacenamiento y sus Componentes, cuyas emisiones de metano anuales se estimen iguales o mayores a 10 t por Instalación del Proyecto, los Regulados deberán incorporar el uso de SRV para controlar las emisiones provenientes de los equipos mencionados, de acuerdo con las características de las Instalaciones y procesos de las actividades del Sector Hidrocarburos que desarrollen.

Artículo 59. Los Regulados con Instalaciones existentes de los Proyectos que cuenten con separadores, tanques de estabilización y/o de almacenamiento y sus Componentes, cuyas emisiones de metano anuales sean iguales o mayores a 10 t por Instalación deberán controlar sus emisiones mediante el uso de SRV, de acuerdo con las características de las Instalaciones de los Proyectos y procesos de las actividades del Sector Hidrocarburos que desarrollen.

Cuando las emisiones de metano en los separadores, tanques de estabilización y/o de almacenamiento y sus Componentes, sean menores a 10 t anuales por Instalación del Proyecto, podrán optar por incorporar SRV.

Artículo 60. Los Regulados deberán contar con tanques cuyos techos se conecten a un sistema de venteo cerrado. Los techos de los tanques y todas sus aberturas deberán formar una barrera impermeable sobre la superficie.

Cada abertura del techo deberá permanecer cerrada, asegurada y sellada excepto cuando se requiera introducir o extraer hidrocarburos, nivelar la presión al interior del tanque, inspeccionar el hidrocarburo, inspeccionar, reparar o dar mantenimiento. En estos casos se deberá purgar el sistema y el gas del tanque al sistema de venteo cerrado o al SRV, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

Artículo 61. Los Regulados deberán cerciorarse que la escotilla de monitoreo del tanque de almacenamiento permanezca cerrada cuando no se esté realizando alguna de las actividades mencionadas en el segundo párrafo del artículo 60. El material del sello de la escotilla de monitoreo deberá ser compatible con las características del hidrocarburo almacenado y con las condiciones ambientales que prevalezcan en el sitio de almacenamiento.

Artículo 62. Los Regulados deberán llevar a cabo inspecciones técnicas mensuales a los techos de los tanques para cerciorarse que funcionan correctamente y, de encontrarse algún defecto en los mismos o en sus aberturas, deberán ser reparados de conformidad con lo establecido en el artículo 76.

Artículo 63. Los Regulados deberán asegurar que, en los puntos de entrada al tanque, los Componentes eviten las emisiones por Fuga.

CAPÍTULO VIII

De las Operaciones de Estimulación y Terminación de Pozos

Artículo 64. Los Regulados que lleven a cabo la estimulación, el fracturamiento y/o refracturamiento hidráulico de pozos, deberán incorporar las provisiones necesarias a efecto de que las emisiones de metano, incluyendo las provenientes de los tanques para fluidos de retorno, se dirijan a SRV, o en su caso, implementar otras mejores prácticas operativas y tecnológicas de recolección de vapores y de control que permitan una reducción de emisiones de metano equivalente.

Tratándose de pozos en los cuales el gas recuperado no pueda dirigirse a SRV los Regulados deberán dirigir las emisiones a un sistema de Destrucción siempre y cuando esto no implique un riesgo.

Artículo 65. Los Regulados deberán reducir las emisiones de metano provenientes de la terminación de pozos, utilizando para ello, equipo portátil para la separación de fases que responda a las condiciones y flujo del pozo.

El gas recuperado deberá ser enviado a SRV o, en su caso, dirigirlo a un sistema de Destrucción.

CAPÍTULO IX

De la Descarga de Líquidos en Pozos para la Extracción de Hidrocarburos

Artículo 66. Los Regulados deberán emplear uno o más de los siguientes métodos, previo a la descarga de líquidos con el objeto de minimizar las emisiones de metano a la atmósfera:

- I. Sarta de velocidad;
- II. Barras espumantes;
- III. Émbolo viajero;
- IV. Bombeo de superficie, y
- V. Bombeo de fondo de pozo.

La descarga manual podrá ser empleada cuando se demuestre que resulta técnicamente inviable el empleo de los métodos mencionados en el presente artículo. En este caso los Regulados deberán permanecer durante el mantenimiento del pozo y la descarga de líquidos para minimizar el venteo a la atmósfera.

CAPÍTULO X

De la Destrucción

Artículo 67. Los Regulados que realicen las actividades que comprende la fracción I, del artículo 2o., de las presentes Disposiciones, deberán incorporar equipos de Destrucción cuya eficiencia sea igual o mayor a 90%; mientras que, para las actividades comprendidas en las fracciones II y III del citado artículo, los Regulados deberán incorporar equipos de Destrucción cuya eficiencia sea igual o mayor a 98%.

Artículo 68. Los Regulados deberán privilegiar las acciones de aprovechamiento sobre las de Destrucción.

Artículo 69. Los Regulados deberán emplear equipos de Destrucción que cuenten con un sistema de redundancia y de encendido automático.

Artículo 70. Los Regulados deberán establecer las acciones necesarias a fin de evitar las siguientes situaciones:

- I. Que los equipos de Destrucción presenten tres fallas del mismo Componente en un período de un año, y
- II. Que los equipos de Destrucción tengan una capacidad insuficiente con relación a las condiciones de producción.

CAPÍTULO XI**Del Programa de Detección y Reparación de Fugas**

Artículo 71. Los Regulados que lleven a cabo las actividades del Sector Hidrocarburos objeto de las presentes Disposiciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 deberán elaborar un programa de Detección y Reparación de Fugas para cada Instalación del Proyecto que será implementado cada tres meses a todos los equipos y sus Componentes, identificados como fuentes o posibles fuentes de emisiones de metano.

Tratándose de los Regulados que realicen las actividades de transporte por ducto y distribución de gas natural, deberán aplicar lo dispuesto en materia de monitoreo, detección y clasificación de Fugas, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos, y la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, según corresponda o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

Artículo 72. Los Regulados deberán iniciar la implementación del programa de Detección y Reparación de Fugas a partir de la entrega del PPCIEM a la Agencia.

Artículo 73. Los Regulados deberán detectar las Fugas de metano en sus Instalaciones de los Proyectos utilizando instrumentos OGI o bien, otro instrumento homólogo (excluyendo el uso de instrumentos de detección de fotoionización) calibrado para metano, que tenga un rango de detección igual o superior y que sea reconocido internacionalmente. El empleo de los instrumentos deberá realizarse atendiendo a las recomendaciones del fabricante.

Los instrumentos que los Regulados utilicen deberán detectar gases en concentraciones iguales o mayores a 500 ppm y, en el caso de instrumentos OGI, se deberá verificar que muestren imágenes de gases con partes iguales de metano y propano en concentraciones de 10,000 ppm de hidrocarburos en un caudal igual o menor a 60 g/h de hidrocarburos de un orificio de 6.35 mm.

El uso de los instrumentos se complementará con la inspección técnica, visual y olfativa, pudiendo auxiliarse del uso de drones, robots, vehículos, escaneos de área, cámaras infrarrojas estacionarias, entre otros.

Artículo 74. Los Regulados deberán estimar el volumen de metano proveniente de las Fugas detectadas utilizando una metodología internacionalmente reconocida, que se rija bajo los principios de oxidación catalítica, absorción infrarroja, ionización de flama, entre otros, tal como el Método de Referencia 21 de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América. La estimación deberá realizarse como máximo 24 h después de haberse detectado, salvo que implique una Inspección técnica de riesgo; en cuyo caso, la estimación de la Fuga se llevará a cabo dentro de los quince días naturales posteriores a su detección.

Artículo 75. Los Regulados deberán elaborar el programa de Detección y Reparación de Fugas de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III de las presentes Disposiciones.

Artículo 76. Los Regulados deberán considerar los umbrales para llevar a cabo la reparación de Fugas en los plazos máximos indicados en la Tabla 1.

Tabla 1. Plazo para llevar a cabo la reparación de Fugas

Umbral de emisión	Plazo máximo
500–9 999 ppm	15 días naturales
10 000–49 999 ppm	3 días naturales
50 000 ppm o mayor	24 h
Casos particulares	Plazo máximo
Equipos y/o Componentes que impliquen una Inspección técnica de riesgo.	Siguiente paro programado o 15 meses después de detectada, lo que ocurra primero.
Equipos y/o Componentes críticos de proceso.	Siguiente paro programado o 15 meses después de detectada, lo que ocurra primero.

Artículo 77. Una vez reparada la Fuga, los Regulados deberán comprobar que la reparación fue exitosa, mediante una inspección técnica y una estimación de las emisiones, de acuerdo con los plazos máximos establecidos en la Tabla 2. En caso de que las Fugas persistan, los Regulados deberán llevar a cabo acciones adicionales para que éstas sean atendidas.

Tabla 2. Plazo para llevar a cabo la comprobación de la reparación exitosa de Fugas

Umbral de emisión	Plazo máximo
500–9 999 ppm	15 días naturales
10 000–49 999 ppm	15 días naturales
50 000 ppm o mayor	15 días naturales
Casos particulares	Plazo máximo
Equipos y/o Componentes que impliquen una Inspección técnica de riesgo.	5 días naturales
Equipos y/o Componentes críticos de proceso.	5 días naturales

Se entenderá que una Fuga fue reparada exitosamente cuando el instrumento de detección seleccionado no muestre emisiones visibles o bien, cuando la concentración estimada sea menor a 500 ppm.

Artículo 78. Los Regulados deberán identificar el equipo y/o Componente que presente Fuga, indicando con una etiqueta la fecha de detección y una vez estimado el flujo volumétrico de la Fuga. La etiqueta sólo podrá ser removida cuando se haya reparado exitosamente la Fuga.

Artículo 79. Cuando la Fuga se detecte en un equipo y/o Componente crítico o bien que implique una Inspección técnica de riesgo, los Regulados deberán reducirla en la medida de lo posible y la reparación deberá llevarse a cabo según lo establecido en la Tabla 1. En este caso, los Regulados deberán comprobar que la reparación fue exitosa según lo establecido en la Tabla 2.

Artículo 80. Cuando los equipos y/o Componentes no puedan ser reparados y/o sustituidos en el tiempo requerido debido a la carencia de éstos, los Regulados deberán llevar a cabo las acciones orientadas a reducir la Fuga, conservando la información que compruebe la solicitud del suministro de los mismos, la fecha estimada de su recepción y asentarlos en el registro de las acciones implementadas del programa de Detección y Reparación de Fugas. En este caso, la reparación de la Fuga deberá llevarse a cabo como máximo diez días naturales posteriores a la recepción del nuevo equipo y/o Componente.

Una vez realizada la reparación de las Fugas en los equipos y/o Componentes, los Regulados deberán llevar a cabo las inspecciones técnicas y estimaciones necesarias dentro de los cinco días naturales posteriores a la reparación de las mismas, para comprobar que fueron reparadas exitosamente.

Artículo 81. Los Regulados deberán reemplazar por equipos y/o Componentes nuevos aquellos que no puedan ser reparados dentro de los seis meses posteriores a la detección de las Fugas y quince meses para el caso de equipos y/o Componentes que impliquen una Inspección técnica de riesgo o aquellos críticos de proceso.

Artículo 82. Los Regulados deberán atender las recomendaciones del fabricante para los equipos y/o Componentes que integran la Instalación del Proyecto a efecto de controlar las emisiones.

Artículo 83. Los Regulados deberán registrar las acciones implementadas del programa de Detección y Reparación de Fugas, utilizando el formato contenido en el Anexo V de las presentes Disposiciones. Dicha información deberá ser conservada por un período de cinco años y presentarlo a la Agencia cuando ésta así lo requiera.

Artículo 84. Los Regulados deberán elaborar de manera trimestral el informe del programa de Detección y Reparación de Fugas que corresponda, utilizando el formato contenido en el Anexo IV de las presentes Disposiciones. Estos informes serán entregados a la Agencia como parte del reporte anual de cumplimiento del PPCIEM.

Artículo 85. Los Regulados deberán conservar por un periodo de cinco años y tener disponible en sus Instalaciones de los Proyectos, en formato físico, magnético o electrónico los documentos originales correspondientes a cada inspección técnica trimestral que lleven a cabo, así como de la cuantificación de las emisiones, para cuando dicha información sea requerida por la Agencia.

CAPÍTULO XII

De los Equipos y/o Componentes fuera del PPCIEM

Artículo 86. Los Regulados que incorporen equipos y/o Componentes nuevos que no estén considerados en el PPCIEM, deberán incorporar lo previsto en el Título Tercero de las presentes Disposiciones para Instalaciones nuevas de los Proyectos, según resulte aplicable de conformidad con la actividad a desarrollar o bien, acciones equivalentes o superiores que serán descritas en la justificación técnica pormenorizada que será integrada como anexo a su reporte anual de cumplimiento del PPCIEM.

Artículo 87. Los Regulados deberán realizar para dichos equipos y/o Componentes un diagnóstico de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Segundo de las presentes Disposiciones.

Artículo 88. Los Regulados deberán incluir a los equipos y/o Componentes fuera del PPCIEM como parte del programa de Detección y Reparación de Fugas identificados como fuentes o posibles fuentes de emisiones de metano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de las presentes Disposiciones.

TÍTULO CUARTO

DE LA MEJORA CONTINUA

CAPÍTULO I

De las Metas

Artículo 89. Anualmente los Regulados deberán establecer, por Instalación del Proyecto, las metas para dar cumplimiento al PPCIEM en las que se definan las acciones, tiempos y porcentajes estimados de reducción de emisiones de metano para los equipos y/o Componentes, así como para las operaciones en pozos, incluyéndolas en el reporte anual de cumplimiento del PPCIEM.

Artículo 90. Los Regulados que cuenten con Instalaciones existentes de los Proyectos y hayan alcanzado la meta integral de reducción a la que hacen referencia los artículos 26 y 27, deberán establecer las acciones anuales tendientes a mantener el volumen de emisiones alcanzado con dicha meta.

Los Regulados que hayan alcanzado la meta integral de reducción, pero que en años posteriores incrementen sus emisiones de metano deberán establecer las acciones para reducirlas a la meta establecida e implementarlas en el año calendario subsecuente.

Artículo 91. Los Regulados que cuenten con Instalaciones nuevas de los Proyectos deberán establecer las acciones tendientes a mantener el volumen de emisiones establecido en el diagnóstico para sus equipos, incluyendo sus Componentes, así como para las operaciones en pozos.

Los Regulados que incrementen las emisiones de metano cuantificadas en el Año base, deberán establecer e implementar acciones de prevención y control en el año calendario subsecuente, para reducirlas al nivel determinado en el diagnóstico.

CAPÍTULO II

De la Evaluación Interna

Artículo 92. Los Regulados deberán efectuar evaluaciones de la implementación del PPCIEM por lo menos una vez al año, en las cuales se determinará el avance de las metas y acciones contenidas en el mismo. Dicha evaluación deberá ser realizada por el grupo multidisciplinario al que hace referencia el artículo 28 de las presentes Disposiciones, y estará conformada, como mínimo, con la siguiente información:

- I. Las acciones realizadas;
- II. Las acciones no realizadas y/o pendientes, justificando las razones de tal situación;
- III. El porcentaje de avance de las metas y acciones;
- IV. Las recomendaciones que se emitan a efecto de llevar a cabo las acciones no realizadas y/o pendientes;
- V. Cronograma para dar atención a las recomendaciones, y
- VI. El seguimiento de las recomendaciones correspondientes a las evaluaciones anteriores, incluyendo fecha de atención y, en su caso, justificación de aquellas que no fueron atendidas.

El grupo multidisciplinario hará constar mediante un acta el resultado de la evaluación interna de la implementación del PPCIEM.

CAPÍTULO III**Del Reporte Anual de Cumplimiento**

Artículo 93. Los Regulados deberán elaborar por Instalación del Proyecto el reporte anual de cumplimiento del PPCIEM de conformidad con lo siguiente:

- I. Anexo VI para Instalaciones nuevas de los Proyectos, y
- II. Anexo VII para Instalaciones existentes de los Proyectos.

Artículo 94. Para efecto del reporte anual de cumplimiento del PPCIEM, los Regulados deberán realizar la cuantificación de las emisiones de metano de conformidad con lo establecido en la Sección II, del Capítulo Segundo, del Título Segundo de las presentes Disposiciones.

Artículo 95. Los Regulados deberán entregar a la Agencia, el reporte anual de cumplimiento del PPCIEM, acompañado por el Dictamen emitido por el Tercero Autorizado, por los medios físicos, magnéticos o electrónicos que para tal efecto establezca la Agencia. Éste deberá ser entregado en el primer trimestre de cada año calendario y de forma anexa al Informe de Desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente, previsto en la fracción XVI del Anexo V de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican o aquella que la modifique o sustituya.

Tratándose de Regulados que a la fecha de entrega del reporte anual de cumplimiento correspondiente al primer año calendario de implementación del PPCIEM, tengan seis meses o menos de implementación, podrán entregar en un solo reporte lo correspondiente al primer y segundo años calendario de implementación, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 96. Una vez entregado el PPCIEM, los Regulados contarán con un plazo no mayor a seis años calendario, para dar cumplimiento a la meta integral de reducción a la que hacen referencia los artículos 26 y 27 de las presentes Disposiciones. En años subsiguientes, los Regulados establecerán e implementarán las acciones de prevención y control con el fin de mantener el volumen de emisiones; o bien, aquellas que les permitan continuar reduciendo emisiones de metano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los Regulados que cuenten con una autorización del Sistema de Administración emitida por la Agencia, que comprenda un grupo de Instalaciones nuevas y/o existentes de distintos Proyectos, donde se llevan a cabo actividades del Sector Hidrocarburos deberán hacer una sola entrega a la Agencia del conjunto de los PPCIEM o de los reportes anuales de cumplimiento, según corresponda. Este conjunto comprenderá el contenido completo de cada uno de los PPCIEM o de cada uno de los reportes anuales de cumplimiento correspondientes a aquellas Instalaciones nuevas y/o existentes de los Proyectos que lo integran, en los términos previstos en las presentes Disposiciones.

Cualquier Instalación nueva y/o existente de los Proyectos que se incorpore a dicho conjunto de Instalaciones con posterioridad a la entrada en vigor del presente cuerpo normativo, deberá elaborar su PPCIEM o reporte anual de cumplimiento y observar lo relativo a la entrega de éstos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del presente artículo transitorio.

TERCERO.- En tanto no se cuente con Terceros Autorizados para realizar los dictámenes previstos en las presentes Disposiciones, los Regulados podrán someter a consideración de la Agencia, a una persona moral que demuestre su experiencia y cuente con reconocimiento nacional o internacional en el alcance de las actividades que se evaluarán, con la finalidad de que emita una opinión sobre los elementos objeto de dictamen que comprenden las presentes Disposiciones.

Para demostrar la experiencia deberán presentar, al menos, acreditaciones profesionales, certificaciones, reconocimientos y cursos de actualización. Asimismo, se deberá adjuntar la declaratoria de no existencia de conflicto de interés.

CUARTO.- Hasta en tanto no existan trámites electrónicos dentro de la plataforma electrónica de la Agencia, los trámites contenidos en las presentes Disposiciones deberán presentarse ante la Agencia, en el área de atención al Regulado.

Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.-** Rúbrica.

gob.mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

**Anexo I
Formato metas y acciones del PPCIEM**

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-ASEA-029	
Lugar de elaboración	Fecha de elaboración
	DD MM AAAA

Sección I. Datos generales

CURR		Nombre de la instalación		Ubicación de la instalación	
------	--	--------------------------	--	-----------------------------	--

Sección II. Metas

Meta integral de reducción con respecto al Año base (porcentaje)	Meta de reducción anual del 1er año (porcentaje)	Meta de reducción anual del 2do año (porcentaje)	Meta de reducción del 3er año (porcentaje)	Meta de reducción del 4to año (porcentaje)	Meta de reducción del 5to año (porcentaje)	Meta de reducción del 6to año (porcentaje)

Sección III. Acciones programadas

Id del pozo, equipo o Componente	Tipo de pozo, equipo o Componente	Acciones para el 1er año	Acciones para el 2do año	Acciones para el 3er año	Acciones para el 4to año	Acciones para el 5to año	Acciones para el 6to año

Sección IV. Documentos anexos al formato

Si	No	No aplica	Documento
☐	☐	☐	Justificación técnica pormenorizada solicitada en el artículo 27 de las presentes Disposiciones.

Nombre del responsable técnico	Firma del responsable técnico

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA, Lo anterior en cumplimiento del décimo séptimo de los lineamientos de protección de datos personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Delegación Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Instructivo para el llenado del formato Anexo I

Indicaciones generales

- a. Esta solicitud deberá ser llenada en computadora.
- b. Esta solicitud deberá presentarse a la Agencia en medios físicos, magnéticos o electrónicos.

Información requerida en el formato

I. Sección I: Datos generales

- a. Escribir la Clave Única de Registro del Regulado.
- b. Escribir el nombre de la Instalación.
- c. Escribir la ubicación de la Instalación: Domicilio y coordenadas geográfica en UTM (archivos shape file).

II. Sección II: Metas

- a. Escribir la meta integral de reducción con respecto al Año base para la instalación como un porcentaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de las presentes Disposiciones.
- b. Escribir para los siguientes seis años calendario la meta de reducción de la Instalación con respecto al Año base como un porcentaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de las presentes Disposiciones.

III. Sección III: Acciones programadas

- a. Se deberá llenar una fila por cada pozo, equipo o Componente.
- b. En caso de programar más de una acción por año calendario por cada pozo, equipo o Componente se deberá llenar una fila por cada acción a implementar del Título Tercero de las presentes Disposiciones o cada acción equivalente o superior.
- c. Anotar el Id del pozo, equipo o Componente.
- d. Indicar el tipo de pozo, equipo o Componente de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, fracción I; o fracción II, incisos b), d) y g) de las presentes Disposiciones.
- e. Indicar las acciones del Título Tercero de las presentes Disposiciones, o acciones equivalentes o superiores, que se realizarán por año calendario durante los siguientes seis años.

IV. Sección IV: Documentos anexos al formato

- a. Adjuntar la justificación técnica pormenorizada solicitada en el artículo 27 de las presentes Disposiciones.

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Anexo II
Formato diagnóstico de emisiones de metano (PPCIEM)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-ASEA-030	
Lugar de elaboración	Fecha de elaboración
	DD MM AAAA

Sección I. Datos generales

Emisiones de metano para el Año base (g/kg/t)		Metodología de cuantificación	
Emisiones de metano para las operaciones en pozos fuera del Año base(g/kg/t)			

Sección II. Diagnóstico Año base

Identificación								Clasificación	Cuantificación
Id del pozo, equipo o Componente	Tipo del pozo, equipo o Componente	Operaciones del pozo	Actividades y operaciones asociadas al equipo o Componente	Fecha de identificación (dd/mm/aaaa)	Estado del pozo, equipo o Componente	Condiciones operativas del pozo, equipo o Componente	Elementos utilizados en la identificación	Tipo de emisión de metano	Emisiones de metano (g/kg/t)
					☐ En operación ☐ Fuera de operación ☐ Por incorporar		☐ Planos ☐ Revisión en sitio ☐ Otros Especificar	☐ Destrucción ☐ Emisiones por Fuga ☐ Venteo de Hidrocarburos	
					☐ En operación ☐ Fuera de operación ☐ Por incorporar		☐ Planos ☐ Revisión en sitio ☐ Otros Especificar	☐ Destrucción ☐ Emisiones por Fuga ☐ Venteo de Hidrocarburos	
					☐ En operación ☐ Fuera de operación ☐ Por incorporar		☐ Planos ☐ Revisión en sitio ☐ Otros Especificar	☐ Destrucción ☐ Emisiones por Fuga ☐ Venteo de Hidrocarburos	

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Delegación Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Sección III. Diagnóstico de operaciones en pozos fuera del Año base

Identificación							Clasificación	Cuantificación
Id del pozo	Tipo de pozo	Operaciones	Fecha de inicio de la operación	Estado del pozo	Condiciones operativas del pozo	Elementos utilizados en la identificación	Tipo de emisión de metano	Emisiones de metano (g/kg/t)
				☐ En operación		☐ Planos	☐ Destrucción	
				☐ Fuera de operación		☐ Revisión en sitio	☐ Emisiones por Fuga	
				☐ Por incorporar		☐ Otros Especificar	☐ Venteo de Hidrocarburos	
				☐ En operación		☐ Planos	☐ Destrucción	
				☐ Fuera de operación		☐ Revisión en sitio	☐ Emisiones por Fuga	
				☐ Por incorporar		☐ Otros Especificar	☐ Venteo de Hidrocarburos	
				☐ En operación		☐ Planos	☐ Destrucción	
				☐ Fuera de operación		☐ Revisión en sitio	☐ Emisiones por Fuga	
				☐ Por incorporar		☐ Otros Especificar	☐ Venteo de Hidrocarburos	

Sección IV. Documentos anexos al formato

Sí	No	No aplica	Documento
☐	☐	☐	Justificación de la selección de la metodología de cuantificación.
☐	☐	☐	Indicar las características del SRV y el número de pozos, equipos y/o Componentes conectados al mismo.
☐	☐	☐	Justificación técnica pormenorizada de las acciones equivalentes o superiores.

Nombre del responsable técnico	Firma del responsable técnico

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA, Lo anterior en cumplimiento del décimo séptimo de los lineamientos de protección de datos personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

gov mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Instructivo para el llenado del formato Anexo II

Indicaciones generales

- a. Esta solicitud deberá ser llenada en computadora.
- b. Esta solicitud deberá presentarse a la Agencia en medios físicos, magnéticos o electrónicos.

Información requerida en el formato

I. Sección I: Datos generales

- a. Indicar las emisiones de metano del Año base en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t) cuantificadas de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título Segundo de las presentes Disposiciones. Debe corresponder con la suma de las emisiones de todos los pozos, equipos y Componentes incluidos en la Sección II de este Anexo.
- b. Indicar las emisiones de metano de las operaciones en pozos establecidas en el artículo 13, fracción II, incisos a), c), e), f) y h) en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t) cuantificadas de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título Segundo de las presentes Disposiciones. Debe corresponder con la suma de las emisiones de todos los pozos incluidos en la Sección III de este Anexo. Escribir la ubicación de la Instalación: Domicilio y coordenadas geográfica en UTM (archivos shape file).
- c. Indicar la metodología de cuantificación de las emisiones de metano utilizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las presentes Disposiciones.

II. Sección II: Diagnóstico Año base

- a. Se deberá llenar una fila por cada pozo, equipo o Componente.
- b. En caso de identificar más de un tipo de emisión por pozo, equipo o Componente se deberá llenar una fila por cada tipo de emisión de metano.
- c. Anotar el Id del pozo, equipo o Componente.
- d. Indicar el tipo de pozo, equipo o Componente.
- e. Tratándose de pozos, especificar el tipo de operación del pozo de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, fracción II, incisos b), d) y g) de las presentes Disposiciones. En caso de realizar más de una operación en un mismo pozo se deberán indicar en filas diferentes.
- f. Tratándose de equipos o Componentes, indicar las actividades y operaciones asociadas a los mismos.
- g. Indicar la fecha en la que la emisión se identificó.
- h. Marcar con una X el estado del pozo, equipo o Componente como: en operación, fuera de operación o por incorporar, según corresponda.
- i. Indicar las condiciones operativas (temperatura y presión, entre otras) del pozo, equipo o Componente.
- j. Marcar con una X los elementos que se utilizaron en la identificación de la emisión de metano, en caso de utilizarse elementos distintos a los planos y a la revisión en sitio, especificar dichos elementos.
- k. Marcar con una X el tipo de emisión de metano de conformidad con el artículo 14 de las presentes Disposiciones.
- l. Anotar las emisiones de metano emitidas anualmente por cada pozo, equipo o Componente en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t).

III. Sección III: Diagnóstico de operaciones en pozos fuera del Año base

- a. Se deberá llenar una fila por cada pozo.
- b. En caso de identificar más de un tipo de emisión por pozo, se deberá llenar una fila por cada tipo de emisión.
- c. Anotar el Id del pozo.
- d. Indicar el tipo de pozo.
- e. Especificar el tipo de operación del pozo de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, fracción II, incisos a), c), e), f) y h) de las presentes Disposiciones. En caso de realizar más de una operación en el mismo pozo se deberán indicar en filas diferentes.
- f. Indicar la fecha en la que la operación se realizó.
- g. Marcar con una X el estado del pozo, equipo o Componente como: en operación, fuera de operación o por incorporar, según corresponda.
- h. Indicar las condiciones operativas (temperatura y presión entre otras) del pozo.
- i. Marcar con una X los elementos que se utilizaron en la identificación de la emisión de metano, en caso de utilizarse elementos distintos a los planos y la revisión en sitio, especificar dichos elementos.
- j. Marcar con una X el tipo de clasificación de la emisión de metano de conformidad con el artículo 14 de las presentes Disposiciones.
- k. Anotar las emisiones de metano emitidas anualmente por pozo, equipo o Componente en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Delegación Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Instructivo para el llenado del formato Anexo II

IV. Sección IV: Documentos anexos al formato

- a. Adjuntar la justificación de la selección de la metodología de cuantificación de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las presentes Disposiciones.
- b. Adjuntar la documentación sobre las características del SRV y los equipos conectados al mismo.
- c. Adjuntar la justificación técnica pormenorizada de las acciones equivalentes o superiores de conformidad con el artículo 10 ó 27 fracción III, según corresponda.

gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Anexo III
Formato programa de Detección y Reparación de Fugas (PPCIEM)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-ASEA-031	
Lugar de elaboración	Fecha de elaboración
	DD MM AAAA

Sección I. Instrumentos

Instrumento de detección y/o medición	Tipo de detección	Principio de cuantificación	Países en los cuales se permite el uso del instrumento y las aplicaciones en las que se emplea	Límites de detección (ppm)	Limitaciones	Restricciones de su uso	Margen de error	Uso de instrumentos y/o técnica complementaria	En su caso, indicar el instrumento y/o técnica complementaria
	☐ Cualitativa							☐ Sí ☐ No	
	☐ Cuantitativa							☐ Sí ☐ No	
	☐ Cualitativa							☐ Sí ☐ No	
	☐ Cuantitativa							☐ Sí ☐ No	
	☐ Cualitativa							☐ Sí ☐ No	
	☐ Cuantitativa							☐ Sí ☐ No	

Sección II. Procedimientos

Instrumento de detección y/o medición	Procedimiento de prueba	Procedimiento para determinar la distancia máxima de observación	Procedimiento para determinar la velocidad máxima del viento	Procedimiento para asegurar un entorno térmico adecuado	Procedimiento para enfrentar condiciones de detección adversas	Procedimiento para enfrentar interferencias en la detección	Procedimiento de detección de las Fugas

Sección III. Metodologías de estimación

Metodología de estimación	Procedimiento de cuantificación	Nivel de confianza de la metodología	Limitaciones	Restricciones de su uso	Países en los que se permite el uso de la metodología

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Delegación Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Sección IV. Calendario del programa de Detección y Reparación de Fugas

Id del equipo o Componente	Tipo de equipo o Componente	Equipo crítico	Inspección técnica de riesgo	Es visible desde el sendero de observación	Instrumento de detección y/o medición	Metodología de estimación	Fecha en que se llevará a cabo la detección del primer trimestre (dd/mm)	Fecha en que se llevará a cabo la detección del segundo trimestre (dd/mm)	Fecha en que se llevará a cabo la detección del tercer trimestre (dd/mm)	Fecha en que se llevará a cabo la detección del cuarto trimestre (dd/mm)
		☐ Sí	☐ Sí	☐ Sí						
				☐ No						
		☐ No	☐ No	Interferencias						
		☐ Sí	☐ Sí	☐ Sí						
				☐ No						
		☐ No	☐ No	Interferencias						
		☐ Sí	☐ Sí	☐ Sí						
				☐ No						
		☐ No	☐ No	Interferencias						

Sección V. Documentos anexos al formato

Sí	No	No aplica	Documento
☐	☐	☐	Documentación probatoria de la calibración del instrumento utilizado.
☐	☐	☐	Documentación probatoria de la eficiencia de detección del instrumento homólogo.

Nombre del responsable técnico	Firma del responsable técnico

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA, Lo anterior en cumplimiento del décimo séptimo de los lineamientos de protección de datos personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Instructivo para el llenado del formato Anexo III

Indicaciones generales

- a. Esta solicitud deberá ser llenada en computadora.
- b. Esta solicitud deberá presentarse a la Agencia en medios físicos, magnéticos o electrónicos.

Información requerida en el formato

I. Sección I: Instrumentos

- a. Se deberá llenar un renglón por cada instrumento.
- b. Indicar el instrumento de detección y/o medición.
- c. Marcar con una X el tipo de detección según corresponda, cualitativo o cuantitativo.
- d. En caso de ser un instrumento de detección cuantitativa, describir el principio de cuantificación del instrumento.
- e. Indicar los países en los cuales se permite el uso del instrumento y en las aplicaciones en las que este se emplea.
- f. Indicar los límites de detección del instrumento establecidos por el fabricante en partes por millón.
- g. Describir las limitaciones del instrumento.
- h. Describir las restricciones del uso del instrumento.
- i. Indicar el margen de error del instrumento.
- j. Indicar si se utilizará un instrumento o una técnica complementaria adicionalmente al uso del instrumento.
- k. En su caso, especificar el instrumento o la técnica complementaria que se usará de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de las presentes Disposiciones.

II. Sección II: Procedimientos

- a. Se deberá llenar un renglón por cada instrumento.
- b. Indicar el instrumento de detección y/o medición.
- c. Describir el procedimiento de prueba del instrumento.
- d. Describir el procedimiento para determinar la distancia máxima del personal para llevar a cabo la detección de las emisiones de metano.
- e. Describir el procedimiento para determinar la velocidad máxima de viento a la cual se puede llevar a cabo la detección de las emisiones de metano.
- f. Describir el procedimiento para asegurar que la detección de las Fugas ocurra en un entorno térmico adecuado.
- g. Describir el procedimiento para enfrentar condiciones de detección adversas.
- h. Describir el procedimiento para enfrentar interferencias en la detección de Fugas.
- i. Describir el procedimiento para llevar a cabo la detección de las Fugas.

III. Sección III: Metodología de la estimación

- a. Se deberá llenar un renglón por cada metodología de estimación.
- b. Indicar la metodología de estimación utilizada.
- c. Describir el procedimiento de cuantificación de emisiones de metano de la metodología utilizada.
- d. Indicar el nivel de confianza de la metodología.
- e. Describir las limitaciones de la metodología.
- f. Describir las restricciones del uso de la metodología.
- g. Indicar los países en los cuales se permite el uso de la metodología utilizada y en las aplicaciones en las que esta se emplea.

IV. Sección IV: Calendario del programa de Detección y Reparación de Fugas

- a. Anotar el Id del equipo o Componente.
- b. Especificar el tipo de equipo o Componente.
- c. Indicar con una X si se trata de equipo crítico o no.
- d. Indicar con una X si el equipo o Componente implica una Inspección técnica de riesgo.
- e. Indicar con una X si el equipo o Componente es visible desde el sendero de observación. En caso de existir interferencias, especificarlas.
- f. Indicar el instrumento con el que se inspeccionará dicho equipo o Componente.
- g. Indicar la metodología utilizada para estimar las emisiones de metano derivadas de la Fuga. En caso de utilizarse más de una por equipo o Componente se deberá llenar un renglón por cada una.
- h. Indicar el día y mes en el que se llevará a cabo la detección en el primer trimestre.



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ECOSISTEMAS



CONAMER
COMITÉ NACIONAL
DE ATENCIÓN A
MERCADEROS



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y AMBIENTAL

Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Delegación Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Instructivo para el llenado del formato Anexo III

- i. Indicar el día y mes en el que se llevará a cabo la detección en el segundo trimestre.
- j. Indicar el día y mes en el que se llevará a cabo la detección en el tercer trimestre.
- k. Indicar el día y mes en el que se llevará a cabo la detección en el cuarto trimestre.

V. Sección V: Documentos anexos al formato

- a. Adjuntar la documentación probatoria de la de la calibración del instrumento utilizado, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 73 de las presentes Disposiciones.
- b. Adjuntar la documentación probatoria de la eficiencia de detección del instrumento homólogo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 73 de las presentes Disposiciones.

gob.mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

**Anexo IV
Formato informe trimestral del programa de Detección y Reparación de Fugas
(reporte anual de cumplimiento del PPCIEM)**

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-ASEA-032	
Lugar de elaboración	Fecha de elaboración
	DD MM AAAA

Sección I. Datos generales

Nombre de la instalación	Ubicación de la instalación
CURR	Trimestre correspondiente

Sección II. Resumen trimestral

Número total de equipos y Componentes en los que se llevaron a cabo los procedimientos de detección	Número total de Fugas detectadas	Número total de Fugas reparadas	Número total de Fugas no reparadas	Número total de equipos y Componentes reemplazados	Volumen total de metano fugado (g/kg/t)

Sección III. Detalle de informe trimestral

Id del equipo o Componente	Tipo de equipo o Componente	Fecha en la que se detectó la Fuga (dd/mm)	Concentración previa a la reparación (ppm)	¿Pudo ser reparado el equipo o Componente?	Fecha de reparación (dd/mm)	Fecha de comprobación de la reparación (dd/mm)	Concentración posterior a la reparación (ppm)	Volumen de metano fugado (g/kg/t)	Fecha de reemplazo del equipo o Componente (dd/mm)
				☐ Sí ☐ No					
				☐ Sí ☐ No					
				☐ Sí ☐ No					

Nombre del responsable técnico	Firma del responsable técnico

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA, Lo anterior en cumplimiento del décimo séptimo de los lineamientos de protección de datos personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Delegación Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Instructivo para el llenado del formato Anexo IV

Indicaciones generales

- a. Esta solicitud deberá ser llenada en computadora.
- b. Esta solicitud deberá presentarse a la Agencia en medios físicos, magnéticos o electrónicos.

Información requerida en el formato

I. Sección I: Datos generales

- a. Escribir el nombre de la Instalación.
- b. Escribir la ubicación de la Instalación: Domicilio y coordenadas geográficas en UTM (shape file).
- c. Escribir la Clave Única de Registro del Regulado.
- d. Indicar el trimestre que corresponde a dicho formato.

II. Sección II: Resumen trimestral

- a. Anotar el total de los equipos y Componentes en los que se llevaron a cabo los procedimientos de detección.
- b. Anotar el total de Fugas detectadas.
- c. Anotar el total de Fugas reparadas.
- d. Anotar el total de Fugas no reparadas.
- e. Anotar el total de equipos y Componentes reemplazados.
- f. Anotar el volumen total de metano fugado en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t).

III. Sección III: Detalle de informe trimestral

- a. Se deberá llenar un renglón por cada equipo o Componente.
- b. Anotar el Id del equipo o Componente.
- c. Indicar el tipo de equipo o Componente de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de las presentes Disposiciones.
- d. Indicar la fecha de detección de la Fuga en el equipo o Componente.
- e. Anotar la concentración, en partes por millón, de la Fuga previa a la reparación.
- f. Indicar con una X si la Fuga fue reparada o no.
- g. Indicar la fecha en la cual la Fuga fue reparada.
- h. Indicar la fecha en la cual se comprobó la reparación de la Fuga.
- i. Anotar la concentración, en partes por millón, de la Fuga posterior a la reparación.
- j. Escribir el volumen de metano fugado en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t).
- k. Indicar la fecha de reemplazo del equipo o Componente que no pudo ser reparado.

gob mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Anexo V
Formato registro de las acciones implementadas del programa de Detección y Reparación
de Fugas por equipo o Componente

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-ASEA-033	
Lugar de elaboración	Fecha de elaboración
	DD MM AAAA

Sección I. Datos generales

Nombre de la instalación	Ubicación de la instalación					
Id y tipo de equipo o Componente	Equipo crítico	☐ Sí	☐ No	Inspección técnica del riesgo	☐ Sí	☐ No

Sección II. Detalle de las acciones del programa de Detección y Reparación de Fugas

	Inspección técnica 1	Inspección técnica 2	Inspección técnica 3	Inspección técnica...	Inspección técnica n
Nombre del personal que implementó el programa.					
Fecha de inicio de la inspección técnica (dd/mm/aaaa)					
Hora de inicio de la inspección técnica (hh:mm)					
Fecha de conclusión de la inspección técnica					
Hora de conclusión de la inspección técnica					
Factores técnicos y ambientales durante la inspección técnica					
Instrumento utilizado para la detección					
Fecha de calibración y de prueba del instrumento (dd/mm/aaaa)					
Desviaciones del procedimiento de inspección técnica					
Justificación de las desviaciones del procedimiento de inspección técnica					
Interferencias en la detección					
Concentración previa a la reparación (ppm)					
¿Pudo ser reparado?	☐ Sí ☐ No				
Fecha de la reparación (dd/mm/aaaa)					

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Delegación Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

	Inspección técnica 1	Inspección técnica 2	Inspección técnica 3	Inspección técnica...	Inspección técnica n
Hora de la reparación (hh:mm)					
Fecha de comprobación de la reparación (dd/mm/aaaa)					
Hora de comprobación de la reparación (hh:mm)					
Concentración posterior a la reparación (ppm)					
¿No pudo ser reparado por falta de Componentes?	Sí ☐	No ☐	N/A* ☐		
Fecha de remisión o compra del Componente (dd/mm/aaaa)					
Fecha de reparación utilizando el Componente adquirido (dd/mm/aaaa)					
Fecha de reemplazo del equipo si no pudo ser reparado (dd/mm/aaaa)					
Volumen de metano fugado (g/kg/t)					

*NA = No aplica

Sección III. Documentos anexos al formato

Sí	No	No aplica	Documento
☐	☐	☐	Documentación probatoria de la remisión o compra del equipo y/o Componente.

Nombre del responsable que implementó el programa	Firma del responsable que implementó el programa

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA, Lo anterior en cumplimiento del décimo séptimo de los lineamientos de protección de datos personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Instructivo para el llenado del formato Anexo V

Indicaciones generales

- Esta solicitud deberá ser llenada en computadora.
- Esta solicitud deberá presentarse a la Agencia en medios físicos, magnéticos o electrónicos.
- Se deberá llenar un formato por equipo o Componente dentro del programa de Detección y Reparación por Fuga.
- Se deberá llenar una columna por cada inspección técnica.

Información requerida en el formato

I. Sección I: Datos generales

- Escribir el nombre de la Instalación.
- Escribir la ubicación de la Instalación: Domicilio y coordenadas geográficas en UTM (share file).
- Escribir la Clave Única de Registro del Regulado.
- Escribir el Id y tipo de equipo o Componente objeto del formato.
- Indicar con una X si se trata de equipo crítico o no.
- Indicar con una X si el equipo o Componente conlleva una Inspección técnica de riesgo o no.

II. Sección II: Detalle de la Inspección

- Anotar el nombre completo del personal que implementó el programa.
- Escribir la fecha de inicio de la detección.
- Escribir la hora de inicio de la detección.
- Escribir la fecha de conclusión de la detección.
- Escribir la hora de conclusión de la detección.
- Describir los factores técnicos y ambientales durante la detección.
- Indicar el instrumento utilizado para la detección.
- Anotar las fechas de la calibración y prueba de los instrumentos.
- En su caso, describir las desviaciones del procedimiento de inspección técnica.
- En su caso, justificar las desviaciones del procedimiento de inspección técnica.
- Describir las interferencias durante la detección.
- Anotar la concentración previa a la reparación en partes por millón.
- Indicar con una X si pudo ser reparado o no.
- Escribir la fecha de la reparación.
- Escribir la hora de la reparación.
- Escribir la fecha de la comprobación de la reparación.
- Escribir la hora de la comprobación de la reparación.
- Anotar la concentración posterior a la reparación en partes por millón.
- En caso de no poderse reparar, indicar si esto se debió o no a una falta de Componentes.
- En su caso, escribir la fecha de reparación utilizando el Componente adquirido.
- En su caso, escribir la fecha de reemplazo del equipo que no pudo ser reparado.
- Anotar el volumen total de metano fugado del equipo o Componente en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t).

III. Sección III: Documentos anexos al formato

- Adjuntar la documentación probatoria de la remisión o compra del Componente.



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Delegación Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Anexo VI
Formato reporte anual de cumplimiento del PPCIEM para Instalaciones nuevas

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-ASEA-034	
Lugar de elaboración	Fecha de elaboración
	DD MM AAAA

Sección I. Datos generales

Nombre de la instalación	Ubicación de la instalación
CURR	Año del reporte

Sección II. Mejora continua

Cuantificación de emisiones de metano del Año base	Variación de las emisiones de metano con respecto al Año base (g/kg/)	En su caso, justificación técnica del incremento de las emisiones de metano
--	---	---

Sección III. Acciones programadas y/o implementadas

Id del equipo o Componente	Tipo de equipo o Componente	Emisiones de metano del Año base (g/kg/t)	Variación de las emisiones de metano con respecto al Año base (g/kg/t)	Acciones programadas para el año calendario del reporte	Reducción de emisiones de metano estimadas por la acción (g/kg/t)	¿Se realizó la acción programada?		Reducción de emisiones de metano por la acción (g/kg/t)	En su caso, justificación técnica de no realización de la acción	En su caso, fecha en la que se implementará la acción programada no realizada	Acciones programadas para el siguiente año de reporte	Fecha en la que se implementarán las acciones programadas para el siguiente año de reporte
						Sí	No					
						☐	☐					
						☐	☐					
						☐	☐					

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Delegación Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Sección IV. Operaciones en pozos fuera del Año base

Identificación							Clasificación	Cuantificación
Id del pozo	Tipo de pozo	Operaciones	Fecha de inicio de la operación	Estado del pozo	Condiciones operativas del pozo	Elementos utilizados en la identificación	Tipo de emisión de metano	Emisiones de metano (g/kg/t)
				☐ En operación ☐ Fuera de operación ☐ Por incorporar		☐ Planos ☐ Revisión en sitio ☐ Otros Especificar	☐ Destrucción ☐ Emisiones por Fuga ☐ Venteo de Hidrocarburos	
				☐ En operación ☐ Fuera de operación ☐ Por incorporar		☐ Planos ☐ Revisión en sitio ☐ Otros Especificar	☐ Destrucción ☐ Emisiones por Fuga ☐ Venteo de Hidrocarburos	
				☐ En operación ☐ Fuera de operación ☐ Por incorporar		☐ Planos ☐ Revisión en sitio ☐ Otros Especificar	☐ Destrucción ☐ Emisiones por Fuga ☐ Venteo de Hidrocarburos	

Sección V. Diagnóstico de los equipos y/o Componentes fuera del PPCIEM

Identificación								Clasificación	Cuantificación
Id del pozo, equipo o Componente	Tipo del pozo, equipo o Componente	Operaciones del pozo	Operaciones asociadas al equipo o Componente	Fecha de identificación (dd/mm/aaaa)	Estado del pozo, equipo o Componente	Condiciones operativas del pozo, equipo o Componente	Elementos utilizados en la identificación	Tipo de emisión de metano	Emisiones de metano (g/kg/t)
					☐ En operación ☐ Fuera de operación ☐ Por incorporar		☐ Planos ☐ Revisión en sitio ☐ Otros Especificar	☐ Destrucción ☐ Emisiones por Fuga ☐ Venteo de Hidrocarburos	
					☐ En operación ☐ Fuera de operación ☐ Por incorporar		☐ Planos ☐ Revisión en sitio ☐ Otros Especificar	☐ Destrucción ☐ Emisiones por Fuga ☐ Venteo de Hidrocarburos	
					☐ En operación ☐ Fuera de operación ☐ Por incorporar		☐ Planos ☐ Revisión en sitio ☐ Otros Especificar	☐ Destrucción ☐ Emisiones por Fuga ☐ Venteo de Hidrocarburos	

gob.mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Sección VI. Acciones de los equipos y/o componentes fuera del PPCIEM

Id del equipo o Componente	Tipo de equipo o Componente	Emisiones de metano del Año base (g/kg/t)	Variación de las emisiones de metano con respecto al Año base (g/kg/t)	Acciones programadas para el año calendario del reporte	Reducción de emisiones de metano estimadas por la acción (g/kg/t)	¿Se realizó la acción programada?		Reducción de emisiones de metano por la acción (g/kg/t)	En su caso, justificación técnica de no realización de la acción	En su caso, fecha en la que se implementará la acción programada no realizada	Acciones programadas para el siguiente año de reporte	Fecha en la que se implementarán las acciones programadas para el siguiente año de reporte
						Si	No					
						☐	☐					
						☐	☐					
						☐	☐					

Sección VII. Documentos anexos al formato

Si	No	No aplica	Documento
☐	☐	☐	Indicar las características del SRV y el número de pozos, equipos y/o Componentes conectados al mismo.
☐	☐	☐	Reportes trimestrales del programa de Detección y Reparación de Fugas del año calendario correspondiente.
☐	☐	☐	Justificación técnica pormenorizada de las acciones equivalentes o superiores.

Nombre del responsable que implementó el programa	Firma del responsable que implementó el programa

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA, Lo anterior en cumplimiento del décimo séptimo de los lineamientos de protección de datos personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

gob.mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Instructivo para el llenado del formato Anexo VI

Indicaciones generales

- a. Esta solicitud deberá ser llenada en computadora.
- b. Esta solicitud deberá presentarse a la Agencia en medios físicos, magnéticos o electrónicos.

Información requerida en el formato**I. Sección I: Datos generales**

- a. Escribir el nombre de la Instalación.
- b. Escribir la ubicación de la Instalación: Domicilio y coordenadas geográficas en UTM (shape file).
- c. Escribir la Clave Única de Registro del Regulado.
- d. Escribir el año calendario del reporte.

II. Sección II: Mejora continua

- a. Escribir el volumen de emisiones de metano del Año base de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y lo reportado en el PPCIEM Dictaminado entregado a la Agencia, en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t).
- b. Escribir la variación de las emisiones de metano con respecto al Año base en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t). Para ello, deberán utilizar la siguiente fórmula:

$$\text{Variación} = \text{Emisiones de metano del año calendario del reporte} - \text{Emisiones de metano del Año base}$$

- c. En su caso, justificación técnica del incremento de las emisiones de metano.

III. Sección III: Acciones programadas y/o implementadas

- a. Se deberá llenar una fila por cada equipo o Componente. En caso de tener más de una acción programada por equipo se deberá llenar una fila por cada una.
- b. Anotar el Id del equipo o Componente.
- c. Indicar el tipo de equipo o Componente.
- d. Indicar las emisiones de metano del Año base del equipo o Componente en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t), reportadas en el PPCIEM.
- e. Escribir la variación de las emisiones de metano con respecto al Año base, en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t), por equipo o Componente. Para ello, deberán utilizar la siguiente fórmula:

$$\text{Variación} = \text{Emisiones de metano del año calendario del reporte} - \text{Emisiones de metano del Año base}$$

- f. Anotar las acciones de prevención y control integral de las emisiones de metano programadas para el año calendario del reporte.
- g. Escribir la reducción de emisiones de metano estimadas debido a la implementación de la acción en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t).
- h. Marcar con una X si se realizó o no la acción programada en el año calendario del reporte.
- i. Escribir la reducción de emisiones de metano resultante de la acción implementada en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t).
- j. En caso de no realizar la acción programada escribir la justificación técnica.
- k. En su caso, fecha en la que se implementará la acción programada no realizada.
- l. Escribir las acciones programadas para el siguiente año del reporte.
- m. Escribir la fecha en la que se implementarán las acciones programadas para el siguiente año del reporte.

IV. Sección IV: Operaciones en pozos fuera de Año base

- a. Se deberá llenar una fila por cada pozo.
- b. En caso de identificar más de un tipo de emisión por pozo, se deberá llenar una fila por cada tipo de emisión.
- c. Anotar el Id del pozo.
- d. Indicar el tipo de pozo.
- e. Especificar el tipo de operación del pozo de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, fracción II, incisos a), c), e), f) y h) de las presentes Disposiciones. En caso de realizar más de una operación en el mismo pozo se deberán indicar en filas diferentes.
- f. Indicar la fecha en la que la operación se realizó.

gob.mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Instructivo para el llenado del formato Anexo VI

- g. Marcar con una X el estado del pozo, equipo o Componente como: en operación, fuera de operación o por incorporar, según corresponda.
- h. Indicar las condiciones operativas (temperatura y presión entre otras) del pozo.
- i. Marcar con una X los elementos que se utilizaron en la identificación de la emisión de metano, en caso de utilizarse elementos distintos a los planos y la revisión en sitio, especificar dichos elementos.
- j. Marcar con una X el tipo de clasificación de la emisión de metano de conformidad con el artículo 14 de las presentes Disposiciones.
- k. Anotar las emisiones de metano emitidas anualmente por pozo, equipo o Componente en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t).

V. Sección V: Diagnóstico de los equipos y/o Componentes fuera del PPCIEM

- a. Se deberá llenar una fila por cada pozo, equipo o Componente.
- b. En caso de identificar más de un tipo de emisión por pozo, equipo o Componente se deberá llenar una fila por cada tipo de emisión de metano.
- c. Anotar el Id del pozo, equipo o Componente.
- d. Indicar el tipo de pozo, equipo o Componente.
- e. Tratándose de pozos, especificar el tipo de operación del pozo de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, fracción II, incisos b), d) y g) de las presentes Disposiciones. En caso de realizar más de una operación en un mismo pozo se deberán indicar en filas diferentes.
- f. Tratándose de equipos o Componentes, indicar las actividades y operaciones asociadas a los mismos.
- g. Indicar la fecha en la que la emisión se identificó.
- h. Marcar con una X el estado del pozo, equipo o Componente como: en operación, fuera de operación o por incorporar, según corresponda.
- i. Indicar las condiciones operativas (temperatura y presión, entre otras) del pozo, equipo o Componente.
- j. Marcar con una X los elementos que se utilizaron en la identificación de la emisión de metano, en caso de utilizarse elementos distintos a los planos y a la revisión en sitio, especificar dichos elementos.
- k. Marcar con una X el tipo de emisión de metano de conformidad con el artículo 14 de las presentes Disposiciones.
- l. Anotar las emisiones de metano emitidas anualmente por cada pozo, equipo o Componente en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t).

VI. Sección VI: Acciones de los equipos y/o Componentes fuera del PPCIEM

- a. Se deberá llenar una fila por cada equipo o Componente. En caso de tener más de una acción programada por equipo se deberá llenar una fila por cada una.
- b. Anotar el Id del equipo o Componente.
- c. Indicar el tipo de equipo o Componente.
- d. Indicar las emisiones de metano del Año base del equipo o Componente en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t), reportadas en el PPCIEM.
- e. Escribir la variación de las emisiones de metano con respecto al Año base, en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t), por equipo o Componente. Para ello, deberán utilizar la siguiente fórmula:

$$\text{Variación} = \text{Emisiones de metano del año calendario del reporte} - \text{Emisiones de metano del Año base}$$

- f. Anotar las acciones de prevención y control integral de las emisiones de metano programadas para el año calendario del reporte.
- g. Escribir la reducción de emisiones de metano estimadas debido a la implementación de la acción en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t).
- h. Marcar con una X si se realizó o no la acción programada en el año calendario del reporte.
- i. Escribir la reducción de emisiones de metano resultante de la acción implementada en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t).
- j. En caso de no realizar la acción programada escribir la justificación técnica.
- k. En su caso, fecha en la que se implementará la acción programada no realizada.
- l. Escribir las acciones programadas para el siguiente año del reporte.
- m. Escribir la fecha en la que se implementarán las acciones programadas para el siguiente año del reporte.

VII. Sección VII: Documentos anexos al formato

- a. Adjuntar la documentación sobre las características del SRV y los equipos conectados al mismo.
- b. Adjuntar los informes trimestrales del programa de Detección y Reparación de Fugas que se llevaron a cabo en el año calendario del reporte (Anexo IV).
- c. Adjuntar la justificación técnica pormenorizada de las acciones equivalentes o superiores de conformidad con el artículo 86.

gob.mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

**Anexo VII
Formato reporte anual de cumplimiento del PPCIEM para Instalaciones existentes**

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-ASEA-035	
Lugar de elaboración	Fecha de elaboración
	DD MM AAAA

Sección I. Datos generales

Nombre de la instalación	Ubicación de la instalación
CURR	Año calendario del reporte

Sección II. Metas

Cuantificación de emisiones de metano del Año base (g/kg/t)	Variación de las emisiones de metano con respecto al Año base (g/kg/t)	Meta integral de reducción (porcentaje)	Avance de la meta integral de reducción (porcentaje)
Meta anual de reducción (porcentaje)	¿Se cumplió la meta anual de reducción? ☐ Sí ☐ No	Avance de la meta anual de reducción (porcentaje)	En su caso, justificación técnica de no cumplimiento de la meta anual de reducción

Sección III. Acciones programadas y/o implementadas

Id del equipo o Componente	Tipo de equipo o Componente	Emisiones de metano del Año base (g/kg/t)	Variación de las emisiones de metano con respecto al Año base (g/kg/t)	Acciones programadas para el año calendario del reporte	Reducción de emisiones de metano estimadas por la acción (g/kg/t)	¿Se realizó la acción programada?	Reducción de emisiones de metano por la acción (g/kg/t)	En su caso, justificación técnica de no realización de la acción	En su caso, fecha en la que se implementará la acción programada no realizada	Acciones programadas para el siguiente año de reporte	Fecha en la que se implementarán las acciones programadas para el siguiente año de reporte
						Sí No ☐ ☐					
						Sí No ☐ ☐					
						Sí No ☐ ☐					

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y SECTORES NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Delegación Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Sección IV. Operaciones en pozos fuera del Año base

Identificación							Clasificación	Cuantificación
Id del pozo	Tipo de pozo	Operaciones	Fecha de inicio de la operación	Estado del pozo	Condiciones operativas del pozo	Elementos utilizados en la identificación	Tipo de emisión de metano	Emisiones de metano (g/kg/t)
				☐ En operación ☐ Fuera de operación ☐ Por incorporar		☐ Planos ☐ Revisión en sitio ☐ Otros Especificar	☐ Destrucción ☐ Emisiones por Fuga ☐ Venteo de Hidrocarburos	
				☐ En operación ☐ Fuera de operación ☐ Por incorporar		☐ Planos ☐ Revisión en sitio ☐ Otros Especificar	☐ Destrucción ☐ Emisiones por Fuga ☐ Venteo de Hidrocarburos	
				☐ En operación ☐ Fuera de operación ☐ Por incorporar		☐ Planos ☐ Revisión en sitio ☐ Otros Especificar	☐ Destrucción ☐ Emisiones por Fuga ☐ Venteo de Hidrocarburos	

Sección V. Diagnóstico de los equipos y/o componentes fuera del PPCIEM

Identificación								Clasificación	Cuantificación
Id del pozo, equipo o Componente	Tipo del pozo, equipo o Componente	Operaciones del pozo	Operaciones asociadas al equipo o Componente	Fecha de identificación (dd/mm/aaaa)	Estado del pozo, equipo o Componente	Condiciones operativas del pozo, equipo o Componente	Elementos utilizados en la identificación	Tipo de emisión de metano	Emisiones de metano (g/kg/t)
					☐ En operación ☐ Fuera de operación ☐ Por incorporar		☐ Planos ☐ Revisión en sitio ☐ Otros Especificar	☐ Destrucción ☐ Emisiones por Fuga ☐ Venteo de Hidrocarburos	
					☐ En operación ☐ Fuera de operación ☐ Por incorporar		☐ Planos ☐ Revisión en sitio ☐ Otros Especificar	☐ Destrucción ☐ Emisiones por Fuga ☐ Venteo de Hidrocarburos	
					☐ En operación ☐ Fuera de operación ☐ Por incorporar		☐ Planos ☐ Revisión en sitio ☐ Otros Especificar	☐ Destrucción ☐ Emisiones por Fuga ☐ Venteo de Hidrocarburos	

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Delegación Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Sección VI. Acciones de los equipos y/o componentes fuera del PPCIEM

Id del equipo o Componente	Tipo de equipo o Componente	Emisiones de metano del Año base (g/kg/t)	Variación de las emisiones de metano con respecto al Año base (g/kg/t)	Acciones programadas para el año calendario del reporte	Reducción de emisiones de metano estimadas por la acción (g/kg/t)	¿Se realizó la acción programada?		Reducción de emisiones de metano por la acción (g/kg/t)	En su caso, justificación técnica de no realización de la acción	En su caso, fecha en la que se implementará la acción programada no realizada	Acciones programadas para el siguiente año de reporte	Fecha en la que se implementarán las acciones programadas para el siguiente año de reporte
						Si	No					
						☐	☐					
						Si	No					
						☐	☐					
						Si	No					
						☐	☐					

Sección VII. Documentos anexos al formato

Si	No	No aplica	Documento
☐	☐	☐	Indicar las características del SRV y el número de pozos, equipos y/o Componentes conectados al mismo.
☐	☐	☐	Reportes trimestrales del programa de Detección y Reparación de Fugas del año calendario correspondiente.
☐	☐	☐	Justificación técnica pormenorizada de las acciones equivalentes o superiores.

Nombre del responsable que implementó el programa	Firma del responsable que implementó el programa

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados, con fundamento en el artículo 15 de la LFPA, Lo anterior en cumplimiento del décimo séptimo de los lineamientos de protección de datos personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Delegación Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Instructivo para el llenado del formato Anexo VII

Indicaciones generales

- a. Esta solicitud deberá ser llenada en computadora.
- b. Esta solicitud deberá presentarse a la Agencia en medios físicos, magnéticos o electrónicos.

Información requerida en el formato**I. Sección I: Datos generales**

- a. Escribir el nombre de la Instalación.
- b. Escribir la ubicación de la Instalación: Domicilio y coordenadas geográficas en UTM (shape file).
- c. Escribir la Clave Única de Registro del Regulado.
- d. Escribir el año calendario del reporte.

II. Sección II: Metas

- a. Escribir el volumen de emisiones de metano del Año base de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y lo reportado en el PPCIEM Dictaminado entregado a la Agencia, en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t).
- b. Escribir la variación de las emisiones de metano con respecto al Año base en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t). Para ello, deberán utilizar la siguiente fórmula:

$$\text{Variación} = \text{Emisiones de metano del año calendario del reporte} - \text{Emisiones de metano del Año base}$$

- c. Escribir la meta integral de reducción, en porcentaje, que estableció el Regulado en su PPCIEM.
- d. Escribir el porcentaje de avance de la meta integral de reducción alcanzado considerando todas las emisiones de metano desde la entrega del PPCIEM. Para ello, deberán utilizar la siguiente fórmula:

$$\text{Avance de la meta} = \left(\frac{\text{Emisiones reducidas desde la entrega del PPCIEM}}{\text{Emisiones a reducir para cumplir con la meta}} \right) 100\%$$

- e. Escribir la meta anual de reducción de la Instalación con respecto al Año base, en porcentaje, para el año calendario del reporte, comprometida en el PPCIEM.
- f. Indicar con una X si se cumplió o no la meta anual de reducción de la Instalación para el año calendario del reporte, comprometida en el PPCIEM.
- g. Escribir el porcentaje de avance de la meta anual de reducción alcanzado considerando todas las emisiones de metano desde la entrega del PPCIEM. Para ello, deberán utilizar la siguiente fórmula:

$$\text{Avance de la meta} = \left(\frac{\text{Emisiones reducidas del año calendario del reporte}}{\text{Emisiones a reducir para cumplir con la meta anual}} \right) 100\%$$

- h. En su caso, justificación técnica de no cumplimiento de la meta anual de reducción.

III. Sección III: Acciones programadas y/o implementadas

- a. Se deberá llenar una fila por cada equipo o Componente. En caso de tener más de una acción programada por equipo se deberá llenar una fila por cada una.
- b. Anotar el Id del equipo o Componente.
- c. Indicar el tipo de equipo o Componente.
- d. Indicar las emisiones de metano del Año base del equipo o Componente en gramos, kilogramos o toneladas, reportadas en el PPCIEM.
- e. Escribir la variación de las emisiones de metano con respecto al Año base, en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t), por equipo o Componente. Para ello, deberán utilizar la siguiente fórmula:

$$\text{Variación} = \text{Emisiones de metano del año calendario del reporte} - \text{Emisiones de metano del Año base}$$

- f. Anotar las acciones de prevención y control integral de las emisiones de metano programadas para el año calendario del reporte.
- g. Escribir la reducción de emisiones de metano estimadas debido a la implementación de la acción en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t).

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Delegación Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Instructivo para el llenado del formato Anexo VII

- h. Marcar con una X si se realizó o no la acción programada en el año calendario del reporte.
- i. Escribir la reducción de emisiones de metano resultante de la acción implementada en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t).
- j. En caso de no realizar la acción programada escribir la justificación técnica.
- k. En su caso, fecha en la que se implementará la acción programada no realizada.
- l. Escribir las acciones programadas para el siguiente año del reporte.
- m. Escribir la fecha en la que se implementarán las acciones programadas para el siguiente año del reporte.

IV. Sección IV: Operaciones en pozos fuera del Año base

- a. Se deberá llenar una fila por cada pozo.
- b. En caso de identificar más de un tipo de emisión por pozo, se deberá llenar una fila por cada tipo de emisión.
- c. Anotar el Id del pozo.
- d. Indicar el tipo de pozo.
- e. Especificar el tipo de operación del pozo de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, fracción II, incisos a), c), e), f) y h) de las presentes Disposiciones. En caso de realizar más de una operación en el mismo pozo se deberán indicar en filas diferentes.
- f. Indicar la fecha en la que la operación se realizó.
- g. Marcar con una X el estado del pozo, equipo o Componente como: en operación, fuera de operación o por incorporar, según corresponda.
- h. Indicar las condiciones operativas (temperatura y presión entre otras) del pozo.
- i. Marcar con una X los elementos que se utilizaron en la identificación de la emisión de metano, en caso de utilizarse elementos distintos a los planos y la revisión en sitio, especificar dichos elementos.
- j. Marcar con una X el tipo de clasificación de la emisión de metano de conformidad con el artículo 14 de las presentes Disposiciones.
- k. Anotar las emisiones de metano emitidas anualmente por pozo, equipo o Componente en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t).

V. Sección V: Diagnóstico de los equipos y/o Componentes fuera del PPCIEM

- a. Se deberá llenar una fila por cada pozo, equipo o Componente.
- b. En caso de identificar más de un tipo de emisión por pozo, equipo o Componente se deberá llenar una fila por cada tipo de emisión de metano.
- c. Anotar el Id del pozo, equipo o Componente.
- d. Indicar el tipo de pozo, equipo o Componente.
- e. Tratándose de pozos, especificar el tipo de operación del pozo de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 fracción II incisos b), d) y g) de las presentes Disposiciones. En caso de realizar más de una operación en un mismo pozo se deberán indicar en filas diferentes.
- f. Tratándose de equipos o Componentes, indicar las actividades y operaciones asociadas a los mismos.
- g. Indicar la fecha en la que la emisión se identificó.
- h. Marcar con una X el estado del pozo, equipo o Componente como: en operación, fuera de operación o por incorporar, según corresponda.
- i. Indicar las condiciones operativas (temperatura y presión, entre otras) del pozo, equipo o Componente.
- j. Marcar con una X los elementos que se utilizaron en la identificación de la emisión de metano, en caso de utilizarse elementos distintos a los planos y a la revisión en sitio, especificar dichos elementos.
- k. Marcar con una X el tipo de emisión de metano de conformidad con el artículo 14 de las presentes Disposiciones.
- l. Anotar las emisiones de metano emitidas anualmente por cada pozo, equipo o Componente en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t).

VI. Sección VI: Acciones de los equipos y/o Componentes fuera del PPCIEM

- a. Se deberá llenar una fila por cada equipo o Componente. En caso de tener más de una acción programada por equipo se deberá llenar una fila por cada una.
- b. Anotar el Id del equipo o Componente.
- c. Indicar el tipo de equipo o Componente.
- d. Indicar las emisiones de metano del Año base del equipo o Componente en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t), reportadas en el PPCIEM.
- e. Escribir la variación de las emisiones de metano con respecto al Año base, en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t), por equipo o Componente. Para ello, deberán utilizar la siguiente fórmula:

$$\text{Variación} = \text{Emisiones de metano del año calendario del reporte} - \text{Emisiones de metano del Año base}$$

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Delegación Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Instructivo para el llenado del formato Anexo VII

- f. Anotar las acciones de prevención y control integral de las emisiones de metano programadas para el año calendario del reporte.
- g. Escribir la reducción de emisiones de metano estimadas debido a la implementación de la acción en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t).
- h. Marcar con una X si se realizó o no la acción programada en el año calendario del reporte.
- i. Escribir la reducción de emisiones de metano resultante de la acción implementada en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas (t).
- j. En caso de no realizar la acción programada escribir la justificación técnica.
- k. En su caso, fecha en la que se implementará la acción programada no realizada.
- l. Escribir las acciones programadas para el siguiente año del reporte.
- m. Escribir la fecha en la que se implementarán las acciones programadas para el siguiente año del reporte.

VII. Sección VII: Documentos anexos al formato

- a. Adjuntar la documentación sobre las características del SRV y los equipos conectados al mismo.
- b. Adjuntar los informes trimestrales del programa de Detección y Reparación de Fugas que se llevaron a cabo en el año calendario del reporte (Anexo IV).
- c. Adjuntar la justificación técnica pormenorizada de las acciones equivalentes o superiores de conformidad con el artículo 86.

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Delegación Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-166-ONNCCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-166-ONNCCE-2018, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-AGREGADOS-CONTENIDO DE AGUA POR SECADO-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-166-ONNCCE-2006)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S. C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-166-ONNCCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180213171454414.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-C-166-ONNCCE-2018	Industria de la Construcción-Agregados-Contenido de agua por secado-Método de ensayo (Cancela a la NMX-C-166-ONNCCE-2006).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para la determinación del contenido de agua en una muestra de agregado mediante secado; los resultados se emplean en la determinación de las cantidades netas de los materiales que intervienen en una revoltura de concreto.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
ASTM C566-13, Standard Test Method for Total Evaporable Moisture Content of Aggregate by Drying, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2013.	
NMX-B-231-1990, Cribas para la clasificación de materiales granulares, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 1991.	
NMX-C-111-ONNCCE-2014, Industria de la construcción-Agregados para concreto hidráulico-Especificaciones y métodos de ensayo, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de noviembre de 2014).	
NMX-C-251-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Terminología, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 1998.	
NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 27 de noviembre de 2002.	
NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-29-87.52 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SANTIAGO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-29-87.52 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05022 de fecha 23 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27107 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SANTIAGO", con una superficie aproximada de 00-29-87.52 hectáreas, ubicado en el municipio de ATZALAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11425 BIS, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: JULIAN BARREDA SANTOS;

Al Sur: AGUSTIN GONZALEZ EUFRACIO;

Al Este: ERASTO GUEVARA, y

Al Oeste: JULIAN BARREDA SANTOS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Pinos, con una superficie aproximada de 00-32-51.824 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LOS PINOS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-32-51.824 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05342, de fecha 29 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26868 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOS PINOS", con una superficie aproximada de 00-32-51.824 hectáreas, ubicado en el municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11426 BIS, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: SANDRA JANETH RODRIGUEZ OLIVO;

Al Sur: CAMINO;

Al Este: CAMINO, y

Al Oeste: PABLO ARGUELLES HERNANDEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Túnel, con una superficie aproximada de 00-16-14.426 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL TUNEL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-16-14.426 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05343, de fecha 29 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26866 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL TUNEL", con una superficie aproximada de 00-16-14.426 hectáreas, ubicado en el municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11428, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CAMINO;

Al Sur: SILVANO HERNANDEZ SANTIAGO;

Al Este: CAMINO, y

Al Oeste: CAMINO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alacrán, con una superficie aproximada de 00-17-99.717 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL ALACRAN", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-17-99.717 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05344, de fecha 29 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26867 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL ALACRAN", con una superficie aproximada de 00-17-99.717 hectáreas, ubicado en el municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11429, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CAMINO;

Al Sur: CAMINO;

Al Este: MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ HERNANDEZ, y

Al Oeste: MARIA DE LOURDES HERNANDEZ TRUJILLO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Iltar, con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas, que colinda al norte con Julio César Hernández Olivo, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL ILITAR", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-30-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05028, de fecha 23 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26880 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL ILITAR", con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas, ubicado en el municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11430, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: JULIO CESAR HERNANDEZ OLIVO;
Al Sur: ERICK GEOVANI JUAN GARCIA;
Al Este: RICARDO MARTINEZ SOLANO, y
Al Oeste: CAMINO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurren ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Iltar, con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas que colinda al norte con Martha Hernández Alarcón, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL ILITAR", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-30-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05029, de fecha 23 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26881 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL ILITAR", con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas, ubicado en el municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11431, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: MARTHA HERNANDEZ ALARCON;
Al Sur: VIANEY MARTINEZ MENDEZ;
Al Este: MARIA DE JESUS JUAN MENDEZ, y
Al Oeste: CAMINO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pedregal, con una superficie aproximada de 00-29-84.251 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL PEDREGAL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-29-84.251 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05037, de fecha 23 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27077 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL PEDREGAL", con una superficie aproximada de 00-29-84.251 hectáreas, ubicado en el municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11432, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD;
Al Sur: MARIA DEL ROSARIO SOLANO SANCHEZ;
Al Este: AREA VERDE, y
Al Oeste: CAMINO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar

a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esmeralda 2, con una superficie aproximada de 00-60-00 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA ESMERALDA 2", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-60-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05035, de fecha 23 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27080 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA ESMERALDA 2", con una superficie aproximada de 00-60-00 hectáreas, ubicado en el municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11433, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CAMINO;

Al Sur: JUAN RODRIGUEZ BALSECA;

Al Este: CAMINO, y

Al Oeste: MARISOL HERNANDEZ JUAN Y ESQUIA SANCHEZ GUZMAN.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Calvario, con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "MONTE CALVARIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-30-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05036, de fecha 23 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27079 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "MONTE CALVARIO", con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas, ubicado en el municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11434, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: GUADALUPE SANTIAGO CERVANTES;
Al Sur: OSCAR MANUEL HERNANDEZ JUAN;
Al Este: JOSE TRINIDAD GARCIA HERNANDEZ, y
Al Oeste: CAMINO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pino, con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL PINO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-30-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05247, de fecha 27 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27078 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL PINO", con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas, ubicado en el municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11435, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CONCEPCION CARICIO FLORES;
Al Sur: RICARDO MARTINEZ SOLANO;
Al Este: CAMINO, y
Al Oeste: JULIO CESAR HERNANDEZ OLIVO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Coanochapa o El Palmar, con una superficie aproximada de 230-08-92.705 hectáreas, Municipio de Minatitlán, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "COANOCHAPA O EL PALMAR", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 230-08-92.705 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MINATITLAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05355, de fecha 29 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28369 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "COANOCHAPA O EL PALMAR", con una superficie aproximada de 230-08-92.705 hectáreas, ubicado en el municipio de MINATITLAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11436, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: HILDA MARGARITA GONZALEZ DOMINGUEZ;
Al Sur: TERRENOS NACIONALES;
Al Este: RIO SAN ANTONIO COANOCHAPA, y
Al Oeste: EJIDO AMATITAN.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2, Número 71, Colonia Lázaro, Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encino, con una superficie aproximada de 01-00-33 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL ENCINO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-00-33 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05338, de fecha 29 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28122 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL ENCINO", con una superficie aproximada de 01-00-33 hectáreas, ubicado en el municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11445, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: FRANCISCO TRUJILLO PEDRAZA;

Al Sur: AGUSTIN PEDRAZA CABALLERO;

Al Este: ANTONIO PEDRAZA TRUJILLO, y

Al Oeste: SAUL FERNANDEZ MARTINEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rincón, con una superficie aproximada de 01-49-01 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL RINCON", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-49-01 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05597, de fecha 3 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28121 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL RINCON", con una superficie aproximada de 01-49-01 hectáreas, ubicado en el municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11446, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: SANTIAGO PEDRAZA TLAXCALTELCO;
Al Sur: ANTONIO TRUJILLO;
Al Este: CAMINO, y
Al Oeste: CAMINO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Establo, con una superficie aproximada de 00-15-09 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL ESTABLO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-15-09 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05593, de fecha 3 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28120 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL ESTABLO", con una superficie aproximada de 00-15-09 hectáreas, ubicado en el municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11447, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CAMINO;
Al Sur: JUAN HERNANDEZ PEÑA;
Al Este: MELESIO DOMINGUEZ HERNANDEZ, y
Al Oeste: RAFAEL HERNANDEZ GALICIA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2, Número 71, Colonia Lázaro, Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cipres, con una superficie aproximada de 00-23-51 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL CIPRES", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-23-51 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05349, de fecha 29 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28304 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL CIPRES", con una superficie aproximada de 00-23-51 hectáreas, ubicado en el municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11448, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: GUALBERTO MORALES PEÑA;

Al Sur: ISIDRO PEREZ FLORES;

Al Este: OLIVA PEÑA PEÑA, y

Al Oeste: CARRETERA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía que señala, con base en las disposiciones jurídicas que se indican, en qué consisten los servicios que presta y las actividades que desarrolla para la supervisión anual de los permisos y autorizaciones que regula.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/035/2018

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE SEÑALA, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SE INDICAN, EN QUÉ CONSISTEN LOS SERVICIOS QUE PRESTA Y LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA PARA LA SUPERVISIÓN ANUAL DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE REGULA.

El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, X, XIII, XXIII, XXVI, inciso a), y XXVII, 27, 34, 41, fracciones I, II y III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracciones II, III, IV y V, 48, fracción II, 81 fracciones I, VI y VIII, 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 12, fracciones I, XLVII, LII y LIII, 17, 46, Transitorios Segundo, Décimo y Vigésimo Primero de la Ley de la Industria Eléctrica; 4, 56, fracción II, 57, fracción II y 58, fracción II de la Ley Federal de Derechos; 2, 4, 13 y 16, fracción VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, 7, 9, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 31, 33, 35, 38, 41, 42 y 43, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 1, 2, 4, 7, fracción I, 12, 13, 16 y 18, fracciones I, III, V y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción II, 3 y 4 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, que cuenta con autonomía técnica, operativa y de gestión, a través del cual el Ejecutivo Federal ejerce sus facultades de regulación técnica y económica en materia de electricidad e hidrocarburos, con el fin de promover el desarrollo eficiente del sector, sujeta al régimen especial previsto para ella en la LORCME; mismo que implica las atribuciones para dar contenido y desplegar sus atribuciones y facultades para el cumplimiento efectivo de su objeto y orientar a los particulares respecto del cumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 16, fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. Que, de conformidad con el artículo 22, fracción X de la LORCME, corresponde a la Comisión, entre otras atribuciones, otorgar permisos, autorizaciones y emitir los demás actos administrativos vinculados con las materias que se encuentran reguladas dentro de su ámbito de competencia.

TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 41 de la LORCME, además de las atribuciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos (LH), la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) y las demás leyes aplicables, corresponde a la Comisión regular y promover el desarrollo eficiente de las actividades siguientes:

- I. El transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolíferos y petroquímicos;
- II. El transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos, y
- III. La generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución de energía eléctrica, la transmisión y distribución de energía eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.

CUARTO. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LORCME, la Comisión fomentará el desarrollo eficiente de la industria, promoverá la competencia en el sector, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

QUINTO. Que, de conformidad con los artículos 48, fracción II y 81, fracción I, de la LH, y 12, fracciones I y XXVIII, 17, 22 y 46 de la LIE, corresponde a la Comisión otorgar los permisos o autorizaciones para realizar las actividades siguientes:

- I. Transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación, comercialización y expendio al público de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, según corresponda, así como para la gestión de sistemas integrados, y
- II. Generación, importación y exportación de energía eléctrica y suministro eléctrico en sus tres modalidades: suministro básico, suministro calificado y suministro de último recurso.

SEXTO. Que el fin del presente Acuerdo es, por un lado, especificar en qué consisten los servicios que presta la Comisión para la supervisión anual de los permisos y autorizaciones que regula y, por otro, describir las actividades que desarrolla para prestar dicho servicio de supervisión.

SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 22, fracciones I, II, XIII, XXII y XXIII, de la LORCME la Comisión tiene atribuciones para:

- a) supervisar y vigilar el cumplimiento de sus actos y resoluciones, de la regulación y de las disposiciones administrativas de carácter general o de carácter interno, así como de las normas oficiales mexicanas aplicables a quienes realicen actividades reguladas en el ámbito de su competencia;
- b) ordenar y realizar visitas de verificación, inspección o supervisión; requerir la presentación de información y documentación y citar a comparecer a servidores públicos y representantes de empresas productivas del Estado y particulares que realicen actividades reguladas, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como de la regulación, los términos y condiciones de las autorizaciones y permisos que regula, y de los contratos y convenios relativos a las actividades reguladas, y
- c) contratar servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones que sean requeridos para sus actividades, incluyendo aquellos que tengan por objeto apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y de administración técnica de permisos y autorizar a servidores públicos y acreditar a terceros para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, así como de certificación y auditorías referidas en la LORCME y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO. Que los artículos 36 y 37, fracciones I y III de la LORCME, señalan que es atribución de la Comisión emitir disposiciones y políticas para identificar factores de riesgo en la administración y supervisión de los permisos para realizar actividades reguladas e instrumentar un sistema de recepción de quejas y denuncias en la administración y supervisión de las actividades reguladas.

NOVENO. Que los artículos 56, fracción VII, de la LH y 131, fracción III, inciso f), de la LIE, establecen que la Comisión podrá revocar los permisos expedidos en términos de los mencionados ordenamientos, por incumplir de forma continua o reiterada con el pago de contribuciones, derechos, aprovechamientos o cualquier otra cuota aplicable al permiso, como lo son los servicios de supervisión de los permisos que otorga.

DÉCIMO. Que el artículo 81, fracciones I, VI y VIII, de la LH señala que corresponde a la Comisión regular y supervisar las actividades de:

- a) transporte y almacenamiento de hidrocarburos y petrolíferos, incluyendo gas LP;
- b) el transporte por ducto y el almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos, de petroquímicos;
- c) la distribución de gas natural, petrolíferos, incluyendo gas LP;
- d) la regasificación, licuefacción, compresión y descompresión de gas natural, y
- e) la comercialización y expendio al público de gas natural, petrolíferos, incluyendo gas LP, y de gestión de los sistemas integrados.

Asimismo, en términos de dicho artículo, corresponde a la Comisión supervisar las actividades reguladas, con objeto de evaluar su funcionamiento conforme a los objetivos de la política pública en materia energética y, en su caso, tomar las medidas conducentes, tales como expedir o modificar la regulación, proveer

información pública sobre los resultados de su análisis y el desempeño de los participantes e informar a la Secretaría de Energía o la Comisión Federal de Competencia Económica, en el ámbito de sus atribuciones, así como recopilar información sobre los precios, descuentos y volúmenes en materia de comercialización y expendio al público de gas natural, petrolíferos y gas LP para fines estadísticos, regulatorios y de supervisión.

UNDÉCIMO. Que los artículos 2, 6 y 12, fracciones XLVII y XLIX de la LIE, señalan que corresponde a la Comisión verificar el cumplimiento de dicha Ley, su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables, ordenar y realizar visitas de verificación, requerir la presentación de información y citar a comparecer a los integrantes de la industria eléctrica, así como regular y supervisar en el ámbito de su competencia a la industria eléctrica, misma que comprende las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como la operación del Mercado Eléctrico Mayorista, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura en beneficio de los usuarios.

DUODÉCIMO. Que con el fin de maximizar la calidad de los servicios que presta la Comisión, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, el 28 de septiembre de 2012 se publicó en el DOF la Resolución RES/342/2012, a través de la cual la Comisión expidió las Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía.

DECIMOTERCERO. Que los artículos 3, primer párrafo, 22, fracción VI, 29 y 34 de la LORCME, en concordancia con el artículo 40, fracción II, inciso g), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen que las personas físicas y morales sujetas a la supervisión o regulación de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética que reciban servicios por parte de éstos, deberán cubrir los pagos de derechos y aprovechamientos correspondientes, mismos que se destinarán a financiar el presupuesto total de dichos Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, conforme la aprobación de la Cámara de Diputados.

DECIMOCUARTO. Que, conforme a lo establecido en los artículos 2o. y 3o. del Código Fiscal de la Federación, los derechos son las contribuciones establecidas en ley por el Congreso de la Unión, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, en tanto que los aprovechamientos que establece el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, son ingresos percibidos por el Estado, cuya naturaleza es distinta a la de una contribución, es decir, son ingresos no tributarios.

DECIMOQUINTO. Que, en este contexto normativo, los derechos y aprovechamientos que cobra el Estado por los servicios que presta la Comisión, entre ellos, los correspondientes a la supervisión anual de permisos, generan 3 tipos de beneficios:

- a) Beneficios individuales. Son aquellos que recibe el permisionario de manera particularizada o singularizada (*uti singuli*), y que le reportan un beneficio tangible y exclusivo. Éstos derivan de la relación y comunicación directa entre el beneficiario de la supervisión anual y el prestador del servicio, en este caso la Comisión.
- b) Beneficios sectoriales. Son todas aquellas actividades que realiza la Comisión en favor de los participantes de cada mercado regulado (petrolíferos, gas natural, gas LP y electricidad). Estas actividades de supervisión anual contribuyen a generar condiciones necesarias para desarrollar mercados eficientes, ordenados y competitivos, que le permiten a los permisionarios obtener ingresos económicos derivados de su actividad permitida, y están enfocadas principalmente a vigilar y asegurarse que todos los participantes de cada mercado se ciñan a la regulación, realicen prácticas de mercado en condiciones de competencia, bajo principios de no indebida discriminación y de libre concurrencia a los mercados. Se realiza mediante la recepción, análisis y estudio integral y sistemático de la información que los permisionarios reportan a la Comisión, de tal manera que si dicha autoridad identifica prácticas indebidas, interviene realizando acciones de prevención o sanción para inhibir o corregir dichas prácticas, lo que permite que todos y cada uno de los participantes del mercado tengan la certeza de que sus actividades y negocios se desarrollan en un entorno de competencia que fomente el desarrollo eficiente de la industria. Asimismo, implica la emisión de documentos oficiales para iniciar proyectos, el procesamiento y difusión de información regulatoria

sobre los mercados energéticos para la toma de decisiones, la creación de plataformas electrónicas al servicio de los permisionarios para consulta y gestión de trámites en línea; la realización de distintas actividades que permitan acreditar que las instalaciones, equipos o vehículos, con los que realizan sus actividades, se encuentran al amparo del permiso correspondiente, así como la impartición de cursos que se ofrecen a los integrantes del sector para que incrementen su conocimientos en materia de regulación y con ello estén en oportunidad de prestar servicios de mayor calidad a sus clientes y usuarios en cumplimiento con el marco regulador.

- c) **Beneficios sociales.** Son aquellos que generan bienestar a toda la sociedad en su conjunto, a través del impulso de mercados energéticos competitivos y sostenibles, promoviendo la sana competencia en el sector, la protección de los intereses de los usuarios, una adecuada cobertura nacional, atendiendo la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios regulados. Asimismo, se beneficia y tutela al interés general mediante la expedición y vigilancia de instrumentos regulatorios tales como, las disposiciones administrativas de carácter general para la prestación de los servicios regulados, las metodologías tarifarias, las Normas Oficiales Mexicanas, que buscan que los servicios y productos cumplan con estándares nacionales e internacionales de calidad, medición y disponibilidad, etcétera.

DECIMOSEXTO. Que, los servicios y las actividades que realiza la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones son financiadas por el erario, incluyendo los pagos de derechos y aprovechamientos que realizan los beneficiarios individuales y sectoriales de dichos servicios al Estado. Lo anterior, permite que mediante el despliegue de las actividades y la prestación de los servicios que presta la Comisión, se generen los 3 tipos de beneficios mencionados en el considerando que antecede.

DECIMOSÉPTIMO. Que, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 56, fracción II, 57, fracción II y 58, fracción II de la Ley Federal de Derechos, los permisionarios a que se refiere el presente Acuerdo están obligados a pagar anualmente los derechos por la supervisión de los permisos otorgados por la Comisión.

DECIMOCTAVO. Que las actividades que realiza la Comisión relacionadas con el permiso no se agotan en el otorgamiento del mismo, sino que, año con año, para la supervisión del mismo, se requiere que la Comisión destine una serie de recursos económicos y humanos a fin de generar las condiciones necesarias bajo las cuales los permisionarios puedan realizar sus actividades en el mercado de manera eficiente, propiciando una adecuada cobertura nacional, y atendiendo a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios en los sectores eléctricos y de hidrocarburos. Lo anterior tiene como correlativo que los permisionarios se encuentren, año con año, conforme a las disposiciones fiscales, obligados al pago de derechos o aprovechamientos por la supervisión del permiso.

DECIMONOVENO. Que, de acuerdo con lo señalado anteriormente, la prestación del servicio de supervisión anual que realiza la Comisión consiste en el conjunto de actividades que dicha autoridad realiza en un año calendario, las cuales tienen como finalidad supervisar los permisos y autorizaciones que emite y regula. Dichas actividades, consisten principalmente en:

- Realizar, a través de plataformas electrónicas de control y gestión administrativa, el análisis, seguimiento y evaluación documental o de campo de las actividades reguladas. Lo anterior con el fin de hacer más eficiente y facilitar el monitoreo y seguimiento puntual a las obligaciones de los permisionarios, así como evaluar su cumplimiento para fomentar los principios de eficiencia y competencia en el sector, la cobertura nacional, confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y en la prestación de los servicios regulados por la Comisión;
- Poner a disposición de permisionarios y demás sujetos regulados plataformas electrónicas para tramitar reuniones de trabajo con personal de la Comisión, a fin de atender dudas y darle atención a las quejas que puedan tener en el desarrollo de sus actividades dentro de los mercados que les correspondan;
- Atender y resolver los trámites que constituyen una actualización de permiso, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión que, como parte del desarrollo de sus actividades, son presentados por los permisionarios;

- Elaborar, mantener y poner a disposición de los permisionarios, plataformas electrónicas de información y comunicación para facilitar la presentación de promociones ante la Comisión por parte de los permisionarios;
- Elaborar y actualizar información agregada sobre el comportamiento de cada uno de los mercados regulados por la Comisión, incluyendo el comportamiento de precios, disponibilidad de infraestructura, entre otras, con el fin de facilitar la toma de decisiones por parte de los permisionarios;
- Realizar el análisis, seguimiento, evaluación documental y compilación de información para aplicar la metodología establecida por la Comisión para determinar las visitas de verificación o inspección que deberán llevarse a cabo;
- Realizar visitas de verificación con el fin de supervisar el grado de cumplimiento con la regulación aplicable;
- Recibir, compilar y ordenar la información que envían los distintos permisionarios, a fin de supervisar y vigilar que las actividades reguladas se lleven a cabo en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, y, en su defecto, iniciar y sustanciar los procedimientos administrativos de sanción, los procedimientos administrativos de revocación, o las denuncias que procedan ante otras autoridades, y
- Facilitar y simplificar trámites mediante la coordinación con otras dependencias de la Administración Pública, incluyendo la creación de ventanillas únicas para trámites.

VIGÉSIMO. Que algunos de los beneficios individuales que obtienen los permisionarios por las actividades de supervisión anual que realiza la Comisión son:

- Disposición de aplicaciones para dispositivos móviles para cualquier persona con información en materia de precios, teléfonos de contacto, modalidades de prestación de servicios, entre otras, facilitando la convergencia de usuarios y usuarios finales con permisionarios para fomentar el desarrollo de los mercados energéticos en un entorno de competencia;
- Contar con un servicio de consulta en línea de los acuerdos y resoluciones emitidos por la Comisión que le permita a los permisionarios y a cualquier interesado tener acceso fácil a los mismos, con el fin de brindar certeza jurídica respecto de las transacciones que realizan con terceros o con otros permisionarios;
- Tener a su disposición al equipo de trabajo de la Comisión para resolver dudas, inquietudes y solventar quejas, a fin de que los permisionarios puedan realizar sus actividades en los mercados regulados de manera más eficiente y competitiva;
- Obtener documentos oficiales con código de respuesta rápida (QR por sus siglas en inglés) que le permitan acreditar en tiempo real que las instalaciones, equipos o vehículos con los que se presta el servicio cuentan con el permiso correspondiente y se encuentran registrados ante la Comisión, facilitando las interacciones de los permisionarios con autoridades;
- Talleres permanentes sobre capacitación en materia de nueva regulación, requisitos para realizar trámites, uso de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión y, en general, cumplimiento de obligaciones establecidas en la regulación aplicable a cada mercado regulado;
- Desarrollar y poner a disposición de los permisionarios de manera permanente, herramientas electrónicas que faciliten la realización de trámites ante la Comisión de manera remota, disminuyendo de manera significativa los costos administrativos asociados a los mismos, como puede ser el traslado de personal para presentar información ante la Comisión o el envío a través de algún servicio de mensajería;
- Generar, a través de plataformas electrónicas, avisos y alertas de cumplimiento a los permisionarios para presentar información como parte de las obligaciones, disminuyendo la probabilidad de posibles incumplimientos que pudieran ser sancionados por la Comisión en términos de la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica;

- Realizar de manera permanente procesos de mejora en la atención de las necesidades de los permisionarios tendientes a simplificar los trámites y reducir los costos operativos de los permisionarios en la entrega de información, y
- Procurar que los permisionarios no se vean afectados por prácticas anticompetitivas en su mercado o indebidamente discriminatorias por parte de otros participantes en el mismo, para que puedan desarrollar sus actividades en un ambiente de competencia, y acreditando que los permisionarios están brindando un producto o servicio que satisface los estándares mínimos de calidad.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que la Comisión, en un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, acorde su planeación estratégica y con sus principios y valores, decide emitir el presente acuerdo a fin de propiciar que los permisionarios cuenten con elementos objetivos que les brinden certeza para identificar en qué consisten los servicios de supervisión para cada una de las actividades en los distintos mercados regulados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se señala, en términos de lo establecido en las disposiciones jurídicas que se indican en el presente Acuerdo, en qué consisten los servicios que presta la Comisión Reguladora de Energía y las actividades que desarrolla para la supervisión anual de los permisos y autorizaciones que regula.

SEGUNDO. Las actividades que realiza la Comisión Reguladora de Energía en un año calendario para la prestación del servicio de supervisión anual, las cuales tienen como finalidad supervisar los permisos y autorizaciones que emite y regula, consisten principalmente en:

- Realizar, a través de plataformas electrónicas de control y gestión administrativa, el análisis, seguimiento y evaluación documental o de campo de las actividades reguladas. Lo anterior con el fin de hacer más eficiente y facilitar el monitoreo y seguimiento puntual a las obligaciones de los permisionarios, así como evaluar su cumplimiento para fomentar los principios de eficiencia y competencia en el sector, la cobertura nacional, confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y en la prestación de los servicios regulados por la Comisión Reguladora de Energía;
- Poner a disposición de permisionarios y demás sujetos regulados plataformas electrónicas para tramitar reuniones de trabajo con personal de la Comisión Reguladora de Energía, a fin de atender dudas y darle atención a las quejas que puedan tener en el desarrollo de sus actividades dentro de los mercados que les correspondan;
- Atender y resolver los trámites que constituyen una actualización de permiso, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía que, como parte del desarrollo de sus actividades, son presentados por los permisionarios;
- Elaborar, mantener y poner a disposición de los permisionarios, plataformas electrónicas de información y comunicación para facilitar la presentación de promociones ante la Comisión Reguladora de Energía por parte de los permisionarios;
- Elaborar y actualizar información agregada sobre el comportamiento de cada uno de los mercados regulados por la Comisión Reguladora de Energía, incluyendo el comportamiento de precios, disponibilidad de infraestructura, entre otras, con el fin de facilitar la toma de decisiones por parte de los permisionarios;
- Realizar el análisis, seguimiento, evaluación documental y compilación de información para aplicar la metodología establecida por la Comisión Reguladora de Energía para determinar las visitas de verificación o inspección que deberán llevarse a cabo;
- Realizar visitas de verificación con el fin de supervisar el grado de cumplimiento con la regulación aplicable;

- Recibir, compilar y ordenar la información que envían los distintos permisionarios, a fin de supervisar y vigilar que las actividades reguladas se lleven a cabo en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, y, en su defecto, iniciar y sustanciar los procedimientos administrativos de sanción, los procedimientos administrativos de revocación, o las denuncias que procedan ante otras autoridades, y
- Facilitar y simplificar trámites mediante la coordinación con otras dependencias de la Administración Pública, incluyendo la creación de ventanillas únicas para trámites.

TERCERO. Algunos de los beneficios individuales que obtienen los permisionarios por las actividades de supervisión anual que realiza la Comisión Reguladora de Energía son:

- Disposición de aplicaciones para dispositivos móviles para cualquier persona con información en materia de precios, teléfonos de contacto, modalidades de prestación de servicios, entre otras, facilitando la convergencia de usuarios y usuarios finales con permisionarios para fomentar el desarrollo de los mercados energéticos en un entorno de competencia;
- Contar con un servicio de consulta en línea de los acuerdos y resoluciones emitidos por la Comisión Reguladora de Energía que le permita a los permisionarios y a cualquier interesado tener acceso fácil a los mismos, con el fin de brindar certeza jurídica respecto de las transacciones que realizan con terceros o con otros permisionarios;
- Tener a su disposición al equipo de trabajo de la Comisión Reguladora de Energía para resolver dudas, inquietudes y solventar quejas, a fin de que los permisionarios puedan realizar sus actividades en los mercados regulados de manera más eficiente y competitiva;
- Obtener documentos oficiales con código de respuesta rápida (QR por sus siglas en inglés) que le permitan acreditar en tiempo real que las instalaciones, equipos o vehículos con los que se presta el servicio cuentan con el permiso correspondiente y se encuentran registrados ante la Comisión Reguladora de Energía, facilitando las interacciones de los permisionarios con autoridades;
- Talleres permanentes sobre capacitación en materia de nueva regulación, requisitos para realizar trámites, uso de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía y, en general, cumplimiento de obligaciones establecidas en la regulación aplicable a cada mercado regulado;
- Desarrollar y poner a disposición de los permisionarios de manera permanente, herramientas electrónicas que faciliten la realización de trámites ante la Comisión Reguladora de Energía de manera remota, disminuyendo de manera significativa los costos administrativos asociados a los mismos, como puede ser el traslado de personal para presentar información ante la Comisión Reguladora de Energía o el envío a través de algún servicio de mensajería;
- Generar, a través de plataformas electrónicas, avisos y alertas de cumplimiento a los permisionarios para presentar información como parte de las obligaciones, disminuyendo la probabilidad de posibles incumplimientos que pudieran ser sancionados por la Comisión Reguladora de Energía en términos de la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica;
- Realizar de manera permanente procesos de mejora en la atención de las necesidades de los permisionarios tendientes a simplificar los trámites y reducir los costos operativos de los permisionarios en la entrega de información, y
- Procurar que los permisionarios no se vean afectados por prácticas desleales o anticompetitivas en su mercado por parte de otros participantes en el mismo, y que puedan desarrollar las mismas en un ambiente de competencia, y acreditando que los permisionarios están brindando un producto o servicio que satisface los estándares mínimos de calidad.

CUARTO. Adicional a las actividades y beneficios señalados en los acuerdos segundo y tercero anteriores, respectivamente, en el anexo único del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo como si a la letra se insertase, se detallan la descripción de las actividades que realiza la Comisión Reguladora de Energía para prestar los servicios de supervisión anual, que reciben los titulares de los permisos y autorizaciones que regula, así como el modelo de oficio o entregable que recibirán dichos titulares por el pago por el servicio de supervisión anual.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. Inscribese el presente Acuerdo con el número **A/035/2018**, en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 4 y 16, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2018.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Neus Peniche Sala, Luis Guillermo Pineda Bernal, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO A/035/2018

**Tabla 1. Actividades reguladas en materia de petrolíferos
(excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos.**

Concepto	Fundamento jurídico	Entregables que recibe el beneficiario del servicio
a) Distribución por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos. Consiste en evaluar y resolver 11 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de distribución por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracciones I y II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción IV, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso c), VI y VIII y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción III, 6, 7, 9, 35, 38, párrafo segundo, 48, 49 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades, se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios reportados por permisionarios. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios diario promedio nacional y precios promedio mensuales por entidad federativa. Publicación con precios de venta de primera mano en terminales de almacenamiento. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Publicación de capacidad utilizada y disponible en las instalaciones y ductos de los permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.

Concepto	Fundamento jurídico	Entregables que recibe el beneficiario del servicio
b) Transporte por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos. Consiste en evaluar y resolver 10 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de transporte por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracciones I y II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción IV y V, 48, fracción II y 81, fracciones I, incisos a) y b), VI y VIII de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracciones I y II, 6, 7, 9, 30, 33, párrafo segundo, 48, 49, 68, 69, 70, 77, 78, 83 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 14 y 25 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.	Como parte de dichas actividades, se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios reportados por permisionarios. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios diario promedio nacional y precios promedio mensuales por entidad federativa. Publicación con precios de venta de primera mano en terminales de almacenamiento. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Publicación de capacidad utilizada y disponible en las instalaciones y ductos de los permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
c) Almacenamiento de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos. Consiste en evaluar y resolver 9 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de almacenamiento de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracciones I y II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción IV y V, 48, fracción II y 81, fracciones I, incisos a) y b), VI y VIII 82 y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracciones I y II, 6, 7, 9, 20, 21, 22, 48, 49, 68, 69, 70, 77, 78, 83, 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios reportados por permisionarios. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios diario promedio nacional y precios promedio mensuales por entidad federativa. Publicación con precios de venta de primera mano en terminales de almacenamiento. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Publicación de capacidad utilizada y disponible en las instalaciones y ductos de los permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.

Concepto	Fundamento jurídico	Entregables que recibe el beneficiario del servicio
d) Expendio en aeródromos de combustibles para aeronaves. Consiste en evaluar y resolver 10 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de expendio en aeródromos de combustibles para aeronaves, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción IV, 48, fracción II, 76, 81, fracciones VI y VIII y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción VI, 6, 7, 9 y 43, 48, 49 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de información sobre tarifas máximas aplicables a la prestación del servicio de almacenamiento de combustibles para aeronaves en aeródromos. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
e) Distribución por medios distintos de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos en unidades vehiculares o embarcaciones marinas. Consiste en evaluar y resolver 12 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de distribución por medios distintos de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos en unidades vehiculares o embarcaciones marinas, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracciones I y II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción IV, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso c), VI y VIII y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción III, 6, 7, 9, 35, 38, párrafo segundo, 48, 49 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios reportados por permisionarios. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios diario promedio nacional y precios promedio mensuales por entidad federativa. Publicación con precios de venta de primera mano en terminales de almacenamiento. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Publicación de capacidad utilizada y disponible en las instalaciones y ductos de los permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
f) Transporte por medios distintos de ductos petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) en unidades vehiculares o carrotaques. Consiste en evaluar y resolver 12 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de transporte por medios distintos de ductos petrolíferos (excepto gas licuado	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción IV, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso a), VI y VIII y 84 de la Ley de	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso.

Concepto	Fundamento jurídico	Entregables que recibe el beneficiario del servicio
de petróleo) en unidades vehiculares o carrotaques, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Hidrocarburos; 5, fracción I, 6, 7, 9, 30, 31 y 33, segundo párrafo, 48, 49 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Publicación de estadísticas oportunas sobre precios reportados por permisionarios. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios diario promedio nacional y precios promedio mensuales por entidad federativa. Publicación con precios de venta de primera mano en terminales de almacenamiento. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso Oficio de supervisión anual.
g) Transporte por medio de buque tanque, de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) por cada embarcación marina. Consiste en evaluar y resolver 11 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de transporte por medio de buque tanque, de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) por cada embarcación marina, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción IV, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso a), VI y VIII y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción I, 6, 7, 9, 30, 31 y 33 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios reportados por permisionarios. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios diario promedio nacional y precios promedio mensuales por entidad federativa. Publicación con precios de venta de primera mano en terminales de almacenamiento. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
h) Expendio al público mediante estación de servicio de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos. Consiste en evaluar y resolver 11 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de expendio al público mediante estación de servicio de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII 29, 34 y 41, fracciones I y II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción IV, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso e), VI y VIII y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción V, 6, 7, 9, 41 y 42, 48, 49 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios reportados por permisionarios. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios diario

Concepto	Fundamento jurídico	Entregables que recibe el beneficiario del servicio
dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.		promedio nacional y precios promedio mensuales por entidad federativa. Publicación con precios de venta de primera mano en terminales de almacenamiento. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
i) Expendio mediante estación de servicio para autoconsumo de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos. Consiste en evaluar y resolver 9 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de expendio mediante estación de servicio para autoconsumo de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII 29, 34 y 41, fracciones I y II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción IV, 48, fracción II, 81, fracciones VI y VIII y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 6, 7, 9, 41 y 42, 48, 49, 88 y Décimo Sexto Transitorio del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios reportados por permisionarios. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios diario promedio nacional y precios promedio mensuales por entidad federativa. Publicación con precios de venta de primera mano en terminales de almacenamiento. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
j) Comercialización de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) y petroquímicos. Consiste en evaluar y resolver 5 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de comercialización de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) y petroquímicos, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción IV, 48, fracción II, 49, 81, fracciones I, inciso e), VI y VIII y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción V, 6, 7, 9, 19, 48, 49 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios reportados por permisionarios. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios diario promedio nacional y precios promedio mensuales por entidad federativa. Publicación con precios de venta de primera mano en terminales de almacenamiento.

Concepto	Fundamento jurídico	Entregables que recibe el beneficiario del servicio
		Publicación de capacidad utilizada y disponible en las instalaciones y ductos de los permisionarios. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
k) Gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos. Consiste en evaluar y resolver 4 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción IV, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso f), VI y VIII y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción VII, 6, 7, 9, 48, 49, 60, 61, 64 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios reportados por permisionarios. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios diario promedio nacional y precios promedio mensuales por entidad federativa. Publicación con precios de venta de primera mano en terminales de almacenamiento. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Publicación de capacidad utilizada y disponible en las instalaciones y ductos de los permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.

Tabla 2. Actividades reguladas en materia de gas natural y petróleo

Concepto	Fundamento jurídico	Entregables que recibe el beneficiario del servicio
a) Distribución por medios distintos de ductos de gas natural Consiste en evaluar y resolver 9 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de distribución por medios distintos de ductos de gas natural, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión;	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción III, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso c) y VI y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción III, 6, 7, 9, 35, 38, párrafo segundo, 48, 49	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Índice de Referencia Nacional de Precios al Mayoreo.

Concepto	Fundamento jurídico	Entregables que recibe el beneficiario del servicio
monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Publicación de capacidad utilizada y disponible en las instalaciones y ductos de los permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
b) Transporte por medios distintos de ductos de petróleo crudo o gas natural Consiste en evaluar y resolver 9 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de transporte por medios distintos de ductos de petróleo crudo o gas natural, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos..	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracciones II y III 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso a) y VI y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción I, 6, 7, 9, 30, 33, párrafo segundo, 48, 49 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Índice de Referencia Nacional de Precios al Mayoreo. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
c) Transporte por medio de buque tanque de petróleo crudo o gas natural. Consiste en evaluar y resolver 7 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de transporte por medio de buque tanque de petróleo crudo o gas natural, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos..	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, y XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracciones II y III 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso a) y, VI y VIII y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción I, 6, 7, y 9, 30, 33, párrafo segundo, 48, 49 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Índice de Referencia Nacional de Precios al Mayoreo. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.

Concepto	Fundamento jurídico	Entregables que recibe el beneficiario del servicio
d) Licuefacción de gas natural. Consiste en evaluar y resolver 7 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de licuefacción de gas natural, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión, monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción III, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso d) y VI y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción IV, 6, 7, 9, 25, 27, 28, 48, 49 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Índice de Referencia Nacional de Precios al Mayoreo. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
e) Compresión de gas natural. Consiste en evaluar y resolver 7 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de compresión de gas natural, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción III, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso d) y VI y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción IV, 6, 7, 9, 23, 27, 28, 48, 49 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Índice de Referencia Nacional de Precios al Mayoreo. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
f) Descompresión de gas natural. Consiste en evaluar y resolver 7 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de descompresión de gas natural, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción III, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso d) y VI y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción IV, 6, 7, 9, 24, 27, 28, 48, 49 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Índice de Referencia Nacional de Precios al Mayoreo. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.

Concepto	Fundamento jurídico	Entregables que recibe el beneficiario del servicio
g) Regasificación de gas natural. Consiste en evaluar y resolver 7 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de regasificación de gas natural, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción III, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso d) y VI y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción IV, 6, 7, 9, 26, 27, 28, 48, 49 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Índice de Referencia Nacional de Precios al Mayoreo. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
h) Expendio al público mediante estación de servicio de gas natural. Consiste en evaluar y resolver 8 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de expendio al público mediante estación de servicio de gas natural, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción III, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso e), VI y VIII y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción V, 6, 7, 9, 41, 48, 49 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Índice de Referencia Nacional de Precios al Mayoreo. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
i) Transporte por medio de ducto de petróleo crudo. Consiste en evaluar y resolver 9 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de transporte por medio de ducto de petróleo crudo, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción II, 48, fracción II y 81, fracciones I, inciso a) y VI 82, 84 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción I, 6, 7, 9 y 30, 33, 48, 49, 68, 69, 70, 77, 78, 83, 88 y Tercero Transitorio del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.

Concepto	Fundamento jurídico	Entregables que recibe el beneficiario del servicio
j) Almacenamiento de petróleo crudo. Consiste en evaluar y resolver 8 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de almacenamiento de petróleo crudo, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción II, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso a) y VI 82, 84 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción I, 6, 7, 9, 20, 21, 22, 48, 49, 68, 69, 70, 77, 78, 83, 88 y Tercero Transitorio del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
k) Comercialización de petróleo crudo o gas natural. Consiste en evaluar y resolver 5 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de comercialización de petróleo crudo o gas natural, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción III, 48, fracción II, 49, 81, fracciones I, inciso e), VI y VIII y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción V, 6, 7, 9, 19, 48, 49 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso. Índice de Referencia Nacional de Precios al Mayoreo. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Publicación de tarifas máximas anuales de gas natural. Capacidad utilizada y disponible en las instalaciones y ductos de los permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
l) Gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de gas natural. Consiste en evaluar y resolver 10 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de gas natural, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción III, 48, fracción II, 60, 61 y 81, fracciones I, inciso f) y VI de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción VII, 6, 7, 9, 48, 49, 60, 61, 64 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Índice de Referencia Nacional de Precios al Mayoreo. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Publicación de tarifas máximas anuales de gas natural. Publicación de capacidad utilizada y disponible en las instalaciones y ductos de los permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.

Concepto	Fundamento jurídico	Entregables que recibe el beneficiario del servicio
m) Distribución de gas natural por medio de ductos. Consiste en evaluar y resolver 6 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de distribución de gas natural por medio de ductos, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción III, 48, fracción II y 81, fracciones I, inciso c) y VI de la Ley de Hidrocarburos; 57, fracción II, inciso a) de la Ley Federal de Derechos; 5, fracción III, 6, 7, 9, 35, 38, 48, 49, 68, 69, 70, 77, 78, 83, 88 y Tercero Transitorio del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Índice de Referencia Nacional de Precios al Mayoreo. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Tarifas máximas anuales de gas natural. Publicación de capacidad utilizada y disponible en las instalaciones y ductos de los permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
n) Transporte de gas natural por medio de ductos. Consiste en evaluar y resolver 9 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de transporte de gas natural por medio de ductos, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción III, 48, fracción II y 81, fracciones I, inciso a) y VI, 84 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 57, fracción II, inciso b) de la Ley Federal de Derechos; 5, fracción I, 6, 9, 30, 33, 68, 69, 70, 77, 78, 83, 88 y Tercero Transitorio del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Índice de Referencia Nacional de Precios al Mayoreo. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Publicación de tarifas máximas anuales de gas natural. Publicación de capacidad utilizada y disponible en las instalaciones y ductos de los permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.

Concepto	Fundamento jurídico	Entregables que recibe el beneficiario del servicio
o) Almacenamiento de gas natural. Consiste en evaluar y resolver 8 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de almacenamiento de gas natural, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción III, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso a), VI y VIII, 84 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 57, fracción II, inciso e) de la Ley Federal de Derechos; 5, fracción I, 6, 7, 9, 20, 21, 22, 48, 49, 68, 69, 70, 77, 78, 83, 88, Tercero Transitorio del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos. Artículo.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Índice de Referencia Nacional de Precios al Mayoreo. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Publicación de tarifas máximas anuales de gas natural. Capacidad utilizada y disponible en las instalaciones y ductos de los permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
p) Transporte de gas natural para usos propios. Consiste en evaluar y resolver 6 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de transporte de gas natural para usos propios, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción III, 48, fracción II, 81, fracciones I y VI 84, Tercero Transitorio y Décimo Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 57, fracción II, inciso d) de la Ley Federal de Derechos; 5, 6, 7, 9 y Tercero Transitorio del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Índice de Referencia Nacional de Precios al Mayoreo. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Publicación de tarifas máximas anuales de gas natural. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
q) Permisos de transporte de gas natural para usos propios en su modalidad de sociedades de autoabastecimiento. Consiste en evaluar y resolver 6 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de transporte de gas natural para usos propios en su modalidad de sociedades de autoabastecimiento, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción III, 48, fracción II, 81, fracciones I y VI 84, Tercero Transitorio y Décimo Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 57, fracción II, inciso b) de la Ley Federal de Derechos; 5, 6, 7, 9 y Tercero Transitorio del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Índice de Referencia Nacional de Precios al Mayoreo. Publicación de volumen manejado reportado por permisionarios. Publicación de tarifas máximas anuales de gas natural. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.

Tabla 3. Actividades reguladas en materia de gas licuado de petróleo.

Concepto	Fundamento jurídico	Entregables que recibe el beneficiario del servicio
a) Distribución de gas licuado de petróleo mediante planta de distribución. Consiste en evaluar y resolver 10 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de distribución de gas licuado de petróleo mediante planta de distribución, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, 29 y XIII, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción IV, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso c), VI y VIII y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción III, 6, 7, 9, 35, 38, párrafo segundo, 48, 49 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios y volúmenes. Publicación de capacidad utilizada y disponible en las instalaciones y ductos de los permisionarios. Publicación de precios de venta de primera mano en instalaciones autorizadas. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
b) Distribución de gas licuado de petróleo por medio de auto-tanques. Consiste en evaluar y resolver 9 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de distribución de gas licuado de petróleo por medio de auto-tanques, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI y XIII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción IV, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso c), VI y VIII y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción III, 6, 7, 9, 35, 38, párrafo segundo, 48, 49 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios y volúmenes. Publicación de capacidad utilizada y disponible en las instalaciones y ductos de los permisionarios. Publicación de precios de venta de primera mano en instalaciones autorizadas. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.

Concepto	Fundamento jurídico	Entregables que recibe el beneficiario del servicio
c) Transporte de gas licuado de petróleo por medios distintos de ductos en unidades vehiculares o carrotaques. Consiste en evaluar y resolver 9 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medios distintos de ductos en unidades vehiculares o carrotaques, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción IV y V, 48, fracción II y 81, fracciones I, inciso a), VI y VIII de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracciones I y II, 6, 7, 9, 30, 33, párrafo segundo, 48, 49 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios y volúmenes. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
d) Transporte de gas licuado de petróleo por medio de buque tanque. Consiste en evaluar y resolver 7 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medio de buque tanque, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción IV y V, 48, fracción II y 81, fracciones I, inciso a), VI y VIII de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracciones I y II, 6, 7, 9, 30, 33, párrafo segundo, 48, 49 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios y volúmenes. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.

Concepto	Fundamento jurídico	Entregables que recibe el beneficiario del servicio
e) Expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico. Consiste en evaluar y resolver 10 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción IV, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso e), VI y VIII y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción V, 6, 7, 9, 41 y 42, 48, 49 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios y volúmenes. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
f) Expendio de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio para autoconsumo. Consiste en evaluar y resolver 6 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de expendio de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio para autoconsumo, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción IV, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso e), VI y VIII y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción V, 6, 7, 9, 41 y 42, 48, 49 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios y volúmenes. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
g) Expendio al público de gas licuado de petróleo mediante bodega de expendio. Consiste en evaluar y resolver 8 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante bodega de expendio, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción IV, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso e), VI y VIII y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción V, 6, 7, 9, 41 y 42, 48, 49 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios y volúmenes. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.

Concepto	Fundamento jurídico	Entregables que recibe el beneficiario del servicio
h) Comercialización de gas licuado de petróleo. Consiste en evaluar y resolver 4 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de comercialización de gas licuado de petróleo, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 48, fracción II, 49, 81, fracciones I, inciso e), VI y VIII y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción V, 6, 7, 9, 19, 48, 49 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios y volúmenes. Publicación de capacidad utilizada y disponible en las instalaciones y ductos de los permisionarios. Publicación de precios de venta de primera mano en instalaciones autorizadas Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
i) Gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de gas licuado de petróleo. Consiste en evaluar y resolver 10 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de gas licuado de petróleo, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción IV, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso f), VI y VIII y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción VII, 6, 7, 9, 48, 49, 60, 61, 64 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios y volúmenes. Publicación de capacidad utilizada y disponible en las instalaciones y ductos de los permisionarios. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.

Concepto	Fundamento jurídico	Entregables que recibe el beneficiario del servicio
j) Distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos Consiste en evaluar y resolver 6 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción IV, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso c), VI y VIII y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción III, 6, 7, 9, 35, 38, párrafo segundo, 48, 49, y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 58, fracción II, inciso a) de la Ley Federal de Derechos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios y volúmenes. Publicación de capacidad utilizada y disponible en las instalaciones y ductos de los permisionarios. Publicación de precios de venta de primera mano en instalaciones autorizadas Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
k) Transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos. Consiste en evaluar y resolver 9 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción IV, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso a), VI y VIII 82 y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción I, 6, 7, 9, 30, 33, 48, 49, 68, 69, 70, 77, 78, 83 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, 58, fracción II, inciso b) de la Ley Federal de Derechos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios y volúmenes. Publicación de capacidad utilizada y disponible en las instalaciones y ductos de los permisionarios. Publicación de tarifas máximas. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.
l) Almacenamiento de gas licuado de petróleo. Consiste en evaluar y resolver 9 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso de almacenamiento de gas licuado de petróleo, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión; monitorear y supervisar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, recopilar datos para generar información pública sobre el desempeño de los participantes en el mercado; elaborar bases de datos, recopilar información sobre precios y volúmenes manejados y procesarla para fines estadísticos y de monitoreo de mercados y atender, en su caso, solicitudes de terminación anticipada de permisos.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones II, X, XI, XIII y XXII, 29, 34 y 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción IV, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso a), VI y VIII, 82 y 84 de la Ley de Hidrocarburos; 5, fracción I, 6, 7, 9, 20, 21, 22, 48, 49, 68, 69, 70, 77, 78, 83, 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, 58, fracción II, inciso d) de la Ley Federal de Derechos.	Como parte de dichas actividades se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre precios y volúmenes. Publicación de capacidad utilizada y disponible en las instalaciones y ductos de los permisionarios. Publicación de tarifas máximas. Oficio de terminación anticipada, en su caso. Oficio de supervisión anual.

Tabla 4. Actividades reguladas en términos de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento.

Concepto	Fundamento jurídico	Entregables que recibe el beneficiario del servicio
Permisos de generación e importación de energía eléctrica La supervisión consiste en evaluar y resolver 7 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso, verificar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, para generar información pública sobre el desempeño de los participantes; recopilar información sobre consumo de combustibles y cantidad de energía eléctrica generada o importada, en el mercado eléctrico mayorista, a través de los informes de operación eléctrica para fines estadísticos y de monitoreo de mercados; atender, en su caso, solicitudes de terminación de permisos por renuncia. Lo anterior para permisos con las siguientes capacidades o demandas autorizadas: a) Hasta 3 MW. b) Mayor a 3 y hasta 10 MW c) Mayor a 10 y hasta 50 MW. d) Mayor a 50 y hasta 200 MW e) Mayor a 200 MW	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones I, II, III, X, XI, XIII, XIV y XXVII, 29, 34 y 41, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 12, fracción I, 17, 130 y Transitorios Segundo y Décimo de la Ley de la Industria Eléctrica; 16, 19, 21, 22, 31 y 106 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 3, fracciones I, II, III, 36, fracciones I, II, III, IV y V, 37, 38 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 56, fracción II, incisos a), b), c), d) y e) de la Ley Federal de Derechos; 10, párrafo octavo de la Ley de Ingresos de la Federación 2018, Disposiciones Tercera, Cuarta de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, así como la descripción del proyecto, y el formato de la solicitud de permisos de generación de energía eléctrica.	Como parte de las actividades que se realizan, se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre cantidad de energía eléctrica generada e importada. Oficio de terminación por renuncia, en su caso. Oficio de supervisión anual.
Supervisión de los permisos de Suministro Eléctrico Suministro Calificado La supervisión consiste en evaluar y resolver 6 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso, verificar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, para generar información pública sobre el desempeño de los participantes; recopilar información sobre precios y cantidad de energía suministrada para fines estadísticos y de monitoreo de mercados; supervisar el cumplimiento de requerimientos de información de la Comisión relacionadas con el Registro de usuarios calificados; atender, en su caso, solicitudes de terminación por renuncia de permisos; cumplimiento de los requisitos para adquirir potencia que le permita suministrar a los centros de carga que represente, así como los requisitos de contratos de cobertura eléctrica que deberán celebrar, de conformidad con las disposiciones administrativas de carácter general expedidas por la Comisión.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones, I, II, III, X, XI, XIII, XIV y XXVII, 29, 34 y 41, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, párrafo primero, 8, 12, fracción I, XXVIII, XLVI, XLIX y LII, 46, 48, 50, 54, 130, 158 y 165 fracción II, inciso g), de la Ley de la Industria Eléctrica; 10, párrafo octavo de la Ley de Ingresos de la Federación 2018 para el ejercicio fiscal; 18, 20, 21 fracciones I, II, III, IV y VII, y 22, 28 fracción VI, y 106 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, Disposiciones Cuarta y Sexta de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, la descripción del proyecto y el formato de solicitud de permisos de suministro calificado y de suministro de último recurso.	Como parte de las actividades que se realizan, se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre cantidad de energía eléctrica suministrada. Oficio de terminación por renuncia, en su caso. Oficio de supervisión anual.

Concepto	Fundamento jurídico	Entregables que recibe el beneficiario del servicio
Supervisión de los permisos de Suministro Eléctrico Suministro Básico. La supervisión consiste en evaluar y resolver 6 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso, verificar el cumplimiento de diversas obligaciones contenidas tanto en disposiciones administrativas de carácter general, como en las contenidas en los permisos, verificar que se apliquen cabalmente las tarifas de suministro básico emitidas por la Comisión, verificar el cumplimiento de las obligaciones encaminadas a la entrega de información por parte del permisionario, las cuales entre otras, constan de entregar a la Comisión informes públicos (mensuales, trimestrales y anuales), mismo que permiten dar seguimiento a los resultados de métricas de calidad de suministro, así como el monitoreo de tiempos de respuesta de las solicitudes, consultas, quejas, etc., que el permisionario haya atendido como resultado del servicio ofrecido; verificar y dar seguimiento a los métodos utilizados por el permisionario para cubrir eventualidades e interrupciones del suministro; verificar el cumplimiento por parte del suministrador de servicios básicos a mantener actualizado el registro correspondiente que contenga información de los Usuarios finales a los cuales presta el servicio; verificar el cumplimiento de contratación de energía eléctrica y productos asociados suficientes para satisfacer sus obligaciones ante el servicio que presta, así como la celebración de los contratos de cobertura para adquirir potencia; emitir las autorizaciones para emitir facturación con estimaciones de manera temporal; constatar la debida información que publiquen en su sitio de internet, respecto a los servicios que ofrece a los Usuarios finales; la obligación de la contratación de seguros ante cualquier eventualidad y/o responsabilidad; obligaciones respecto al Depósito en Garantía, verificación a solicitud del Suministrador del correcto funcionamiento de los medidores usados para el servicio; de la aprobación del contenido de las notificaciones entregadas a los Usuarios Finales previa suspensión del suministro; de la evaluación y análisis de las quejas que sean presentadas por los Usuarios Finales del Suministro Básico y atender, en su caso, solicitudes de terminación de permiso por renuncia.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 4, 22, fracciones, I, II, III, X, XI, XIII, XIV y XXVII, 29, 34 y 41, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, párrafo primero, 8, 12, fracción I, XXVIII, XLVI, XLIX y LII, 46, 48, 50, 51, 53, 54, 130, 158 y 165 fracción II, inciso g), de la Ley de la Industria Eléctrica; 10, párrafo octavo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 18, 20, 21 fracciones I, II, III, IV y VII, y 22, 28 fracción VI, y 106 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, y las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico.	Como parte de las actividades que se realizan, se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre cantidad de energía eléctrica suministrada Oficio de terminación por renuncia, en su caso. Oficio de supervisión anual.

Concepto	Fundamento jurídico	Entregables que recibe el beneficiario del servicio
Supervisión de los permisos de Suministro Eléctrico Suministro de Último Recurso. La supervisión consiste en evaluar y resolver 6 tipos de solicitudes de actualización de los títulos de permiso, verificar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichos permisionarios, para generar información pública sobre el desempeño de los participantes; recopilar información sobre precios y cantidad de energía suministrada para fines estadísticos y de monitoreo de mercados; que las prestaciones obtenidas hayan seguido las contraprestaciones, precios o tarifas establecidas por la Comisión; atender, en su caso, solicitudes de terminación de permisos por renuncia; cumplimiento de los requisitos para adquirir potencia que le permita suministrar a los centros de carga que represente, así como los requisitos de contratos de cobertura eléctrica que deberán celebrar, de conformidad con las disposiciones administrativas de carácter general expedidas por la Comisión.	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, I, II, III, X, XI, XIII, XIV y XXVII, 29, 34 y 41, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, párrafo primero, 8, 12, fracción I, XXVIII, XLIX y LII, 46, 48, 56, 57, 60, 130, 158 y 165 fracción II, inciso g), de la Ley de la Industria Eléctrica; 18 21 fracciones I, II, III, IV y VII, y 22 fracciones I, II, III, IV y V, y 106 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, Disposiciones Quinta y Sexta de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, la descripción del proyecto y el formato de solicitud de permisos de suministro calificado y de suministro de último recurso.	Como parte de las actividades que se realizan, se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de permiso, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre cantidad de energía eléctrica suministrada. Oficio de terminación por renuncia, en su caso. Oficio de supervisión anual.
Supervisión de las autorizaciones de importación de energía eléctrica, y de los permisos de suministro eléctrico. La supervisión de las autorizaciones consisten en evaluar y resolver 7 tipos de solicitudes, verificar el cumplimiento de obligaciones periódicas de dichas autorizaciones; si importa energía eléctrica conforme a la autorización correspondiente; si cuenta con los demás permisos, autorizaciones y demás actos jurídicos que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables resulten necesarias para el proyecto que ampara la autorización; para generar información pública sobre el desempeño de los participantes; recopilar información sobre la cantidad de energía eléctrica importada para fines estadísticos y de monitoreo de mercados; atender, en su caso, solicitudes de terminación por renuncia de la autorización. Lo anterior para las autorizaciones de importación conforme a la capacidad autorizada: a) Hasta 3 MW. b) Mayor a 3 y hasta 10 MW c) Mayor a 10 y hasta 50 MW. d) Mayor a 50 y hasta 200 MW e) Mayor a 200 MW	Con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones I, II, III, X, XI, XIII, XIV y XXVII, 29, 34 y 41, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, párrafo primero, 8, 12, fracciones I, XXVIII, XLVII y XLIX y LII, 17, 22, 130, 158 y 165 fracción II, inciso g), de la Ley de la Industria Eléctrica; 16, 19 20, 21 fracciones I, II, III, IV y VI, 22 y 106 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 10, párrafo octavo de la Ley de Ingresos de la Federación 2018, y Disposiciones Cuarta Octava, Novena y Décima de las Disposiciones administrativas de carácter general para la importación de energía eléctrica proveniente de una central eléctrica ubicada en el extranjero, conectada exclusivamente al Sistema Eléctrico Nacional, así como para la importación y exportación de energía eléctrica en modalidad de abasto aislado.	Como parte de las actividades que se realizan, se emiten los documentos siguientes: Oficio por el que se autoriza o desecha la solicitud de actualización de la autorización, en su caso. Publicación de estadísticas oportunas sobre cantidad de energía eléctrica importada, en su caso. Oficio de terminación por renuncia, en su caso. Oficio de supervisión anual.

OFICIO DE SUPERVISIÓN ANUAL**Nombre del Representante Legal****Representante / Apoderado Legal****Nombre del Permisionario**

Domicilio

Asunto: Supervisión Anual <<AÑO>>.

La Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo A/XX/2018 de la Comisión Reguladora de Energía por el que define en qué consisten los servicios que presta para la supervisión anual de los permisos que regula, y en relación con el permiso / autorización XXX/XXX/XXX/20xx, hace de su conocimiento que con motivo del pago de aprovechamientos/derechos por supervisión anual para el ejercicio fiscal 20XX, su representada recibirá los servicios consistentes en el conjunto de actividades que la Comisión realiza en un año calendario, cuyo origen emana de sus funciones de derecho público, la cual tiene como finalidad supervisar los permisos y autorizaciones que emite y regula, mismas que, de manera general, consisten principalmente en:

- Realizar, a través de plataformas electrónicas de control y gestión administrativa, el análisis, seguimiento y evaluación documental o de campo de las actividades reguladas. Lo anterior con el fin de hacer más eficiente y facilitar el monitoreo y seguimiento puntual a las obligaciones de los permisionarios, así como evaluar su cumplimiento para fomentar los principios de eficiencia y competencia en el sector, la cobertura nacional, confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y en la prestación de los servicios regulados por la Comisión;
- Poner a disposición de permisionarios y demás sujetos regulados plataformas electrónicas para tramitar reuniones de trabajo con personal de la Comisión, a fin de atender dudas y darle atención a las quejas que puedan tener en el desarrollo de sus actividades dentro de los mercados que les correspondan;
- Atender y resolver los trámites que constituyen una actualización de permiso, privilegiando el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión que, como parte del desarrollo de sus actividades, son presentados por los permisionarios;
- Elaborar, mantener y poner a disposición de los permisionarios, plataformas electrónicas de información y comunicación para facilitar la presentación de promociones ante la Comisión por parte de los permisionarios;
- Elaborar y actualizar información agregada sobre el comportamiento de cada uno de los mercados regulados por la Comisión, incluyendo el comportamiento de precios, disponibilidad de infraestructura, entre otras, con el fin de facilitar la toma de decisiones por parte de los permisionarios;
- Realizar el análisis, seguimiento, evaluación documental y compilación de información para aplicar la metodología establecida por la Comisión para determinar las visitas de verificación o inspección que deberán llevarse a cabo;
- Realizar visitas de verificación con el fin de supervisar el grado de cumplimiento con la regulación aplicable;
- Recibir, compilar y ordenar la información que envían los distintos permisionarios, a fin de supervisar y vigilar que las actividades reguladas se lleven a cabo en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, y, en su defecto, iniciar y sustanciar los procedimientos administrativos de sanción, los procedimientos administrativos de revocación, o las denuncias que procedan ante otras autoridades, y
- Facilitar y simplificar trámites mediante la coordinación con otras dependencias de la Administración Pública, incluyendo la creación de ventanillas únicas para trámites.

Algunos de los beneficios que obtiene su representada por las actividades de supervisión anual que realiza la Comisión son:

- Disposición de aplicaciones para dispositivos móviles para cualquier persona con información en materia de precios, teléfonos de contacto, modalidades de prestación de servicios, entre otras, facilitando la convergencia de usuarios y usuarios finales con permisionarios para fomentar el desarrollo de los mercados energéticos en un entorno de competencia;
- Contar con un servicio de consulta en línea de los acuerdos y resoluciones emitidos por la Comisión que le permita a los permisionarios y a cualquier interesado tener acceso fácil a los mismos, con el fin de brindar certeza jurídica respecto de las transacciones que realizan con terceros o con otros permisionarios;
- Tener a su disposición al equipo de trabajo de la Comisión para resolver dudas, inquietudes y solventar quejas, a fin de que los permisionarios puedan realizar sus actividades en los mercados regulados de manera más eficiente y competitiva;
- Obtener documentos oficiales con código de respuesta rápida (QR por sus siglas en inglés) que le permitan acreditar en tiempo real que las instalaciones, equipos o vehículos con los que se presta el servicio cuentan con el permiso correspondiente y se encuentran registrados ante la Comisión, facilitando las interacciones de los permisionarios con autoridades;
- Talleres permanentes sobre capacitación en materia de nueva regulación, requisitos para realizar trámites, uso de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión y, en general, cumplimiento de obligaciones establecidas en la regulación aplicable a cada mercado regulado;
- Desarrollar y poner a disposición de los permisionarios de manera permanente, herramientas electrónicas que faciliten la realización de trámites ante la Comisión de manera remota, disminuyendo de manera significativa los costos administrativos asociados a los mismos, como puede ser el traslado de personal para presentar información ante la Comisión o el envío a través de algún servicio de mensajería;
- Generar, a través de plataformas electrónicas, avisos y alertas de cumplimiento a los permisionarios para presentar información como parte de las obligaciones, disminuyendo la probabilidad de posibles incumplimientos que pudieran ser sancionados por la Comisión en términos de la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica;
- Realizar de manera permanente procesos de mejora en la atención de las necesidades de los permisionarios tendientes a simplificar los trámites y reducir los costos operativos de los permisionarios en la entrega de información, y
- Procurar que los permisionarios no se vean afectados por prácticas desleales o anticompetitivas en su mercado por parte de otros participantes en el mismo, y que puedan desarrollar las mismas en un ambiente de competencia, y acreditando que los permisionarios están brindando un producto o servicio que satisface los estándares mínimos de calidad.

Por último, no omito mencionar que es obligación de su representada cumplir con los términos y condiciones del permiso/autorización, además de observar las disposiciones legales en materia fiscal y energética. En el entendido que, el incumplimiento a dichas obligaciones puede ser objeto de sanción, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable.

Lo anterior, con fundamento en [FUNDAMENTO JURÍDICO PARA SUSCRIBIR EL DOCUMENTO].

Atentamente,

<<JEFE DE UNIDAD>>

Xxx/cccc

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a efecto de fortalecer la participación de la ciudadanía, a través de las figuras de testigo social y observador.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, A EFECTO DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, A TRAVÉS DE LAS FIGURAS DE TESTIGO SOCIAL Y OBSERVADOR.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. Que el 27 de mayo de 1997, el Estado Mexicano ratificó la Convención Interamericana contra la Corrupción y a partir del 4 junio del 2001 es Estado Parte del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción;

QUINTO. El 2 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en el que entre otros aspectos se establecen las bases para que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, en la que se advierte la regulación de la participación de testigos sociales y los terceros en los procedimientos de contratación pública, a través de su regulación específica.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se **reforma** la fracción XV, y se recorre para ser XVI del artículo 7; el artículo 253; el primer párrafo del artículo 254 y las fracciones I a V del mismo numeral; las fracciones I a V y el último párrafo del artículo 255; las fracciones II, VI y VII y el último párrafo del artículo 256; la fracción VIII en su primero y cuarto párrafos, así como el último párrafo del artículo 257; el tercer párrafo del artículo 258; las fracciones I, VI, VII y VIII del artículo 259; se **adiciona** la fracción XIII recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes del artículo 7; los párrafos segundo al cuarto y las fracciones V y VI al artículo 254; las fracciones VI a VIII al artículo 255; las fracciones VIII a XIV del artículo 256; un párrafo y sus incisos a) a e) de la fracción VIII y un subsecuente párrafo a esta fracción, un subsecuente párrafo y sus incisos a) a f) y un subsecuente párrafo y sus incisos a) a j) y dos últimos párrafos al artículo 257; los artículos 257 Bis, 257 Ter, los párrafos cuarto y quinto al artículo 258; las fracciones IX a XII recorriéndose en su orden la actual fracción IX para pasar a ser XIII del artículo 258; así como los artículos, 259 Bis a 259 Quater, y se **deroga** el primer párrafo del artículo 258; todos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Disposiciones en Materia de Actividad Administrativa del Propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 7. ...

I. a XII. ...

XIII. Observador: Persona física que, a título individual, o en representación de las cámaras, asociaciones empresariales, organizaciones no gubernamentales o instituciones educativas, asiste a los actos públicos de los procedimientos de contratación, sin voz ni voto;

XIV. Prestador de servicios: La persona física o moral que otorgue servicios de cualquier naturaleza, salvo los relacionados con obra pública;

XV. Proveedor: La persona física o moral que suministre, arriende bienes muebles o preste servicios, y

XVI. Testigo social: Las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas que cuenten con el registro correspondiente ante el Consejo y que, de conformidad con el presente acuerdo, participan con derecho a voz en todas las etapas de los procedimientos de contratación, desde su inicio hasta la formal terminación del contrato. En el supuesto de invitación a terceros también participarán en la revisión del proyecto de invitación; tratándose de concurso público sumario en la revisión de la solicitud de cotización, y en el caso de licitación pública, en la revisión de los proyectos de convocatoria y de las bases.

Artículo 253. Los actos relativos a los procedimientos de adjudicación a los que se refiere este Capítulo son públicos, por lo que podrá asistir cualquier persona en calidad de observador que lo considere conveniente, y los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de contratación. Lo anterior, siempre y cuando se registren previamente al acto que corresponda, se ajusten a los horarios establecidos, a la disponibilidad de espacios, se identifiquen, acrediten su personería para el caso de que asistan a nombre de alguna persona moral y se abstengan de intervenir en cualquier forma en los mismos. En todo caso, podrán participar testigos sociales, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

Artículo 254. La Comisión de Administración determinará los procedimientos de contratación en los que sin perjuicio de la cuantía y que por su relevancia o impacto deban participar testigos sociales, una vez que hayan sido aprobados o modificados los programas anuales de ejecución previstos en este Capítulo, en el entendido de que en los casos de procedimientos de contratación cuyo monto sea de cuantía mayor a un millón novecientas mil unidades de medida y actualización deban participar obligatoriamente.

Cuando un testigo social ya designado para participar en un procedimiento, no pudiese hacerlo, se procederá a nombrar otro conforme al procedimiento establecido en el presente acuerdo, y se asentará tal circunstancia para los efectos conducentes.

En aquellos procedimientos en que sea obligatoria la participación de un testigo social, pero esta no sea posible por haberse agotado en el registro los candidatos a participar como tales, dicha falta de participación no será impedimento para poder continuar con el procedimiento de adjudicación ni constituirá por sí mismo un elemento de impugnación, siempre y cuando medie una certificación expedida por la Contraloría que hagan constar dicha situación.

La participación de los testigos sociales en los procedimientos en los que intervenga, se realizará de conformidad con lo siguiente:

I. La Contraloría tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales que participarán en los procedimientos, y velará por la promoción y el fomento de la participación de estos.

II. Los testigos sociales participarán con voz y en su caso, podrán hacer recomendaciones u observaciones; las cuales no tendrán carácter vinculante;

III. El testimonio final junto con las incidencias, recomendaciones u observaciones que realice el testigo social en todas las fases de los procedimientos en los que participe, deberá rendirse dentro de los 3 días siguientes a la realización del acto por el que se concluya el procedimiento de contratación y hacerse del conocimiento previo de los Consejeros y del Pleno del Consejo para que éste a su vez los remita en breve, a la Comisión de Administración, a la Contraloría y demás áreas competentes para los efectos conducentes, y deberá ser publicado en el portal del Consejo dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión del procedimiento correspondiente. Atendiendo al principio de máxima publicidad el referido informe, deberá estar permanentemente en dicho portal.

El testimonio que emita será un documento público y deberá contener al menos lo siguiente:

- a) La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;
- b) La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante su participación en las diversas etapas de los procedimientos de contratación;
- c) En su caso, las incidencias, observaciones, recomendaciones y sugerencias con motivo del procedimiento de contratación;

d) Las conclusiones sobre la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación. En ningún caso el testimonio del testigo social tendrá efectos vinculantes sobre ninguna de las etapas de los procedimientos de contratación. La emisión del testimonio o de los informes previos en los que no se expresen observaciones o irregularidades, no liberará a los servidores públicos a quienes corresponda intervenir en los procedimientos, de la responsabilidad en que hubieren incurrido durante los mismos;

e) Las unidades administrativas que tramiten el procedimiento de adjudicación darán respuesta a las recomendaciones y observaciones que formule el testigo social en el testimonio final, y se publicarán junto con este en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

IV. Los testigos sociales serán seleccionados para formar parte del padrón correspondiente mediante convocatoria pública emitida por la Contraloría, que deberá publicarse en la página de internet del Consejo y en diarios de circulación nacional, y deberán acreditar una evaluación conforme a los criterios que se establecen en el presente acuerdo, mismos que se acompañarán a la convocatoria respectiva. Para tal efecto el Instituto de la Judicatura Federal impartirá cursos de capacitación;

V. La Comisión de Administración garantizará que los testigos sociales que pertenecen al padrón, sean elegidos de manera aleatoria para participar en los procedimientos en los que deba designárseles como tales, mediante un sistema automatizado, que operará en función de su especialidad o área de experiencia, y

VI. La falta de participación del testigo social en los procedimientos, por no existir en el padrón, por causas de fuerza mayor o, en su caso, por la falta de emisión del testimonio final, no impedirá la normal continuación del procedimiento, hasta la conclusión del proyecto.

Artículo 255. ...

I. Participarán en todos los procedimientos de adjudicación cuyo monto supere un millón novecientas mil unidades de medida y actualización, una vez cumplidos los requisitos dispuestos en este ordenamiento, así como en aquellos que sin perjuicio de la cuantía determine la Comisión de Administración, y su participación no podrá ser impedida, salvo por inobservancia de la presente normatividad y demás disposiciones aplicables;

II. Propondrán al Consejo mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad e integridad en los procedimientos en que participen;

III. Mantendrán la confidencialidad respecto de la información de la que tenga conocimiento por su participación en todas las etapas del procedimiento, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información;

IV. Emitirán testimonio final de manera integral respecto del procedimiento de contratación, en que su participación haya sido requerida, con responsabilidad, objetividad, independencia, imparcialidad, honestidad y ética;

V. Informarán de manera inmediata a la Contraloría en el caso de detectar alguna inconsistencia dentro de cualquiera de las etapas del procedimiento de contratación o de los actos previos a dicho procedimiento en los que participe, para que aquella determine lo que conforme a derecho corresponda;

VI. Solicitará a las partes contratantes y al ejecutante cualquier información útil para el cumplimiento de su función y estas tendrán la obligación de proporcionársela, salvo que se trate de información específica que sea catalogada como reservada o confidencial o que pueda poner en riesgo la seguridad del Consejo;

VII. Darán seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en los procedimientos de contratación, y

VIII. Respetarán la posición competitiva de los participantes, evitando hacer comentarios que influyan, induzcan o favorezcan a alguna de las propuestas.

Se exceptuará la participación de los testigos sociales en los procedimientos de adjudicación que contengan información clasificada como reservada o confidencial o cuando se ponga en riesgo la seguridad del Consejo.

Artículo 256. ...

I...

II. Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar fehacientemente que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;

III. a V. ...

...

...

VI. Presentar currículum a través del cual acredite los grados académicos, la especialidad técnica y experiencia relacionada con la materia a atestiguar, así como los documentos que acrediten los grados académicos o especialidad técnica, incluyendo cédula profesional, títulos, diplomas y reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;

VII. Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en procedimientos, en los que existan o puedan existir conflictos de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en los mismos tengan intereses personales, familiares o de negocios con éste; o bien porque pudieran obtener un beneficio directo o indirecto derivado de dicho procedimiento o afecten su desempeño imparcial y objetivo. Dicha manifestación deberá expresar a detalle los vínculos que pudieren hacer incompatible su función como testigo social;

VIII. Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que no participa de manera directa o indirecta en cualquier litigio o procedimiento administrativo o judicial en contra del Consejo;

IX. Presentar carta de argumentación sobre cómo sus competencias profesionales, experiencia y reconocimientos, lo habilitan para desempeñar las funciones de testigo social en la materia propuesta;

X. Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que tiene conocimiento de la legislación y normatividad aplicable a los procedimientos de contratación, en el Consejo;

XI. Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que tiene conocimiento de las funciones que debe y está dispuesto a desempeñar como testigo social;

XII. Asistir a entrevista con el Titular de la Contraloría, cuando éste lo solicite;

XIII. Contar con experiencia laboral de cuando menos tres años en materias afines a las contrataciones; y

XIV. No tener como antecedente la cancelación firme de su registro como testigo social ante la Secretaría de la Función Pública o cualquier ente público o poder, salvo que dicha cancelación hubiere derivado de la voluntad del testigo social.

En el ejercicio de sus funciones, los testigos sociales deberán:

a) Conducirse de manera objetiva, independiente e imparcial;

b) Participar, según corresponda, en todos actos relacionados con los procedimientos para los que fueron seleccionados;

c) Proponer conforme a su experiencia y en atención a las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad y el precio de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas. Dichas propuestas deberán realizarse estrictamente dentro de los plazos establecidos para cada etapa del procedimiento de contratación según corresponda, y en ningún caso deberán interrumpir o retardar el cumplimiento de las mismas;

d) Presentar informes previos a la Contraloría, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente, haciendo dichos informes del conocimiento a cada uno de los Consejeros y al Pleno del Consejo en los términos del presente Acuerdo, y

e) Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto de los procedimientos en los que participa, les sea formulado por el Comité o por la Contraloría.

El padrón de testigos sociales debe actualizarse en el portal de Internet del Consejo, cuando menos una vez al año o cuando sea necesario y depurarse con la misma periodicidad o cuando fuere necesario, en el mismo se realizarán y verán reflejadas las cancelaciones de registro y altas correspondientes.

Artículo 257. ...

I a VII. ...

VIII. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no participará en contrataciones en las que exista o pueda existir conflicto de intereses, especificando con claridad los vínculos que pudieren hacerlo no apto como testigo social, en el caso concreto.

...

...

La Contraloría evaluará el cumplimiento de los requisitos para la integración del padrón, en forma permanente, así como a los candidatos a testigo social, en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, tanto para su inclusión como para su cancelación del padrón, de manera fundada y motivada.

Para tal efecto, tomarán en consideración, los siguientes aspectos:

- a) La información y documentación señaladas en el artículo 256 del presente acuerdo;
- b) Solvencia moral;
- c) Prestigio profesional en materias relacionadas con las contrataciones que realice el Consejo;
- d) Grado de especialización, preparación y experiencia profesional, cualquiera que sea la materia, que sea aprovechable para las contrataciones que realice el Consejo, y
- e) Lo expresado por el aspirante a testigo social en la entrevista, en los casos en que el Titular de la Contraloría la haya solicitado.

La Contraloría aprobará el registro del testigo social que haya sido evaluado favorablemente en los aspectos enunciados con anterioridad, emitiendo la constancia de registro correspondiente, que lo habilitará para fungir como testigo social.

Además del cumplimiento en lo individual de lo señalado en los incisos a) a e) anteriores, para participar en calidad de representante de alguna persona moral, aquellas deberán observar lo siguiente:

- a) Exhibir acta constitutiva;
- b) Exhibir Poder general para actos de dominio y/o administración, o documento emitido por quien tenga la facultad de designar al representante de dicha persona moral para la participación en el procedimiento;
- c) El original y copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal de la persona moral solicitante;
- d) No tener conflicto de intereses, ni algún vínculo con algún servidor público del Consejo o alguno de los licitantes que pudiera beneficiarse con dicha contratación;
- e) No tener relación con organizaciones o partidos políticos alguno, y
- f) Que, en caso de poder existir un conflicto de interés a futuro, su representante deberá informar al Titular de la Contraloría, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

La Contraloría, propondrá al Pleno del Consejo el tabulador anual de contraprestaciones para los testigos sociales, para su aprobación, mismo que deberá publicarse una vez aprobado, en la página del Consejo de la Judicatura Federal conforme a las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

La Dirección General de Programación y Presupuesto deberá considerar para efectos de la programación y presupuestación de los recursos el pago de la contraprestación de los testigos sociales.

La determinación sobre el registro en el padrón de testigos sociales; así como la cancelación del mismo, deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito, o por medios remotos de comunicación electrónica cuando proporcione una dirección de correo electrónico, en un lapso no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la resolución correspondiente, en todo caso se respetará su garantía de audiencia y la determinación sobre su no aceptación o cancelación deberá estar debidamente fundada y motivada.

La cancelación del registro en el padrón de un testigo social se realizará cuando éste actualice alguno de los siguientes supuestos:

- a) Deje de cumplir con los requisitos para ser testigo social;
- b) Se conduzca con parcialidad o sin objetividad durante su participación;
- c) Utilice indebidamente la información a la que haya tenido acceso, sin menoscabo de la responsabilidad a la que se haga acreedor con base en la normativa aplicable;
- d) Pretenda inducir al área contratante para favorecer a un participante sobre la adjudicación del contrato;
- e) Se abstenga de hacer del conocimiento a la instancia competente las irregularidades que hubiera detectado en el procedimiento de adjudicación;
- f) Incumpla cualquiera de sus funciones y obligaciones;
- g) Cuando se identifique que presentó información o documentación falsa;

h) Cuando el resultado de la evaluación de la participación del testigo social en el procedimiento haya sido deficiente;

i) Por causas de muerte del testigo social, suspensión de actividades, inhabilitación temporal o extinción jurídica de la persona moral que realice funciones de atestiguamiento, o

j) Tan pronto tenga conocimiento, sea al inicio o durante el desarrollo de un procedimiento de contratación ante el Consejo, que la Secretaría de la Función Pública, o cualquier ente público o poder, ha cancelado su registro como testigo social y está ha quedado firme, deberá informarlo al Consejo, en cuyo caso, será cancelado su registro y no podrá volver a fungir como testigo social en esta instancia y será inmediatamente sustituido conforme a lo dispuesto por el presente acuerdo, por otro testigo social.

La falta del aviso de cancelación por parte del testigo social dará lugar además, a la imposición de una sanción económica conforme al contrato respectivo.

Tratándose de la causal a que se refiere el inciso a) de este apartado, se podrá otorgar nuevamente la constancia de registro una vez cumplidos los requisitos para ello.

La cancelación a que se refiere el presente Acuerdo, será aplicada de manera independiente a cualquier otra responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa, en la que incurra el testigo social, de conformidad con las leyes aplicables y la normatividad aplicable.

Artículo 257 Bis. La constancia de registro tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, este plazo podrá ampliarse hasta por tres periodos similares tomando en cuenta la evaluación del testigo social, siempre y cuando continúe cumpliendo con los requisitos para fungir como tal. En aquellos casos donde se haya cumplido la máxima ampliación, deberá transcurrir por lo menos un año para volver a obtener una constancia de registro.

El testigo social podrá solicitar su exclusión del registro y esta le será concedida siempre y cuando no tenga un contrato vigente, en cuyo caso deberá concluirlo, en el supuesto de incumplimiento será sujeto de la sanción económica dispuesta en el contrato respectivo y no podrá volver a fungir como testigo social ante el Consejo.

La solicitud de exclusión del registro deberá hacerse con 15 días de anticipación ante la Contraloría, quien tomará conocimiento para los efectos conducentes.

La ampliación a que se refiere el primer párrafo de este artículo, sólo procederá a solicitud del testigo social, la cual deberá ser presentada a la Contraloría, con por lo menos veinte días hábiles de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia de la Constancia de Registro, misma que será analizada por la Contraloría, y su determinación será comunicada siguiendo el mismo procedimiento utilizado para la aprobación y otorgamiento de la constancia de registro.

Para la solicitud de ampliación el testigo social deberá presentar la documentación y cumplir con los requisitos señalados para su inscripción en el presente Acuerdo.

Artículo 257 Ter. La Contraloría evaluará la participación del testigo social en el procedimiento de contratación y en los actos preparativos o previos en los que participe una vez finalizada su intervención, conforme a lo siguiente:

a) Tomará en cuenta el testimonio final y, en su caso, los informes previos, de su participación en todas las fases del procedimiento en las que participó, verificando que las condiciones bajo las cuales se desarrolló el procedimiento se encuentren apegadas a la normatividad aplicable;

b) Si su actuación en los procedimientos en los que participó fue objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética, y

c) En caso de considerarlo necesario, realizará encuestas entre los participantes para verificar si la intervención del testigo social contribuyó a fomentar la transparencia.

La evaluación de los testigos sociales se integrará al expediente físico o electrónico que instrumente la Contraloría.

Artículo 258. Derogado.

...

Una vez designado el testigo social, éste será contratado por el Consejo conforme a lo dispuesto en este Capítulo y la convocatoria correspondiente y devengará una contraprestación por sus servicios, salvo que se trate de organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto la participación de la sociedad en el acompañamiento o seguimiento de los procedimientos de contratación, en cuyo caso no recibirán contraprestación alguna.

El contrato será suscrito con al menos cinco días hábiles previos al inicio del procedimiento, o de los actos preparativos o previos al inicio de este, según corresponda.

La contraprestación correspondiente, deberá pagarse inmediatamente cumplidas cada una de las etapas de los procedimientos en que participa el testigo social de conformidad con el tabulador previamente establecido. La contraprestación, no podrá ser retenida por el Consejo, salvo en los casos en que motivada y fundadamente se demuestre que el testigo social, en el ejercicio de su función, actuó en contra del presente acuerdo, la legislación o la normatividad aplicable.

Artículo 259. El contrato con el testigo social, deberá publicarse en la página del Consejo conforme a las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, y deberá contener:

I. La identificación detallada del procedimiento de contratación en el que intervendrá;

II a V. ...

VI. La obligación de conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética y guardar la debida reserva y confidencialidad;

VII. La obligación de asesorar en la verificación y seguimiento de los procedimientos en los que participe durante todas sus etapas;

VIII. La metodología aplicable y la obligación de emitir las observaciones procedentes, así como el testimonio final a que se refiere este Capítulo;

IX. El plazo para la prestación de los servicios;

X. En caso de proceder, la contraprestación del testigo social, la forma, plazo, términos y condiciones de la misma;

XI. Las causales de terminación anticipada y causas de rescisión del contrato en que puedan incurrir cualquiera de las partes;

XII. La cláusula de confidencialidad, así como la identificación de la información reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables, y

XIII. Las demás condiciones que determine el Consejo.

...

...

Artículo 259 Bis. El testigo social, podrá inconformarse en los siguientes supuestos:

I. Contra la determinación que impida su participación en los procedimientos;

II. La cancelación de su registro en el padrón de testigos sociales, o

III. Las demás que de conformidad con el presente Acuerdo y demás legislación y normatividad aplicable le generen perjuicio en su calidad de testigo social.

Los testigos sociales, podrán inconformarse ante la Contraloría, cuando consideren encontrarse en alguno de los supuestos señalados en las fracciones anteriores, en un plazo de quince días contados a partir del acto que dio origen a la inconformidad, en cuyo caso, no se interrumpirá el procedimiento, y al respecto, se observará lo siguiente:

La inconformidad deberá formularse por escrito dirigido a la Contraloría, y

a) Deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en su caso designar a las personas autorizadas para tal efecto.

b) Recibida la inconformidad, la Contraloría notificará al inconforme personalmente a efecto de que comparezca por escrito, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, para ratificar el contenido de su inconformidad, aportar todos los elementos de prueba que consideren necesarios para acreditar su dicho y manifestar lo que a su derecho convenga en relación con la inconformidad formulada.

c) En el supuesto de que el inconforme no se presente a ratificar su inconformidad, se tendrá por no presentada.

d) Para los efectos del presente procedimiento se reconocen como medios de prueba: la confesión, los documentos públicos, los documentos privados, los testigos y las presunciones.

e) La Contraloría, conforme a las reglas establecidas en el Código Federal de Procedimientos Civiles, determinará la idoneidad de las pruebas ofrecidas, así como para hacer el estudio de las mismas y determinar su valor.

f) La Contraloría emitirá una resolución que deberá contener una relación sucinta de las cuestiones planteadas y de las pruebas rendidas, así como las consideraciones jurídicas aplicables, y resolverá con toda precisión, los puntos sujetos a su consideración, en breve término, de manera fundada y motivada.

g) En todo lo no regulado expresamente en el presente procedimiento de inconformidad, se aplicará de manera supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 259 Ter. En términos de la normatividad aplicable, los testigos sociales participarán en todos los actos subsecuentes a la desincorporación de bienes del Poder Judicial de la Federación, siempre que su monto sea superior al señalado en la fracción I del artículo 255 o a juicio de la Comisión de Administración se determine su participación por la relevancia o impacto del asunto.

Artículo 259 Quater. Se permitirá y fomentará la figura del observador, por lo que cualquier persona podrá asistir a título individual a presenciar los procedimientos de adjudicación, sin voz ni voto, siempre y cuando se registren previamente al acto que corresponda, se ajusten a los horarios establecidos y a la disponibilidad de espacios, tomando en consideración que el número de observadores que participarán en los procedimientos estará determinado por la capacidad física y material de las instalaciones donde se lleven a cabo los procedimientos, a juicio del Comité, en todo caso se procurará contar con al menos tres espacios físicos para los observadores.

Se exceptuará la participación de los observadores en los procedimientos de adjudicación que contengan información clasificada como reservada o confidencial o cuando se ponga en riesgo la seguridad del Consejo, fundando y motivando tal determinación.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los 30 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo previsto en los transitorios CUARTO Y QUINTO los cuales entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Los contratos celebrados por el Consejo de la Judicatura Federal con los testigos sociales, que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán concluidos con las disposiciones vigentes al momento de su celebración.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de Administración para que previo a la entrada en vigor de los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, realice por conducto de las áreas administrativas competentes, las acciones necesarias para la debida implementación administrativa del presente Acuerdo. De la misma forma deberá proveer, en su caso, las acciones administrativas y presupuestales necesarias para su correcta implementación.

QUINTO. Se instruye a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, para que previo a la entrada en vigor de los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, presente al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal una propuesta de tabulador anual de contraprestaciones para los testigos sociales.

Dicha propuesta tomará en consideración la especialidad, naturaleza, complejidad, objeto y alcance de las contrataciones, así como los estándares que para tal efecto se utilicen en contrataciones de naturaleza análoga en la Administración Pública Federal, o en este último caso, a través de investigaciones de mercado y demás parámetros económico financieros aplicables. El tabulador se publicará una vez aprobado, en la página del Consejo de la Judicatura Federal conforme a las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas y deberá estar aprobado y publicado, antes de la entrada en vigor de los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a efecto de fortalecer la participación de la ciudadanía, a través de las figuras de testigo social y observador, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de septiembre de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.9636 M.N. (diecinueve pesos con nueve mil seiscientos treinta y seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1651 y 8.2743 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Modificaciones al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.	2
---	---

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial, y vientos fuertes ocurridos del 16 al 24 de octubre de 2018, en 5 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	3
--	---

Aviso mediante el cual se informan los datos de identificación de los Lineamientos de Estructura, Organización y Operación de la Escuela Nacional de Protección Civil.	4
---	---

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	5
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se otorga patente de Agente Aduanal número 1795 al ciudadano Christian Hess Ratz, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Tuxpan como aduana de adscripción, así como en sus aduanas adicionales autorizadas.	16
---	----

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la prevención y el control integral de las emisiones de metano del Sector Hidrocarburos.	17
--	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-166-ONNCCE-2018.	59
---	----

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-29-87.52 hectáreas, Municipio de Atzacan, Ver.	60
--	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Pinos, con una superficie aproximada de 00-32-51.824 hectáreas, Municipio de Tlaxolulan, Ver.	60
---	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Túnel, con una superficie aproximada de 00-16-14.426 hectáreas, Municipio de Tlaxolulan, Ver.	61
--	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alacrán, con una superficie aproximada de 00-17-99.717 hectáreas, Municipio de Tlaxolulan, Ver.	62
--	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Iltar, con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas, que colinda al norte con Julio César Hernández Olivo, Municipio de Tlacolulan, Ver.	63
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Iltar, con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas que colinda al norte con Martha Hernández Alarcón, Municipio de Tlacolulan, Ver.	63
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pedregal, con una superficie aproximada de 00-29-84.251 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.	64
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esmeralda 2, con una superficie aproximada de 00-60-00 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.	65
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Calvario, con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.	66
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pino, con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.	66
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Coanochapa o El Palmar, con una superficie aproximada de 230-08-92.705 hectáreas, Municipio de Minatitlán, Ver.	67
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encino, con una superficie aproximada de 01-00-33 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.	68
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rincón, con una superficie aproximada de 01-49-01 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.	68
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Establo, con una superficie aproximada de 00-15-09 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.	69
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cipres, con una superficie aproximada de 00-23-51 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.	70

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que señala, con base en las disposiciones jurídicas que se indican, en qué consisten los servicios que presta y las actividades que desarrolla para la supervisión anual de los permisos y autorizaciones que regula.	71
---	----

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a efecto de fortalecer la participación de la ciudadanía, a través de las figuras de testigo social y observador.	100
--	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 108

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 108

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Campeche. 1

Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Colima. 16

Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Guanajuato. 31

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, para la operación, mantenimiento y actualización de la información proporcionada al Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI). 46

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 51

AVISOS

Judiciales y generales. 110

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

6 DE NOVIEMBRE
CONMEMORACION DE LA PROMULGACION DEL ACTA
SOLEMNE DE LA DECLARATORIA DE INDEPENDENCIA
DE LA AMERICA SEPTENTRIONAL POR EL PRIMER CONGRESO
DE ANAHUAC SANCIONADA EN EL PALACIO DE
CHILPANCINGO, EN 1813.

Tras el Grito de Independencia dado por Miguel Hidalgo el 16 de septiembre de 1810, la promulgación del Acta Solemne de Independencia de la América Septentrional por parte del Congreso de Anáhuac reunido en la ciudad de Chilpancingo, el 6 de noviembre de 1813, constituye uno de los episodios más significativos de la Guerra de Independencia Nacional.

En octubre de 1810, José María Morelos asumió la encomienda de su maestro Miguel Hidalgo para insurreccionar el sur de la Nueva España y favorecer la formación de un gobierno independiente, con un congreso que dictara leyes suaves y justas, acomodadas a cada villa y comunidad.

Además de las campañas militares que emprendió, Morelos obtuvo el apoyo de hombres prominentes como Andrés Quintana Roo y Carlos María de Bustamante, quienes adoptaron el ideario político condensado en los *Sentimientos de la Nación*, en el que destacan los principios de libertad e independencia de América respecto a España; la soberanía del pueblo depositada en el Congreso, la división de poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, la igualdad jurídica de los ciudadanos, la abolición de la esclavitud y del sistema de castas, el respeto a la propiedad y al domicilio, la prohibición de la tortura, la exclusión de tropas extranjeras en territorio nacional y la conmemoración del 16 de septiembre de 1810, como fecha de inicio de la lucha por la Independencia. De manera particular, el punto 12 establecía “que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto”.

Bajo la protección política y militar de Morelos se organizó el Congreso de Anáhuac, inaugurado en la ciudad de Chilpancingo, el 14 de septiembre de 1813, cuerpo representativo de la Nación que proclamó el Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional, y un año después promulgó el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, mejor conocido como Constitución de Apatzingán, el 22 de octubre de 1814.

Redactada por Carlos María de Bustamante, el Acta de Independencia significó la declaración formal de Independencia política respecto a España. En ella, el Congreso declaró: “[...] que por las presentes circunstancias de la Europa [la América Septentrional] ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado; que en tal concepto queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español; que es arbitra para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior; para hacer la guerra y la paz, y establecer alianzas con los monarcas y repúblicas del antiguo continente”. El Acta fue firmada por Andrés Quintana Roo, José Manuel de Herrera, Carlos María de Bustamante, José Sixto Verdusco, José María Liceaga y Cornelio Ortiz de Zárate.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.



SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

28 de agosto de 2018

ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I Del objeto del Acuerdo.

CAPÍTULO II De las acciones para el fortalecimiento del control interno y la mejora de la gestión gubernamental.

CAPÍTULO III De las acciones para la coordinación en materia de control y auditoría de los recursos públicos federales.

CAPÍTULO IV De las acciones de coordinación en materia de transparencia y de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción.

SECCIÓN I De las acciones de coordinación en materia de gobierno digital.

SECCIÓN II De la coordinación en materia de denuncias e investigaciones.

SECCIÓN III De los procedimientos de contratación.

SECCIÓN IV De los procedimientos de responsabilidad administrativa, servidores públicos y particulares.

SECCIÓN V De las acciones en materia de contraloría social.

SECCIÓN VI De la transparencia y prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción.

CAPÍTULO V Consideraciones finales.

Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental que celebran, por una parte, la Secretaría de la Función Pública y, por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche a los que en lo sucesivo se les denominará en este documento: "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", respectivamente, representada la primera por su titular, la Mtra. Arely Gómez González, y el segundo por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Campeche, asistido por los CC. Lic. Carlos Miguel Aysa González, en su carácter de Secretario General de Gobierno; la C.P. América del Carmen Azar Pérez, en su carácter de Secretaria de Finanzas y el Mtro. José Román Ruiz Carrillo, en su carácter Secretario de la Contraloría, todos de la Administración Pública del Estado de Campeche; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El esquema de coordinación previsto en el presente acuerdo está sustentado en las reformas constitucionales en materia de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, y en la legislación secundaria que da vida al Sistema

Nacional Anticorrupción, publicada el 18 de julio de 2016, en el referido medio de difusión oficial, con el propósito de que las autoridades competentes en los tres órdenes de gobierno, comprueben el cumplimiento de lo señalado en las disposiciones legales aplicables en cuanto a los ingresos y gasto público, la revisión del manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, así como prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas no graves, graves y en las que participen particulares en hechos de corrupción.

Por lo anterior, el presente acuerdo se sustenta también en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, cuya expresión jurídica, administrativa, programática y financiera se concreta en los convenios de coordinación, que suscribe el Ejecutivo Federal con los Ejecutivos de cada una de las entidades federativas, con el fin de establecer las bases y mecanismos de coordinación entre ambos órdenes de gobierno, con el propósito de vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las previstas en los respectivos programas estatales, de tal forma que las acciones que se convenga realizar en las entidades federativas, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México interesados, sean congruentes con la planeación nacional y estatal de desarrollo.

2. Existe una diversidad de recursos públicos federales, tales como asignaciones, reasignaciones, subsidios y donativos que las entidades federativas y los municipios reciben de la Federación cuyo ejercicio y control se rige tanto por las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y demás ordenamientos aplicables, como por los propios convenios o instrumentos de coordinación celebrados al efecto.

3. El 28 de febrero de 2012, el Ejecutivo Federal y la entidad federativa del Estado de Campeche, suscribieron un acuerdo de coordinación cuyo objeto fue la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

4. En este contexto, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", realiza acciones conjuntas con los gobiernos de las entidades federativas para fortalecer el control interno y la evaluación de la gestión gubernamental en los ámbitos estatal y municipal, con el fin de lograr un uso eficiente, oportuno, transparente y honesto de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, sus municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

En este contexto, el presente acuerdo se armoniza con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia, y que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., fracción I, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal.

2. Que entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y coordinar el sistema de control interno y evaluar la gestión gubernamental; definir la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes; informar periódicamente al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas; y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal, la coordinación y cooperación con las entidades federativas a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional; así como investigar, sustanciar y resolver las faltas administrativas no graves, mientras que respecto a las graves se encarga de investigar, sustanciar y turnar el expediente a la autoridad competente para resolver;

3. Que considerando la importancia de los principios y valores que rigen el servicio público contenidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es de suma importancia promover un comportamiento ético al que deban sujetarse los servidores públicos en su quehacer cotidiano, que prevenga conflictos de interés y que delimite su actuación en situaciones específicas.

4. Que su Titular se encuentra facultada para la celebración del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la propia Secretaría.

5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracciones I, tercer párrafo y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, le corresponde al Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, coordinar y supervisar la verificación de la aplicación de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, a cuyo efecto podrán ordenar y realizar auditorías, visitas de inspección y revisiones, para lo cual podrán auxiliarse de los órganos de control de las entidades federativas, previo convenio que se suscriba con los gobiernos respectivos, así como coordinar y supervisar las acciones de actualización, concertación, elaboración y suscripción de instrumentos de coordinación entre la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas, para fortalecer el control interno, los Sistemas Locales Anticorrupción y de aquellos que deriven del Sistema Nacional Anticorrupción.

II. De “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó.

2. Que el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, en su carácter de Gobernador del Estado de Campeche, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 71 fracción XV inciso A, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 3 y 4, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3. Que el Lic. Carlos Miguel Aysa González, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 4 párrafo tercero, 10, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

4. Que el Mtro. José Román Ruiz Carrillo, en su carácter de Secretario de la Contraloría, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 4 párrafo tercero, 10, 16 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

5. Que la C.P. América del Carmen Azar Pérez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 4 párrafo tercero, 10, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

6. Que en coordinación con el Ejecutivo Federal realiza las acciones necesarias con el objeto de que los recursos públicos federales se apliquen con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, para satisfacer adecuadamente las necesidades de la población de la entidad federativa; por lo que en el marco de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y en el ámbito de su competencia, coadyuva en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos federales.

III. DE AMBAS PARTES

1. Que reconocen que la corrupción afecta a todos los mexicanos porque frena el desarrollo nacional, atenta contra las instituciones nacionales, desalienta la participación social y reduce la confianza de la sociedad en sus gobernantes e instituciones por lo que resulta necesaria la coordinación para que las autoridades competentes coadyuven en el control y fiscalización de recursos públicos, así como que prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 43, 113 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 36, Título Tercero y Título Cuarto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 22 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; Título Tercero Bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en los artículos 1o., 2, 26, 27, 101 ter, 101 quáter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; artículos 3, 4 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; las partes celebran el presente acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Capítulo I

Del objeto del Acuerdo

PRIMERA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, convienen que el objeto de este acuerdo es establecer actividades conjuntas para la implementación de acciones y mecanismos de coordinación entre éstos, a efecto de promover el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas al desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos federales, atendiendo la coordinación de trabajo efectiva, el fortalecimiento del control interno y la gestión gubernamental, evitar duplicidades y omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización, con una mayor cobertura y la máxima publicidad en los resultados de la misma, así como para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.

Los recursos federales que “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” reciba a través del ramo general 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” del Presupuesto de Egresos de la Federación, no son objeto de las acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento.

Capítulo II

De las acciones para el fortalecimiento del control interno y la mejora de la gestión gubernamental

SEGUNDA. Para fortalecer el control interno y la mejora de la gestión gubernamental, “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, se compromete a:

I. Proporcionar al Órgano de Control de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, apoyo técnico, así como asesoría normativa con carácter preventivo para reforzar los mecanismos de control interno en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, quienes fungen como ejecutoras de los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos federales, a efecto de posibilitar una mejor participación, en las tareas de inspección, control y vigilancia.

II. Promover el desarrollo de sistemas de información programática presupuestal de los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales, con el fin de facilitar la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales, y reorientar, en su caso, las acciones de auditoría, visitas de inspección y revisiones.

III. Coadyuvar con el Órgano de Control de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” para propiciar la integridad y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno.

IV. Proponer las acciones de coordinación y cooperación a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, para propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas del Estado de Campeche, con los aplicables en la Administración Pública Federal.

TERCERA. Para el cumplimiento del presente acuerdo, respecto a fortalecer el control y evaluación de la gestión pública “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a:

I. Revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico local que rige la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, así como la evaluación de la gestión pública, procurando su armonización con las disposiciones jurídicas relativas al Sistema Nacional Anticorrupción.

II. Promover y celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos municipales, para impulsar el fortalecimiento del control y evaluación de la gestión gubernamental de sus municipios, con el fin de facilitar la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de recursos y orientar, en su caso, las acciones de auditoría, visitas de inspección y revisiones.

III. Difundir a los órganos de fiscalización y control de los gobiernos municipales la normatividad, metodología y procedimientos para auditar y verificar los programas federales ejecutados en los municipios, así como proporcionar la asesoría y apoyo técnico necesarios.

IV. Fortalecer permanentemente al Órgano de Control, para incrementar la cobertura y efectividad de sus tareas de control y auditoría de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos y de proyectos financiados con recursos federales o provenientes de Organismos Financieros Internacionales.

V. Realizar estudios de desarrollo organizacional y humano en las instancias de control estatal y municipales, con el objeto de identificar las deficiencias que se constituyan en elementos sustantivos para la formulación de propuestas de acciones de mejora continua, reingeniería de procesos y actualización tecnológica.

VI. Fortalecer los mecanismos de control interno en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que fungen como ejecutoras de los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con los recursos públicos federales, tomando como referencia los acuerdos adoptados en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización.

VII. Establecer los mecanismos de control que le permitan acreditar que los recursos del 5 al millar que reciba por concepto del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos se entreguen al Órgano de Control y verificar que éste los aplique de conformidad con lo previsto en dicho precepto y en los lineamientos que emita "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

VIII. Establecer los mecanismos de control que le permitan acreditar que los recursos que en su caso sean destinados al Órgano de Control en los convenios de coordinación y reasignación de recursos federales y otros instrumentos de coordinación que celebre "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la realización de acciones de inspección, control y vigilancia de programas, proyectos, acciones y servicios previstos en dichos instrumentos, sean entregados al Órgano de Control y verificar que su aplicación se realice conforme a los lineamientos que emita "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

IX. Dar seguimiento a la apertura, por ejecutora y por programa, de las cuentas bancarias específicas para la radicación de los recursos públicos federales que reciba para la realización de programas, proyectos, obras, acciones y servicios, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, informando de ello a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal de que se trate, a la Tesorería de la Federación y a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

X. Promover e impulsar la implementación de esquemas contables armonizados en la administración pública estatal y municipal, con el objeto de facilitar los trabajos de auditoría, fiscalización, evaluación y verificación, propiciando así la transparencia y la adecuada rendición de cuentas de la gestión gubernamental.

XI. Promover acciones de coordinación y cooperación con la "SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", para propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas a nivel Estatal y Municipal, con los aplicables en la Administración Pública Federal.

CUARTA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a través de su Órgano de Control se comprometen a:

I. Compartir conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de estrategias o mejores prácticas de gobierno, e innovación gubernamental, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados, en su caso, por los distintos órdenes de gobierno.

II. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de las autoridades y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública y en consecuencia la erradicación de conductas proclives a la corrupción.

III. Impulsar la mejora y modernización de la Administración Pública estatal y municipal.

IV. Promover la incorporación de trámites estatales y municipales a la Ventanilla Única Nacional que permita la simplificación de los mismos, su digitalización y las condiciones necesarias de interoperabilidad, en los términos del Convenio de Coordinación específicamente suscrito para tal efecto, en términos del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015.

V. Promover el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público con los que cuenta, en el marco de las leyes aplicables, mediante el sitio de Internet www.datos.gob.mx, a cualquier interesado.

VI. Promover la implementación de los instrumentos, mecanismos, bases y principios para la coordinación en la fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan, que sobre la materia sean determinados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

VII. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación del Sistema Local anticorrupción de la entidad federativa;

VIII. Promover, en su caso, la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Local Anticorrupción de la Entidad;

IX. Promover la celebración de convenios de cooperación con las autoridades financieras y fiscales para facilitar la consulta expedita y oportuna de la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos.

Capítulo III

De las acciones para la coordinación en materia de control y auditoría de los recursos públicos federales

QUINTA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, se compromete a:

I. Elaborar, conjuntamente con el Órgano de Control de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, el programa anual de trabajo para auditar, inspeccionar y revisar la correcta aplicación de los recursos públicos federales de los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos federales, transferidos a la entidad federativa.

II. Realizar por sí, o en coordinación con el Órgano de Control de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, auditorías, visitas de inspección y revisiones para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos federales.

III. Coordinar las auditorías que se realicen, a través de firmas de auditores externos, a proyectos financiados con recursos provenientes de Organismos Financieros Internacionales y ejecutados por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, de conformidad con los términos de referencia que para tal efecto se emitan, para lo cual “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” realizará la designación de tales auditores externos, así como el control, seguimiento y evaluación de su actuación.

IV. Proporcionar al Órgano de Control de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, los manuales, guías, lineamientos y metodologías para la realización de auditorías, visitas de inspección y revisiones a la correcta aplicación de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a la Entidad Federativa.

SEXTA. “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, por conducto del Órgano de Control, y sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, se compromete a:

I. Realizar por sí o conjuntamente con “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, las auditorías, visitas de inspección y revisiones a los fondos, programas, proyectos, acciones, obras y servicios ejecutados por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” con recursos públicos federales, de conformidad con el programa anual de trabajo acordado con “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

II. Proporcionar a las firmas de auditores externos las facilidades necesarias, para la realización de las auditorías a los programas federales o proyectos financiados con recursos provenientes de Organismos Financieros Internacionales.

III. Instruir a las dependencias y entidades estatales ejecutoras y promover las acciones de colaboración conducentes ante los órganos municipales, para que realicen la entrega oportuna y completa de la información que se les requiera, cuando sean objeto de auditorías, visitas de inspección y revisiones.

IV. Requerir a las dependencias y entidades estatales ejecutoras y promover lo conducente ante los órganos municipales, que sean objeto de observaciones en auditorías, visitas de inspección y revisiones practicadas a los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con recursos públicos federales o financiados con recursos provenientes de Organismos Financieros Internacionales, la presentación, dentro del periodo de solventación de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la firma de las observaciones, la documentación e información oportuna e idónea que solvete dichas observaciones.

La documentación e información referida en el párrafo anterior deberá ser remitida a “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir del día siguiente en que concluya el periodo de solventación, acompañado de un dictamen que contenga la opinión del Órgano de Control del EJECUTIVO DEL ESTADO, a efecto de que previo análisis, “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” determine, en su caso, la atención de las recomendaciones y la procedencia de tener por solventadas las observaciones.

V. Colaborar en la realización de auditorías, visitas de inspección y revisiones específicas a proyectos y acciones efectuadas con recursos públicos federales y proporcionar la información y los documentos requeridos por los auditores.

VI. Colaborar en la integración de los informes de auditorías y de los expedientes en que obren los hallazgos detectados en las mismas, que realice directamente “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” o de aquellas que practique conjuntamente con ésta, con el objeto de que las constancias en que se sustente la posible existencia de presuntas responsabilidades administrativas o penales de servidores públicos, en su caso, sean turnadas a las autoridades competentes, para los efectos legales a que haya lugar.

VII. Remitir de manera trimestral a “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, en medios magnéticos, ópticos o electrónicos, la información programática presupuestal y de avances físico-financiero; así como anualmente, los cierres de ejercicio relativos a los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con los recursos públicos federales.

VIII. Promover que la información que sea solicitada para la actualización de los Sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Nacional respecto del Sistema de Información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, sea proporcionada de manera oportuna, con el fin de que las autoridades competentes en materia de fiscalización y control de recursos públicos, accedan a dicha información para el ejercicio de sus atribuciones.

IX. Dar las facilidades necesarias para que los laboratorios fijos o móviles, adquiridos o financiados total o parcialmente por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” a través del Órgano de Control, con los recursos a que se refiere el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, sean utilizados por “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” a través de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, cuando ésta ejecute directamente auditorías, visitas de inspección y verificaciones de calidad a obras públicas y servicios relacionados con las mismas ubicadas en la entidad federativa.

Capítulo IV

De las acciones de coordinación en materia de transparencia y de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción

Sección I

De las acciones de coordinación en materia de gobierno digital

SÉPTIMA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” colaborará, a través de la Unidad de Gobierno Digital, con “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, en las siguientes acciones:

I. Compartir conocimientos y experiencias que permitan definir, establecer e incorporar mejores prácticas y políticas de gobierno digital, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados, en su caso, por los distintos órdenes de gobierno.

II. Dar a conocer y fomentar en la entidad federativa el uso del portal ciudadano www.gob.mx, el cual proporciona servicios de búsqueda especializada en gobierno y una página personalizada, que facilitan el acceso a los trámites, servicios y contenidos digitales de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes de la Unión.

III. Promover la homologación y el uso de los mecanismos de identificación digital y control de acceso a fin de facilitar el acceso a los trámites y servicios digitales gubernamentales.

IV. Promover la homologación del marco de interoperabilidad estatal con el esquema de interoperabilidad y de datos abiertos de la Administración Pública Federal, con el fin de facilitar el intercambio de información y el desarrollo de servicios digitales integrados.

V. Fomentar el uso de la firma electrónica avanzada y las fuentes de confianza decretadas por “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, en los trámites y servicios digitales.

VI. Coordinar y participar en actividades que impulsen el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de mejorar la eficiencia administrativa y los servicios gubernamentales, así como la cooperación entre las instituciones públicas.

VII. Proporcionar asesoría en la instrumentación, uso y aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones en el ámbito gubernamental.

VIII. Promover la suscripción de convenios de colaboración específicos en materia de gobierno digital y datos abiertos.

IX. Facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público con los que cuenta, en el marco de las leyes aplicables, mediante el sitio de Internet www.datos.gob.mx, a cualquier interesado.

Sección II

De la coordinación en materia de denuncias e investigaciones

OCTAVA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, por conducto del Órgano de Control, se comprometen a:

I. Impulsar la convergencia de los procesos y mecanismos relativos a la recepción y trámite de denuncias que se formulen por la comisión de faltas administrativas, a efecto de promover el combate a los hechos de corrupción.

II. Facilitar la captación de las denuncias a que se refiere la fracción anterior, turnando las que resulten de la competencia de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” o de “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, para que se actúe conforme a las facultades que les competen en materia de responsabilidades, así como darles seguimiento hasta su conclusión a través del sistema informático administrado por “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

III. Promover e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el intercambio de experiencias sobre mejores prácticas y la emisión o adecuación de las disposiciones normativas en materia de denuncias.

IV. Promover que los servidores públicos adscritos a la administración pública estatal denuncien los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegaren a advertir y que puedan constituir presuntas faltas administrativas.

V. Promover la adecuada incorporación de la información correspondiente, al Sistema de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción dentro de la Plataforma Digital Nacional.

Sección III

De los procedimientos de contratación

NOVENA. Para fortalecer a la entidad federativa y a los municipios en la descentralización de funciones en materia de contrataciones públicas, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a:

I. Instrumentar las acciones conducentes para que las contrataciones que realicen los entes públicos del Estado y los municipios al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se lleven a cabo a través de CompraNet y se difunda en este sistema la información de dichas contrataciones de manera completa, oportuna, correcta, actualizada y disponible, debiéndose atender las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan su uso.

II. Proporcionar la información adecuada, oportuna y veraz que solicite el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para su integración al Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Nacional, así como respecto de los servidores públicos que en ellas intervengan, para su incorporación al Sistema de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la demás normatividad aplicable.

III. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las contrataciones públicas que se efectúen con recursos públicos total o parcialmente federales, en particular en el seguimiento a los actos que componen los procedimientos de contratación, al ejercicio y cumplimiento de contratos a cargo de las dependencias y entidades de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, así como del cumplimiento de los convenios que deriven del procedimiento conciliatorio, los cuales en todo momento deben de apegarse a las normas jurídicas que les dieron origen (LAASSP y LOPSRM y sus respectivos Reglamentos), con el objeto de prevenir conductas irregulares durante y posterior al procedimiento.

Se entiende por disposiciones jurídicas aplicables, las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según corresponda, sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones aplicables a cada materia, de carácter federal.

IV. Verificar, por conducto del Órgano de Control, que las dependencias o entidades ejecutoras locales den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de las inconformidades promovidas contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Del mismo modo, verificar que dichas autoridades se abstengan de recibir proposiciones o adjudicar contratos en las materias antes citadas, a los licitantes, proveedores y contratistas sancionados por “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

V. Orientar, a través del Órgano de Control, a los interesados en formular las inconformidades promovidas contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando el origen de los recursos sean total o parcialmente federales, a efecto de que dichas inconformidades sean presentadas, en la forma y términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. Auxiliar a “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” por conducto del Órgano de Control en la práctica de notificaciones personales que deban efectuarse a quienes sean parte de un procedimiento de inconformidad o de sanción a licitantes, proveedores y contratistas cuando tengan su domicilio dentro de su circunscripción territorial, y remitirle las constancias respectivas o el resultado de la diligencia oportunamente, conforme a las disposiciones aplicables y a lo establecido por “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

VII. Instrumentar las acciones conducentes a fin de que las inconformidades recibidas en el Órgano de Control que involucren recursos públicos federales y cuyo trámite y resolución no sea de su legal competencia, se remitan a más tardar al quinto día hábil contado a partir de la recepción del escrito por el que se interpone la inconformidad a “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” para la sustanciación correspondiente.

VIII. El Órgano de Control promoverá que las dependencias o entidades ejecutoras locales, precisen en las convocatorias a la licitación pública o en las invitaciones a cuando menos tres personas, el origen de los recursos autorizados para la contratación, así como el domicilio de la autoridad competente para conocer de las inconformidades derivadas del procedimiento de contratación.

IX. Promover por conducto del Órgano de Control que las dependencias y entidades ejecutoras locales proporcionen la información requerida para la sustanciación del procedimiento de conciliación, previsto en las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal.

X. Promover la incorporación de la figura del testigo social en la normatividad local en materia de contrataciones públicas.

XI. El Órgano de Control verificará que las dependencias o entidades ejecutoras locales remitan a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción, en la forma y términos previstos por los artículos 114 y 272 de los respectivos Reglamentos de ambas leyes.

XII. Verificar, por conducto del Órgano de Control, que la información de las contrataciones que realicen las dependencias o entidades del Estado al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se reporte en CompraNet de manera completa, oportuna, correcta, actualizada y disponible, así como que los errores u omisiones detectados sean corregidos, y que el registro de los responsables y operadores de las unidades compradoras se encuentre actualizado.

DÉCIMA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, por conducto del Órgano de Control, se comprometen a:

I. Establecer las bases para promover mejores prácticas en materia de contrataciones públicas, que garanticen el ejercicio del recurso público federal con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

II. Establecer los mecanismos de colaboración para el ágil y oportuno intercambio de información relacionada con las contrataciones públicas realizadas con recursos públicos federales, hasta en tanto entre en funcionamiento la Plataforma Digital Nacional y se encuentre incorporada la información inherente al Sistema de Información Pública de Contrataciones.

DÉCIMA PRIMERA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, se compromete a prestar asistencia técnica en materia de procedimientos de contratación pública a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y los municipios, para garantizar la máxima publicidad en la planeación y programación de la inversión pública, generar certeza jurídica en los procedimientos de contratación pública, así como fortalecer el control preventivo en el ejercicio de los recursos públicos federales.

De igual manera, “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” se compromete a proporcionar a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y los municipios, a solicitud de los mismos, la capacitación y asesoría en el uso de CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” se compromete con “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, a proporcionar la asesoría normativa que en materia de contrataciones públicas le sea requerida por sus dependencias y entidades, particularmente en lo relativo a:

I. La aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables en esas materias.

II. Las contrataciones financiadas con fondos provenientes de créditos externos otorgados por Organismos Financieros Regionales o Multilaterales.

Sección IV

De los procedimientos de responsabilidad administrativa, servidores públicos y particulares

DÉCIMA TERCERA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se comprometen a promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de los servidores públicos y a fomentar una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos.

Para efectos de lo anterior “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico local relativa a la investigación y sanción de responsabilidades administrativas de servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves.

De igual manera, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a crear unidades especializadas en ética y prevención de conflictos de intereses, la instalación de comités de ética y de prevención de conflictos de intereses, así como a la publicación de reglas de integridad para servidores públicos de la entidad federativa.

Por su parte “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, se compromete a llevar a cabo programas de capacitación y asesoría a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” en la implementación de las unidades de ética, instalación de los comités y la publicación de las reglas de integridad antes referidas, la emisión del código de ética conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, y en general la sensibilización en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses.

Asimismo, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a promover la máxima publicidad del código de ética a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a investigar y substanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos y particulares vinculados por las faltas administrativas graves por las irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de los recursos públicos federales transferidos al Estado, así como por irregularidades que de manera enunciativa mas no limitativa, incidan en el manejo, ejercicio y pago de recursos federales transferidos al Estado, o que impliquen incumplimiento a leyes, reglamentos o disposiciones administrativas de carácter federal que determinen el manejo de recursos económicos públicos federales; asimismo, cuando de estas irregularidades se advierta la posible comisión de algún delito, se comprometen a que conjunta o separadamente denunciarán los hechos y aportarán el material probatorio ante la autoridad competente. Para efectos de lo anterior “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, se compromete a proporcionar a “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” la evidencia documental que acredite el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa o la presentación de las denuncias en el ámbito penal debiendo considerar en todo momento los plazos de prescripción de las conductas.

En concordancia con lo anterior, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a incorporar la información correspondiente al Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, con la finalidad de que las sanciones impuestas a éstos por la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción se encuentre debidamente integrada en el mismo, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

DÉCIMA QUINTA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” por conducto del Órgano de Control, acuerdan coordinar sus acciones para asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones que contienen las Leyes General y estatal en materia de Responsabilidades Administrativas, en cuanto a la obligación de no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, en el caso de que las inhabilitaciones, al momento de la autorización de la contratación, selección o nombramiento, se encuentren inscritas en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional.

Hasta en tanto entran en funcionamiento los Sistemas de la Plataforma Digital Nacional la consulta correspondiente se efectuará a través de los sistemas que se hayan establecido previamente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, a través de los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República, vigilará que los servidores públicos de las mismas, se abstengan de contratar, nombrar o designar a personas que estén sancionadas por la autoridad estatal o municipal con inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Por su parte “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” por conducto del Órgano de Control, llevará a cabo las acciones correspondientes a fin de que los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se abstengan de contratar, nombrar o designar a personas que se encuentren sancionadas por la autoridad federal con inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Asimismo, el Órgano de Control de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” promoverá que las autoridades municipales se abstengan de contratar a las personas que están sancionadas por la autoridad federal o estatal con inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos en esta cláusula, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se comprometen a actualizar permanentemente la información que contenga el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional.

Asimismo, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan promover el cumplimiento de las disposiciones que en su caso sean emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción relacionadas con la actualización del Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, de la Plataforma Digital Nacional en las Administraciones Públicas de los tres órdenes de gobierno.

Las partes convienen que "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" promoverán la publicación de la información contenida en la Plataforma Digital Nacional en formato de datos abiertos, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable, garantizándose la estabilidad y seguridad de la Plataforma Digital Nacional y la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas electrónicos por parte de los usuarios, así como en el portal de internet www.datos.gob.mx, en términos del Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos y los Convenios de Colaboración para facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público puestos a disposición de cualquier interesado en el sitio de internet www.datos.gob.mx, suscritos con las entidades federativas y municipios correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", considerando lo previsto por las disposiciones legales aplicables, acuerdan intercambiar información y criterios en materia de responsabilidades y sanciones administrativas a servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través del Órgano de Control, se compromete a informar oportunamente a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", sobre:

I. Los casos en que, a consecuencia de una auditoría directa practicada al ejercicio de los recursos públicos federales, se hayan detectado irregularidades de las que se deriven presuntas responsabilidades, a efecto de que se actúe con diligencia y prontitud.

II. Aquellos casos en los que los órganos de control y supervisión estatal y municipal, hayan detectado desvío de recursos provenientes del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", y de las aportaciones previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, para los efectos que resulten procedentes.

DÉCIMA OCTAVA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se compromete a incorporar oportunamente en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, la información necesaria que permita dar seguimiento a la evolución patrimonial de los servidores públicos estatales y municipales, conforme las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

DÉCIMA NOVENA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto de la dependencia o entidad que corresponda, apoyará a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" en el desarrollo de las actividades sustantivas que lleva a cabo, para la obtención de la información que se requiera recabar de los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio, del Civil, entre otros.

Sección V

De las acciones en materia de contraloría social

VIGÉSIMA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto del Órgano de Control, se comprometen a coordinar sus esfuerzos para impulsar y dar seguimiento a las acciones de contraloría social, que promueve "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", con el propósito de incentivar la participación activa de los individuos y grupos sociales organizados en el control y vigilancia de los proyectos, programas, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

El "EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto del Órgano de Control se compromete a verificar que las actividades de promoción de contraloría social que realicen las ejecutoras estatales y municipales para la vigilancia de la aplicación de recursos públicos federales, sean congruentes con la estrategia que promueva "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

VIGÉSIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se comprometen a promover en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para fomentar en la población de la entidad federativa una cultura de la legalidad sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" se compromete a proporcionar asesoría en materia de contraloría social al Órgano de Control de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", respecto de:

I. Las acciones que realicen con los recursos públicos federales de los fondos y programas, así como dar seguimiento a su operación y evaluar los resultados de su aplicación.

II. La operación de la Contraloría Social, mediante acciones de información, difusión, constitución de Comités de Contraloría Social, capacitación, a fin de que los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México desarrollen estrategias para el fomento de la transparencia y la participación social en el combate a la corrupción.

III. La promoción de acciones conjuntas con organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas en materia de Contraloría Social.

VIGÉSIMA TERCERA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través del Órgano de Control proporcionará a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", la información relativa a las acciones que desarrolle en materia de Contraloría Social, conforme a los medios y plazos que establezca "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

VIGÉSIMA CUARTA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través del Órgano de Control, se compromete a fortalecer durante los procesos electorales, las acciones de promoción de la Contraloría Social que favorezcan el buen uso de los recursos públicos federales y la adecuada ejecución de los programas sociales en la entidad federativa; así como a establecer y coordinar acciones interinstitucionales a nivel estatal que permitan instrumentar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir e inhibir los delitos electorales; fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

Sección VI

De la transparencia y prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción

VIGÉSIMA QUINTA. Las partes se comprometen a realizar acciones para elevar los niveles de transparencia de la gestión pública, así como a impulsar la rendición de cuentas y la participación ciudadana en el combate a los hechos de corrupción.

Para tal efecto, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la implementación de acciones que privilegien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el desarrollo de acciones de prevención de los hechos de corrupción, en tanto que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se compromete a desarrollar acciones que promuevan una gestión pública más abierta al escrutinio público y el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos que fomenten una rendición de cuentas efectiva, así como la prevención de hechos de corrupción a través de la participación ciudadana.

Por su parte, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a compartir periódicamente a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", la información relativa a las acciones que se implementen en el estado en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción.

En materia de prevención "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" asesorará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", para la suscripción de convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras de empresarios u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización, para lograr que se inhiba la práctica de conductas irregulares por parte de los socios, directivos y empleados de las empresas.

Las partes se comprometen a compartir y promover la adopción de prácticas exitosas en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción en los gobiernos estatales y municipales.

VIGÉSIMA SEXTA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” apoyará a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, para:

I. Promover la implementación de las políticas integrales que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en materia de combate a los hechos de corrupción, mediante el intercambio de experiencias de éxito.

II. Difundir el análisis de estudios nacionales e internacionales en materia de transparencia y combate a los hechos de corrupción, así como proponer estrategias y mejores prácticas en la materia.

III. Invitar a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” a participar en foros y eventos relevantes en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención de la corrupción, que sean de utilidad a los servidores públicos estatales en la implementación de acciones y políticas en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” con la finalidad de cumplir, en el ámbito de su competencia, con los compromisos derivados de las convenciones internacionales anticorrupción ratificadas por el gobierno mexicano, se compromete a:

I. Instaurar un programa de trabajo contando con el apoyo de “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” en su diseño y elaboración.

II. Enviar periódicamente a “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, la información relativa a las acciones que se implementen en la entidad federativa en el cumplimiento al programa de trabajo.

III. Proporcionar la información que le sea solicitada por “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” en los plazos que al efecto se le indiquen, para atender los requerimientos que formulen las instancias o mecanismos encargados de evaluar el cumplimiento de dichos compromisos.

VIGÉSIMA OCTAVA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, se comprometen a:

I. Dar a conocer las mejores prácticas en materia de fiscalización y combate a los hechos de corrupción en las actividades cotidianas de las Instituciones públicas, privadas, sociales y académicas, así como promover su implementación.

II. Intercambiar la información y documentación que requieran, en el ámbito de sus respectivas competencias, para facilitar la labor de las autoridades investigadoras relacionada con faltas administrativas de servidores públicos o de particulares.

Capítulo V

Consideraciones finales

VIGÉSIMA NOVENA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través del Órgano de Control, convienen en fortalecer y apoyar su participación en la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, integrada por el titular de “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” y los titulares de los Órganos de Control de las 32 entidades federativas, con el objeto de facilitar la coordinación de acciones y el intercambio de experiencias con el fin de promover la modernización y desarrollo de la Administración Pública; lograr una gestión ágil y transparente del sector público, racionalizando el uso e inversión de los recursos públicos federales, para lograr el cumplimiento de los objetivos de este acuerdo y de los compromisos asumidos en las reuniones nacionales o regionales de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación.

TRIGÉSIMA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, por medio del Órgano de Control, efectuarán conjuntamente en el mes de febrero de cada año una evaluación del cumplimiento de los compromisos contraídos en este acuerdo, así como aquellos derivados del programa anual de trabajo que sea convenido entre las partes.

Para efectos de lo anterior, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", realizarán las acciones tendientes a verificar el cumplimiento por parte de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a los compromisos que se deriven de la presente cláusula.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente acuerdo, se esté a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, en las Leyes de la materia, los acuerdos, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en las Reglas de Operación o Lineamientos de los programas federales de que se trate y en los instrumentos de coordinación que, para el otorgamiento de recursos públicos federales, haya celebrado el Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias o entidades con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

TRIGÉSIMA SEGUNDA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes, sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

TRIGÉSIMA TERCERA. Las partes acuerdan publicar el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en el documento oficial de publicación por parte de la entidad federativa.

TRIGÉSIMA CUARTA. Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

TRIGÉSIMA QUINTA. Para fortalecer a la entidad federativa y a sus municipios respecto a la organización y conservación de los archivos en su posesión, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" se compromete compartir con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" los conocimientos y prácticas con los que cuenta en la materia, independientemente de los mecanismos de coordinación y concertación para la conservación, acceso y resguardo del patrimonio documental que sean celebrados entre "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y las autoridades competentes en materia de archivos.

TRIGÉSIMA SEXTA. Las partes acuerdan dejar sin efectos el acuerdo suscrito por las mismas el día 28 de febrero de 2012, denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Para efectos de los sistemas de la Plataforma Digital Nacional señalados en las cláusulas Sexta, fracción VIII; Octava, fracción V; Novena, fracción II; Décima, fracción II; Décima Cuarta, párrafo segundo; Décima Quinta, párrafos primero, sexto y séptimo y Décima Octava del presente acuerdo de coordinación, en tanto se inicia la puesta en marcha y se emiten las bases por parte del Comité Coordinador para el funcionamiento de la referida plataforma, el registro e intercambio de la información que se relacione con dichos sistemas, se continuará realizando con las herramientas tecnológicas con que cuenten "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", y que sean de utilidad, así como las consideradas en acuerdos anteriores al presente.

Leído que fue el presente Acuerdo por las partes y enteradas de su valor, efectos y alcances legales lo suscriben en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría de la Función Pública: la Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, **Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Carlos Miguel Aysa González**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **José Román Ruiz Carrillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

20 de julio de 2018

ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I Del objeto del Acuerdo.

CAPÍTULO II De las acciones para el fortalecimiento del control interno y la mejora de la gestión gubernamental.

CAPÍTULO III De las acciones para la coordinación en materia de control y auditoría de los recursos públicos federales.

CAPÍTULO IV De las acciones de coordinación en materia de transparencia y de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción.

SECCIÓN I De las acciones de coordinación en materia de gobierno digital.

SECCIÓN II De la coordinación en materia de denuncias e investigaciones.

SECCIÓN III De los procedimientos de contratación.

SECCIÓN IV De los procedimientos de responsabilidad administrativa, servidores públicos y particulares.

SECCIÓN V De las acciones en materia de contraloría social.

SECCIÓN VI De la transparencia y prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción.

CAPÍTULO V Consideraciones finales.

Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental que celebran, por una parte, la Secretaría de la Función Pública y, por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima a los que en lo sucesivo se les denominará en este documento: "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", respectivamente, representada la primera por su titular, la Mtra. Arely Gómez González, y el segundo por el Mtro. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, asistido por los CC. Prof. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, el C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas y C.P.C. Águeda Catalina Solano Pérez, Contralora General del Estado; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El esquema de coordinación previsto en el presente acuerdo está sustentado en las reformas constitucionales en materia de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, y en la legislación secundaria que da vida al Sistema Nacional Anticorrupción, publicada el 18 de julio de 2016, en el referido medio de difusión oficial, con el propósito de que las autoridades competentes en los tres órdenes de gobierno, comprueben el cumplimiento de lo señalado en las disposiciones legales aplicables en cuanto a los ingresos y gasto público, la revisión del manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, así como prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas no graves, graves y en las que participen particulares en hechos de corrupción.

Por lo anterior, el presente acuerdo se sustenta también en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, cuya expresión jurídica, administrativa, programática y financiera se concreta en los convenios de coordinación, que suscribe el Ejecutivo Federal con los Ejecutivos de cada una de las entidades federativas, con el fin de establecer las bases y mecanismos de coordinación entre ambos órdenes de gobierno, con el propósito de vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las previstas en los respectivos programas estatales, de tal forma que las acciones que se convenga realizar en las entidades federativas, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México interesados, sean congruentes con la planeación nacional y estatal de desarrollo.

2. Existe una diversidad de recursos públicos federales, tales como asignaciones, reasignaciones, subsidios y donativos que las entidades federativas y los municipios reciben de la Federación cuyo ejercicio y control se rige tanto por las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y demás ordenamientos aplicables, como por los propios convenios o instrumentos de coordinación celebrados al efecto.

3. El cuatro de agosto de dos mil diez, el Ejecutivo Federal y la entidad federativa de Colima, suscribieron un acuerdo de coordinación cuyo objeto fue la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

4. En este contexto, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", realiza acciones conjuntas con los gobiernos de las entidades federativas para fortalecer el control interno y la evaluación de la gestión gubernamental en los ámbitos estatal y municipal, con el fin de lograr un uso eficiente, oportuno, transparente y honesto de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, sus municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

En este contexto, el presente acuerdo se armoniza con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia, y que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., fracción I, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal.

2. Que entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y coordinar el sistema de control interno y evaluar la gestión gubernamental; definir la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes; informar periódicamente al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas; y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal, la coordinación y cooperación con las entidades federativas a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional; así como investigar, sustanciar y resolver las faltas administrativas no graves, mientras que respecto a las graves se encarga de investigar, sustanciar y turnar el expediente a la autoridad competente para resolver;

3. Que considerando la importancia de los principios y valores que rigen el servicio público contenidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es de suma importancia promover un comportamiento ético al que deban sujetarse los servidores públicos en su quehacer cotidiano, que prevenga conflictos de interés y que delimite su actuación en situaciones específicas.

4. Que su Titular se encuentra facultada para la celebración del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la propia Secretaría.

5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracciones I, tercer párrafo y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, le corresponde al Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, coordinar y supervisar la verificación de la aplicación de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, a cuyo efecto podrán ordenar y realizar auditorías, visitas de inspección y revisiones, para lo cual podrán auxiliarse de los órganos de control de las entidades federativas, previo convenio que se suscriba con los gobiernos respectivos, así como coordinar y supervisar las acciones de actualización, concertación, elaboración y suscripción de instrumentos de coordinación entre la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas, para fortalecer el control interno, los Sistemas Locales Anticorrupción y de aquellos que deriven del Sistema Nacional Anticorrupción.

II. De "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado Libre y Soberano y forma parte integrante de la Federación.

2. Que el Gobernador de la Entidad Federativa cuenta con las facultades suficientes que le confieren el artículo 58 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, para la celebración del presente acuerdo.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 10, 13 fracción I y II, 15, 22, 23, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, los CC. Prof. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas y C.P.C. Águeda Catalina Solano Pérez, Contralora General del Estado cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

4. Que en coordinación con el Ejecutivo Federal realiza las acciones necesarias con el objeto de que los recursos públicos federales se apliquen con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, para satisfacer adecuadamente las necesidades de la población de la entidad federativa; por lo que en el marco de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y en el ámbito de su competencia, coadyuva en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos federales.

III. DE AMBAS PARTES

1. Que reconocen que la corrupción afecta a todos los mexicanos porque frena el desarrollo nacional, atenta contra las instituciones nacionales, desalienta la participación social y reduce la confianza de la sociedad en sus gobernantes e instituciones por lo que resulta necesaria la coordinación para que las autoridades competentes coadyuven en el control y fiscalización de recursos públicos, así como que prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 43, 113 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 36, Título Tercero y Título Cuarto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 22 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; Título Tercero Bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en los artículos 11, 14, 60 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 2 y 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima; 8, 22, 23, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 12 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; las partes celebran el presente acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Capítulo I

Del objeto del Acuerdo

PRIMERA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", convienen que el objeto de este acuerdo es establecer actividades conjuntas para la implementación de acciones y mecanismos de coordinación entre éstos, a efecto de promover el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas al desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos federales, atendiendo la coordinación de trabajo efectiva, el fortalecimiento del control interno y la gestión gubernamental, evitar duplicidades y omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización, con una mayor cobertura y la máxima publicidad en los resultados de la misma, así como para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.

Los recursos federales que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" reciba a través del ramo general 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" del Presupuesto de Egresos de la Federación, no son objeto de las acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento.

Capítulo II

De las acciones para el fortalecimiento del control interno y la mejora de la gestión gubernamental

SEGUNDA. Para fortalecer el control interno y la mejora de la gestión gubernamental, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, se compromete a:

I. Proporcionar al Órgano de Control de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", apoyo técnico, así como asesoría normativa con carácter preventivo para reforzar los mecanismos de control interno en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, quienes fungen como ejecutoras de los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos federales, a efecto de posibilitar una mejor participación, en las tareas de inspección, control y vigilancia.

II. Promover el desarrollo de sistemas de información programática presupuestal de los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales, con el fin de facilitar la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales, y reorientar, en su caso, las acciones de auditoría, visitas de inspección y revisiones.

III. Coadyuvar con el Órgano de Control de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para propiciar la integridad y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno.

IV. Proponer las acciones de coordinación y cooperación a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", para propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas del Estado de Colima, con los aplicables en la Administración Pública Federal.

TERCERA. Para el cumplimiento del presente acuerdo, respecto a fortalecer el control y evaluación de la gestión pública "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a:

I. Revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico local que rige la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, así como la evaluación de la gestión pública, procurando su armonización con las disposiciones jurídicas relativas al Sistema Nacional Anticorrupción.

II. Promover y celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos municipales, para impulsar el fortalecimiento del control y evaluación de la gestión gubernamental de sus municipios, con el fin de facilitar la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de recursos y orientar, en su caso, las acciones de auditoría, visitas de inspección y revisiones.

III. Difundir a los órganos de fiscalización y control de los gobiernos municipales la normatividad, metodología y procedimientos para auditar y verificar los programas federales ejecutados en los municipios, así como proporcionar la asesoría y apoyo técnico necesarios.

IV. Fortalecer permanentemente al Órgano de Control, para incrementar la cobertura y efectividad de sus tareas de control y auditoría de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos y de proyectos financiados con recursos federales o provenientes de Organismos Financieros Internacionales.

V. Realizar estudios de desarrollo organizacional y humano en las instancias de control estatal y municipales, con el objeto de identificar las deficiencias que se constituyan en elementos sustantivos para la formulación de propuestas de acciones de mejora continua, reingeniería de procesos y actualización tecnológica.

VI. Fortalecer los mecanismos de control interno en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que fungen como ejecutoras de los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con los recursos públicos federales, tomando como referencia los acuerdos adoptados en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización.

VII. Establecer los mecanismos de control que le permitan acreditar que los recursos del 5 al millar que reciba por concepto del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos se entreguen al Órgano de Control y verificar que éste los aplique de conformidad con lo previsto en dicho precepto y en los lineamientos que emita "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

VIII. Establecer los mecanismos de control que le permitan acreditar que los recursos que en su caso sean destinados al Órgano de Control en los convenios de coordinación y reasignación de recursos federales y otros instrumentos de coordinación que celebre "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la realización de acciones de inspección, control y vigilancia de programas, proyectos, acciones y servicios previstos en dichos instrumentos, sean entregados al Órgano de Control y verificar que su aplicación se realice conforme a los lineamientos que emita "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

IX. Dar seguimiento a la apertura, por ejecutora y por programa, de las cuentas bancarias específicas para la radicación de los recursos públicos federales que reciba para la realización de programas, proyectos, obras, acciones y servicios, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, informando de ello a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal de que se trate, a la Tesorería de la Federación y a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

X. Promover e impulsar la implementación de esquemas contables armonizados en la administración pública estatal y municipal, con el objeto de facilitar los trabajos de auditoría, fiscalización, evaluación y verificación, propiciando así la transparencia y la adecuada rendición de cuentas de la gestión gubernamental.

XI. Promover acciones de coordinación y cooperación con la "SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", para propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas a nivel Estatal y Municipal, con los aplicables en la Administración Pública Federal.

CUARTA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a través de su Órgano de Control se comprometen a:

I. Compartir conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de estrategias o mejores prácticas de gobierno, e innovación gubernamental, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados, en su caso, por los distintos órdenes de gobierno.

II. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de las autoridades y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública y en consecuencia la erradicación de conductas proclives a la corrupción.

III. Impulsar la mejora y modernización de la Administración Pública estatal y municipal.

IV. Promover la incorporación de trámites estatales y municipales a la Ventanilla Única Nacional que permita la simplificación de los mismos, su digitalización y las condiciones necesarias de interoperabilidad, en los términos del Convenio de Coordinación específicamente suscrito para tal efecto, en términos del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015.

V. Promover el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público con los que cuenta, en el marco de las leyes aplicables, mediante el sitio de Internet www.datos.gob.mx, a cualquier interesado.

VI. Promover la implementación de los instrumentos, mecanismos, bases y principios para la coordinación en la fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan, que sobre la materia sean determinados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

VII. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación del Sistema Local anticorrupción de la entidad federativa;

VIII. Promover, en su caso, la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Local Anticorrupción de la Entidad;

IX. Promover la celebración de convenios de cooperación con las autoridades financieras y fiscales para facilitar la consulta expedita y oportuna de la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos.

Capítulo III

De las acciones para la coordinación en materia de control y auditoría de los recursos públicos federales

QUINTA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", se compromete a:

I. Elaborar, conjuntamente con el Órgano de Control de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", el programa anual de trabajo para auditar, inspeccionar y revisar la correcta aplicación de los recursos públicos federales de los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos federales, transferidos a la entidad federativa.

II. Realizar por sí, o en coordinación con el Órgano de Control de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", auditorías, visitas de inspección y revisiones para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos federales.

III. Coordinar las auditorías que se realicen, a través de firmas de auditores externos, a proyectos financiados con recursos provenientes de Organismos Financieros Internacionales y ejecutados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con los términos de referencia que para tal efecto se emitan, para lo cual "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" realizará la designación de tales auditores externos, así como el control, seguimiento y evaluación de su actuación.

IV. Proporcionar al Órgano de Control de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", los manuales, guías, lineamientos y metodologías para la realización de auditorías, visitas de inspección y revisiones a la correcta aplicación de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a la Entidad Federativa.

SEXTA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto del Órgano de Control, y sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", se compromete a:

I. Realizar por sí o conjuntamente con "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", las auditorías, visitas de inspección y revisiones a los fondos, programas, proyectos, acciones, obras y servicios ejecutados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" con recursos públicos federales, de conformidad con el programa anual de trabajo acordado con "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

II. Proporcionar a las firmas de auditores externos las facilidades necesarias, para la realización de las auditorías a los programas federales o proyectos financiados con recursos provenientes de Organismos Financieros Internacionales.

III. Instruir a las dependencias y entidades estatales ejecutoras y promover las acciones de colaboración conducentes ante los órganos municipales, para que realicen la entrega oportuna y completa de la información que se les requiera, cuando sean objeto de auditorías, visitas de inspección y revisiones.

IV. Requerir a las dependencias y entidades estatales ejecutoras y promover lo conducente ante los órganos municipales, que sean objeto de observaciones en auditorías, visitas de inspección y revisiones practicadas a los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con recursos públicos federales o financiados con recursos provenientes de Organismos Financieros Internacionales, la presentación, dentro del periodo de solventación de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la firma de las observaciones, la documentación e información oportuna e idónea que solvente dichas observaciones.

La documentación e información referida en el párrafo anterior deberá ser remitida a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir del día siguiente en que concluya el periodo de solventación, acompañado de un dictamen que contenga la opinión del Órgano de Control del EJECUTIVO DEL ESTADO, a efecto de que previo análisis, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" determine, en su caso, la atención de las recomendaciones y la procedencia de tener por solventadas las observaciones.

V. Colaborar en la realización de auditorías, visitas de inspección y revisiones específicas a proyectos y acciones efectuadas con recursos públicos federales y proporcionar la información y los documentos requeridos por los auditores.

VI. Colaborar en la integración de los informes de auditorías y de los expedientes en que obren los hallazgos detectados en las mismas, que realice directamente "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" o de aquellas que practique conjuntamente con ésta, con el objeto de que las constancias en que se sustente la posible existencia de presuntas responsabilidades administrativas o penales de servidores públicos, en su caso, sean turnadas a las autoridades competentes, para los efectos legales a que haya lugar.

VII. Remitir de manera trimestral a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", en medios magnéticos, ópticos o electrónicos, la información programática presupuestal y de avances físico-financiero; así como anualmente, los cierres de ejercicio relativos a los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con los recursos públicos federales.

VIII. Promover que la información que sea solicitada para la actualización de los Sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Nacional respecto del Sistema de Información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, sea proporcionada de manera oportuna, con el fin de que las autoridades competentes en materia de fiscalización y control de recursos públicos, accedan a dicha información para el ejercicio de sus atribuciones.

IX. Dar las facilidades necesarias para que los laboratorios fijos o móviles, adquiridos o financiados total o parcialmente por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del Órgano de Control, con los recursos a que se refiere el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, sean utilizados por "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" a través de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, cuando ésta ejecute directamente auditorías, visitas de inspección y verificaciones de calidad a obras públicas y servicios relacionados con las mismas ubicadas en la entidad federativa.

Capítulo IV

De las acciones de coordinación en materia de transparencia y de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción

Sección I

De las acciones de coordinación en materia de gobierno digital

SÉPTIMA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" colaborará, a través de la Unidad de Gobierno Digital, con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en las siguientes acciones:

I. Compartir conocimientos y experiencias que permitan definir, establecer e incorporar mejores prácticas y políticas de gobierno digital, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados, en su caso, por los distintos órdenes de gobierno.

II. Dar a conocer y fomentar en la entidad federativa el uso del portal ciudadano www.gob.mx, el cual proporciona servicios de búsqueda especializada en gobierno y una página personalizada, que facilitan el acceso a los trámites, servicios y contenidos digitales de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes de la Unión.

III. Promover la homologación y el uso de los mecanismos de identificación digital y control de acceso a fin de facilitar el acceso a los trámites y servicios digitales gubernamentales.

IV. Promover la homologación del marco de interoperabilidad estatal con el esquema de interoperabilidad y de datos abiertos de la Administración Pública Federal, con el fin de facilitar el intercambio de información y el desarrollo de servicios digitales integrados.

V. Fomentar el uso de la firma electrónica avanzada y las fuentes de confianza decretadas por "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", en los trámites y servicios digitales.

VI. Coordinar y participar en actividades que impulsen el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de mejorar la eficiencia administrativa y los servicios gubernamentales, así como la cooperación entre las instituciones públicas.

VII. Proporcionar asesoría en la instrumentación, uso y aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones en el ámbito gubernamental.

VIII. Promover la suscripción de convenios de colaboración específicos en materia de gobierno digital y datos abiertos.

IX. Facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público con los que cuenta, en el marco de las leyes aplicables, mediante el sitio de Internet www.datos.gob.mx, a cualquier interesado.

Sección II

De la coordinación en materia de denuncias e investigaciones

OCTAVA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto del Órgano de Control, se comprometen a:

I. Impulsar la convergencia de los procesos y mecanismos relativos a la recepción y trámite de denuncias que se formulen por la comisión de faltas administrativas, a efecto de promover el combate a los hechos de corrupción.

II. Facilitar la captación de las denuncias a que se refiere la fracción anterior, turnando las que resulten de la competencia de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" o de "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", para que se actúe conforme a las facultades que les competen en materia de responsabilidades, así como darles seguimiento hasta su conclusión a través del sistema informático administrado por "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

III. Promover e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el intercambio de experiencias sobre mejores prácticas y la emisión o adecuación de las disposiciones normativas en materia de denuncias.

IV. Promover que los servidores públicos adscritos a la administración pública estatal denuncien los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegaren a advertir y que puedan constituir presuntas faltas administrativas.

V. Promover la adecuada incorporación de la información correspondiente, al Sistema de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción dentro de la Plataforma Digital Nacional.

Sección III

De los procedimientos de contratación

NOVENA. Para fortalecer a la entidad federativa y a los municipios en la descentralización de funciones en materia de contrataciones públicas, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a:

I. Instrumentar las acciones conducentes para que las contrataciones que realicen los entes públicos del Estado y los municipios al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se lleven a cabo a través de CompraNet y se difunda en este sistema la información de dichas contrataciones de manera completa, oportuna, correcta, actualizada y disponible, debiéndose atender las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan su uso.

II. Proporcionar la información adecuada, oportuna y veraz que solicite el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para su integración al Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Nacional, así como respecto de los servidores públicos que en ellas intervengan, para su incorporación al Sistema de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la demás normatividad aplicable.

III. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las contrataciones públicas que se efectúen con recursos públicos total o parcialmente federales, en particular en el seguimiento a los actos que componen los procedimientos de contratación, al ejercicio y cumplimiento de contratos a cargo de las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", así como del cumplimiento de los convenios que deriven del procedimiento conciliatorio, los cuales en todo momento deben de apegarse a las normas jurídicas que les dieron origen (LAASSP y LOPSRM y sus respectivos Reglamentos), con el objeto de prevenir conductas irregulares durante y posterior al procedimiento.

Se entiende por disposiciones jurídicas aplicables, las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según corresponda, sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones aplicables a cada materia, de carácter federal.

IV. Verificar, por conducto del Órgano de Control, que las dependencias o entidades ejecutoras locales den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de las inconformidades promovidas contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Del mismo modo, verificar que dichas autoridades se abstengan de recibir proposiciones o adjudicar contratos en las materias antes citadas, a los licitantes, proveedores y contratistas sancionados por "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

V. Orientar, a través del Órgano de Control, a los interesados en formular las inconformidades promovidas contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando el origen de los recursos sean total o parcialmente federales, a efecto de que dichas inconformidades sean presentadas, en la forma y términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. Auxiliar a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" por conducto del Órgano de Control en la práctica de notificaciones personales que deban efectuarse a quienes sean parte de un procedimiento de inconformidad o de sanción a licitantes, proveedores y contratistas cuando tengan su domicilio dentro de su circunscripción territorial, y remitirle las constancias respectivas o el resultado de la diligencia oportunamente, conforme a las disposiciones aplicables y a lo establecido por "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

VII. Instrumentar las acciones conducentes a fin de que las inconformidades recibidas en el Órgano de Control que involucren recursos públicos federales y cuyo trámite y resolución no sea de su legal competencia, se remitan a más tardar al quinto día hábil contado a partir de la recepción del escrito por el que se interpone la inconformidad a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" para la sustanciación correspondiente.

VIII. El Órgano de Control promoverá que las dependencias o entidades ejecutoras locales, precisen en las convocatorias a la licitación pública o en las invitaciones a cuando menos tres personas, el origen de los recursos autorizados para la contratación, así como el domicilio de la autoridad competente para conocer de las inconformidades derivadas del procedimiento de contratación.

IX. Promover por conducto del Órgano de Control que las dependencias y entidades ejecutoras locales proporcionen la información requerida para la sustanciación del procedimiento de conciliación, previsto en las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal.

X. Promover la incorporación de la figura del testigo social en la normatividad local en materia de contrataciones públicas.

XI. El Órgano de Control verificará que las dependencias o entidades ejecutoras locales remitan a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción, en la forma y términos previstos por los artículos 114 y 272 de los respectivos Reglamentos de ambas leyes.

XII. Verificar, por conducto del Órgano de Control, que la información de las contrataciones que realicen las dependencias o entidades del Estado al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se reporte en CompraNet de manera completa, oportuna, correcta, actualizada y disponible, así como que los errores u omisiones detectados sean corregidos, y que el registro de los responsables y operadores de las unidades compradoras se encuentre actualizado.

DÉCIMA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto del Órgano de Control, se comprometen a:

I. Establecer las bases para promover mejores prácticas en materia de contrataciones públicas, que garanticen el ejercicio del recurso público federal con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

II. Establecer los mecanismos de colaboración para el ágil y oportuno intercambio de información relacionada con las contrataciones públicas realizadas con recursos públicos federales, hasta en tanto entre en funcionamiento la Plataforma Digital Nacional y se encuentre incorporada la información inherente al Sistema de Información Pública de Contrataciones.

DÉCIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", se compromete a prestar asistencia técnica en materia de procedimientos de contratación pública a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y los municipios, para garantizar la máxima publicidad en la planeación y programación de la inversión pública, generar certeza jurídica en los procedimientos de contratación pública, así como fortalecer el control preventivo en el ejercicio de los recursos públicos federales.

De igual manera, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" se compromete a proporcionar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y los municipios, a solicitud de los mismos, la capacitación y asesoría en el uso de CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" se compromete con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a proporcionar la asesoría normativa que en materia de contrataciones públicas le sea requerida por sus dependencias y entidades, particularmente en lo relativo a:

I. La aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables en esas materias.

II. Las contrataciones financiadas con fondos provenientes de créditos externos otorgados por Organismos Financieros Regionales o Multilaterales.

Sección IV

De los procedimientos de responsabilidad administrativa, servidores públicos y particulares

DÉCIMA TERCERA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se comprometen a promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de los servidores públicos y a fomentar una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos.

Para efectos de lo anterior "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico local relativa a la investigación y sanción de responsabilidades administrativas de servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves.

De igual manera, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a crear unidades especializadas en ética y prevención de conflictos de intereses, la instalación de comités de ética y de prevención de conflictos de intereses, así como a la publicación de reglas de integridad para servidores públicos de la entidad federativa.

Por su parte "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", se compromete a llevar a cabo programas de capacitación y asesoría a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en la implementación de las unidades de ética, instalación de los comités y la publicación de las reglas de integridad antes referidas, la emisión del código de ética conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, y en general la sensibilización en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses.

Asimismo, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a promover la máxima publicidad del código de ética a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a investigar y substanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos y particulares vinculados por las faltas administrativas graves por las irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de los recursos públicos federales transferidos al Estado, así como por irregularidades que de manera enunciativa mas no limitativa, incidan en el manejo, ejercicio y pago de recursos federales transferidos al Estado, o que impliquen incumplimiento a leyes, reglamentos o disposiciones administrativas de carácter federal que determinen el manejo de recursos económicos públicos federales; asimismo, cuando de estas irregularidades se advierta la posible comisión de algún delito, se comprometen a que conjunta o separadamente denunciarán los hechos y aportarán el material probatorio ante la autoridad competente. Para efectos de lo anterior "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se compromete a proporcionar a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" la evidencia documental que acredite el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa o la presentación de las denuncias en el ámbito penal debiendo considerar en todo momento los plazos de prescripción de las conductas.

En concordancia con lo anterior, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a incorporar la información correspondiente al Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, con la finalidad de que las sanciones impuestas a éstos por la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción se encuentre debidamente integrada en el mismo, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

DÉCIMA QUINTA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto del Órgano de Control, acuerdan coordinar sus acciones para asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones que contienen las Leyes General y estatal en materia de Responsabilidades Administrativas, en cuanto a la obligación de no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, en el caso de que las inhabilitaciones, al momento de la autorización de la contratación, selección o nombramiento, se encuentren inscritas en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional.

Hasta en tanto entran en funcionamiento los Sistemas de la Plataforma Digital Nacional la consulta correspondiente se efectuará a través de los sistemas que se hayan establecido previamente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", a través de los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República, vigilará que los servidores públicos de las mismas, se abstengan de contratar, nombrar o designar a personas que estén sancionadas por la autoridad estatal o municipal con inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Por su parte "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto del Órgano de Control, llevará a cabo las acciones correspondientes a fin de que los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se abstengan de contratar, nombrar o designar a personas que se encuentren sancionadas por la autoridad federal con inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Asimismo, el Órgano de Control de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" promoverá que las autoridades municipales se abstengan de contratar a las personas que están sancionadas por la autoridad federal o estatal con inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos en esta cláusula, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se comprometen a actualizar permanentemente la información que contenga el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional.

Asimismo, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan promover el cumplimiento de las disposiciones que en su caso sean emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción relacionadas con la actualización del Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, de la Plataforma Digital Nacional en las Administraciones Públicas de los tres órdenes de gobierno.

Las partes convienen que "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" promoverán la publicación de la información contenida en la Plataforma Digital Nacional en formato de datos abiertos, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable, garantizándose la estabilidad y seguridad de la Plataforma Digital Nacional y la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas electrónicos por parte de los usuarios, así como en el portal de internet www.datos.gob.mx, en términos del Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos y los Convenios de Colaboración para facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público puestos a disposición de cualquier interesado en el sitio de internet www.datos.gob.mx, suscritos con las entidades federativas y municipios correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", considerando lo previsto por las disposiciones legales aplicables, acuerdan intercambiar información y criterios en materia de responsabilidades y sanciones administrativas a servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través del Órgano de Control, se compromete a informar oportunamente a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", sobre:

I. Los casos en que, a consecuencia de una auditoría directa practicada al ejercicio de los recursos públicos federales, se hayan detectado irregularidades de las que se deriven presuntas responsabilidades, a efecto de que se actúe con diligencia y prontitud.

II. Aquellos casos en los que los órganos de control y supervisión estatal y municipal, hayan detectado desvío de recursos provenientes del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", y de las aportaciones previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, para los efectos que resulten procedentes.

DÉCIMA OCTAVA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se compromete a incorporar oportunamente en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, la información necesaria que permita dar seguimiento a la evolución patrimonial de los servidores públicos estatales y municipales, conforme las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

DÉCIMA NOVENA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto de la dependencia o entidad que corresponda, apoyará a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" en el desarrollo de las actividades sustantivas que lleva a cabo, para la obtención de la información que se requiera recabar de los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio, del Civil, entre otros.

Sección V

De las acciones en materia de contraloría social

VIGÉSIMA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto del Órgano de Control, se comprometen a coordinar sus esfuerzos para impulsar y dar seguimiento a las acciones de contraloría social, que promueve "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", con el propósito de incentivar la participación activa de los individuos y grupos sociales organizados en el control y vigilancia de los proyectos, programas, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

El "EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto del Órgano de Control se compromete a verificar que las actividades de promoción de contraloría social que realicen las ejecutoras estatales y municipales para la vigilancia de la aplicación de recursos públicos federales, sean congruentes con la estrategia que promueva "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

VIGÉSIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se comprometen a promover en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para fomentar en la población de la entidad federativa una cultura de la legalidad sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" se compromete a proporcionar asesoría en materia de contraloría social al Órgano de Control de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", respecto de:

I. Las acciones que realicen con los recursos públicos federales de los fondos y programas, así como dar seguimiento a su operación y evaluar los resultados de su aplicación.

II. La operación de la Contraloría Social, mediante acciones de información, difusión, constitución de Comités de Contraloría Social, capacitación, a fin de que los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México desarrollen estrategias para el fomento de la transparencia y la participación social en el combate a la corrupción.

III. La promoción de acciones conjuntas con organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas en materia de Contraloría Social.

VIGÉSIMA TERCERA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través del Órgano de Control proporcionará a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", la información relativa a las acciones que desarrolle en materia de Contraloría Social, conforme a los medios y plazos que establezca "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

VIGÉSIMA CUARTA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través del Órgano de Control, se compromete a fortalecer durante los procesos electorales, las acciones de promoción de la Contraloría Social que favorezcan el buen uso de los recursos públicos federales y la adecuada ejecución de los programas sociales en la entidad federativa; así como a establecer y coordinar acciones interinstitucionales a nivel estatal que permitan instrumentar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir e inhibir los delitos electorales; fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

Sección VI

De la transparencia y prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción

VIGÉSIMA QUINTA. Las partes se comprometen a realizar acciones para elevar los niveles de transparencia de la gestión pública, así como a impulsar la rendición de cuentas y la participación ciudadana en el combate a los hechos de corrupción.

Para tal efecto, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la implementación de acciones que privilegien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el desarrollo de acciones de prevención de los hechos de corrupción, en tanto que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se compromete a desarrollar acciones que promuevan una gestión pública más abierta al escrutinio público y el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos que fomenten una rendición de cuentas efectiva, así como la prevención de hechos de corrupción a través de la participación ciudadana.

Por su parte, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a compartir periódicamente a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", la información relativa a las acciones que se implementen en el estado en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción.

En materia de prevención "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" asesorará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", para la suscripción de convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras de empresarios u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que

incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización, para lograr que se inhiba la práctica de conductas irregulares por parte de los socios, directivos y empleados de las empresas.

Las partes se comprometen a compartir y promover la adopción de prácticas exitosas en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción en los gobiernos estatales y municipales.

VIGÉSIMA SEXTA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" apoyará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", para:

I. Promover la implementación de las políticas integrales que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en materia de combate a los hechos de corrupción, mediante el intercambio de experiencias de éxito.

II. Difundir el análisis de estudios nacionales e internacionales en materia de transparencia y combate a los hechos de corrupción, así como proponer estrategias y mejores prácticas en la materia.

III. Invitar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a participar en foros y eventos relevantes en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención de la corrupción, que sean de utilidad a los servidores públicos estatales en la implementación de acciones y políticas en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" con la finalidad de cumplir, en el ámbito de su competencia, con los compromisos derivados de las convenciones internacionales anticorrupción ratificadas por el gobierno mexicano, se compromete a:

I. Instaurar un programa de trabajo contando con el apoyo de "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" en su diseño y elaboración.

II. Enviar periódicamente a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", la información relativa a las acciones que se implementen en la entidad federativa en el cumplimiento al programa de trabajo.

III. Proporcionar la información que le sea solicitada por "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" en los plazos que al efecto se le indiquen, para atender los requerimientos que formulen las instancias o mecanismos encargados de evaluar el cumplimiento de dichos compromisos.

VIGÉSIMA OCTAVA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se comprometen a:

I. Dar a conocer las mejores prácticas en materia de fiscalización y combate a los hechos de corrupción en las actividades cotidianas de las Instituciones públicas, privadas, sociales y académicas, así como promover su implementación.

II. Intercambiar la información y documentación que requieran, en el ámbito de sus respectivas competencias, para facilitar la labor de las autoridades investigadoras relacionada con faltas administrativas de servidores públicos o de particulares.

Capítulo V

Consideraciones finales

VIGÉSIMA NOVENA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través del Órgano de Control, convienen en fortalecer y apoyar su participación en la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, integrada por el titular de "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y los titulares de los Órganos de Control de las 32 entidades federativas, con el objeto de facilitar la coordinación de acciones y el intercambio de experiencias con el fin de promover la modernización y desarrollo de la Administración Pública; lograr una gestión ágil y transparente del sector público, racionalizando el uso e inversión de los recursos públicos federales, para lograr el cumplimiento de los objetivos de este acuerdo y de los compromisos asumidos en las reuniones nacionales o regionales de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación.

TRIGÉSIMA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por medio del Órgano de Control, efectuarán conjuntamente en el mes de febrero de cada año una evaluación del cumplimiento de los compromisos contraídos en este acuerdo, así como aquellos derivados del programa anual de trabajo que sea convenido entre las partes.

Para efectos de lo anterior, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", realizarán las acciones tendientes a verificar el cumplimiento por parte de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a los compromisos que se deriven de la presente cláusula.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente acuerdo, se esté a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, en las Leyes de la materia, los acuerdos, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en las Reglas de Operación o Lineamientos de los programas federales de que se trate y en los instrumentos de coordinación que, para el otorgamiento de recursos públicos federales, haya celebrado el Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias o entidades con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

TRIGÉSIMA SEGUNDA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes, sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

TRIGÉSIMA TERCERA. Las partes acuerdan publicar el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en el documento oficial de publicación por parte de la entidad federativa.

TRIGÉSIMA CUARTA. Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

TRIGÉSIMA QUINTA. Para fortalecer a la entidad federativa y a sus municipios respecto a la organización y conservación de los archivos en su posesión, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" se compromete compartir con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" los conocimientos y prácticas con los que cuenta en la materia, independientemente de los mecanismos de coordinación y concertación para la conservación, acceso y resguardo del patrimonio documental que sean celebrados entre "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y las autoridades competentes en materia de archivos.

TRIGÉSIMA SEXTA. Las partes acuerdan dejar sin efectos el acuerdo suscrito por las mismas el día cuatro de agosto de dos mil diez, denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Para efectos de los sistemas de la Plataforma Digital Nacional señalados en las cláusulas Sexta, fracción VIII; Octava, fracción V; Novena, fracción II; Décima, fracción II; Décima Cuarta, párrafo segundo; Décima Quinta, párrafos primero, sexto y séptimo y Décima Octava del presente acuerdo de coordinación, en tanto se inicia la puesta en marcha y se emiten las bases por parte del Comité Coordinador para el funcionamiento de la referida plataforma, el registro e intercambio de la información que se relacione con dichos sistemas, se continuará realizando con las herramientas tecnológicas con que cuenten "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", y que sean de utilidad, así como las consideradas en acuerdos anteriores al presente.

Leído que fue el presente Acuerdo por las partes y enteradas de su valor, efectos y alcances legales lo suscriben en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de julio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría de la Función Pública, **Arely Gómez González.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, **José Ignacio Peralta Sánchez.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arnoldo Ochoa González.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García.**- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Águeda Catalina Solano Pérez.**- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

22 de agosto de 2018

ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I Del objeto del Acuerdo.

CAPÍTULO II De las acciones para el fortalecimiento del control interno y la mejora de la gestión gubernamental.

CAPÍTULO III De las acciones para la coordinación en materia de control y auditoría de los recursos públicos federales.

CAPÍTULO IV De las acciones de coordinación en materia de transparencia y de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción.

SECCIÓN I De las acciones de coordinación en materia de gobierno digital.

SECCIÓN II De la coordinación en materia de denuncias e investigaciones.

SECCIÓN III De los procedimientos de contratación.

SECCIÓN IV De los procedimientos de responsabilidad administrativa, servidores públicos y particulares.

SECCIÓN V De las acciones en materia de contraloría social.

SECCIÓN VI De la transparencia y prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción.

CAPÍTULO V Consideraciones finales.

Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental que celebran, por una parte, la Secretaría de la Función Pública y, por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a los que en lo sucesivo se les denominará en este documento: "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", respectivamente, representada la primera por su titular, la Mtra. Arely Gómez González, y el segundo por el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, asistido por los CC. Lic. Gustavo Rodríguez Junquera, Secretario de Gobierno, C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Lic. Ma. Isabel Tinoco Torres, Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y Lic. J. Guadalupe Enrique Ayala Negrete, Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El esquema de coordinación previsto en el presente Acuerdo está sustentado en las reformas constitucionales en materia de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, y en la legislación secundaria que da vida al Sistema Nacional Anticorrupción, publicada el 18 de julio de 2016, en el referido medio de difusión oficial, con el propósito de que las autoridades competentes en los tres órdenes de gobierno, comprueben el cumplimiento de lo señalado en las disposiciones legales aplicables en cuanto a los ingresos y gasto público, la revisión del manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, así como prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas no graves, graves y en las que participen particulares en hechos de corrupción.

Por lo anterior, el presente Acuerdo se sustenta también en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, cuya expresión jurídica, administrativa, programática y financiera se concreta en los convenios de coordinación, que suscribe el Ejecutivo Federal con los Ejecutivos de cada una de las entidades federativas, con el fin de establecer las bases y mecanismos de coordinación entre ambos órdenes de gobierno, con el propósito de vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las previstas en los respectivos programas estatales, de tal forma que las acciones que se convenga realizar en las entidades federativas, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México interesados, sean congruentes con la planeación nacional y estatal de desarrollo.

2. Existe una diversidad de recursos públicos federales, tales como asignaciones, reasignaciones, subsidios y donativos que las entidades federativas y los municipios reciben de la Federación cuyo ejercicio y control se rige tanto por las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y demás ordenamientos aplicables, como por los propios convenios o instrumentos de coordinación celebrados al efecto.

3. El 5 de agosto de 2008, el Ejecutivo Federal y la entidad federativa de Guanajuato, suscribieron un Acuerdo de coordinación cuyo objeto fue la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

4. En este contexto, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", realiza acciones conjuntas con los gobiernos de las entidades federativas para fortalecer el control interno y la evaluación de la gestión gubernamental en los ámbitos estatal y municipal, con el fin de lograr un uso eficiente, oportuno, transparente y honesto de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, sus municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

En este contexto, el presente Acuerdo se armoniza con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia, y que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., fracción I, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal.

2. Que entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y coordinar el sistema de control interno y evaluar la gestión gubernamental; definir la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes; informar periódicamente al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas; y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal, la coordinación y cooperación con las entidades federativas a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional; así como investigar, sustanciar y resolver las faltas administrativas no graves, mientras que respecto a las graves se encarga de investigar, sustanciar y turnar el expediente a la autoridad competente para resolver;

3. Que considerando la importancia de los principios y valores que rigen el servicio público contenidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es de suma importancia promover un comportamiento ético al que deban sujetarse los servidores públicos en su quehacer cotidiano, que prevenga conflictos de interés y que delimite su actuación en situaciones específicas.

4. Que su Titular se encuentra facultada para la celebración del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la propia Secretaría.

5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracciones I, tercer párrafo y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, le corresponde al Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, coordinar y supervisar la verificación de la aplicación de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, a cuyo efecto podrán ordenar y realizar auditorías, visitas de inspección y revisiones, para lo cual podrán auxiliarse de los órganos de control de las entidades federativas, previo convenio que se suscriba con los gobiernos respectivos, así como coordinar y supervisar las acciones de actualización, concertación, elaboración y suscripción de instrumentos de coordinación entre la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas, para fortalecer el control interno, los Sistemas Locales Anticorrupción y de aquellos que deriven del Sistema Nacional Anticorrupción.

II. De "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 24, fracción I, del Código Civil para el Estado de Guanajuato, es un Estado libre y soberano y forma parte integrante de la Federación.

2. Que el Gobernador de la Entidad Federativa cuenta con las facultades suficientes que le confieren los artículos 36, 38 y 77, fracciones XVIII, XXII inciso a y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 2, 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, para la celebración del presente Acuerdo.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13, fracciones I, II, y X, 23, fracción V, 24, fracción IX, y 32, fracción I, inciso d), y fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en relación con los numerales 1, 2, 3 fracción I, 6, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2, fracción I, 4 y 5, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 1, 3, fracción I, 5 y 6 fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; 1, 2, 17 fracción I, 19, 20, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato el/los CC. Lic. Gustavo Rodríguez Junquera, C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Lic. Ma. Isabel Tinoco Torres, y Lic. J. Guadalupe Enrique Ayala Negrete con los cargos de Secretario de Gobierno, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

4. Que en coordinación con el Ejecutivo Federal realiza las acciones necesarias con el objeto de que los recursos públicos federales se apliquen con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, para satisfacer adecuadamente las necesidades de la población de la entidad federativa; por lo que en el marco de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y en el ámbito de su competencia, coadyuva en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos federales.

III. DE AMBAS PARTES

1. Que reconocen que la corrupción afecta a todos los mexicanos porque frena el desarrollo nacional, atenta contra las instituciones nacionales, desalienta la participación social y reduce la confianza de la sociedad en sus gobernantes e instituciones por lo que resulta necesaria la coordinación para que las autoridades competentes coadyuven en el control y fiscalización de recursos públicos, así como que prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 43, 113 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 36, Título Tercero y Título Cuarto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 22 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; Título Tercero Bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en los artículos 36, 38 y 77, fracciones XVIII, XXII y XXVI, de la Constitución Política para el Estado de

Guanajuato; 13, fracciones I, II, y X, 23, fracción V, 24, fracción IX, y 32 fracciones I, inciso d), y II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4, 12, 17, 19, y 47, de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; las partes celebran el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Capítulo I

Del objeto del Acuerdo

PRIMERA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", convienen que el objeto de este Acuerdo es establecer actividades conjuntas para la implementación de acciones y mecanismos de coordinación entre éstos, a efecto de promover el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas al desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos federales, atendiendo la coordinación de trabajo efectiva, el fortalecimiento del control interno y la gestión gubernamental, evitar duplicidades y omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización, con una mayor cobertura y la máxima publicidad en los resultados de la misma, así como para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.

Los recursos federales que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" reciba a través del ramo general 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" del Presupuesto de Egresos de la Federación, no son objeto de las acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento.

Capítulo II

De las acciones para el fortalecimiento del control interno y la mejora de la gestión gubernamental

SEGUNDA. Para fortalecer el control interno y la mejora de la gestión gubernamental, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, se compromete a:

I. Proporcionar al Órgano de Control de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", apoyo técnico, así como asesoría normativa con carácter preventivo para reforzar los mecanismos de control interno en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, quienes fungen como ejecutoras de los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos federales, a efecto de posibilitar una mejor participación, en las tareas de inspección, control y vigilancia.

II. Promover el desarrollo de sistemas de información programática presupuestal de los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales, con el fin de facilitar la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales, y reorientar, en su caso, las acciones de auditoría, visitas de inspección y revisiones.

III. Coadyuvar con el Órgano de Control de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para propiciar la integridad y la transparencia en la gestión gubernamental, de manera que se contribuya a fortalecer el control interno.

IV. Proponer las acciones de coordinación y cooperación a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", para propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas del Estado de Guanajuato, con los aplicables en la Administración Pública Federal.

TERCERA. Para el cumplimiento del presente Acuerdo, respecto a fortalecer el control y evaluación de la gestión pública "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a:

I. Revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico local que rige la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, así como la evaluación de la gestión pública, procurando su armonización con las disposiciones jurídicas relativas al Sistema Nacional Anticorrupción.

II. Promover y celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos municipales, para impulsar el fortalecimiento del control y evaluación de la gestión gubernamental de sus municipios, con el fin de facilitar la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de recursos y orientar, en su caso, las acciones de auditoría, visitas de inspección y revisiones.

III. Difundir a los órganos de fiscalización y control de los gobiernos municipales la normatividad, metodología y procedimientos para auditar y verificar los programas federales ejecutados en los municipios, así como proporcionar la asesoría y apoyo técnico necesarios.

IV. Fortalecer permanentemente al Órgano de Control, para incrementar la cobertura y efectividad de sus tareas de control y auditoría de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos y de proyectos financiados con recursos federales o provenientes de Organismos Financieros Internacionales.

V. Realizar estudios de desarrollo organizacional y humano en las instancias de control estatal y municipales, con el objeto de identificar las deficiencias que se constituyan en elementos sustantivos para la formulación de propuestas de acciones de mejora continua, reingeniería de procesos y actualización tecnológica.

VI. Fortalecer los mecanismos de control interno en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que fungen como ejecutoras de los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con los recursos públicos federales, tomando como referencia los acuerdos adoptados en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización.

VII. Establecer los mecanismos de control que le permitan acreditar que los recursos del 5 al millar que reciba por concepto del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos se entreguen al Órgano de Control y verificar que éste los aplique de conformidad con lo previsto en dicho precepto y en los lineamientos que emita "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

VIII. Establecer los mecanismos de control que le permitan acreditar que los recursos que en su caso sean destinados al Órgano de Control en los convenios de coordinación y reasignación de recursos federales y otros instrumentos de coordinación que celebre "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la realización de acciones de inspección, control y vigilancia de programas, proyectos, acciones y servicios previstos en dichos instrumentos, sean entregados al Órgano de Control y verificar que su aplicación se realice conforme a los lineamientos que emita "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

IX. Dar seguimiento a la apertura, por ejecutora y por programa, de las cuentas bancarias específicas para la radicación de los recursos públicos federales que reciba para la realización de programas, proyectos, obras, acciones y servicios, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, informando de ello a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal de que se trate, a la Tesorería de la Federación y a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

X. Promover e impulsar la implementación de esquemas contables armonizados en la administración pública estatal y municipal, con el objeto de facilitar los trabajos de auditoría, fiscalización, evaluación y verificación, propiciando así la transparencia y la adecuada rendición de cuentas de la gestión gubernamental.

XI. Promover acciones de coordinación y cooperación con la "SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", para propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas a nivel Estatal y Municipal, con los aplicables en la Administración Pública Federal.

CUARTA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a través de su Órgano de Control se comprometen a:

I. Compartir conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de estrategias o mejores prácticas de gobierno, e innovación gubernamental, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados, en su caso, por los distintos órdenes de gobierno.

II. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de las autoridades y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública y en consecuencia la erradicación de conductas proclives a la corrupción.

III. Impulsar la mejora y modernización de la Administración Pública estatal y municipal.

IV. Promover la incorporación de trámites estatales y municipales a la Ventanilla Única Nacional que permita la simplificación de los mismos, su digitalización y las condiciones necesarias de interoperabilidad, en los términos del Convenio de Coordinación específicamente suscrito para tal efecto, en términos del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015.

V. Promover el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público con los que cuenta, en el marco de las leyes aplicables, mediante el sitio de Internet www.datos.gob.mx, a cualquier interesado.

VI. Promover la implementación de los instrumentos, mecanismos, bases y principios para la coordinación en la fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan, que sobre la materia sean determinados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

VII. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación del Sistema Local anticorrupción de la entidad federativa;

VIII. Promover, en su caso, la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Local Anticorrupción de la Entidad;

IX. Promover la celebración de convenios de cooperación con las autoridades financieras y fiscales para facilitar la consulta expedita y oportuna de la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos.

Capítulo III

De las acciones para la coordinación en materia de control y auditoría de los recursos públicos federales

QUINTA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", se compromete a:

I. Elaborar, conjuntamente con el Órgano de Control de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", el programa anual de trabajo para auditar, inspeccionar y revisar la correcta aplicación de los recursos públicos federales de los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos federales, transferidos a la entidad federativa.

II. Realizar por sí, o en coordinación con el Órgano de Control de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", auditorías, visitas de inspección y revisiones para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos federales.

III. Coordinar las auditorías que se realicen, a través de firmas de auditores externos, a proyectos financiados con recursos provenientes de Organismos Financieros Internacionales y ejecutados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con los términos de referencia que para tal efecto se emitan, para lo cual "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" realizará la designación de tales auditores externos, así como el control, seguimiento y evaluación de su actuación.

IV. Proporcionar al Órgano de Control de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", los manuales, guías, lineamientos y metodologías para la realización de auditorías, visitas de inspección y revisiones a la correcta aplicación de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a la Entidad Federativa.

SEXTA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto del Órgano de Control, y sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", se compromete a:

I. Realizar por sí o conjuntamente con "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", las auditorías, visitas de inspección y revisiones a los fondos, programas, proyectos, acciones, obras y servicios ejecutados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" con recursos públicos federales, de conformidad con el programa anual de trabajo acordado con "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

II. Proporcionar a las firmas de auditores externos las facilidades necesarias, para la realización de las auditorías a los programas federales o proyectos financiados con recursos provenientes de Organismos Financieros Internacionales.

III. Instruir a las dependencias y entidades estatales ejecutoras y promover las acciones de colaboración conducentes ante los órganos municipales, para que realicen la entrega oportuna y completa de la información que se les requiera, cuando sean objeto de auditorías, visitas de inspección y revisiones.

IV. Requerir a las dependencias y entidades estatales ejecutoras y promover lo conducente ante los órganos municipales, que sean objeto de observaciones en auditorías, visitas de inspección y revisiones practicadas a los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con recursos públicos

federales o financiados con recursos provenientes de Organismos Financieros Internacionales, la presentación, dentro del periodo de solventación de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la firma de las observaciones, la documentación e información oportuna e idónea que solvante dichas observaciones.

La documentación e información referida en el párrafo anterior deberá ser remitida a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir del día siguiente en que concluya el periodo de solventación, acompañado de un dictamen que contenga la opinión del Órgano de Control del EJECUTIVO DEL ESTADO, a efecto de que previo análisis, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" determine, en su caso, la atención de las recomendaciones y la procedencia de tener por solventadas las observaciones.

V. Colaborar en la realización de auditorías, visitas de inspección y revisiones específicas a proyectos y acciones efectuadas con recursos públicos federales y proporcionar la información y los documentos requeridos por los auditores.

VI. Colaborar en la integración de los informes de auditorías y de los expedientes en que obren los hallazgos detectados en las mismas, que realice directamente "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" o de aquellas que practique conjuntamente con ésta, con el objeto de que las constancias en que se sustente la posible existencia de presuntas responsabilidades administrativas o penales de servidores públicos, en su caso, sean turnadas a las autoridades competentes, para los efectos legales a que haya lugar.

VII. Remitir de manera trimestral a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", en medios magnéticos, ópticos o electrónicos, la información programática presupuestal y de avances físico-financiero; así como anualmente, los cierres de ejercicio relativos a los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con los recursos públicos federales.

VIII. Promover que la información que sea solicitada para la actualización de los Sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Nacional respecto del Sistema de Información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, sea proporcionada de manera oportuna, con el fin de que las autoridades competentes en materia de fiscalización y control de recursos públicos, accedan a dicha información para el ejercicio de sus atribuciones.

IX. Dar las facilidades necesarias para que los laboratorios fijos o móviles, adquiridos o financiados total o parcialmente por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del Órgano de Control, con los recursos a que se refiere el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, sean utilizados por "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" a través de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, cuando ésta ejecute directamente auditorías, visitas de inspección y verificaciones de calidad a obras públicas y servicios relacionados con las mismas ubicadas en la entidad federativa.

Capítulo IV

De las acciones de coordinación en materia de transparencia y de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción

Sección I

De las acciones de coordinación en materia de gobierno digital

SÉPTIMA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" colaborará, a través de la Unidad de Gobierno Digital, con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en las siguientes acciones:

I. Compartir conocimientos y experiencias que permitan definir, establecer e incorporar mejores prácticas y políticas de gobierno digital, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados, en su caso, por los distintos órdenes de gobierno.

II. Dar a conocer y fomentar en la entidad federativa el uso del portal ciudadano www.gob.mx, el cual proporciona servicios de búsqueda especializada en gobierno y una página personalizada, que facilitan el acceso a los trámites, servicios y contenidos digitales de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes de la Unión.

III. Promover la homologación y el uso de los mecanismos de identificación digital y control de acceso a fin de facilitar el acceso a los trámites y servicios digitales gubernamentales.

IV. Promover la homologación del marco de interoperabilidad estatal con el esquema de interoperabilidad y de datos abiertos de la Administración Pública Federal, con el fin de facilitar el intercambio de información y el desarrollo de servicios digitales integrados.

V. Fomentar el uso de la firma electrónica avanzada y las fuentes de confianza decretadas por "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", en los trámites y servicios digitales.

VI. Coordinar y participar en actividades que impulsen el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de mejorar la eficiencia administrativa y los servicios gubernamentales, así como la cooperación entre las instituciones públicas.

VII. Proporcionar asesoría en la instrumentación, uso y aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones en el ámbito gubernamental.

VIII. Promover la suscripción de convenios de colaboración específicos en materia de gobierno digital y datos abiertos.

IX. Facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público con los que cuenta, en el marco de las leyes aplicables, mediante el sitio de Internet www.datos.gob.mx, a cualquier interesado.

Sección II

De la coordinación en materia de denuncias e investigaciones

OCTAVA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto del Órgano de Control, se comprometen a:

I. Impulsar la convergencia de los procesos y mecanismos relativos a la recepción y trámite de denuncias que se formulen por la comisión de faltas administrativas, a efecto de promover el combate a los hechos de corrupción.

II. Facilitar la captación de las denuncias a que se refiere la fracción anterior, turnando las que resulten de la competencia de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" o de "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", para que se actúe conforme a las facultades que les competen en materia de responsabilidades, así como darles seguimiento hasta su conclusión a través del sistema informático administrado por "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

III. Promover e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el intercambio de experiencias sobre mejores prácticas y la emisión o adecuación de las disposiciones normativas en materia de denuncias.

IV. Promover que los servidores públicos adscritos a la administración pública estatal denuncien los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegaren a advertir y que puedan constituir presuntas faltas administrativas.

V. Promover la adecuada incorporación de la información correspondiente, al Sistema de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción dentro de la Plataforma Digital Nacional.

Sección III

De los procedimientos de contratación

NOVENA. Para fortalecer a la entidad federativa y a los municipios en la descentralización de funciones en materia de contrataciones públicas, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a:

I. Instrumentar las acciones conducentes para que las contrataciones que realicen los entes públicos del Estado y los municipios al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se lleven a cabo a través de CompraNet y se difunda en este sistema la información de dichas contrataciones de manera completa, oportuna, correcta, actualizada y disponible, debiéndose atender las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan su uso.

II. Proporcionar la información adecuada, oportuna y veraz que solicite el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para su integración al Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Nacional, así como respecto de los servidores públicos que en ellas intervengan, para su incorporación al Sistema de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la demás normatividad aplicable.

III. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las contrataciones públicas que se efectúen con recursos públicos total o parcialmente federales, en particular en el seguimiento a los actos que componen los procedimientos de contratación, al ejercicio y cumplimiento de contratos a cargo de las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", así como del cumplimiento de los convenios que deriven del procedimiento conciliatorio, los cuales en todo momento deben de apegarse a las normas jurídicas que les dieron origen (LAASSP y LOPSRM y sus respectivos Reglamentos), con el objeto de prevenir conductas irregulares durante y posterior al procedimiento.

Se entiende por disposiciones jurídicas aplicables, las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según corresponda, sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones aplicables a cada materia, de carácter federal.

IV. Verificar, por conducto del Órgano de Control, que las dependencias o entidades ejecutoras locales den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de las inconformidades promovidas contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Del mismo modo, verificar que dichas autoridades se abstengan de recibir proposiciones o adjudicar contratos en las materias antes citadas, a los licitantes, proveedores y contratistas sancionados por "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

V. Orientar, a través del Órgano de Control, a los interesados en formular las inconformidades promovidas contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando el origen de los recursos sean total o parcialmente federales, a efecto de que dichas inconformidades sean presentadas, en la forma y términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. Auxiliar a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" por conducto del Órgano de Control en la práctica de notificaciones personales que deban efectuarse a quienes sean parte de un procedimiento de inconformidad o de sanción a licitantes, proveedores y contratistas cuando tengan su domicilio dentro de su circunscripción territorial, y remitirle las constancias respectivas o el resultado de la diligencia oportunamente, conforme a las disposiciones aplicables y a lo establecido por "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

VII. Instrumentar las acciones conducentes a fin de que las inconformidades recibidas en el Órgano de Control que involucren recursos públicos federales y cuyo trámite y resolución no sea de su legal competencia, se remitan a más tardar al quinto día hábil contado a partir de la recepción del escrito por el que se interpone la inconformidad a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" para la sustanciación correspondiente.

VIII. El Órgano de Control promoverá que las dependencias o entidades ejecutoras locales, precisen en las convocatorias a la licitación pública o en las invitaciones a cuando menos tres personas, el origen de los recursos autorizados para la contratación, así como el domicilio de la autoridad competente para conocer de las inconformidades derivadas del procedimiento de contratación.

IX. Promover por conducto del Órgano de Control que las dependencias y entidades ejecutoras locales proporcionen la información requerida para la sustanciación del procedimiento de conciliación, previsto en las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal.

X. Promover la incorporación de la figura del testigo social en la normatividad local en materia de contrataciones públicas.

XI. El Órgano de Control verificará que las dependencias o entidades ejecutoras locales remitan a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción, en la forma y términos previstos por los artículos 114 y 272 de los respectivos Reglamentos de ambas leyes.

XII. Verificar, por conducto del Órgano de Control, que la información de las contrataciones que realicen las dependencias o entidades del Estado al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se reporte en

CompraNet de manera completa, oportuna, correcta, actualizada y disponible, así como que los errores u omisiones detectados sean corregidos, y que el registro de los responsables y operadores de las unidades compradoras se encuentre actualizado.

DÉCIMA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto del Órgano de Control, se comprometen a:

I. Establecer las bases para promover mejores prácticas en materia de contrataciones públicas, que garanticen el ejercicio del recurso público federal con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

II. Establecer los mecanismos de colaboración para el ágil y oportuno intercambio de información relacionada con las contrataciones públicas realizadas con recursos públicos federales, hasta en tanto entre en funcionamiento la Plataforma Digital Nacional y se encuentre incorporada la información inherente al Sistema de Información Pública de Contrataciones.

DÉCIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", se compromete a prestar asistencia técnica en materia de procedimientos de contratación pública a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y los municipios, para garantizar la máxima publicidad en la planeación y programación de la inversión pública, generar certeza jurídica en los procedimientos de contratación pública, así como fortalecer el control preventivo en el ejercicio de los recursos públicos federales.

De igual manera, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" se compromete a proporcionar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y los municipios, a solicitud de los mismos, la capacitación y asesoría en el uso de CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" se compromete con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a proporcionar la asesoría normativa que en materia de contrataciones públicas le sea requerida por sus dependencias y entidades, particularmente en lo relativo a:

I. La aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables en esas materias.

II. Las contrataciones financiadas con fondos provenientes de créditos externos otorgados por Organismos Financieros Regionales o Multilaterales.

Sección IV

De los procedimientos de responsabilidad administrativa, servidores públicos y particulares

DÉCIMA TERCERA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se comprometen a promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de los servidores públicos y a fomentar una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos.

Para efectos de lo anterior "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico local relativa a la investigación y sanción de responsabilidades administrativas de servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves.

De igual manera, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a crear unidades especializadas en ética y prevención de conflictos de intereses, la instalación de comités de ética y de prevención de conflictos de intereses, así como a la publicación de reglas de integridad para servidores públicos de la entidad federativa.

Por su parte "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", se compromete a llevar a cabo programas de capacitación y asesoría a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en la implementación de las unidades de ética, instalación de los comités y la publicación de las reglas de integridad antes referidas, la emisión del código de ética conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, y en general la sensibilización en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses.

Asimismo, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a promover la máxima publicidad del código de ética a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a investigar y substanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos y particulares vinculados por las faltas administrativas graves por las irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de los recursos públicos federales transferidos al Estado, así como por irregularidades que de manera enunciativa mas no limitativa, incidan en el manejo, ejercicio y pago de recursos federales transferidos al Estado, o que impliquen incumplimiento a leyes, reglamentos o disposiciones administrativas de carácter federal que determinen el manejo de recursos económicos públicos federales; asimismo, cuando de estas irregularidades se advierta la posible comisión de algún delito, se comprometen a que conjunta o separadamente denunciarán los hechos y aportarán el material probatorio ante la autoridad competente. Para efectos de lo anterior "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se compromete a proporcionar a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" la evidencia documental que acredite el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa o la presentación de las denuncias en el ámbito penal debiendo considerar en todo momento los plazos de prescripción de las conductas.

En concordancia con lo anterior, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a incorporar la información correspondiente al Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, con la finalidad de que las sanciones impuestas a éstos por la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción se encuentre debidamente integrada en el mismo, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

DÉCIMA QUINTA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto del Órgano de Control, acuerdan coordinar sus acciones para asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones que contienen las Leyes General y estatal en materia de Responsabilidades Administrativas, en cuanto a la obligación de no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, en el caso de que las inhabilitaciones, al momento de la autorización de la contratación, selección o nombramiento, se encuentren inscritas en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional.

Hasta en tanto entran en funcionamiento los Sistemas de la Plataforma Digital Nacional la consulta correspondiente se efectuará a través de los sistemas que se hayan establecido previamente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", a través de los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República, vigilará que los servidores públicos de las mismas, se abstengan de contratar, nombrar o designar a personas que estén sancionadas por la autoridad estatal o municipal con inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Por su parte "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto del Órgano de Control, llevará a cabo las acciones correspondientes a fin de que los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se abstengan de contratar, nombrar o designar a personas que se encuentren sancionadas por la autoridad federal con inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Asimismo, el Órgano de Control de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" promoverá que las autoridades municipales se abstengan de contratar a las personas que están sancionadas por la autoridad federal o estatal con inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos en esta cláusula, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se comprometen a actualizar permanentemente la información que contenga el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional.

Asimismo, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan promover el cumplimiento de las disposiciones que en su caso sean emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción relacionadas con la actualización del Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, de la Plataforma Digital Nacional en las Administraciones Públicas de los tres órdenes de gobierno.

Las partes convienen que "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" promoverán la publicación de la información contenida en la Plataforma Digital Nacional en formato de datos abiertos, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable, garantizándose la estabilidad y seguridad de la Plataforma Digital Nacional y la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas electrónicos por parte de los usuarios, así como en el portal de internet www.datos.gob.mx, en términos del Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos y los Convenios de Colaboración para facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público puestos a disposición de cualquier interesado en el sitio de internet www.datos.gob.mx, suscritos con las entidades federativas y municipios correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", considerando lo previsto por las disposiciones legales aplicables, acuerdan intercambiar información y criterios en materia de responsabilidades y sanciones administrativas a servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través del Órgano de Control, se compromete a informar oportunamente a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", sobre:

I. Los casos en que, a consecuencia de una auditoría directa practicada al ejercicio de los recursos públicos federales, se hayan detectado irregularidades de las que se deriven presuntas responsabilidades, a efecto de que se actúe con diligencia y prontitud.

II. Aquellos casos en los que los órganos de control y supervisión estatal y municipal, hayan detectado desvío de recursos provenientes del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", y de las aportaciones previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, para los efectos que resulten procedentes.

DÉCIMA OCTAVA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se compromete a incorporar oportunamente en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, la información necesaria que permita dar seguimiento a la evolución patrimonial de los servidores públicos estatales y municipales, conforme las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

DÉCIMA NOVENA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto de la dependencia o entidad que corresponda, apoyará a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" en el desarrollo de las actividades sustantivas que lleva a cabo, para la obtención de la información que se requiera recabar de los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio, del Civil, entre otros.

Sección V

De las acciones en materia de contraloría social

VIGÉSIMA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto del Órgano de Control, se comprometen a coordinar sus esfuerzos para impulsar y dar seguimiento a las acciones de contraloría social, que promueve "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", con el propósito de incentivar la participación activa de los individuos y grupos sociales organizados en el control y vigilancia de los proyectos, programas, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos.

El "EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto del Órgano de Control se compromete a verificar que las actividades de promoción de contraloría social que realicen las ejecutoras estatales y municipales para la vigilancia de la aplicación de recursos públicos federales, sean congruentes con la estrategia que promueva "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

VIGÉSIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se comprometen a promover en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para fomentar en la población de la entidad federativa una cultura de la legalidad sustentada en valores y principios éticos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" se compromete a proporcionar asesoría en materia de contraloría social al Órgano de Control de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", respecto de:

I. Las acciones que realicen con los recursos públicos federales de los fondos y programas, así como dar seguimiento a su operación y evaluar los resultados de su aplicación.

II. La operación de la Contraloría Social, mediante acciones de información, difusión, constitución de Comités de Contraloría Social, capacitación, a fin de que los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México desarrollen estrategias para el fomento de la transparencia y la participación social en el combate a la corrupción.

III. La promoción de acciones conjuntas con organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas en materia de Contraloría Social.

VIGÉSIMA TERCERA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través del Órgano de Control proporcionará a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", la información relativa a las acciones que desarrolle en materia de Contraloría Social, conforme a los medios y plazos que establezca "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

VIGÉSIMA CUARTA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través del Órgano de Control, se compromete a fortalecer durante los procesos electorales, las acciones de promoción de la Contraloría Social que favorezcan el buen uso de los recursos públicos federales y la adecuada ejecución de los programas sociales en la entidad federativa; así como a establecer y coordinar acciones interinstitucionales a nivel estatal que permitan instrumentar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir e inhibir los delitos electorales; fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

Sección VI

De la transparencia y prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción

VIGÉSIMA QUINTA. Las partes se comprometen a realizar acciones para elevar los niveles de transparencia de la gestión pública, así como a impulsar la rendición de cuentas y la participación ciudadana en el combate a los hechos de corrupción.

Para tal efecto, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la implementación de acciones que privilegien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el desarrollo de acciones de prevención de los hechos de corrupción, en tanto que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se compromete a desarrollar acciones que promuevan una gestión pública más abierta al escrutinio público y el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos que fomenten una rendición de cuentas efectiva, así como la prevención de hechos de corrupción a través de la participación ciudadana.

Por su parte, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a compartir periódicamente a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", la información relativa a las acciones que se implementen en el estado en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción.

En materia de prevención "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" asesorará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", para la suscripción de convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras de empresarios u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización, para lograr que se inhiba la práctica de conductas irregulares por parte de los socios, directivos y empleados de las empresas.

Las partes se comprometen a compartir y promover la adopción de prácticas exitosas en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción en los gobiernos estatales y municipales.

VIGÉSIMA SEXTA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" apoyará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", para:

I. Promover la implementación de las políticas integrales que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en materia de combate a los hechos de corrupción, mediante el intercambio de experiencias de éxito.

II. Difundir el análisis de estudios nacionales e internacionales en materia de transparencia y combate a los hechos de corrupción, así como proponer estrategias y mejores prácticas en la materia.

III. Invitar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a participar en foros y eventos relevantes en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención de la corrupción, que sean de utilidad a los servidores públicos estatales en la implementación de acciones y políticas en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" con la finalidad de cumplir, en el ámbito de su competencia, con los compromisos derivados de las convenciones internacionales anticorrupción ratificadas por el gobierno mexicano, se compromete a:

I. Instaurar un programa de trabajo contando con el apoyo de "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" en su diseño y elaboración.

II. Enviar periódicamente a "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", la información relativa a las acciones que se implementen en la entidad federativa en el cumplimiento al programa de trabajo.

III. Proporcionar la información que le sea solicitada por "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" en los plazos que al efecto se le indiquen, para atender los requerimientos que formulen las instancias o mecanismos encargados de evaluar el cumplimiento de dichos compromisos.

VIGÉSIMA OCTAVA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se comprometen a:

I. Dar a conocer las mejores prácticas en materia de fiscalización y combate a los hechos de corrupción en las actividades cotidianas de las Instituciones públicas, privadas, sociales y académicas, así como promover su implementación.

II. Intercambiar la información y documentación que requieran, en el ámbito de sus respectivas competencias, para facilitar la labor de las autoridades investigadoras relacionada con faltas administrativas de servidores públicos o de particulares.

Capítulo V

Consideraciones finales

VIGÉSIMA NOVENA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través del Órgano de Control, convienen en fortalecer y apoyar su participación en la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, integrada por el titular de "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y los titulares de los Órganos de Control de las 32 entidades federativas, con el objeto de facilitar la coordinación de acciones y el intercambio de experiencias con el fin de promover la modernización y desarrollo de la Administración Pública; lograr una gestión ágil y transparente del sector público, racionalizando el uso e inversión de los recursos públicos federales, para lograr el cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo y de los compromisos asumidos en las reuniones nacionales o regionales de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación.

TRIGÉSIMA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por medio del Órgano de Control, efectuarán conjuntamente en el mes de febrero de cada año una evaluación del cumplimiento de los compromisos contraídos en este Acuerdo, así como aquellos derivados del programa anual de trabajo que sea convenido entre las partes.

Para efectos de lo anterior, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", realizarán las acciones tendientes a verificar el cumplimiento por parte de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a los compromisos que se deriven de la presente cláusula.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo, se esté a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, en las Leyes de la materia, los acuerdos, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en las Reglas de Operación o Lineamientos de los programas federales de que se trate y en los instrumentos de coordinación que, para el otorgamiento de recursos públicos federales, haya celebrado el Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias o entidades con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

TRIGÉSIMA SEGUNDA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes, sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

TRIGÉSIMA TERCERA. Las partes acuerdan publicar el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en el documento oficial de publicación por parte de la entidad federativa.

TRIGÉSIMA CUARTA. Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

TRIGÉSIMA QUINTA. Para fortalecer a la entidad federativa y a sus municipios respecto a la organización y conservación de los archivos en su posesión, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" se compromete compartir con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" los conocimientos y prácticas con los que cuenta en la materia, independientemente de los mecanismos de coordinación y concertación para la conservación, acceso y resguardo del patrimonio documental que sean celebrados entre "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y las autoridades competentes en materia de archivos.

TRIGÉSIMA SEXTA. Las partes acuerdan dejar sin efectos el acuerdo suscrito por las mismas el día 05 de agosto de 2008, denominado "FORTEALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Para efectos de los sistemas de la Plataforma Digital Nacional señalados en las cláusulas Sexta, fracción VIII; Octava, fracción V; Novena, fracción II; Décima, fracción II; Décima Cuarta, párrafo segundo; Décima Quinta, párrafos primero, sexto y séptimo y Décima Octava del presente Acuerdo de coordinación, en tanto se inicia la puesta en marcha y se emiten las bases por parte del Comité Coordinador para el funcionamiento de la referida plataforma, el registro e intercambio de la información que se relacione con dichos sistemas, se continuará realizando con las herramientas tecnológicas con que cuenten "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", y que sean de utilidad, así como las consideradas en acuerdos anteriores al presente.

Leído que fue el presente Acuerdo por las partes y enteradas de su valor, efectos y alcances legales lo suscriben en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría de la Función Pública: la Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, **Miguel Márquez Márquez.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Gustavo Rodríguez Junquera.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís.**- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres.**- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, **J. Guadalupe Enrique Ayala Negrete.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, para la operación, mantenimiento y actualización de la información proporcionada al Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR LA LIC. AIDA GONZÁLEZ SALAS, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN PAUBLO PINTO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 4, que "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez", destacando a la protección de los derechos de la infancia como el bien jurídicamente tutelado, aunado al reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos del mismo, vinculando al desarrollo integral de la niñez con la satisfacción de las necesidades de salud, educación y alimentación, como parte de los derechos sociales inherentes a la infancia. Asimismo, en su artículo 3o. destaca el criterio que orientará a la educación, el cual se basará, entre otros, en los siguientes incisos:
 - c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y
 - d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;
- II. En el mismo tenor, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos el 19 de junio de 1990, y publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de 1990, define los derechos mínimos que los Estados Partes deben garantizar a las niñas y los niños, con la finalidad de asegurarles un nivel de vida acorde con su condición, tendiente a propiciar su desarrollo integral.
- III. Como obligaciones relevantes del Estado Mexicano, consignadas en la Convención sobre los Derechos del Niño, en su carácter de Estado Parte, se tiene:
 - En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, una consideración primordial será la atención al interés superior del niño (artículo 3, numeral 1);
 - Asegurar a las niñas y los niños la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, tomando para ello las medidas legislativas y administrativas necesarias, y considerando los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellas y ellos ante la Ley (artículo 3, numeral 2);
 - Asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de las niñas y los niños, cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada (artículo 3, numeral 3);
 - Adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos por la Convención en comento, y en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, el protegerlos hasta el máximo de sus recursos económicos, sociales y culturales disponibles y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional (artículo 4);

- Reconocer que todas las niñas y los niños tienen el derecho intrínseco a la vida, debiéndose garantizar, en la máxima medida posible, su supervivencia y su desarrollo (artículo 6), y
 - Adoptar todas las medidas apropiadas para que las niñas y los niños, cuyos padres trabajan, tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de cuidado infantil que reúnan las condiciones requeridas (artículo 18, numeral 3).
- IV.** En congruencia con lo anterior, se publicó el día 24 de octubre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en lo sucesivo referida como “LA LEY”, teniendo como objetivo el establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de las niñas y los niños a dichos servicios, en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos.
- En el artículo 8 de “LA LEY” se establece que los Centros de Atención son: “Espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacidos”.
- V.** Asimismo, “LA LEY” instituye el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil, en adelante el “RENCAI”, definiéndolo como el Catálogo público de los Centros de Atención, bajo cualquier modalidad y tipo en el territorio nacional, el cual se organizará conforme a lo dispuesto por el Reglamento de “LA LEY”, teniendo como objeto, entre otros, el concentrar la información de los Centros de Atención Infantil de los sectores público, social y privado que presten servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, debiendo orientarse por los principios de máxima publicidad, transparencia y legalidad, en cumplimiento de las disposiciones en materia de rendición de cuentas.
- VI.** De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de “LA LEY”, la operación, mantenimiento y actualización del “RENCAI” estará a cargo de “DIF NACIONAL”.
- VII.** En cumplimiento de lo señalado por el artículo 32 del Reglamento de “LA LEY”, “DIF NACIONAL” publicó en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 28 de marzo de 2014, los “Lineamientos Generales que deberán observar los Responsables de la Operación, Mantenimiento y Actualización de los Registros Estatales de Centros de Atención para proporcionar información al Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI)”, en adelante “LOS LINEAMIENTOS”, con la finalidad de regular el funcionamiento y operación de dicho Registro, siendo de observancia general para las entidades federativas que otorguen permiso, licencia o autorización, para instalar y operar uno o varios Centros de Atención Infantil en cualquier modalidad y tipo, todo ello, mediante la suscripción de convenios de coordinación con los Registros Estatales, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de “LA LEY”.
- VIII.** Por su parte, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta Nacional II, “México Incluyente”, punto II.2, Plan de acción: “Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades”; se enfatiza en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, planteando la generación de esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social, buscando articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población, buscando garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños, de acuerdo con el principio del interés superior de la niñez establecido en la legislación nacional e internacional.

DECLARACIONES

- I. “DIF NACIONAL”, declara que:**
- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

- I.2** La Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, fracciones XXV y XXVII y 15, fracciones IX y XI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3** De conformidad con lo señalado en el artículo 28 del Reglamento de “LA LEY”, funge como responsable de la operación, mantenimiento y actualización del “RENCAI”.
- I.4** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. El “DIF ESTATAL”, a través de su representante legal, declara:

- II.1** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, de fecha 22 de junio de 2007, que tiene como objeto fundamental fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y fortalecimiento del núcleo familiar.
- II.2** El Lic. Juan Paublo Pinto Gómez, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, en su carácter de Director General, como lo acredita el nombramiento otorgado a su favor por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, de fecha 1 de abril de 2018; mismo que a la fecha no le ha sido limitado o revocado en forma alguna.
- II.3** Dentro de las facultades de Director General, se encuentra celebrar y suscribir el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y 19 fracción X del Decreto que crea al Sistema DIF Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 22 de junio de 2007.
- II.4** Que tiene su domicilio legal ubicado en Libramiento Norte Oriente, Boulevard “Salomón González Blanco”, sin número, esquina Paso Limón, colonia Patria Nueva, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29045.
- II.5** Para efectos fiscales, su Registro Federal de Contribuyentes es SDI001208PY8.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 6, 18 y demás relativos y aplicables de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 8 fracción XI, 34, 35 y 38 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 14 fracciones XXX y XVII, 15 fracciones IX y XI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y los “Lineamientos Generales que deberán observar los Responsables de la Operación, Mantenimiento y Actualización de los Registros Estatales de Centros de Atención para proporcionar información al Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI)”, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la integración y funcionamiento del “RENCAI”, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento, en el marco de los Lineamientos Generales que deberán observar los responsables de la operación, mantenimiento y actualización de los Registros Estatales de Centros de Atención para proporcionar información al “RENCAI”.

SEGUNDA.- Para conformar el “RENCAI” es necesario que “DIF ESTATAL” proporcione, al menos, la siguiente información, en parte señalada por el numeral Quinto de “LOS LINEAMIENTOS”.

- Nombre del Centro de Atención Infantil;
- Fecha de inicio de operaciones;
- Estatus (en el caso de actualización semestral, señalar si está activo, inactivo o se dio de baja);
- Turno;
- Modalidad (pública, privada o mixta);

- Ámbito (federal o estatal);
- Registro Estatal;
- Dependencia;
- Modelo de Atención;
- Capacidad instalada;
- Capacidad ocupada;
- Detalle de población por género (femenino o masculino);
- Dirección completa (Calle, Número exterior e interior, Colonia, Localidad, Municipio, Estado, Código Postal y otros);
- Detalle de población por rango de edad;
- Nombre del responsable del Centro de Atención Infantil;
- CURP del responsable del Centro de Atención Infantil;
- Identificación, en su caso, del representante legal;
- Personas laborando en el Centro de Atención Infantil;
- Atención a niñas y niños con discapacidad;
- Cuenta con Asociaciones de Padres de Familia.

Información de Protección Civil:

- Cuenta con Programa Interno de Protección Civil, y;
- Dependencia que realizó el dictamen de Protección Civil.

Para la consecución de lo anterior, "DIF ESTATAL" será el gestor y facilitador para el cumplimiento del presente, por lo que a través de éste se entablará la comunicación correspondiente de seguimiento.

TERCERA.- El "RENCAL" concentrará la información señalada en el numeral que antecede, de conformidad con lo señalado por el Artículo 30, fracciones I, II y III del Reglamento de "LA LEY" y el numeral Décimo Cuarto de "LOS LINEAMIENTOS", apegándose a lo siguiente:

- Los registros de nuevos Centros de Atención deberán ser notificados al Registro Nacional, dentro de los veinte días hábiles siguientes a que se haya realizado el mismo.
- La información correspondiente a los registros ya existentes deberá ser actualizada cada seis meses.
- Los Registros Estatales serán responsables de la información que remitan al Registro Nacional.
- Durante el mes de julio, se registrarán los movimientos de los Centros de Atención Infantil que hayan sufrido cambios en el periodo comprendido entre los meses de enero a junio del año que se actualiza.
- Durante el mes de enero, se registrarán los movimientos de los Centros de Atención Infantil que hayan sufrido cambios en el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre del año próximo pasado.
- Para el caso de la primera carga de información realizada por "DIF ESTATAL", éste deberá considerar a todos los Centros de Atención Infantil activos a la fecha de realización de dicha carga.

CUARTA.- Para el ingreso, modificación y/o actualización de datos al "RENCAL", el responsable designado por "DIF ESTATAL" para dichos fines, deberá ingresar al portal electrónico del "RENCAL", disponible en la dirección electrónica: <http://rencai.dif.gob.mx>; accediendo al mismo mediante la clave de usuario y contraseña, las cuales serán de carácter personal e intransferible, que en su oportunidad "DIF NACIONAL" le proporcione, siendo el representante designado por "DIF ESTATAL" el único responsable del uso que haga de las mismas.

QUINTA.- Una vez realizada el alta de un Centro de Atención Infantil, el "RENCAL" le asignará a éste una Clave Única de Centros de Atención, en adelante "CUCA", que será única e insustituible, integrada por una combinación de caracteres alfanuméricos.

SEXTA.- De conformidad con lo señalado en el numeral Octavo de "LOS LINEAMIENTOS", la "CUCA" se conformará con la combinación de veinte caracteres alfanuméricos que se determinarán de la siguiente manera:

- Las primeras dos posiciones serán alfabéticas y serán "CA";
- Las siguientes ocho posiciones serán numéricas y corresponderán a la fecha de inicio de operaciones del Centro de Atención Infantil (AAAA/MM/DD);

- Las siguientes dos posiciones alfabéticas corresponderán a la modalidad del Centro de Atención Infantil (PR: Privada, PU: Pública o MI: Mixta);
- Las siguientes dos posiciones serán alfabéticas y corresponderán a la entidad federativa a la que corresponda el Centro de Atención Infantil, de conformidad con lo señalado en el Anexo a "LOS LINEAMIENTOS", y
- La últimas seis posiciones serán caracteres asignados por "DIF NACIONAL".

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", en el cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, se comprometen a observar de manera irrestricta las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

La información referida en el presente instrumento será entregada y suministrada de manera paulatina conforme se obtenga, por parte del "DIF ESTATAL", en términos de la normatividad que al efecto se expida y una vez proporcionada por los diversos entes públicos locales y federales.

Así mismo, "DIF NACIONAL", coadyuvará proporcionando la información de los Centros de Atención Infantil de instancias federales integrantes del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil como son:

- IMSS, ISSSTE, SEDESOL, PEMEX, SEDENA y SEMAR.
- La información será referente a: nombre del centro, turno, modalidad, dependencia, modelo de atención, entidad federativa, municipio o delegación, código postal, colonia, capacidad ocupada y capacidad instalada, misma que permitirá a "DIF ESTATAL" identificar estos centros para la integración de su Registro Estatal.

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL" Dirección General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

"DIF ESTATAL" Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su formalización.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito, con 30 días naturales previos a que surta efectos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante los convenios modificatorios que correspondan, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Aída González Salas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Juan Pablo Pinto Gómez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-007000997-E363-2018.
Objeto de la Licitación	La adquisición de explosivos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2018
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07/11/2018, 12:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/11/2018, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/11/2018, 12:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 29 DE OCTUBRE DE 2018.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 474901)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No. LA-007000997-E364-2018.
Objeto de la Licitación	ESPOLETA PIBD (POINT INITIATING, BASE DETONATING) CON SPITBACK, PARA GRANADA CAL. 40 mm DE BAJA VELOCIDAD.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/11/2018, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/11/2018, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/11/2018, 13:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 29 DE OCTUBRE DE 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 474897)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-007000997-E366-2018.
Objeto de la Licitación	Resinas (alquidálica, vinil-acríl y media en toluol), aditivos, mateante, secante, octoato de calcio al 4%, bióxido de titanio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/ 2018
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07/11/2018, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/11/2018, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/11/2018, 11:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 29 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 474859)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-007000997-E367-2018
Objeto de la Licitación	La adquisición de Plomo Antimoniado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2018
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/11/2018, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/11/2018, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	28/11/2018, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 31 DE OCTUBRE DE 2018.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 474896)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-007000997-E368-2018.
Objeto de la Licitación	La adquisición de pólvora doble base sin humo con velocidad instrumental.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2018
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/11/2018, 13:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/11/2018, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/11/2018, 12:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 29 DE OCTUBRE DE 2018.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 474902)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-007000997-E371-2018.
Objeto de la Licitación	La adquisición de Aceros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2018
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06/11/2018, 12:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/11/2018, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29/11/2018, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 29 DE OCTUBRE DE 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 474861)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-007000997-E372-2018.
Objeto de la Licitación	Inserto de la retenida martillo de sinterizado y alza de sinterizado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2018
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06/11/2018, 13:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/11/2018, 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/11/2018, 13:30 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 29 DE OCTUBRE DE 2018.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 474863)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E375-2018.
Objeto de la Licitación	MATERIAL ELECTRICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/11/2018, 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/11/2018, 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/11/2018, 14:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 474900)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONALSUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E762-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE ESPECIALIDAD PARA ATENCION DEL HOSPITAL CENTRAL MILITAR.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	13 de Septiembre del 2018.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 18 Sep. 2018.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 24 Sep. 2018.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 8 Oct. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 31 DE OCTUBRE DE 2018.

RESPETUOSAMENTE.

EL MYR. C.P., SUBJEFE DE LA S.A.S.M.

(B-8779646).

JUAN CARLOS TEJEDA OJEDA

RUBRICA.

(R.- 474923)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONALSUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E803-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE CANASTILLAS MATERNO INFANTIL PARA ESCALONES DE 2/o. Y 3/er. NIVEL DE ATENCION MEDICA.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	16 de Octubre del 2018.
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 26 Oct. 2018.
Apertura de Proposiciones	09:00 horas, 6 Nov. 2018.
Comunicación del Fallo	12:00 horas, 19 Nov. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 31 DE OCTUBRE DE 2018.

RESPETUOSAMENTE

EL MYR. C.P., SUBJEFE DE LA S.A.S.M.

(B-8779646)

JUAN CARLOS TEJEDA OJEDA

RUBRICA.

(R.- 474915)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E805-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE LA 1/a PARTE DE MATERIAL DE CURACION Y OTROS CONSUMIBLES NO CONSIDERADOS EN LICITACIONES DEL I.M.S.S. (PARTIDAS DESIERTAS Y EXCLUIDAS).
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	16 de Octubre del 2018.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 19 Oct. 2018.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 26 Oct. 2018.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 15 Nov. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 31 DE OCTUBRE DE 2018.

RESPECTUOSAMENTE.

EL MYR. C.P., SUBJEFE DE LA S.A.S.M.
(B-8779646).

JUAN CARLOS TEJEDA OJEDA.
RUBRICA.

(R.- 474920)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL ABIERTA)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Abierta) No. LA-007000999-E816-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	2/a. PARTE, ADQUISICION DE MEDICAMENTOS NO CONSIDERADOS EN EL CONVENIO DE COMPRAS CONSOLIDADAS CON EL I.M.S.S. (1/er. SEMESTRE 2019).
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	18 de Octubre del 2018.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 23 Oct. 2018.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 29 Oct. 2018.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 5 Nov. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 31 DE OCTUBRE DE 2018.

RESPECTUOSAMENTE.

EL MYR. C.P., SUBJEFE DE LA S.A.S.M.
(B-8779646).

JUAN CARLOS TEJEDA OJEDA
RUBRICA.

(R.- 474918)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-007000999-E830-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE SINDROME DE APNEA-HIPOPNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y TRASTORNOS DEL DORMIR.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	24 de Octubre del 2018.
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 30 Oct. 2018.
Apertura de Propositiones	09:00 horas, 6 Nov. 2018.
Comunicación del Fallo	12:00 horas, 21 Nov. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 31 DE OCTUBRE DE 2018.

RESPECTUOSAMENTE

EL MYR. C.P., SUBJEFE DE LA S.A.S.M.

(B-8779646)

JUAN CARLOS TEJEDA OJEDA

RUBRICA.

(R.- 474912)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-007000999-E863-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación	CONTRATACION DE UN SERVICIO PARA LA RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICOS INFECCIOSOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL PARA ATENCION DE LOS ESCALONES DEL VALLE DE MEXICO Y HOSPITALES MILITARES REGIONALES DE ESPECIALIDAD.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	30 de Octubre del 2018.
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 7 Nov. 2018.
Apertura de Propositiones	09:00 horas, 14 Nov. 2018.
Comunicación del Fallo	12:00 horas, 28 Nov. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 31 DE OCTUBRE DE 2018.

RESPECTUOSAMENTE

EL MYR. C.P., SUBJEFE DE LA S.A.S.M.

(B-8779646)

JUAN CARLOS TEJEDA OJEDA

RUBRICA.

(R.- 474911)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-007000999-E868-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS SUBROGADA EN UNIDADES INDEPENDIENTES DEL HOSPITAL CENTRAL MILITAR PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD RENAL CRONICA DE PACIENTES EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA Y AREA METROPOLITANA.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	31 de Octubre del 2018.
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 8 Nov. 2018.
Apertura de Propositiones	09:00 horas, 14 Nov. 2018.
Comunicación del Fallo	12:00 horas, 29 Nov. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2018.

RESPETUOSAMENTE

EL MYR. C.P., SUBJEFE DE LA S.A.S.M.
(B-8779646)

JUAN CARLOS TEJEDA OJEDA
RUBRICA.

(R.- 474907)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E869-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	1/a. PARTE DE LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS NO CONSIDERADOS EN EL CONVENIO DE COMPRAS CONSOLIDADAS CON EL I.M.S.S. (1/er. SEMESTRE 2019).
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	1/o. de Noviembre del 2018.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 6 Nov. 2018.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 13 Nov. 2018.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 29 Nov. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2018.

RESPETUOSAMENTE

(B-8779646)

EL MYR. C.P., SUBJEFE DE LA S.A.S.M.
JUAN CARLOS TEJEDA OJEDA

RUBRICA.

(R.- 474909)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE FALLO

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E206-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, con fecha 9 de abril 2018, se emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E206-2018, para la "Adquisición de dos equipos aeromédicos portátiles", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ABC SIVMED, S.A. DE C.V., con domicilio en Lago San José No. 13, Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. de Méx., C.P. 11529, tel. (55) 6819 0898, adjudicándosele las partidas Nos. 7, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 26, por un monto total de \$84,120.58; BIOABAST, S.A. DE C.V., con domicilio en Camino Real a Xochitepec No. 108, Col. La Noria, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16030, tel. 5675 0914, adjudicándosele la partida No. 6, por un monto total de \$541,070.40; COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., con domicilio en Cefeo No. 25 planta alta, col. Prado Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04230, teléfono 8590 6525, adjudicándosele la partida No. 14, por un monto total de \$177,180.72; DEWIMED, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, teléfono 56060777 Ext.: 432, adjudicándosele la partida No. 4 por un monto total de \$59,588.92; SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V., con domicilio en Calzada de Tlalpan No. 479, col. Alamos, Alcaldía Benito Juárez, Cd. De Méx., C.P. 03400, tel. (0155) 4196-5550, adjudicándosele la partida No. 13 por un monto total de \$34,429.93; SINCRONIA MEDICA APLICADA, S.A. DE C.V., con domicilio en Insurgentes Sur No. 1196 Int. 801, col. Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez, Cd. de Méx., C.P. 03200, tel. (55) 5684 0572, adjudicándosele la partida No. 2 por un monto total de \$102,080.00; SPECIAL TECHNIQUES AND TECHNOLOGIES GROUP MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Londres No. 223-61 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. De Méx., C.P. 06600, tel. (55) 52116298, adjudicándosele las partidas Nos. 9, 19, 21, 22, 23 y 25 por un monto total de \$228,821.60; TRADE COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., con domicilio en Carlos Dolci No. 70 col. Int. 2 Col. Alfonso XIII, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. De Méx., C.P. 01460, tel. (55) 1993 2981, adjudicándosele las partidas Nos. 8 y 27 por un monto total de \$55,183.52; VITER MEDICAL, S.A. DE C.V., con domicilio en Tihuatlán No. 41-401, col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, Cd. Méx., C.P. 10400, tel. 01(55) 3089 3268, adjudicándosele la partida No. 10 por un monto total de \$24,233.65.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E227-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, con fecha 16 de mayo 2018, se emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E227-2018, para la "Adquisición de aparatología y prótesis dentales para los escalones dentales de 1/o., 2/o. y 3/er. nivel de atención", informando que el licitante ganador fue: BONILOGIC DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en González de Cossío No. 802, col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. de Méx., C.P. 03100, tel. 5568430999, adjudicándosele la partida Nos. 1 (única), por un monto total de \$48'418,922.17.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E229-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, con fecha 14 de mayo 2018, se emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E229-2018, para la "Adquisición de insumos para la realización de procedimientos endoscópicos que se llevan a cabo en el hospital central militar y 4 hospitales militares regionales de especialidades", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1602 2/o. Piso, col. Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03940, tel. 5687 6390, adjudicándosele las partidas Nos. 2, 7, 10 y 19, por un monto total de \$1,381,390.06; COMERCIALIZADORA SALYMED, S.A. DE C.V., con domicilio en Hermosillo No. 22 P.A., col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06760, tel. 5586 9729, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 6, 8, 9, 17, 21, 23, 28, 29 y 30, por un monto total de \$5'742,860.72; OLYMPUS AMERICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 859, col. Nápoles Ampliación, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03810, tel. (55) 9000 2255, adjudicándosele las partidas Nos. 15, 18 y 25, por un monto total de \$1'100,127.76; SCIENTY MED, S.A. DE C.V., con domicilio en Ometusco No. 7 Piso 2, col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc Cd de Méx., código postal 06140, tel. 01(55) 5256 4815, adjudicándosele la partida No. 16 por un monto total de \$1'371,120.00 TRANSMEDICA, S.A. DE C.V., con domicilio en Juan Sánchez Azcona, No. 1323. col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. De Méx., código postal 03100, tel. 01(55) 5605 9008, adjudicándosele las partidas Nos. 3 y 4 por un monto total de \$1'435,244.80.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E266-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 18 mayo 2018, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E266-2018, para la "Adquisición de implantes dentales y aditamentos protésicos para escalones sanitarios de 2/o. y 3/er. nivel de atención odontológica", informando que el licitante ganador fue la siguiente: MIS IMPLANTS MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Francisco Petrarca No. 223-606, Col. Polanco Chapultepec C.P. 11560, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. (0155) 1579 6586, adjudicándosele la partida No. 1(única) por un monto total de \$16'185,514.51.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E305-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 14 de mayo 2018, se emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E305-2018, para la "Adquisición de insumos y/o consumibles para la realización de estudios anatomopatológicos que se llevan a cabo en el Hospital Central Militar, Hospital Militar de Especialidades de la Mujer y Neonatología y 4 Hospitales Militares Regionales de Especialidades", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ATYDE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Ebano No. 31, col. Loma Linda, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53580, tel. 5300-5523, adjudicándosele la partida No. 4, por un monto total de \$21,750.00; COMERCIALIZADORA BIOMEDICA Y PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. DE C.V., con domicilio en Litio No. 24, col. Nueva Las Puenes, Alcaldía Apodaca N.L. Cd. Nuevo León, C.P. 66612, teléfono 8118780909, adjudicándosele las partidas Nos. 1 y 2, por un monto total de \$1'829,940.60; PROVEEDORA DE MATERIALES Y REACTIVOS BIOQ, S.A. DE C.V., con domicilio en Bella Vista Norte No. 330, local 3 col. Lindavista, Alcaldía Guadalupe Nuevo León, C.P. 67130, tel. 8183944836, adjudicándosele las partidas Nos. 3, 7 y 37 por un monto total de \$306,722.44; LAB TECH INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V., con domicilio en Comercio exterior No. 1080, col. La Aurora, Guadalajara Jal., C.P. 44460, tel. (55) 436302 ext. 106 y 134, adjudicándosele la partida No. 6 por un monto total de \$1'955,701.56; COMERCIAL BIOMEDICO JR., S.A. DE C.V., con domicilio en Sendero de las Azucenas No. 404, col. Paseo de las Puentes, San Nicolás de los Garzas, Nuevo León, C.P. 66460, tel. 5511 5712, adjudicándosele la partida No. 16 por un monto total de \$2,628,061.04; ASPELAB DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Canal de Miramontes No. 2388, col. Avante, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04460, tel. 01(55) 5605 5808, adjudicándosele la partida No. 22, por un monto total de \$182,567.76; ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V., con domicilio en Manuel Carpio No. 187, col. Santa Ma. La Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06400, tel. 01(55) 5541 6032, adjudicándosele las partidas Nos. 23 y 24 por un monto total de \$54,415.60.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E400-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Del. Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 14 mayo 2018, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E400-2018, para la "1/a. Parte de adquisición de equipo médico y odontológico para dos pelotones de Sanidad.", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ABC SIVMED, S.A. de C.V., con domicilio en Lago San José No. 13, Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. de Méx., C.P. 11529, tel. (55) 6819 0898, adjudicándosele las partidas Nos. 2, 23, 11, 25 y 28, por un monto total de \$137,125.36; PACIFIC YOUNGS, S.A. de C.V., con domicilio en Cecilio Róbelo No. 14, Col. Jardín Balbuena, Del. Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15900, Tel. 2643 4531, adjudicándosele las partidas Nos. 4, 5, 6, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 30, 31 y 32, por un monto total de \$525,093.67; INSTRUMENTACION MEDICA, S.A. de C.V., con domicilio en General Mariano Arista No. 54-24, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11230, Tel. 01 (55) 5543-7716, adjudicándosele la partida No. 27, por un monto total de \$348,000.00; DEWIMED S.A. con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, teléfono 56060777 Ext.: 432, adjudicándosele las partidas Nos. 3, 10 y 35, por un monto total de \$106,339.89.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E431-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Del. Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 31 mayo 2018, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E431-2018, para la "Adquisición de instrumental quirúrgico para diversos escalones sanitarios", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Santiago-Mexicalzingo S/N, Col. Libertad, Mpio. Santa Cruz Atizapán, Edo. Méx., C.P. 52500, tel. 5089 7800, adjudicándosele las partidas Nos. 8, 10, 22, 23, 24, 25, 27, 32, 33, 41, 59, 75, 85, 144, 147, 172, 177, 178, 182, 183, 184, 205, 215, 219, 220, 239, 241, 242, 243 y 247, por un monto total de \$6,253,293.18; CORPORATIVO NEOMEDICA, S.A. de C.V., con domicilio en Aguascalientes No. 115, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06760, Tel. (0155) 5564 8168, adjudicándosele las partidas Nos. 114, 122, 130, 133, 142, 148, 150, 151, 152, 153, 162, 165, 202, 206, 207, 223, 224, 230, 231, 232, 234 y 245, por un monto total de \$1,264,875.29; DEWIMED S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, teléfono 56060777 Ext.: 432, adjudicándosele las partidas

Nos. 7, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 53, 63, 65, 66, 78, 86, 91, 92, 99, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 143, 145, 146, 149, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 164, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 180, 181, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 194, 195, 196, 198, 201, 203, 204, 210, 211, 212, 213, 214, 217, 218, 221, 222, 225, 226, 227, 229, 233, 235, 236, 237, 238, 240, 246, 249 y 250, por un monto total de \$4,524,766.67; NEODREN S. DE R.L. de C.V. con domicilio en Indiana No. 260-1107, col. Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03710, tel. (55) 5254 7696, adjudicándosele las partidas Nos. 18, 20, 45, 47, 46, 48, 58, 60, 61, 62, 69, 79, 81, 82, 83, 98, 100, 101, 127, 136, 141, 163, 173, 175, 197, 199, 200 y 216, por un monto total de \$1,067,206.86; QUIRURGICA ORTOPEDICA S.A. DE C.V., con domicilio en 19 Poniente No. 1305, col. Santiago, Puebla, Pue., C.P. 72580, tel. (222) 296 8800, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12, 19, 29, 30, 34, 40, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 64, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 80, 84, 87, 88, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 103, 104, 115, 174, 176, 179, 208, 209, 228 y 248, por un monto total de \$1,895,112.53.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E460-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 7 de junio 2018, se emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E460-2018, para la "Adquisición de equipo necesario para implementar la subespecialidad de uroginecología en Esc. Mil. de Gdos. Snd", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: GERARD MEDICAL SYSTEMS, S.A. DE C.V., con domicilio en Tebas No. 76-Ofnas., Col. Clavería, Del. Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02080, Tel. 5386-9775, adjudicándosele la partida No. 1, por un monto total de \$4'565,760.00; KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Lago Constanza No. 326, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11520, Tel. 5511011520, adjudicándosele la partida No. 3, por un monto total de \$1'970,502.44.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E466-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 14 de junio 2018, se emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E466-2018, para la "Adquisición de consumibles y materiales para realizar procedimientos quirúrgicos de ortopedia y traumatología, así como de cirugía maxilofacial, que se llevan a cabo en el Hospital Central Militar", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ALFAXA, S.A. DE C.V., con domicilio en Boulevard Hacienda del Jacal No. 417., Col. Jardines de la Hacienda, Mpio. Querétaro, Cd. Qro. C.P. 76180, Tel.(442) 223-4161, adjudicándosele la partida No. 8, por un monto total de \$13,546,013.22; CORPORATIVO GIORMAR DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Pitágoras No. 723, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5605-9778, adjudicándosele la partida No. 7, por un monto total de \$10,376,087.48; HEMOST, S.A. DE C.V., con domicilio en Kilómetro 116.5 Autopista México-Puebla S/n., Col. Corredor Empresarial Cuautlancingo, Mpio. Cuautlancingo, Puebla, Pue, C.P. 72730, Tel. (01 222) 294 3254, adjudicándosele las partidas Nos. 2, 3, 4, 5, 6 y 10, por un monto total de \$71,346,337.69; JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Javier Barros Sierra No. 555, Pis. 1, Col. Santa Fe, Del. ALVARO Obregón, Méx., C.P. 01210, Tel. (55) 11058100, adjudicándosele la partida No. 1, por un monto total de \$20,801,120.65; METAL-METAL C Y H, S.A. DE C.V. con domicilio en Av. De los Bosques No. 1506, Int. 601, Col. Lomas de Tecamachalco, Del. Huixquilucan, Edo. Méx., C.P. 52780, Tel. 55-52512688, adjudicándosele la partida No. 9, por un monto total de \$1,450,000.00.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E474-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Del. Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 2 julio 2018, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E474-2018, para la "Adquisición de equipo médico y odontológico general para el Hosp. Mil. Rgnl. de Torreón, Coah.", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ABC SIVMED, S.A. de C.V., con domicilio en Lago San José No. 13, Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. de Méx., C.P. 11529, tel. (55) 6819 0898, adjudicándosele las partidas Nos. 13, 19, 21, 22, 26, 46 y 61, por un monto total de \$372,399.44; ALFABICA HEALTHCARE, S.A. de C.V., con domicilio en México No. 2798-5-B, Col. Circunvalación Vallarta, Guadalajara, Jal., C.P. 44680, Tel. (0155) 2622 3002, adjudicándosele la partida No. 58, por un monto total de \$69,600.00; BERCLAN S.A. de C.V., con domicilio en Calle 12-A Manzana 1 Lote 5 Piso 2, Col. Belisario Domínguez, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14310, teléfono 54856352, adjudicándosele la partida No. 18, por un monto total de \$244,760.00; BIOABAST, S.A. de C.V. con domicilio en Camino Real a Xochitepec No. 108, Col. La Noria, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16030, tel. 5675 0914, adjudicándosele la partida No. 24, por un monto total de \$1'560,200.00; BRUCE MEDICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V., con domicilio en Gabriel Mancera No. 1223, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. (55) 5575 0108, adjudicándosele la partida No. 37, por un monto total de \$34,916.00; COMERCIAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS, S.A. de C.V., con domicilio en Jorge Villaseñor No. 770, Col. Jardines Alcalde, Guadalajara Jal., C.P. 44298, Tel. 0133 32800730, adjudicándosele la partida No. 9, por un monto total de \$141,376.83; COMERCIALIZADORA LUIV, S.A. de C.V. con domicilio en Juan Lucas Lassaga No. 67-A, Col. Obrera, Del. Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06800, tel. 1019 9808, adjudicándosele las partidas Nos. 31, 40, 49, 56, 67 y

68 por un monto total de \$473,995.72; COMPUTACION Y MEDICINA, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Jazmines No. B34, Col. Granjas San Pablo, Mpio. Tultitlán, Edo. Méx., C.P. 54930, Tel. 01(55) 5879 2220, adjudicándosele la partida No. 1, por un monto total de \$4,408.00; CONCENTRADORA EN TECNOLOGIA HOSPITALARIA, S.A. de C.V., con domicilio en Camino Real a Xochitepec No. 108, Col. La Noria, Alcaldía Xochimilco Cd. Méx., C.P. 16030, Tel. 044(55) 85306612, adjudicándosele las partidas Nos. 15 y 17, por un monto total de \$805,040.00; DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. de C.V., con domicilio en Dr. Enrique González Martínez No. 274-D, Col. Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06400, Tel. 0155 5547 0838, adjudicándosele la partida No. 14, por un monto total de \$289,768.00; EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MEXICO, S.A. de C.V. con domicilio en Cerro de Guadalupe No. 28, Col. Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04200, tel. (55) 5689 5988, adjudicándosele las partidas Nos. 39 y 43 por un monto total de \$24,505.23; ESD ENGINEERING AND INDUSTRIAL SERVICES DE MEXICO, S. DE R.L. de C.V., con domicilio en Av. Hidalgo No. 1952-1, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jal., C.P. 44600, Tel. (33) 1031 1563, adjudicándosele la partida No. 25, por un monto total de \$219,240.00; FEHLMEX, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Industria No. 244 A, Col. Moctezuma 2a. Secc., Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530, Tel. 01(55) 5133 7200, adjudicándosele la partida No. 4, por un monto total de \$522,000.00; INSTRUMENTACION MEDICA, S.A. DE C.V., S.A. de C.V., con domicilio en General Mariano Arista No. 54-24, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11230, Tel. 01 (55) 5543-7716, adjudicándosele la partida No. 2, por un monto total de \$328,860.00; MACH THERAPY SOLUTIONS, S.A. de C.V. con domicilio en Zaragoza No. 2 Int. D, col. Los Remedios, Mpio. Naucalpan de Juárez Edo. Méx., C.P. 53400, tel. (55) 67193316, adjudicándosele la partida No. 38, por un monto total de \$15,515.00; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. de C.V., con domicilio en Enrique Jacob Gutiérrez No. 7, Col. San Andrés Atoto, Mpio. Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53500, Tel. 5312 7730, adjudicándosele las partidas Nos. 11, 30 y 54, por un monto total de \$266,104.00.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E481-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Del. Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 5 junio 2018, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E481-2018, para la "Adquisición de la 1/a. parte de equipo médico no permanente para las salas de hospitalización de Ortopedia de Hombres y Cardiotorácica del Hospital Central Militar", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: BIOABAST, S.A. de C.V., con domicilio en Camino Real a Xochitepec No. 108, Col. La Noria, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16030, tel. 5675 0914, adjudicándosele las partidas Nos. 11 y 26, por un monto total de \$1'131,000.00; BRUCE MEDICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V., con domicilio en Gabriel Mancera No. 1223, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. (55) 5575 0108, adjudicándosele las partidas Nos. 24, 53 y 60, por un monto total de \$231,396.80; DEWIMED S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, teléfono 56060777 Ext.: 432, adjudicándosele las partidas Nos. 22, 31 y 33, por un monto total de \$83,108.90; DISPOSITIVOS Y TECNOLOGIA MEDICA, S. de R.L. de C.V. con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 2453, col. Tizapán, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01090, tel. (55) 3154 9350, adjudicándosele la partida No. 8, por un monto total de \$363,312.00; MACH THERAPY SOLUTIONS, S.A. de C.V., con domicilio en Zaragoza No. 2 Int. D, col. Los Remedios, Mpio. Naucalpan de Juárez Edo. Méx., C.P. 53400, tel. (55) 67193316, adjudicándosele las partidas Nos. 50, 51, 55, 56, 57 y 59, por un monto total de \$245,293.60; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. de C.V., con domicilio en Enrique Jacob Gutiérrez No. 7, Col. San Andrés Atoto, Mpio. Naucalpan de Juárez Edo. Méx., C.P. 53500, Tel. 5312 7730, adjudicándosele las partidas Nos. 21 y 29, por un monto total de \$571,880.00; MEDLAB, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Hidalgo No. 129, Col. San Mateo Tecolopan, Mpio. Atizapán de Zaragoza Edo. Méx., C.P. 52920, tel. 3536 3765, adjudicándosele las partidas Nos. 19 y 58 por un monto total de \$40,118.60; PACIFIC YOUNGS, S.A. de C.V., con domicilio en Cecilio Róbelo No. 14, Col. Jardín Balbuena, Del. Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15900, Tel. 2643 4531, adjudicándosele las partidas Nos. 4, 5, 6, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 30, 31 y 32, por un monto total de \$525,093.67.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E483-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 1 de junio 2018, se emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E483-2018, para la "Adquisición de equipamiento para un pelotón de Sanidad de la E.M.I. (Tercera vuelta)", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: COMERCIALIZADORA LUIV, S.A. DE C.V., con domicilio en Juan Lucas Lassaga No. 67-A., Col. Obrera, Del. Cuauhtémoc, D.F., C.P. 06800, Tel. 1019-98 08, adjudicándosele las partidas Nos. 5, 11, 13, 36 y 60, por un monto total de \$282,303.40.

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
EL SUBJEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS
MYR. C.P. JUAN CARLOS TEJEDA OJEDA
RUBRICA.

(R.- 474928)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE FALLO

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E482-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 2 de julio 2018, se emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E482-2018, para la "ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO DE ALTA ESPECIALIDAD PARA EL HOSP. MIL. RGNL. DE TORREON, COAH", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: BTL LABORATORIOS DE TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., con domicilio en Casas Grandes No. 82, Col. Narvarte, Mpio. Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03020, Tel. (55)5135-2080, adjudicándosele la partida No. 3, por un monto total de \$71,920.00; COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., con domicilio en Cefeo No. 25 Planta alta, Col. Prado Churubusco, Del. COYOACAN, Méx. D.F., C.P. 04230, Tel. 8590-6525, adjudicándosele las partidas No. 23 y 24, por un monto total de \$365,955.64; DEWIMED, S.A., con domicilio en BLVD. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271., Col. Isidro Fabela, Mpio. Tlalpan, Méx., D.F., C.P. 14030, Tel. 56060777, adjudicándosele las partidas Nos. 4, 5, 6, 7 y 19, por un monto total de \$3,028,481.60; DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V., con domicilio en Dr. Enrique González Martínez No. 274-D, Col. Santa María la Ribera, Del. Cuauhtémoc, D.F., C.P. 06400, Tel. (55) 55470838, adjudicándosele la partida No. 22, por un monto total de \$127,484.00; FEHLMEX, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Industria No. 244-A, Col. Moctezuma, Del. Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530, Tel. 5551337200, adjudicándosele la partida No. 9, por un monto total de \$870,000.00; GE SISTEMAS MEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime No. 70 Pis. 4, Trre. B, Col. Santa Fe, Del. Alvaro Obregón, Méx. D.F., C.P. 01210, Tel. 91770300, adjudicándosele la partida No. 17, por un monto total de \$1,570,823.28; HEALTHCARE SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V. con domicilio en Lafayette No. 115, Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11590, Tel. 52542665, adjudicándosele la partida No. 26, por un monto total de \$24,650,000.00; JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V. con domicilio en Javier Barros Sierra No. 555 Pis. 1, Col. Santa Fe, Del. Alvaro Obregón, Méx. D.F., C.P. 01210, Tel. 5511058100, adjudicándosele la partida No. 10, por un monto total de \$2,308,400.00; KENDALL DE MEXICO S.A. DE C.V. con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 863 Piso. 15 y 16, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03810, Tel. 58041500, adjudicándosele la partida No. 18, por un monto total de \$405,420.00; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V. con domicilio en Enrique Jacob No. 7, Col. San Andrés Atoto, Del. Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53500, Tel. 53127730, adjudicándosele las partidas Nos. 11, 12, 13 y 25, por un monto total de \$4,576,200.00; MINARIC, S.A. DE C.V. con domicilio en Presa Tepuxtepec No. 32, Int. 402, Col. Lomas Hermosa, Del. Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5530949681, adjudicándosele la partida No. 32, por un monto total de \$995,280.00; OLYMPUS AMERICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 859 Pis. 6, Ofna. 601, Col. Nápoles Ampliación, Del. Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03810, Tel. 90002255, adjudicándosele la partida No. 8, por un monto total de \$514,073.09; PROVEEDORA MARCEL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., con domicilio en Presa Solís No. 22, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11500, Tel. 53947649, adjudicándosele la partida No. 31, por un monto total de \$2,307,124.00.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E485-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 3 de julio 2018, se emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E485-2018, para la "ADQUISICION DE INSTRUMENTAL MEDICO Y ODONTOLOGICO PARA EL HOSP. MIL. RGNL. DE TORREON, COAH.", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: B BRAUN AESCULAP DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Carretera Santiago-Mexicalzingo S/N., Col. Libertad, Mpio. Santa Cruz Atizapán, Edo. Méx., C.P. 52500, Tel. 50897800, adjudicándosele las partidas Nos. 60, 93 y 102, por un monto total de \$19,425.00; BALSAS DIVISION DENTAL, S.A. DE C.V., con domicilio en Tajín No. 110, Col. Narvarte Oriente, Del. Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03020, Tel. 56722830, adjudicándosele las partidas No. 12, 13, 22, 29, 36, 40, 61, 63, 79, 87 y 110, por un monto total de \$25,348.53; CORPORATIVO NEOMEDICA S.A. DE C.V., con domicilio en Aguascalientes No. 115, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06760, Tel. 55648168, adjudicándosele la partida No. 16, por un monto total de \$13,724.75; DEWIMED, S.A., con domicilio en BLVD. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271., Col. Isidro Fabela, Mpio. Tlalpan, Méx. D.F., C.P. 14030, Tel. 56060777, adjudicándosele las partidas Nos. 5, 6, 7, 9, 14, 15, 18, 19, 24, 28, 43, 48, 50, 54, 59, 64, 85, 90, 105, 108, 112 y 113, por un monto total de \$71,235.60; HEMOST SA DE CV, con domicilio en Kilómetro 116.5 Autopista México-Puebla, S/N., Col. Corredor Empresarial Cuautlancingo, Del. Cuautlancingo, Cd. Puebla, C.P. 72730, Tel. 2943254, adjudicándosele las partidas Nos. 8, 10, 17, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 30, 35, 51, 55, 56, 57, 70, 72, 73, 75, 77,

81, 82, 86, 96, 100, 106, 107, 109, 116 y 118, por un monto total de \$148,943.88; QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V., con domicilio en 19 Poniente No. 1305, Col. Santiago, Del. Puebla, Cd. Puebla., C.P. 72580, Tel. 2968800, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 4, 11, 41, 42, 44, 58, 62, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 74, 76, 78, 80, 83, 84, 88, 94, 95, 98, 99, 101, 104, 111, 115, 120, 121, 123 y 124, por un monto total de \$180,625.92; SERVICIOS DE CALIDAD EN IMAGEN Y ANALISIS CLINICOS S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en Olivos No. 68, Col. JARDINES DE Atizapán, Del. Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., C.P. 52978, Tel. 5576017217, adjudicándosele la partida No. 114, por un monto total de \$5,663.00.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)

No. LA-007000999-E495-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 7 de junio 2018, se emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E495-2018, para la "ADQUISICION DE DOS EQUIPOS AEROMEDICOS PORTATILES (PARTIDAS DESIERTAS)", informando que el licitante ganador fue el siguiente: COMERCIALIZADORA DE INSUMOS VIA LACTEA, S.A. DE C.V., con domicilio en Capulín 46 Depto. 210 Pis. 2, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Del. Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03200, Tel. 5543703737, adjudicándosele la partida No. 1, por un monto total de \$1'281,440.40.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)

No. LA-007000999-E504-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 22 de junio 2018, se emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E504-2018, para la "ADQUISICION DE LAS PARTIDAS DESIERTAS DE VACUNAS DE LA COMPRA CONSOLIDADA CON EL I.M.S.S. 2018.", informando que el licitante ganador fue el siguiente: LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Autopista México-Querétaro KM. 37.5, Col. Parque Industrial Cuamatla, Del. Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx., C.P. 54730, Tel. 54222860, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 2, 3, 4 y 6, por un monto total de \$9'178,940.00.

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)

No. LA-007000999-E511-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 25 de junio 2018, se emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E511-2018, para la "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LOS PROGRAMAS DE MEDICINA PREVENTIVA (PARTIDAS DESIERTAS)", informando que el licitante ganador fue el siguiente: CODEMED, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Central, No. 206 Pis. 1, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01180, Tel. 63950463, adjudicándosele la partida No. 1, por un monto total de \$2,291,000.00.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)

No. LA-007000999-E517-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 25 de junio 2018, se emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E517-2018, para la "ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA (PARTIDAS DESIERTAS) 1/a. PARTE", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ASPELAB, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Canal de Miramontes No. 2388, Col. Avante, Del. Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04460, Tel. 56055808, adjudicándosele las partidas Nos. 2 y 19, por un monto total de \$456,922.26; NURIMED, S.A. de C.V., con domicilio en Abraham González Mz 21 Lt 123, Col. Santa Ma. Aztahuacan Ampliación, Del. Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09500, Tel. 5556927136, adjudicándosele la partida No. 24, por un monto total de \$405,870.66; TRADE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., con domicilio en Carlos Dolci No. 70 Int. 2, Col. Alfonso XIII, Del. Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01460, Tel. (55) 7160 0085, adjudicándosele las partidas Nos. 26 y 27, por un monto total de \$5'613,476.64.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)

No. LA-007000999-E541-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 22 de junio 2018, se emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E541-2018, para la "PRIMERA PARTE DE LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y ODONTOLOGICO PARA EL PREDIO LA CELULA ORIENTAL, PUEB. (2/a. VUELTA)", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ABC SIVMED S.A. DE C.V., con domicilio en Lago San José No. 13, Col. Ampliación Granada, Del. Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11529, Tel. 68190898, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 18, 19, 24, 30, 46, 47, 51, 53, 56 y 66, por un monto total de \$139,154.30; BRUCE

MEDICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V., con domicilio en Gabriel Mancera No. 1223, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, Méx. D.F., C.P. 03100, Tel. 5575 0108, adjudicándosele la partida No. 49, por un monto total de \$101,964.00; COMERCIALIZADORA LUIV, S.A. DE C.V., con domicilio en Juan Lucas Lassaga 67-A, Col. Obrera, Del. Cuauhtémoc, Méx. D.F., C.P. 06800, Tel. 10199808, adjudicándosele las partidas Nos. 3, 7, 8, 10, 11, 14, 34, 38, 39, 50, 52, 61 y 97, por un monto total de \$177,773.48; CONCORD DEFENSE, S.A. DE C.V., con domicilio en Amsterdam, No. 46, Int. 402 Col. Hipódromo, Del. Cuauhtémoc, Méx. D.F., C.P. 06100, Tel. 52729517, adjudicándosele la partida No. 9, por un monto total de \$39,504.96; EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Cerro de Guadalupe No. 28, Col. Campestre Churubusco, Del. Coyoacán, Méx. D.F., C.P. 04200, Tel. 56895988, adjudicándosele las partidas Nos. 4, 27, 40, 57 y 63, por un monto total de \$102,923.44; MACH THERAPY SOLUTIONS, S.A. DE C.V., con domicilio en Zaragoza No. 2 Int. D, Col. Los Remedios, Del. Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53400, Tel. 5567193316, adjudicándosele las partidas Nos. 25 y 28, por un monto total de \$53,963.20.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E545-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 3 de julio 2018, se emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E545-2018, para la "ADQUISICION DE INSUMOS Y/O CONSUMIBLES PARA TOLOGIA Y 4 HOSPITALES MILITARES REGIONALES DE ESPECIALIDADES (PARTIDAS DESIERTAS)", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V., con domicilio en Manuel Carpio No. 187, Col. Santa Ma. la Ribera, Del. Cuauhtémoc, Méx. D.F., C.P. 06400, Tel. 55416032, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 139, 140, 141, 142, 143, 342, 343, 347 y 348, por un monto total de \$749,618.68; ASPELAB DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Canal de Miramontes No. 2388, Col. Avante, Del. Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04460, Tel. 56055808, adjudicándosele las partidas Nos. 171, 229, 234, 235, 242, 254, 262, 264 y 307, por un monto total de \$456,922.26; ATYDE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Ebano No. 31, Col. Loma linda, Del. Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53580, Tel. 53005523, adjudicándosele la partida No. 21, por un monto total de \$49,926.40; BIO CARE MEDICAL REPRESENTANTE S.A. DE C.V., con domicilio en Chicoloapan, No. 26, Int. B Col. Vergel de Coyoacán, Del. Tlalpan, Méx. D.F., C.P. 14340, Tel. 56779511, adjudicándosele la partida No. 367, por un monto total de \$12,009.48; COMERCIAL BIOMEDICO JR S.A. DE C.V., con domicilio en Sendero de las Azucenas No. 404, Col. Paseo de la puentes, Del. San Nicolás de los Garza, Cd. Nuevo León, C.P. 66460, Tel. 55115712, adjudicándosele las partidas Nos. 145, 146, 148, 152, 155, 157, 158, 164, 165, 169, 172, 174, 178, 181, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 194, 195, 198, 199, 201, 203, 204, 206, 210, 212, 213, 214, 215, 230, 231, 236, 237, 238, 240, 241, 246, 250, 252, 256, 257, 259, 263, 265, 266, 267 y 337, por un monto total de \$2'489,132.34; COMERCIALIZADORA BIOMEDICA Y PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. DE C.V., con domicilio en Lito No. 224, Col. Nueva las Puenes, Del. Apodaca N.L., Edo. N.L., C.P. 66612, Tel. 8118780909, adjudicándosele las partidas Nos. 136, 137, 144, 344, 345 y 346, por un monto total de \$165,226.92; DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. DE C.V., con domicilio en Homero No. 1804, Int. 803, Col. Polanco I Sección, Del. Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11510, Tel. 55368708, adjudicándosele las partidas Nos. 6, 34, 38, 68, 93, 96, 97, 98, 99, 101, 108, 110, 118, 121, 138, 338, 356, 358, 359 y 366, por un monto total de \$2'346,335.48; GRUPO JIM PERTH S.A. DE C.V., con domicilio en Basiliso Romo Anguiano, Col. Industrial, Del. Gustavo a. Madero, Cd. Méx., C.P. 07800, Tel. 57391117, adjudicándosele las partidas Nos. 7 y 11, por un monto total de \$93,628.33; PROVEEDORA DE MATERIALES Y REACTIVOS BIOQ, S.A. DE C.V., con domicilio en Bella Vista Norte No. 330, Loc. 3, Col. Lindavista, Del. Guadalupe N.L., C.P. 67130, Tel. 83944836, adjudicándosele las partidas Nos. 20, 89, 90, 120, 341, 350, 351, 352, 353, 354 y 357, por un monto total de \$728,507.67.

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E684-2018

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, con fecha 31 de julio 2018, se emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E684-2018, para la "Adquisición de las Partidas 27 y 28 (Equipos de Radiología) desiertas de la licitación pública electrónica No. LA-007000999-E482-2018, para el Hosp. Mil. Rgnl. de Torreón, Coah. (Equipo de alta especialidad)" informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: TELECOMUNICACION Y EQUIPO, S.A. de C.V., con domicilio en Gobernador José Guadalupe Covarrubias No. 78, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. de Méx., C.P. 11850, tel. 52 41 13 30, adjudicándosele las partidas Nos. 27 y 28, por un monto total de \$14'186,800.00.

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
EL SUBJEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS
MYR. C.P. JUAN CARLOS TEJEDA OJEDA
RUBRICA.

(R.- 474925)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

PUBLICACION DE FALLO

La **Subdirección de Administración**, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Alvaro Obregón, Ciudad de México, Teléfono 5595-5400, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procede a publicar el fallo de la **Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados Electrónica** que a continuación se especifica.

Nombre de la Convocante	Domicilio de la Convocante	Número de Licitación Pública	Objeto de la Licitación Pública
Centro Nacional de Control de Energía	Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Alvaro Obregón, Ciudad de México	LA-018TOM999-E64-2018	"Suministro e Instalación de Aires Acondicionados de Precisión para Zonas Críticas"

Fecha del Fallo	Nombre y Domicilio de los Licitantes Ganadores	Partidas	Monto Total del Contrato Adjudicado
21 de septiembre de 2018	SAASA de Minatitlán, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4 y 5	\$12,182,777.50

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2018.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

ANDRES PRIETO MOLINA

RUBRICA.

(R.- 474933)

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA, A.C.

CIO-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-03890S999-E82-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Loma del Bosque #115, Col. Lomas del Campestre, C.P. 37150, León, Guanajuato, teléfono (477)441-42-00 ext. 182 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación LO-03890S999-E82-2018	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES PARA EL SECTOR AUTOMOTRIZ (CITTA)
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2018, 09:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	15/11/2018, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de Propositiones	23/11/2018, 10:00:00 horas

LEON, GTO., A 31 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

LIC. SILVIA ELIZABETH MENDOZA CAMARENA

RUBRICA.

(R.- 474889)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

COORDINACION DE SERVICIOS SOCIALES DE INGRESO

CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC

“ADOLFO LOPEZ MATEOS”

GERENCIA ADMINISTRATIVA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-050GYR085-E60-2018 para el Suministro de Gas LP, Diésel, Gasolina y Lubricantes para cubrir las necesidades del ejercicio 2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Compras, sita en interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México – Cuautla, Kilómetro 27 + 200, C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos; teléfono: 01-735-356-01-01, Ext., 51914 y 51918 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 Horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

Número de Licitación	LA-050GYR085-E60-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE GAS L.P., DIESEL, GASOLINA Y LUBRICANTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2019
Volumen a adquirir	605,500.00 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	6 de noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	15/11/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2018, 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Gerencia de Conservación, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México – Cuautla, Kilómetro 27 + 200, Oaxtepec, Mor., C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec Morelos.

OAXTEPEC, MOR., A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

ADMINISTRADOR GENERAL DEL C.V.O.

LIC. JAIME DE JESUS GOMEZ ROCH

RUBRICA.

(R.- 474882)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN RELACION A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 46, 47 Y 55 PARRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP); 28, 29, 30, 32, 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA; A TRAVES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA NO. 21, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION QUE SE LLEVARA A CABO MEDIANTE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA **ADQUISICION DE VIVERES** CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA NO. 21, HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA NO. 23 Y HOSPITAL DE CARDIOLOGIA NO. 34 DURANTE EL PERIODO DEL **01 ENERO AL 31 DICIEMBRE 2019**; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006 LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR082-E25-2018
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONTRATACION DE VIVERES:
VOLUMEN A ADQUIRIR	1,147,364 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	06 DE NOVIEMBRE DE 2018
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE NOVIEMBRE 2018 A LAS 10:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	12 NOVIEMBRE 2018 A LAS 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 DE NOVIEMBRE 2018 A LAS 10:00 HORAS

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://WWW.COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx) Y SERAN GRATUITAS, O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA NO. 21, SITA EN LA AV. PINO SUAREZ Y 15 DE MAYO SIN NUMERO EN LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 64000, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 8:30 A 15:30 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES, PRIMER PISO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA NO. 21, SITA EN LA AV. PINO SUAREZ Y 15 DE MAYO S/N, EN LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 64000.
- EL PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA A LAS INSTALACIONES SERA EN: OFICINA DE ADQUISICIONES UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA NO. 21 SITA EN AV. PINO SUAREZ Y 15 DE MAYO S/N, EN LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON CODIGO POSTAL 64000
- LA REDUCCION DE PLAZO FUE AUTORIZADA POR EL DR. JUAN CARLOS TAMEZ MONTES, DIRECTOR DE LA U.M.A.E. NO. 21 EL DIA 02 DE NOVIEMBRE 2018

MONTERREY, NUEVO LEON, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018
DIRECTOR GENERAL UMAE No. 21
DR. JUAN CARLOS TAMEZ MONTES
RUBRICA.

(R.- 474879)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 09/2018

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

Número de licitación	LA-050GYR079-E122-2018.
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados.
Descripción de la licitación	Contratación de Consumibles con Equipo, para cubrir las necesidades de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente para el ejercicio 2019.
Volumen a adquirir	61,054 piezas.
Fecha de publicación en Compra Net	06 de Noviembre del 2018.
Junta de aclaraciones	13 de Diciembre del 2018 a las 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Diciembre del 2018 a las 08:30 horas.

Las bases establecidas en las convocatorias de las Licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y son gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento de la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia CMNO, ubicada en Av. Belisario Domínguez 771, Colonia Independencia, Código Postal 44340, Guadalajara, Jalisco (sótano).

Los eventos se llevarán a cabo a través del portal del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CompraNet, en la página de internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

GUADALAJARA, JAL., A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR DE LA UMAE, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

DR. CARLOS EDUARDO PEREZ AVILA

RUBRICA.

(R.- 474880)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13

Número de Licitación	LA-050GYR017-E164-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL (FORMULAS MAGISTRALES), DEL REGIMEN OBLIGATORIO, EJERCICIO 2019.
Volumen a adquirir	105 Materias primas para elaboración de fórmulas magistrales.
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2018
Junta de Aclaraciones	14/11/2018, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2018, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E165-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERIAS DEL REGIMEN OBLIGATORIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
Volumen a adquirir	249 Productos alimenticios.
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2018
Junta de Aclaraciones	14/11/2018, 09:00 HRS S.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2018, 14:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E166-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANUFACTURA DE PROTESIS Y ORTESIS, PARA EL EJERCICIO 2019.
Volumen a adquirir	169 Prótesis. 29 Ortesis. 17 Aparatos Ortopédicos
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2018
Junta de Aclaraciones	14/11/2018, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2018, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E167-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 120 ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR, PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO, EJERCICIO 2019.
Volumen a adquirir	804 Juegos, 4 Pares, 110 Paquetes, 27,949 Piezas, 95 Rollos.

Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2018
Junta de Aclaraciones	14/11/2018, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2018, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E168-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE UNA CLAVE DEL GRUPO DE SUMINISTRO 311 "PAPEL BOND".
Volumen a adquirir	25,200 Paquetes.
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2018
Junta de Aclaraciones	15/11/2018, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2018, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E169-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO 311 PAPELERIA, 312 UTILES DE OFICINA, 320 IMPRESOS Y 372 CONSUMIBLES DE COMPUTO, PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2019.
Volumen a adquirir	Bloc 40,126, Caja 35,900, Envase 4,800, Frasco 5,800, Hoja 10,000, Juego 2,400, Paquete 27,800, Pieza 415,700
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2018
Junta de Aclaraciones	15/11/2018, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2018, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E171-2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO (CAPITULO 1000) PARA EL EJERCICIO 2019.
Volumen a adquirir	30,496 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2018
Junta de Aclaraciones	06/12/2018, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2018, 09:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A. OLIVIA RAMIREZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 474883)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 025-18

Número de Licitación	LA-050GYR005-E202-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	“SERVICIO DE PASAJES AEREOS NACIONALES”
Volumen a adquirir	Cantidad máxima estimada de contratación: 70 servicios Cantidad mínima estimada de contratación: 20 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	6 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	14 de Noviembre de 2018 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Noviembre de 2018 9:00 hrs.

Número de Licitación	LA-050GYR005-E208-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	“SERVICIOS DE SUMINISTRO DE: GAS LP., GASOLINA Y DIESEL PARA VEHICULOS, DIESEL Y FLETES DE DIESEL PARA MAQUINARIA, PARA UNIDADES MEDICAS, HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS”
Volumen a adquirir	Cantidad máxima estimada de contratación: 733,996 litros Cantidad mínima estimada de contratación: 293,598 litros
Fecha de publicación en CompraNet	6 de Noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	13 de Noviembre de 2018 9:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Noviembre de 2018 12:00 hrs.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. BEATRIZ OCAMPO FRANCO
RUBRICA.

(R.- 474877)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA BAJO LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (OSD)**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Bajo la modalidad de Ofertas subsecuentes de Descuentos, que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14218 y 14277, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica LA-050GYR047-E62-2018
Objeto de la Licitación	Los establecidos en el "Requerimiento para la Adquisición de Medicamentos, Grupo 010, Lácteos Grupo y Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el "Requerimiento para la Adquisición de Medicamentos, Grupo 010 y Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de noviembre 2018.
Junta de Aclaraciones	7 de noviembre 2018. 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones	23 de noviembre de 2018. 10:00 horas.
Acto de Fallo	27 de noviembre 2018. 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 474876)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA BAJO LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (OSD)
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14218 y 14277, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica LA-050GYR047-E63-2018
Objeto de la Licitación	Adquisición de Medicamentos, Grupo 010, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el "Requerimiento para la Adquisición de Medicamentos, Grupo 010, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre 2018.
Junta de Aclaraciones	28 de noviembre 2018. 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones	11 de diciembre de 2018. 10:00 horas.
Acto de Fallo	13 de diciembre de 2018. 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 474875)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA BAJO LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (OSD)
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14218 y 14277, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica LA-050GYR047-E64-2018
Objeto de la Licitación	Adquisición de Medicamentos, Grupo 010, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el "Requerimiento para la Adquisición de Medicamentos, Grupo 010, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre 2018.
Junta de Aclaraciones	21 de noviembre 2018. 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de diciembre de 2018. 10:00 horas.
Acto de Fallo	14 de diciembre de 2018. 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 474873)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 43, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41601 y 42005, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR045-E134-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA EN LA UMAE H.E. No. 71 EN EL EJERCICIO 2019
Volumen a adquirir	519,301 KILOGRAMOS
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Noviembre 2018
Junta de aclaraciones	15/11/2018 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2018 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E135-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2019
Volumen a adquirir	53,120 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Noviembre 2018
Junta de aclaraciones	15/11/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2018 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E136-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MEZCLA PARENTERAL PARA EL EJERCICIO 2019
Volumen a adquirir	323,357 LITROS
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Noviembre 2018
Junta de aclaraciones	15/11/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2018 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E137-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS PARA EL EJERCICIO 2019

Volumen a adquirir	6,408 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Noviembre 2018
Junta de aclaraciones	16/11/2018 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2018 9:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E138-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL PROCESO DE MEDICION DE MEDICAMENTOS INMUNOSUPRESORES Y DE SUSTANCIAS NARCOTICAS PARA SER REALIZADAS BAJO LA METODOLOGIA EMIT PARA EL EJERCICIO 2019
Volumen a adquirir	152 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Noviembre 2018
Junta de aclaraciones	16/11/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2018 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E139-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSION PARA EL EJERCICIO 2019
Volumen a adquirir	50,289 EQUIPO
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Noviembre 2018
Junta de aclaraciones	16/11/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2018 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E140-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE SET DE VITRECTOMIA PARA EL EJERCICIO 2019
Volumen a adquirir	800 PAQUETES
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Noviembre 2018
Junta de aclaraciones	16/11/2018 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2018 12:00 horas

- La reducción de plazos para las licitaciones, fue autorizado por el Lic. Sergio Nevarez Rodríguez. Director Administrativo con fecha de 01 de Noviembre 2018.
- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila. A través del sistema de compras gubernamental Compra Net.

TORREON, COAHUILA, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DE LA UMAE H.E. No. 71

LIC. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 474881)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados fue autorizada por el Ing. Mario Cervantes Véliz- Jefe de Servicios Administrativos, con fecha 26 de Octubre del 2018, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR003-E311-2018
Carácter de la Licitación	PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	"SERVICIO INTEGRAL DE HEMODINAMIA PARA EL EJERCICIO 2018"
Volumen a adquirir	MINIMO 57 PROCEDIMIENTOS MAXIMO 125 PROCEDIMIENTOS
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2018
Junta de aclaraciones	13/11/2018 09:00 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2018 09:00 Horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS ANGEL SAENZ FIGUEROA
 RUBRICA.

(R.- 474921)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en la licitación pública electrónica nacional LO-03891C999-E177-2018, que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., C.P. 22560, teléfono 01 664 631-63-00 Ext. 2225, los días 31 de octubre al 15 de noviembre del año en curso, de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Electrónica Nacional LO-03891C999-E177-2018

Descripción de la licitación	Obra para la construcción y equipamiento de bodega en instalaciones de El Colef en San Antonio del Mar, Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2018
Visita al sitio	06/11/2018 11:00 horas
Junta de aclaraciones	08/11/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2018 10:00 horas
Fallo	21/11/2018 15:00 horas

TIJUANA, B.C., A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
MTRO. JOSE DE JESUS LUNA BRENES
RUBRICA.

(R.- 474855)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Gerencia de Abastecimientos ubicada en Río Ródano No. 14, Piso 8, Sala 801, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 1015 del Capítulo X: Compras del Sector Público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, notifica que el adjudicado del procedimiento de Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0009-2018, para Contratación del servicio de mantenimiento a la infraestructura de atención a clientes, con destino a CFE Suministrador de Servicios Básicos fue la empresa: IT Guardian Auditing & Consulting Services, S.C., con domicilio en Bartolache 1862 2B, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100, con un importe mínimo de \$30'616,820.61 (Treinta millones seiscientos dieciséis mil ochocientos veinte pesos 61/100 M.N). El fallo del Concurso Abierto se emitió el 29 de agosto del 2018.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.
GERENTE DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CESAR MORALES RIOS
RUBRICA.

(R.- 474939)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a la Disposición 24 de las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obra de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias", esta Gerencia convoca a los interesados al Concurso Abierto **No. CA-OP-01-18 y en Micrositio: CFE-0013-CACON-0001-2018**, para la contratación del: **"PREPARACION DE SUPERFICIE APLICACION Y REPARACION DE RECUBRIMIENTOS PROTECTORES A ESTRUCTURAS, SISTEMAS Y COMPONENTES DURANTE LA 19AVA DE LA UNIDAD 1 Y LA 16AVA RECARGA DE UNIDAD 2, Y LA OPERACION NORMAL DE AMBAS UNIDADES"**

Los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos a través de la dirección electrónica <http://www.cfe.gob.mx>.

El presente procedimiento de contratación se llevará a cabo con la siguiente programación:

Visita al Sitio de los trabajos:	Se efectuará a las 09:00 horas, del día 06 de noviembre del 2018, partiendo del Departamento de Abastecimientos, ubicado en el Anexo III de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas con domicilio en el kilómetro 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Código Postal 91476 perteneciente al Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz.	
Sesión de aclaraciones:	09-11-2018 13:00 hrs.	Los citados actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Abastecimientos, ubicada en el Anexo III de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas con domicilio en el kilómetro 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Código Postal 91476 perteneciente al Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz.
Presentación y Apertura técnica de Ofertas:	15-11-2018 09:30 hrs	
Presentación y Apertura económica de Ofertas:	21-11-2018 09:30 hrs	
Acto de Fallo:	26-11-2018 11:00 hrs	

La fecha de firma del contrato será el 06 de diciembre del 2018 a las 11:00 hrs.

El presente procedimiento se realizará de manera electrónica, pudiendo participar únicamente por el micrositio de concursos de la CFE, a excepción de la Visita a Sitio.

ATENTAMENTE

25 DE OCTUBRE DE 2018.

SUPERVISOR DE CONCURSOS

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE: O1A0D05

L.A. EVA KRYZIA VELA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 474869)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PETROQUIMICA Y GAS

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, 13, 17, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, a nombre, por cuenta y orden de PEMEX ETILENO, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico que se detalla a continuación:

Concurso Abierto de carácter Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, No. PETIL-CAT-B-GPCYC-E00-56909-00101810478-18-1, para la adquisición de "ACEITES INDUSTRIALES PARA LAS PLANTAS DE PROCESO", de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y Hora
Junta de Aclaraciones del concurso	09-noviembre-2018; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones (Etapas Comercial, Técnica, y Económica Acto 1)	23-noviembre-2018; 10:00 horas
Notificación de fallo del concurso	06-diciembre -2018; 18:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex" (SISCEP).
- Podrán participar (personas físicas o morales) mexicanas o extranjeras y, en su caso, los bienes a ofertar sean de origen nacional o de países con los que, los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet, en la dirección electrónica: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.

6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

COORDINADOR AREA DE CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. MARITZA LEZAMA MILLAND

RUBRICA.

(R.- 474868)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
LPN/SCJN/DGRM-DABI/017/2018

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 al 77 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, así como el artículo 25 fracciones VIII y X del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en la presente licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/017/2018.

1. **Objeto. Servicio de mantenimiento a la infraestructura de comunicaciones unificadas**, cuyo detalle se proporciona en el anexo 2a "Requerimiento Técnico" de las bases. A continuación se describe brevemente la partida única del requerimiento:

Partida	Descripción	Vigencia	Unidad de medida	Cantidad
Unica	Servicio de mantenimiento a la infraestructura de comunicaciones unificadas	Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019	Mes	12

2. **Lugar en que los interesados podrán consultar y adquirir las bases.** En las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México del 7 al 13 de noviembre de 2018, en días hábiles y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fracción-xxviii/procedimientos-contratación/290>

3. **Costo de las bases.** \$3,028.00 (Tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que no será reembolsable y podrá ser cubierta mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución bancaria Banco HSBC México, S.A., en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, utilizando los siguientes datos: Convenio: 105 Clabe Interbancaria: 021180550300001051; Referencia Bancaria o Concepto de Pago: 118102400000141GKG70875273. Una vez efectuado el depósito los interesados deberán acreditar el pago ante la Dirección General de Recursos Materiales, del 7 al 13 de noviembre de 2018, para recibir las bases y sus anexos y obtener el comprobante de la compra de las bases.

4. **Calendario de eventos.**

Periodo para adquirir las bases	Periodo de entrega de los pliegos de preguntas	Junta de Aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
Del 7 al 13 de noviembre de 2018	Del 7 al 14 de noviembre de 2018, hasta las 14:00 horas del 14 de noviembre de 2018	15 de noviembre de 2018, a las 11:00 horas	26 de noviembre de 2018, a las 11:00 horas

5. **Lugar en que se podrá entregar el pliego de preguntas.** Los pliegos de preguntas de los participantes que obtengan las bases deberán ser presentados por escrito, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, en la dirección indicada en el punto 2, o enviarlas por correo electrónico a las direcciones: rcarmona@mail.scjn.gob.mx o mesquincav@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word.

6. **Lugar en donde se desarrollarán los eventos.** La Dirección General de Recursos Materiales, en la dirección indicada en el punto 2.
7. **Observadores.** Cualquier persona podrá asistir a los actos públicos de la licitación, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos a la celebración de los mismos y se abstendrá de intervenir, en cualquier forma, en los referidos eventos públicos
8. **Lugar de prestación de los servicios.** Diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicados en la Ciudad de México.
9. **Periodo de prestación de los servicios.** 12 meses, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.
10. **Condiciones de pago.** Trimestres vencido, todos los pagos se efectuarán a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.
11. **Fallo.** El fallo se comunicará en acto público y un extracto se publicará en la dirección electrónica indicada en el punto 2.
12. La documentación legal, financiera, técnica, económica, demás requisitos y condiciones que se describen en las bases, así como lo contenido en las propuestas, no serán negociables en ningún caso.
13. Los criterios de evaluación y adjudicación se establecen en las bases.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES

MTRA. CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION

LIC. ENRIQUE GAMEROS HIDALGO MONROY
RUBRICA.

(R.- 474802)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 331 fracción II, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGIM/LP/05/2018**, relativa al “**PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN CIUDAD VICTORIA, TAMP.**”, a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Libramiento Naciones Unidas S/N entre Boulevard Práxedes Balboa y Carretera Cd. Victoria–Soto la Marina, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Fecha de emisión del fallo 21 de mayo de 2018.

Con fundamento en lo establecido en el artículo **331 fracción II** del Acuerdo General citado, **se determinó declarar desierta** la Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGIM/LP/05/2018**.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

ING. JORGE FLORES MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 474392)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

AVISO DE CANCELACION DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 332 fracción II del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica la siguiente cancelación de la:

Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGIM/LP/09/2018**, relativa al **"SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO AUTOMATIZADO EN EL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN PERIFERICO 2321, EN LA CIUDAD DE MEXICO"**, a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2321, Colonia Tlacopac, C.P. 01760, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México. Fecha de emisión de la cancelación 16 de mayo del 2018.

Con fundamento en lo establecido en el artículo **332 fracción II** del Acuerdo General y en el punto 10.3 de las Bases del Procedimiento citado, **se determinó cancelar** la Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGIM/LP/09/2018**.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

ING. JORGE FLORES MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 474397)**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 331, fracción II del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGIM/LP/11/2018**, relativa al **"PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LOS MOCHIS, SIN."**, a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Boulevard Antonio Rosales, esquina con Boulevard Zacarías Ochoa Camacho, en los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa. Fecha de emisión del fallo 06 de julio de 2018.

Con fundamento en lo establecido en el artículo **331 fracción II** del Acuerdo General citado, **se determinó declarar desierta** la Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGIM/LP/11/2018**.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

ING. JORGE FLORES MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 474389)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/DCS/ LPN/019/2018	"Servicio de mensajería acelerada, para el ejercicio 2019".	Del 06 al 08 de noviembre de 2018

Partida	Descripción	Unidad de medida
Unica	Servicio de mensajería nacional, internacional y con acuse de recibo a los Organos Jurisdiccionales, Auxiliares y Unidades Administrativas que conforman el Consejo de la Judicatura Federal.	Servicio

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 13 de noviembre de 2018 a las 16:00 horas.	No aplica	No aplica	Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 20 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

- Las bases estarán disponibles en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500, Ext. 2700, 2708 y 2558, durante el periodo del 06 al 08 de noviembre de 2018, en un horario de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios" en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se hará durante el periodo del 06 al 08 de noviembre de 2018, de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en las bases, en su caso.
- El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
- Cabe señalar, que el acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el "Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto del 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
MAESTRO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS
RUBRICA.

(R.- 474765)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/026/2018, LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/027/2018 Y
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/028/2018

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales que se celebrarán para la: 1) Contratación de los servicios de limpieza del mobiliario interior y exterior e inmuebles de la Sala Superior y Salas Regionales Ciudad de México y Especializada, para el ejercicio 2019; 2) Contratación del servicio de limpieza del mobiliario interior e inmueble de la Sala Regional Toluca para el ejercicio 2019 y; 3) Contratación del servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes interiores y exteriores para el ejercicio 2019

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/26/2018	Contratación de los servicios de limpieza del mobiliario interior y exterior e inmuebles de la Sala Superior y Salas Regionales Ciudad de México y Especializada, para el ejercicio 2019.	Los días 06, 07, 08, 09 y 12 de noviembre de 2018.	\$1,200.00	14 de noviembre de 2018 11:00 horas	20 de noviembre de 2018 11:00 horas	28 de noviembre de 2018 11:00 horas	07 de diciembre de 2018 11:00 horas
TEPJF/LPN/27/2018	Contratación del servicio de limpieza del mobiliario interior e inmueble de la Sala Regional Toluca para el ejercicio 2019.	Los días 06, 07, 08, 09 y 12 de noviembre de 2018.	\$1,200.00	14 de noviembre de 2018 12:00 horas	20 de noviembre de 2018 17:00 horas	28 de noviembre de 2018 12:00 horas	07 de diciembre de 2018 13:00 horas
TEPJF/LPN/28/2018	Contratación del servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes interiores y exteriores para el ejercicio 2019.	Los días 06, 07, 08, 09 y 12 de noviembre de 2018.	\$1,200.00	15 de noviembre de 2018 11:00 horas	21 de noviembre de 2018 11:00 horas	29 de noviembre de 2018 11:00 horas	07 de diciembre de 2018 17:00 horas

- Las bases y especificaciones de las licitaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx>; en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Unidad de Adquisiciones, sita en calle Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, Código Postal 04040, delegación Coyoacán, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 54845410, extensiones 5655 y/o 5586, en el caso de la Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/27/2018, también podrán ser consultadas en la Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca, ubicada en Avenida Morelos Poniente No. 1610-A, Colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México, teléfono 01 722 226 02 00 extensiones 0261, 0233 y 0262 de 9:00 a 15:00 horas,
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante los días de venta de bases**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- **La inscripción a los procedimientos es un requisito indispensable para poder participar en los mismos y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y para la Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/27/2018, también podrán presentarse en la Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca, los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **La Visita obligatoria a las instalaciones de la Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/026/2018** se realizará, en los inmuebles donde se prestará el servicio. El punto de reunión para iniciar el recorrido será en el inmueble ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, Coyoacán, código postal 04040, para realizar un recorrido en dicho inmueble y después en los siguientes inmuebles y en el orden que se indica: Pablo de la Llave número 110, colonia Bosques de Tetlameya, alcaldía de Coyoacán, código postal 04730; Boulevard Adolfo López Mateos número 1926, colonia Tlacopac, alcaldía de Alvaro Obregón, código postal 01049, Avena número 513, colonia Granjas México, alcaldía de Iztacalco, código postal 08400; Avenida Carlota Armero número 5000, colonia CTM-Culhuacán, Sección VII, alcaldía de Coyoacán, código postal 04480; y Apaches número 350, colonia San Francisco Culhuacán, alcaldía de Coyoacán, código postal 04440; todas en la Ciudad de México.; y concluirá el recorrido en el inmueble donde inició, **lugar donde se entregará constancia de asistencia a la visita a las instalaciones misma que es un requisito indispensable para presentar propuestas.**
- **La Visita obligatoria a las instalaciones y el acto de entrega y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/027/2018** se realizará, en la Delegación Administrativa de la Regional Toluca ubicada en el domicilio señalado en los puntos anteriores, **lugar donde se entregará constancia de asistencia a la visita a las instalaciones misma que es un requisito indispensable para presentar propuestas.**
- **La Visita de obra obligatoria de la Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/028/2018** se realizará, en los inmuebles donde se prestará el servicio. El punto de reunión para iniciar el recorrido será en el inmueble ubicado en Virginia número 68, para realizar un recorrido en dicho inmueble y después en los siguientes inmuebles y en el orden que se indica: Avena número 513, colonia Granjas México, alcaldía de Iztacalco, código postal 04730, Ciudad de México; Avenida Carlota Armero número 5000, colonia CTM-Culhuacán, Sección VII, alcaldía de Coyoacán, código postal 04480, en la Ciudad de México; y Apaches número 350, colonia San Francisco Culhuacán, alcaldía de Coyoacán, código postal 04440, Ciudad de México. **Al término se entregará constancia de asistencia a la visita, la cual es un requisito indispensable para presentar propuestas.**
- Los Actos de Junta de Aclaraciones y de Fallo de la **Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/027/2018**, se llevará a cabo en sesión pública a través de videoconferencia en el Edificio Administrativo (ubicado en Virginia 68) y en las instalaciones de la Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca, en las fechas y horas indicadas.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo de las Licitaciones Públicas Nacionales TEPJF/LPN/026/2018 y TEPJF/LPN/028/2018 se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **Los eventos serán videograbados a excepción de las visitas a las instalaciones.**
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- La prestación de los servicios se ejecutará de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases.
- **No se otorgará anticipo**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
MTRO. GUSTAVO MEOUCHI MEOUCHI
RUBRICA.

(R.- 474934)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E27-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Prevención y Control de Plagas en inmuebles del INEGI en Aguascalientes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2018
Junta de aclaraciones	9/11/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2018, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 474848)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 045-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-045/2018
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suscripción al soporte técnico y actualizaciones de software Red Hat
Fecha de publicación en INE	31 de octubre de 2018
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2018, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2018, 9:30 horas
Fallo	22 de noviembre de 2018, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: <http://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en el Sistema CompraINE en la dirección: <https://compras.ine.mx>, en Procedimientos Vigentes. El acto de Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Fallo, se llevarán a cabo de manera electrónica, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 474888)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida de la Convención de 1914 oriente # 104, 4o. piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180, teléfono 01800 900 2002, 449 9102500 ext. 5260, 5198, los días de lunes a viernes del 1 al 16 de noviembre del año en curso de las 09:00 a las 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-901004997-E8-2018.
Objeto de la Licitación	Adquisición de equipo de cómputo, periféricos, licencias informáticas, mobiliario, equipo de oficina, así como vehículos.
Volumen a contratar	Los detalles se encuentran en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	8/11/2018, 12:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/11/2018, 09:01 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	23/11/2018, 16:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2018.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA.
RUBRICA.

(R.- 474846)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
AGENCIA DE PROTECCION SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica número LA-909007951-E1-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Xocongo No. 65, quinto piso, Colonia Tránsito, c. p. 06820, Cuauhtémoc, Ciudad de México; los días de lunes a viernes del 06 al 16 de noviembre del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-909007951-E1-2018
Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de calibración de instrumentos y mantenimiento a equipos del Laboratorio de Análisis de Riesgos del Distrito Federal y; Contratación del servicio Integral de un Laboratorio Tercero Autorizado para el Análisis de Muestras de Alimentos y Agua.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	06/11/18
Junta de aclaraciones	12/11/18, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Presentación y apertura de sobres	20/11/18, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2018.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
LIC. ADRIAN RAMIREZ CABRERA
RUBRICA.

(R.- 474856)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TORREON
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-905043986-E3-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Torreón Matamoros, km 10 s/n Colonia Ej. El Aguila, C.P. 27400, Torreón, Coahuila, Teléfono: 01 (871) 729-74-00 y fax 01 (871) 729-74-00 ext. 257. Los días lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Mobiliario Básico para Laboratorio y Oficinas Administrativas
Fecha de Publicación en Compranet	06 de Noviembre de 2018
Visita en instalaciones	No habrá visita en instalaciones
Junta de Aclaraciones	12 de Noviembre de 2018
Presentación y Apertura de proposiciones	21 de Noviembre de 2018

TORREON, COAHUILA, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.
RECTOR
ING. RAUL MARTINEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 474858)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E42-2018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-E42-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01 (686) 558-1000, extensión 1282, a partir del día 25 de octubre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL ISEP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/Octubre/2018
Junta de aclaraciones	06/Noviembre/2018 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/Noviembre/2018 a las 10:00 horas
Fallo	16/Noviembre/2018 a las 13:00 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE OCTUBRE DE 2018.

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO

LUIS ARMANDO CARRAZCO MORENO

RUBRICA.

(R.- 474926)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 21/18

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-908052996-E30-2018 (SH/LPF/015/2018), cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-908052996-E30-2018 (SH/LPF/015/2018)
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE CIUDADANOS MEXICANOS DEPORTADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, A SU LUGAR DE ORIGEN
Fecha de publicación en Compranet	6/noviembre/2018
Junta de aclaraciones	21/noviembre/2018 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/noviembre/2018 a las 11:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. CAROLINA CORDOVA RASCON

RUBRICA.

(R.- 474922)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ**RESUMEN DE CONVOCATORIA****A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL No. 38301001-021-18
PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL PARA PERFORACION DE POZOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional Presencial número 38301001-021-18, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Prolongación Ortiz Rubio y Braceritos sin número Col. Satélite C.P. 32550, en el departamento de licitaciones, teléfono (656) 686-00-00 y (656) 686-00-86 ext. 1434 y 1424 en Ciudad Juárez Chihuahua, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	Adquisición de material para perforación de pozos.
Fecha de Publicación en CompraNet:	06 de noviembre del 2018
Junta de aclaraciones:	14 de noviembre del 2018 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	20 de noviembre del 2018 a las 11:00 horas

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL

DE AGUA Y SANEAMIENTO

C.P. JORGE M. DOMINGUEZ CORTES

RUBRICA.

(R.- 474941)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION****PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL No. 38301001-022-18,
PARA LA ADQUISICION DE TUBERIA DE COBRE DE AGUA POTABLE**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional Presencial número 38301001-022-18, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Prolongación Ortiz Rubio y Braceritos sin número Col. Satélite C.P. 32550, en el departamento de licitaciones, teléfono (656) 686-00-00 y (656) 686-00-86 ext. 1434 y 1424 en Ciudad Juárez Chihuahua, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	Adquisición de tubería de cobre de agua potable.
Fecha de Publicación en CompraNet:	06 de noviembre del 2018
Junta de aclaraciones:	14 de noviembre del 2018 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	20 de noviembre del 2018 a las 14:00 horas

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL

DE AGUA Y SANEAMIENTO

C.P. JORGE M. DOMINGUEZ CORTES

RUBRICA.

(R.- 474942)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 009
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la "Contratación de servicio de transporte universitario" y "Adquisición de material dental para estomatología" cuyas convocatorias que contienen la bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el departamento de Licitaciones ubicado en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles # 1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 06 de noviembre de 2018, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional E12-2018

Descripción de la licitación	Contratación de servicio de transporte universitario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 06 de noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	Martes 13 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a sitio
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 20 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas

Licitación pública nacional E13-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de material dental para estomatología
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 06 de noviembre de 2018
Junta de aclaraciones	Martes 13 de noviembre de 2018 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a sitio
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 20 de noviembre de 2018 a las 12:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES
RUBRICA.

(R.- 474919)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-910007998-E18-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Domingo Arrieta No. 1700, Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, teléfonos: 618 1376214 y 618 1376215, los días del 6 al 13 de noviembre de 2018, de las 9:00 a las 15:00 horas

Descripción de la licitación	REALIZACION DEL CURSO TALLER: ESTRATEGIAS DIDACTICAS EN EL AULA MULTIGRADO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	6 de Noviembre de 2018, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de noviembre de 2018, 14:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	20 de noviembre de 2018, 11:00 horas

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.
SECRETARIO DE EDUCACION
C.P. RUBEN CALDERON LUJAN
RUBRICA.

(R.- 474936)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 008

Con fundamento en lo que se establece en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y 34 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación y requisitos generales, disponibles para consulta y registro para participar, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas ubicadas en calle Igualdad No. 101, Col. Santiago Tlaxomulco, C. P. 50280, Toluca, Edo. de México, teléfono (01722) 384 20 94, los días del 01 al 14 de noviembre del 2018.

No. de Concurso	SCEM-JC-CTR-18-APAD-OF-076-C
No. De Licitación de Compranet	LO-915068987-E59-2018
Fecha de publicación en CompraNet	01 de noviembre del 2018
Descripción general de la obra	Pavimentación del camino Sultepequito - Rincón de Cristo, tramo del km. 6+000 al 11+000.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	15/11/2018 a las 13:30 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	09/11/2018 a las 13:30 hrs en las oficinas de la Residencia Regional Ixtapan de la Sal ubicada en Calle Morelos No. 36, Barrio de San Pedro C.P. 51900

Visita al lugar de los trabajos	09/11/2018 a las 10:00 hrs en las oficinas de la Residencia Regional Ixtapan de la Sal ubicada en Calle Morelos No. 36, Barrio de San Pedro C.P. 51900
Firma de contrato	Se especificará en el acta de fallo.

No. de Concurso	SCEM-JC-CTR-18-APAD-OF-083-C
No. De Licitación de Compranet	LO-915068987-E58-2018
Fecha de publicación en CompraNet	01 de noviembre del 2018
Descripción general de la obra	Reconstrucción y rehabilitación del camino km. 133.4 (Toluca - Cd. Altamirano) - Cerro del Campo - San Pedro Limón - Lím. Méx./Gro. de km. 14+000 al 17+000.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	15/11/2018 a las 09:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	08/11/2018 al término de la visita de obra en las oficinas de la Residencia Regional Tejupilco ubicada en República del Salvador S/N, colonia Zacatepec, C.P. 51400.
Visita al lugar de los trabajos	08/11/2018 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tejupilco ubicada en República del Salvador S/N, colonia Zacatepec, C.P. 51400.
Firma de contrato	Se especificará en el acta de fallo.

No. de Concurso	SCEM-JC-CTR-18-APAD-OF-084-C
No. De Licitación de Compranet	LO-915068987-E60-2018
Fecha de publicación en CompraNet	01 de noviembre del 2018
Descripción general de la obra	Pavimentar con concreto hidráulico, en una primera etapa del camino Jalpan - San Lucas del Maíz, del km 0+000 al 3+000.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	15/11/2018 a las 11:30 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	09/11/2018 al término de la visita en las oficinas de la Residencia Regional Tejupilco ubicada en República del Salvador S/N, colonia Zacatepec, C.P. 51400.
Visita al lugar de los trabajos	09/11/2018 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tejupilco ubicada en República del Salvador S/N, colonia Zacatepec, C.P. 51400.
Firma de contrato	Se especificará en el acta de fallo.

De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será necesario que los interesados a participar en la presente licitación presenten al momento de ingresar a la junta de aclaraciones un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos que actualmente están contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presentación de las proposiciones será de manera presencial en los lugares, horas y fechas indicadas en el cuadro superior.

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

ING. GERMAN CARNIADO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 474908)

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 01

Servicios Integrados al Estado de México, a través de la Coordinación de Administración y Finanzas, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, número LA-915077976-E16-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones, con domicilio en Profr. Agripín García Estrada No. 1306, Santa Cruz Azcapotzalongo, C.P. 50290, Toluca de Lerdo, Estado de México, con teléfono (722) 2651200, ext. 1302, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	Contratación de varios servicios.
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2018
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	06/11/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2018, 10:00 horas
Fallo	16/11/2018, 17:00 horas
Fecha de publicación en DOF	06/11/2018

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

EL COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. SERGIO ANDRES GUERRA DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 474937)

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NO. 02

Servicios Integrados al Estado de México, a través de la Coordinación de Administración y Finanzas, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, número LA-915077976-E17-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones, con domicilio en Profr. Agripín García Estrada No. 1306, Santa Cruz Azcapotzalongo, C.P. 50290, Toluca de Lerdo, Estado de México, con teléfono (722) 2651200, ext. 1302, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de herramientas, refacciones y accesorios menores; materiales impresos; mobiliario y equipo de administración; materiales de administración y equipo educacional
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2018
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	07/11/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2018, 11:00 horas
Fallo	21/11/2018, 17:00 horas
Fecha de publicación en DOF	06/11/2018

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

EL COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. SERGIO ANDRES GUERRA DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 474938)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LO-811020993-E3-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. J. J. Torres Landa No. 2620 ote., Colonia El Paisaje, C.P. 37480, León, Guanajuato, teléfono: 01 477 788 78 45 y fax, los días De lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DEL TANQUE SUPERFICIAL DE AGUA POTABLE DE 2,500 M3, PARAISO REAL"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2018, 08:00:00 horas
Junta de aclaraciones	13/11/2018, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	12/11/2018, 13:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2018, 13:00:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

LEON, GUANAJUATO, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE OBRAS Y PROYECTOS
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON
ING. ALFREDO MAYORGA VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 474899)

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLE
DE SANTIAGO, GUANAJUATO**COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LPNP-MVS-CAEACS-006/2018
No. DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET LA-811042996-E6-2018
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-811042996-E6-2018**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Portal Hidalgo No. 173, C.P. 38400, Valle de Santiago, Gto., Teléfono 456 643 15 94, los días 6, 7, 8 y 9 de noviembre del 2018, marcados en la convocatoria y en el Diario Oficial de la Federación de las 9:00 am a las 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Vehículos y Motocicletas adaptados a patrullas para llevar a cabo la ejecución del programa FORTASEG 2018.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases del concurso.
Fecha de publicación en Compranet	Desde el 6 de noviembre del 2018
Junta de Aclaraciones	13/11/2018 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2018 a las 11:00 horas

VALLE DE SANTIAGO, GTO., A 31 DE OCTUBRE DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
ING. ALEJANDRO ALANIS CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 474845)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>. Las 24 horas y en las oficinas de la convocante: Dirección General de Obra Pública ubicada en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono 01 477 212-46-50 ext. 6520 partir del día 6 de noviembre del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs. Las cuales son gratuitas.

Licitación pública nacional número LO-811020996-E17-2018

Descripción de la licitación	Ciclovía blvd. Hermenegildo Bustos, tramo: Av. Transportistas a blvd. José María Morelos, en León Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	6/11/2018
Junta de aclaraciones	13/11/2018 a las 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	13/11/2018 a las 9:15 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2018 a las 9:00 hrs

Licitación pública nacional número LO-811020996-E18-2018

Descripción de la licitación	Ciclovía Tancítaro-Uruapan-Yurecuaro-Purépero-Av. Hidalgo tramo de blvd. Juan Alonso de Torres a Ignacio López Rayón, en León, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	6/11/2018
Junta de aclaraciones	13/11/2018 a las 10:45 hrs.
Visita a instalaciones	13/11/2018 a las 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2018 a las 9:00 hrs

Licitación pública nacional número LO-811020996-E19-2018

Descripción de la licitación	Ciclovía blvd. Mariano Escobedo, tramo: blvd. General Francisco Villa a blvd. Paseo de Jerez en León, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	6/11/2018
Junta de aclaraciones	13/11/2018 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	13/11/2018 a las 9:45 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2018 a las 9:00 hrs

LEON, GUANAJUATO, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIR. DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

ING. JOSE LEOPOLDO NERI ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 474917)

CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la convocatoria a la licitación pública que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez S/N, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca Hidalgo, los días del 06 al 15 de noviembre del año en curso de las 10:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-913030980-E6-2018
Objeto de la Licitación	Servicio para realizar el evento de la feria de la Virgen Santa Cecilia Centenario Tasquillo Hidalgo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan según convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6 de Noviembre del 2018
Junta de Aclaraciones	9 de Noviembre del 2018, 12:00:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Apertura de proposiciones	15 de Noviembre del 2018, 8:00 horas
Fallo	15 de Noviembre del 2018, 14:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 1 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. HUGO IZAYR SANCHEZ BALLATO

RUBRICA.

(R.- 474903)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,896.00
4/8 de plana	\$7,792.00
1 plana	\$15,584.00
1 4/8 planas	\$23,376.00
2 planas	\$31,168.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,413.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, en Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 771 713 35 00 ext. 119, las fechas indicadas en el detalle de la licitación de las 09:00 horas. a 16:00 horas en días hábiles.

Licitación pública internacional abierta número LA-913041994-E473-2018

Descripción de la Licitación	Mobiliario y equipo para el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan. CCT: 13EIT0002C
Volumen a adquirir	48 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Noviembre de 2018
Fecha límite de obtención de bases	20 de Noviembre de 2018 a las 16:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de Noviembre de 2018 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Noviembre de 2018 a las 10:00 horas

Licitación pública internacional abierta número LA-913041994-E474-2018

Descripción de la Licitación	Mobiliario y equipo para la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán. CCT: 13EUT0011F
Volumen a adquirir	25 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Noviembre de 2018
Fecha límite de obtención de bases	20 de Noviembre de 2018 a las 16:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de Noviembre de 2018 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Noviembre de 2018 a las 13:00 horas

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL INHIFE

ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 474857)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Alvaro Obregón, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a jueves de **09:00 a 18:00** horas y viernes de **09:00 a 14:00** horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-018TOM999-E94-2018	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-018TOM999-E95-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Predicción Numérica (estadística y matemática) de la Generación de Energía Renovable (Eólica y Solar Fotovoltaica) para los Modelos AU-MDA y AU-GC	Servicio de Predicción Numérica del Tiempo Meteorológico (estadística y matemática) para la modelación de Energía Renovable (Eólica y Fotovoltaica) para los Modelos AU-MDA, AU-GC y AU-HE
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de noviembre de 2018	01 de noviembre de 2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07 de noviembre de 2018, 09:00 horas previstas para celebrarse.	08 de noviembre de 2018, 09:00 horas previstas para celebrarse.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2018, 09:00 horas previstas para celebrarse.	22 de noviembre de 2018, 09:00 horas previstas para celebrarse.
Fecha y hora para emitir el fallo	27 de noviembre de 2018, 09:00 horas previsto para este acto.	28 de noviembre de 2018, 09:00 horas previsto para este acto.

1 DE NOVIEMBRE DE 2018.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

ANDRES PRIETO MOLINA

RUBRICA.

(R.- 474931)

MUNICIPIO DE GENERAL TERAN, NUEVO LEON

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones de carácter nacional para las siguientes Obras del Municipio de General Terán, N.L.

No. De licitación y descripción de la obra	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas	Fallo	Fecha de inicio y término de los Trabajos
PMGT/PIM/25/2018 Mantenimiento de la carpeta de rodamiento de calles Reforma entre Guillermo Prieto y Aldama, Morelos y Pavón entre Guillermo Prieto y Abasolo	8/11/2018 9:00 Hrs.	8/11/2018 10:00 Hrs.	14/11/2018 9:00 Hrs.	15/11/2018 9:00 Hrs.	16/11/2018 AL 30/12/2018
PMGT/PIM/26/2018 Mantenimiento de la carpeta de rodamiento de calles Hidalgo entre Abasolo y Galeana, Galeana entre Boulevard Plutarco Elías Calles e Hidalgo, Morelos y Pavón Abasolo y Guerrero, Reforma entre Guerrero y Mina.	8/11/2018 11:00 Hrs	8/11/2018 12:00 Hrs.	14/11/2018 11:00 Hrs.	15/11/2018 11:00 Hrs.	16/11/2018 AL 30/12/2018
PMGT/PIM/27/2018 Mantenimiento de la carpeta de rodamiento de calles Cuauhtémoc entre Boulevard Plutarco Elías Calles y Zaragoza, María de los Angeles entre Cuauhtémoc y Arista.	8/11/2018 13:00 Hrs	8/11/2018 14:00 Hrs.	14/11/2018 13:00 Hrs.	15/11/2018 13:00 Hrs.	16/11/2018 AL 30/12/2018
PMGT/PIM/28/2018 Mantenimiento de la carpeta de rodamiento de las calles Hidalgo y Galeana y Matamoros, Matamoros, Reforma e Hidalgo, Bravo Reforma e Hidalgo, Escobedo entre Hidalgo y Morelos y Pavón e Hidalgo.	8/11/2018 15:00 Hrs	8/11/2018 16:00 Hrs.	14/11/2018 15:00 Hrs.	15/11/2018 15:00 Hrs.	16/11/2018 AL 30/12/2018

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana S/N Col. Centro de General Terán, N.L. El Día 7 de noviembre de 2018; con el siguiente horario: 9:00 a 11:00 horas.
- * La junta de aclaraciones, la presentación de proposiciones y su apertura se llevarán al cabo el día y hora indicados en esta convocatoria en: Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana, General Terán, N.L.
- * La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en: Partiendo de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana S/N Col. Centro de General Terán, N.L.
- * El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- * No se podrá subcontratar partes de la obra.
- * Se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos y la compra de material del: 30%

- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
 - A).- la experiencia y capacidad técnica en Proyectos ejecutivos de obra civil se demostrará mediante: Documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación en cuanto a sus características, complejidad y específicamente mediante: currículum de la empresa, con el que acredite la experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras; así como de su personal técnico; y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado. Relación de los contratos en obra similares que tengan celebrados tanto con la administración pública Federal o Estatal, así como con los particulares; incluyendo copia simple de contrato, sus catálogos de conceptos, acta de inspección física y terminación de la obra o acta de entrega-recepción del mismo contrato.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: El día y hora señalada para la presentación de las propuestas, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición, los interesados deberán presentar y otorgarán las facilidades necesarias para comprobar su veracidad:
 - 1.- Escrito manifestando domicilio en el área metropolitana de Monterrey, N.L. para oír y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato;
 - 2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como manifestación de que por su conducto no participan personas inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
 - 3.- Comprobar el capital contable requerido con copia simple de la declaración fiscal o balance general con copia del contador ya certificado del ejercicio 2017 o cuando menos, con los estados financieros auditados del 2018 y en el comparativo de razones financieras básicas, salvo empresas de nueva creación en cuyo caso deberá presentar estos últimos lo más actualizado a la fecha de la presentación de proposiciones.
 - 4.- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, tratándose de persona física y de la persona que firme la propuesta; tratándose de persona moral
 - 5.- Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, incluyendo los datos de las escrituras según se indica en las bases.
 - 6.- Copia simple del comprobante de pago de bases.
 - 7.- Declaración de integridad en la forma y términos indicados en las bases de la licitación
 - 8.- En su caso, manifestación escrita de contar con un 5% de personas con discapacidad en su planta laboral, dadas de alta en el IMSS con 6 meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:
 - A).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria y en las bases de la licitación;
 - B).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato;
 - C).- Cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos;
 - D).- En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes se dará prioridad a los contratistas locales. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económicamente más conveniente para el Municipio. Que Abarque Los Trabajos A Ejecutar En Periodo No Mayores De 45 Días naturales.
- * Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarquen trabajos ejecutados en periodos no mayores de un mes.
- * La Dependencia no está en posibilidades de recibir propuestas electrónicas.
- * Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERAL TERAN, NUEVO LEON, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
C. PABLO CESAR LOPEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 474866)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto del Ing. José Octavio Salinas Ramírez en su carácter de Director de Ingeniería, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 31 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34, 35 y demás relativos a su Reglamento, así como en los artículos 19 fracciones III, XI y XV, 21 fracción XXXVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, correlativamente en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de Octubre del año 2017, así como en la Escritura Pública No. 24,574 de fecha 09 de Agosto del 2017, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedo debidamente registrada bajo el Número 3178, Volumen 139, Libro 128. Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 16 de Agosto del año 2017, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-919043988-E40-2018** cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta y descarga en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, C.P. 64060, Monterrey, N.L., teléfono: 01 (81) 20-33-20-33 ext. 6930, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 horas. Para las licitaciones contenidas en este resumen, los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

No. de licitación	LO-919043988-E40-2018
Descripción de la licitación	Introducción de línea de conducción de agua potable del pozo Parque Tanquecillos a estación de bombeo Pozo El Desierto con 842 metros de tubería de policloruro de vinilo (PVC) hidráulico con norma AWWA-C900 de 12" Ø en RD-18 y 58 metros de tubería de acero al carbón de 12" Ø x 3/8" esp., en Ejido Tanquecillos, en el municipio de Dr. Arroyo, N.L.
Volumen de obra a contratar	900 metros.
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2018
Visita al sitio de la obra	12/11/2018, 12:00 horas Partirá de las oficinas comerciales de SADM ubicadas en Zaragoza entre Lerdo e Hidalgo S/N. Centro, Dr. Arroyo, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	13/11/2018, 15:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2018, 10:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

MONTERREY, N.L., A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D.
DIRECTOR DE INGENIERIA
ING. JOSE OCTAVIO SALINAS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 474862)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-919059964-E9-2018, cuya convocatoria que contiene las Bases de la licitación están disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, ubicadas en el 4o. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, Teléfonos 01 (81) 20-20-18-86 y 20-20-16-10. Así mismo se informa que el desahogo de los eventos de esta licitación serán en el 4º Piso del domicilio antes señalado. La Convocatoria que contienen las Bases de la licitación, estarán a disposición de los interesados a partir del día 06 de noviembre del 2018 hasta el 20 de noviembre 2018 de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación No. LA-919059964-E9-2018.

Descripción de licitación	Suministro de árboles de diferentes especies nativas y su plantación, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, que contiene las Bases de licitación.
Fecha de Publicación en Compranet	06/11/18
Junta de Aclaraciones	14/11/18 a las 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Propositiones	21/11/18 a las 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
 Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LIC. ALMA DELIA CAVAZOS GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 474864)

BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL CAASBUAP/LPN/04/2018**

**PARA LA "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA SOPORTE A REDES, UNA SOLUCION
 DE COLABORACION Y EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE MONITOREO"**

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 26 fracción I, 28, 29, 32, 50 y 60 penúltimo párrafo y demás que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 de su Reglamento, así como los artículos 1, 3 y 20 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1, 3, 63 y 136 de su Estatuto Orgánico, 16, 17 fracción V, 27 fracción I y 33 de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en la licitación pública al rubro señalada, con convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, disponibles en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones, Proveeduría e Inventarios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con domicilio ubicado en Boulevard Guadalupe número 2222, esquina con prolongación de la 24 Sur, Colonia Rancho San José Xilotzingo, Código Postal 72583, Puebla, Puebla, del 6 al 8 de noviembre del año en curso de las 10:00 a 12:00 horas, en días hábiles; procedimiento y convocatoria de los que es relevante la siguiente información:

OBJETO DE LA LICITACION, DESCRIPCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR*	PARTIDA 1.- ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA SOPORTE A REDES. PARTIDA 2.- ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE COLABORACION. PARTIDA 3.- ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE MONITOREO.
VOLUMEN A ADQUIRIR*	UN LOTE POR PARTIDA
COSTO DE LAS BASES	SIN COSTO
VISITA A INSTALACIONES	13 DE NOVIEMBRE DE 2018, A LAS 11:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE NOVIEMBRE DE 2018, A LAS 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE NOVIEMBRE DE 2018, A LAS 11:00 HORAS
FALLO	27 DE NOVIEMBRE DE 2018, A LAS 11:30 HORAS

*La descripción detallada, cantidades, unidad de medida y/o demás especificaciones que resulten necesarias, de los bienes requeridos y objeto de la licitación, la forma de ésta, términos, criterios específicos, formatos y demás documentación necesaria, se especifican en la convocatoria respectiva en la cual se establecen las bases.

1.- LUGAR, FECHA Y HORARIO EN QUE LOS INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE LICITACION, EL COSTO Y LA FORMA DE PAGO DE LAS MISMAS.

Las bases no tendrán costo alguno, mismas que podrán ser adquiridas por los interesados en forma gratuita en las oficinas del Departamento de Adquisiciones, Proveeduría e Inventarios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con domicilio para efectos de este procedimiento en Boulevard Guadalupe número 2222, esquina con prolongación de la 24 Sur, Colonia Rancho San José Xilotzingo, Código Postal 72583. Puebla, Puebla, teléfono: (01-222) 2 29 55 00 extensiones: 7450 y 7474 del 6 al 8 de noviembre del año en curso de las 10:00 a 12:00 horas.

2.- FECHA, HORA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO.

Los actos que integran el presente proceso de licitación pública se llevarán a cabo en las Instalaciones de la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DCyTIC), ubicadas en Boulevard Valsequillo con esquina Boulevard Municipio Libre, Ciudad Universitaria, Colonia San Manuel, Puebla, Puebla. Código Postal 72570, Teléfono: 01 (222) 229 55 00 extensión 5119, en los horarios y fechas señalados con anterioridad.

3. TIPO DE LICITACION: Nacional, presencial.

4.- ORIGEN DEL RECURSO: Federal.

5.- EL IDIOMA EN QUE SE DEBERAN PRESENTAR LAS PROPUESTAS Y SUS ANEXOS: Español.

6.- MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPUESTAS: Pesos mexicanos.

7.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION; Así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a con excepción de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8.- CONDICIONES DE PAGO: El pago será contra entrega.

9.- PORCENTAJES DE ANTICIPO: Para la presente licitación no se otorgará anticipo.

10.- LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA. La capacidad económica y financiera será acreditada con los siguientes documentos en el mismo orden que se

a) Declaración Fiscal: Del Ejercicio 2017, así como mensuales de enero a octubre del 2018

b) Estados financieros al 31 de diciembre de 2017

c) Comparativo de razones financieras básicas

d) Estado de resultados

e) Estado de situación financiera

f) Copia certificada de la cédula profesional del contador público

Para el caso de empresas de nueva creación deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de su proposición y las declaraciones provisionales de impuestos y/o anuales en su caso. Los documentos mencionados en este párrafo deberán estar firmados por el representante legal de la empresa o persona física contribuyente y avalados por contador público, anexando copia de cédula profesional del contador firmante.

11.- IMPEDIMENTOS DE PARTICIPACION: No podrán participar en el procedimiento de licitación las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

“PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR”

H. PUEBLA DE Z., A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

M.A. OSCAR IGNACIO GILBON ROSETE

RUBRICA.

(R.- 474916)

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 10/2018
LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL PRESENCIAL Y MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Números.- LA-920042950-E39-2018, y la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-920042950-E40-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicada en Av. Morelos No. 1004, Centro, Oaxaca, C.P. 68000, todos los eventos se realizarán en la misma sede Tels. y fax (01-951) 514 05 99, 514 03 44, 516 39 02 y 516 39 66, los días del 06 de Noviembre al 09 de Noviembre del 2018 de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	LA-920042950-E39-2018.- Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de Vestir.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2018
Junta de aclaraciones	09/11/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2018 10:00 horas
Fecha de fallo	21/11/2018 10:00 horas

Descripción de la licitación	LA-920042950-E40-2018.- Para la contratación del servicio de la partida Federal 32301 Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos y Partida Estatal. 411313.- Arrendamiento de Muebles para Oficina (Arrendamiento de Equipo de Cómputo).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2018
Junta de aclaraciones	09/11/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2018 12:00 horas
Fecha de fallo	21/11/2018 12:00 horas

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
L.R.I. JOSE LUIS MONROY FLORES
RUBRICA.

(R.- 474885)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 76/2018

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 15 fracción I, 16, 78, 79 y demás que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 52 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2018, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana como extranjera, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos, tiempo y lugar de entrega según Bases, no aplica anticipo, se llevará a cabo en tiempos cortos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No. de Licitación, Carácter y Descripción		GESFAL-119-803/2018 (Internacional) Adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información para los Servicios de Salud del Estado de Puebla			
Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
6 Partidas	06 noviembre de 2018, de 9:00 a 16:00 horas 07 noviembre de 2018, de 9:00 a 16:00 horas	09/noviembre/2018 13:00 horas	14/noviembre/2018 10:00 horas	20/noviembre/2018 17:30 horas	22/noviembre/2018 13:30 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Equipo de cómputo de escritorio SFF	128	Equipo	No aplica	\$2,800.00
2	Equipo de comunicación tipo switch	1	Equipo		
3	Equipo de comunicación tipo switch	10	Equipo		
4	Equipo de comunicación tipo access point	10	Equipo		
5	Equipo de cómputo tipo tableta	6	Equipo		

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro, dicha Orden de Cobro podrá ser expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en Calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes o vía correo electrónico en la dirección especificada en las Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia, no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia, condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de enero 2018 o posterior y/o Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2017.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

PAOLA ARELLANO DE LA ROSA

RUBRICA.

(R.- 474935)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial cuyo número de licitación enseguida se señala. La convocatoria a la licitación y sus anexos se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	"ADQUISICION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS PARA DRENAJE SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE EL JABALI Y LOS OTATES DEL MUNICIPIO DE AQUISMON; ASI COMO ZARAGOZA DE SOLIS, MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
No. de licitación	LA-924024998-E33-2018
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2018.
Visita al sitio de los trabajos	No se realizará visita.
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2018, a las 10:00 am, en la Sala de Juntas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2018, a las 11:00 am, en la Sala de Juntas de la convocante.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JESUS ALFONSO MEDINA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 474886)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 029

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E145-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E145-2018

Descripción de la licitación	Construcción de tanque de rebombeo y terminación de la construcción de línea de distribución en el Ramal Sur en Cd. Madero, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	5 de noviembre de 2018.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2018, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de noviembre de 2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2018, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 5 al 9 de noviembre de 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS

LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA

RUBRICA.

(R.- 474893)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

JULIA GARCÍA BARRAGÁN

En el juicio de amparo 669/2018, promovido por Jorge Elías Maqueda Morales contra actos del **Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en Funciones de Juez de Control de la Unidad II del Distrito Judicial de Querétaro**; en el que Julia García Barragán, tiene el carácter de tercera interesada, y se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional, haciéndole saber que en la demanda de amparo la parte quejosa, reclama la audiencia en la que se determinó vinculación a proceso de catorce de mayo de dos mil dieciocho, por el delito de fraude específico, dictada en la carpeta de investigación CI/QRO/2298/2017, del índice del Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en Funciones de Juez de Control de la Unidad II del Distrito Judicial de Querétaro. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se hace saber a la tercera interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de septiembre de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Luis Miguel Pérez Carranza
Rúbrica.

(R.- 473964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL
QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Tercero interesado: Juan Maximino Hernández Cordero.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a trece de septiembre de dos mil dieciocho.

En los autos del juicio de amparo **887/2018-V**, promovido por la moral quejosa **Izcalli Aluminio, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de **Rafael Tena Suck**, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se hace del conocimiento al tercero interesado **Juan Maximino Hernández Cordero**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, en el término de tres días, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, de conformidad con el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, de la Ley de Amparo, se tendrá como tal, la lista que se fija en los estrados de este juzgado, hasta en tanto, señale uno para tal efecto en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar de residencia de este juzgado, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Germán Jaén León.

Rúbrica.

(R.- 474409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

MANUEL ROMERO MEZA

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo **551/2018**, promovido por **Jacinto Silva Sánchez**, contra actos del Juez de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en funciones de Juez de Control; **se emplaza** por esta vía al tercero interesado **Manuel Romero Meza**, se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de **treinta** días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Querétaro, Querétaro, once de septiembre de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Andrea Miranda Archundia
Rúbrica.

(R.- 473965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 65/2018, promovido por Martín Ortega Lovera, contra la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho en el toca 181/2018 del Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, que modificó la determinación de quince de junio de dos mil dieciocho, dictada en el incidente 3/2017, derivado de la causa 107/2012-II, del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la que se resolvió fundado el incidente no especificado de traslado, solicitado por el agente del Ministerio Público respecto al traslado del quejoso y otros, a un Centro Federal de Readaptación Social de Máxima Seguridad; se tiene señalada como terceras interesadas a las identificadas con las letras "C.V.V." y "K.H.R.", quienes tienen el carácter de víctimas en esa causa penal; dado que se desconocen sus domicilios actuales, se ordenó emplazarlas a juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan en este tribunal, a fin de apersonarse en el juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, 03 de octubre de 2018.

Secretario del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

Lic. Arturo Patricio Becerril Maraño.
Rúbrica.

(R.- 474086)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 589/2018

Quejoso: ERNESTO FRANCISCO ECHEVERRÍA TERÁN

Tercero interesada: MAGNOLIA VILLAROEL GÓMEZ (CÓNYUGE DEL OCCISO ISRAEL GAYTÁN NOLASCO)

Se hace de su conocimiento que Ernesto Francisco Echeverría Terán, promovió amparo directo contra la resolución de catorce de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Magnolia Villaroel Gómez (cónyuge del occiso Israel Gaytán Nolasco), por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Claudia Corrales Andrade

Rúbrica.

(R.- 474561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 11/2018-II
EDICTO

Tercera interesada: ELVIRA ROSAS GALICIA

En el Juicio de Amparo **11/2018-II**, promovido por JOSÉ MANUEL VERA ESCALANTE, contra actos del JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, se ha reconocido a Usted como tercera interesada, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista. Se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 18 de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de México.

Danilo Ernesto Gallegos Rivas

Rúbrica.

(R.- 474087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 63/2018, promovido por Alicia Bobadilla Hernández, contra la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho en el toca 181/2018 del Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, que modificó la determinación de quince de junio de dos mil dieciocho, dictada en el incidente 3/2017, derivado de la causa 107/2012-II, del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la que se resolvió fundado el incidente no especificado de traslado, solicitado por el agente del Ministerio Público respecto al traslado del quejoso y otros, a un Centro Federal de Readaptación Social de Máxima Seguridad; se tiene señalada como terceras interesadas a las identificadas con las letras "C.V.V." y "K.H.R.", quienes tienen el carácter de víctimas en esa causa penal; dado que se desconocen sus domicilios actuales, se ordenó emplazarlas a juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan en este tribunal, a fin de apersonarse en el juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, 03 de octubre de 2018.

Secretario del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

Lic. Arturo Patricio Becerri Marañón.

Rúbrica.

(R.- 474088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 60/2018, promovido por Edgar Jonathan Martínez Vigil, contra la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho en el toca 181/2018 del Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, que modificó la determinación de quince de junio de dos mil dieciocho, dictada en el incidente 3/2017, derivado de la causa 107/2012-II, del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la que se resolvió fundado el incidente no especificado de traslado, solicitado por el agente del Ministerio Público respecto al traslado del quejoso y otros, a un Centro Federal de Readaptación Social de Máxima Seguridad; se tiene señalada como terceras interesadas a las identificadas con las letras "C.V.V." y "K.H.R.", quienes tienen el carácter de víctimas en esa causa penal; dado que se desconocen sus domicilios actuales, se ordenó emplazarlas a juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan en este tribunal, a fin de apersonarse en el juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, 02 de octubre de 2018.
Secretario del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.
Lic. Arturo Patricio Becerril Marañón.
Rúbrica.

(R.- 474089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 57/2018, promovido por Carlos Naves Bobadilla, contra la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho en el toca 181/2018 del Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, que modificó la determinación de quince de junio de dos mil dieciocho, dictada en el incidente 3/2017, derivado de la causa 107/2012-II, del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la que se resolvió fundado el incidente no especificado de traslado, solicitado por el agente del Ministerio Público respecto al traslado del quejoso y otros, a un Centro Federal de Readaptación Social de Máxima Seguridad; se tiene señalada como terceras interesadas a las identificadas con las letras "C.V.V." y "K.H.R.", quienes tienen el carácter de víctimas en esa causa penal; dado que se desconocen sus domicilios actuales, se ordenó emplazarlas a juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan en este tribunal, a fin de apersonarse en el juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, 03 de octubre de 2018.
Secretario del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.
Lic. Arturo Patricio Becerril Marañón.
Rúbrica.

(R.- 474091)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: Juana Fernández Guzmán y Eduardo Didier García Fernández.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, diez de octubre de dos mil dieciocho. En los autos del juicio de amparo 595/2017-III, promovido por Esteban Colín Durán, en el que reclama la orden de reaprehensión girada en su contra, dentro de los autos de la causa penal 62/2015 del índice del Juzgado Segundo Penal de Partido, con sede en esta ciudad, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de homicidio y lesiones, el primero previsto en el artículo 153 B y sancionado en el artículo 154 A primer párrafo y el restante delito previsto en el numeral 142 y sancionado en el diverso 154 A, primer párrafo, todos del Código Penal del Estado de Guanajuato, delitos que no son considerados graves al

no encontrarse dentro del catálogo previsto en el artículo 11 del mismo ordenamiento, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a los terceros interesados Juana Fernández Guzmán y Eduardo Didier García Fernández, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; diez de octubre de dos mil dieciocho.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 474725)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

En el juicio de amparo 621/2018 que promueve Jimba Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Comité Interinstitucional para la Regularización de Predios de la Pequeña Propiedad del Estado de Jalisco y otras, consistentes en el procedimiento de regularización tramitado bajo expediente IV-066-2087/2004, Inscripción y Registro, así como inminente cancelación folio real 7509012, se ordena notificar por edictos a Miguel Alberto y Fernando, ambos de Apellidos Campos Rodríguez, Terceros Interesados a efecto de presentarse dentro de los próximos 30 días ante ésta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia demanda a su disposición en este Juzgado apercibido que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, Periódico El Informador y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 24 de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Osvaldo Fabricio Hinojosa Barranco.

Rúbrica.

(R.- 474216)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Ciudad de México

DC 714/2018

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

P R E S E N T E.

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo DC 714/2018, promovido por Ferrekuper, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“...lo procedente es ordenar que el emplazamiento al tercero interesado Abisaí Lisandro Ocaña Ramírez, sea por medio de edictos a costa de la parte quejosa Ferrekuper, sociedad anónima de capital variable, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”;...

... hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para apersonarse ante este Tribunal Colegiado, apercibido que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo”.

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Greta Lozada Amezcua.

Rúbrica.

(R.- 474241)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **551/2018-I**, promovido por **ZAIDA YAHIEL CASTRO ACERO**, contra actos del AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **ABDÓN SÁNCHEZ ARROYO**, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México a 09 de octubre de 2018.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Alberto Becerril Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 474247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Colima. Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 651/2018 que promueve Jonathan Alberto Castillo Solorio, contra actos de la Jueza Penal de Control del Primer Partido Judicial del Estado de Colima y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de los terceros interesados Ma. Imelda Virgen Pinzón y Enrique Lozada Magaña, se ordenó por este medio emplazarlos para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibidos que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 21 de septiembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.

Edgar Miguel Lobato Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 474299)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: EK AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, once de octubre de dos mil dieciocho. A: EK AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En los autos del juicio de amparo indirecto 771/2017-I promovido por Rubén Guadalupe Barreto Gallegos, por conducto de su apoderado José Luis López García, en el que reclamó: la resolución recaída al recurso de revisión de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual se reclamaron los acuerdos de diecinueve y veintidós de junio de dos mil diecisiete, dictados por el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Irapuato, dentro del juicio laboral 3331/2015/I/CA/IND. En auto de esta fecha se acordó lo siguiente: “[...] Hágase del conocimiento de la nombrada tercera interesada que el presente juicio de

amparo 771/2017-I, fue promovido por Rubén Guadalupe Barreto Gallegos, por conducto de su apoderado José Luis López García [...] que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo”.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; once de octubre de dos mil dieciocho.

La Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 474728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 397/2018

Quejoso: FRANCISCO ACOSTA PORTILLA.

Tercero interesada: FOMENTO DE LA HABITACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO ACOSTA PORTILLA, promovió amparo directo contra la sentencia de veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, dictada en el toca 125/2018, por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a FOMENTO DE LA HABITACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

Lic. Claudia Corrales Andrade

Rúbrica.

(R.- 474359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Tercera interesada “Multiservicios FIN”, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de quien legalmente la represente, en razón de ignorar su paradero por este medio se le comunica que en el juicio de amparo 1495/2017 del índice de este juzgado, promovido por Josefina Ramírez Osorio, por propio derecho, contra actos de la Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CINCO MINUTOS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Alejandro Javier Padilla López.

Rúbrica.

(R.- 474529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
— EDICTO —

POWER DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y
ECOESPORTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 898/2018, promovido por Martha Leticia Buen Abad Domínguez, contra los actos del Presidente de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señaladas como tercero interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, once de octubre de dos mil dieciocho.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Elba Fernanda Vázquez Márquez.
Rúbrica.

(R.- 474535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
EDICTO.

Testigos: Claudia Angélica Moreno Lagunes
Laura Patiño Guerrero

En la causa 51/2016, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, se ordenó notificar por edictos a las testigos Claudia Angélica Moreno Lagunes y Laura Patiño Guerrero, que deberán presentarse a las diez horas con treinta minutos del nueve de noviembre de dos mil dieciocho, en este Juzgado Federal sito en calle Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad (a un costado del Reclusorio Norte), con identificación oficial vigente, a fin de llevar a cabo el desahogo de una audiencia judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente.
Ciudad de México, a 17 de octubre de 2018.
Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

Rodrigo Rosales Salazar
Rúbrica.

(R.- 474557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito
en el Estado de Veracruz
(Avenida Culturas Veracruzan número 120, colonia Reserva Territorial,
Edificio “B”, piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **138/2018**, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Jorge Aníbal Mirón Leal, en la que señaló como actos reclamados el emplazamiento llevado a cabo dentro del Juicio Ordinario Civil 300/2017/IV, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatepec, Veracruz, así como todo lo actuado con posterioridad incluyendo la sentencia y el otorgamiento de escritura pública, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Xalapa, Veracruz; el Ciudadano Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Xalapa, ordenó emplazar por medio de EDICTOS a Octavio Montiel Trujillo, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación”, “Excélsior”

y “Diario de Xalapa”, así como los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 18 de octubre de 2018.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Julio Cesar López Céspedes.

Rúbrica.

(R.- 474757)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

AMALIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ. En el juicio de amparo 1047/2017, promovido por ALEJANDRO BARRÓN VARGAS, contra actos del *Procurador General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades*, se le tuvo con el carácter de tercera interesada y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, para el efecto de que por sí o por conducto de representante legal, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, acuda ante este juzgado a apersonarse a juicio, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Diego Martínez Rangel.

Rúbrica.

(R.- 474572)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito

en el Estado de Zacatecas

Por ignorarse los domicilios de **Lizbeth y Gumaro**, ambos de apellidos **Rubalcaba Iñiguez**, terceros interesados, por acuerdo de **veinte de septiembre de dos mil dieciocho**, conforme al artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber radicación en el Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo **1157/2018**, promovido por **Rodolfo Sandoval Ramírez**, contra el acto del **Juez de Primera Instancia y de lo Familiar del distrito judicial de Nochistlán de Mejía, Zacatecas**, consistente en la orden de aprehensión de **treinta y uno de enero del año dos mil**, emitida dentro de la causa penal **54/1999**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Juan García Trejo

Rúbrica.

(R.- 474714)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Amparo Indirecto 527/2018
EDICTOS

PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO PARQUE DE LOS FRESNOS, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Juicio Amparo 527/2018 promovido por Leobardo Flores Rojo, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Arandas, Jalisco y otras autoridades, consistente en el llamamiento al juicio 41/2008 del índice de la autoridad responsable, así como sus consecuencias jurídicas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Parque de los Fresnos, Fraccionamiento Residencial, sociedad anónima de capital variable, por conducto de representante legal, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación Nacional; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; asimismo, que se señalaron las nueve horas veintidós minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 10 de octubre de 2018
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Nathali Cisneros Mendoza
Rúbrica.

(R.- 474894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
“EDICTO”

DEMANDADO:

SALVADOR ALEJANDRO Y/O SALVADOR GÓMEZ VEGA

En los autos del juicio oral mercantil 7/2018, promovido por “Unión de Crédito de Uruapan” sociedad anónima de capital variable, a través de su endosatario en procuración **Leobardo Sotelo López**, se tuvo como demandado a **Salvador Alejandro y/o Salvador Gómez Vega**, y toda vez que éste pretende evitar la notificación y emplazamiento en el presente juicio, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de cobertura nacional y en un periódico de circulación en el estado; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copias simples de la demanda, se le hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Uruapan, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, comparezca a deducir sus derechos, si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Uruapan, Michoacán, 10 de octubre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Uruapan.
Lic. María Teresa Aguilar Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 474914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo **320/2018-IX-B**, promovido por HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas **Enrique Yáñez Santos**, contra actos de la **Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla**, y otras autoridades, se ha señalado como tercera interesada a la moral **Bufete Arquitectónico de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos a costa del quejoso, mismos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces

consecutivas, de siete en siete días, asimismo, se fijará en el lugar de avisos de este juzgado federal, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 22 de octubre de 2018.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Leonila Luna Flores.

Rúbrica.

(R.- 474887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Principal 822/2016-H
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Juicio de Amparo **822/2016-H.**

Terceros interesados:

Alberto Leopoldo Mercado, Ana Yanci Villarruel Pérez, Carlos Alejandro Campos Tolentino, Carmen Verónica Cuadros Zepeda, Deyanira Monserrat Flores, Elba Luz Ascencio Méndez, Fernando Adalberto Arce o Félix Humberto Jiménez Arce, Gabriela del Carmen Wong Wong, Juan Manuel Espinoza Contreras, Julio Ignacio Díaz Barajas, Ma. del Carmen Montaña Peña, Manuel Fernando Magallanes Pérez, Margarita Santa Partida, Martha Fabián Martínez, Óscar Guzmán Gil, Tita Ma. Guadalupe Amezcuita Muñoz, Víctor Salvador García Romo, María del Refugio Jiménez López, Mario Armando Ortega Cázares, Adelaida Rangel Villa, Angélica Alcaraz Ocegüera, Ma. Eugenia García Vega, Javier Humberto Estrada Estrada y Lourdes Gabriela Silvas Rivera.

Mediante escrito presentado el día uno de septiembre de mil quince, compareció Fernando Javier Corona Acosta, a solicitar amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y acto reclamado, precisado en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo 1268/2015-VII-1, del índice administrativo del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, el cual fue retornado al Juzgado Primero del mismo ramo y materia, mismo que quedó registrado bajo el número **822/2016-H**, del índice de este juzgado.

En tal virtud y por desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se les **emplaza a juicio** por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este órgano de control constitucional, y se les hace saber que:

1. Deberán presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en **edificio X4, nivel 2, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010**, a promover lo que a su interés estime pertinente.

2. Deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidos de que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,

3. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.**

Atentamente.

Ciudad Judicial Federal en Zapopan, Jalisco, 25 de octubre de 2018.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Ricardo Corona Núñez.

Rúbrica.

(R.- 474924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

**PARA EMPLAZAR A MARTHA GUADALUPE MUÑOZ
ORRICO Y SA0LVADOR SERGIO ARREDONDO
ARREDONDO.**

Ante el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, se tramita el **juicio ordinario civil** radicado en el expediente **584/2016-V**, en el cual **Arturo Martínez Herrera**, demanda a **Martha Guadalupe Muñoz Orrico, Salvador Sergio Arredondo Arredondo** y otros, las siguientes prestaciones:

“PRIMERO- La Declaración de nulidad en sentencia definitiva de los siguientes actos jurídicos:

1. Oficio número 1590 de fecha 19 de Julio de 1994, suscrito por SALVADOR (sic) S. ARREDONDO ARREDONDO, Agente del Ministerio Público Federal Primero investigador, que dirige al expediente número 7/94 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante el cual solicita de la autoridad judicial autorice la práctica de diversas diligencias de cateo entre otros Agentes del Ministerio Público a la Licenciada **MARTHA MUÑOZ ORRICO**.

2. El acuerdo de fecha 19 de Julio de 1994, emitido dentro de los autos del expediente 7/94 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual, autoriza para la práctica de diversa diligencias de cateo, entre otros Agentes del Ministerio Público a la Licenciada MARTHA MUÑOZ ORRICO.

3. Acta que contiene la diligencia de cateo que se llevó a cabo a las dieciocho horas con veinte minutos del diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, practicada en la finca marcada con el **número 3626 de la calle Guanajuato de Nuevo Laredo, Tamaulipas por la C. Martha Guadalupe Muñoz Orrico.**

4. Dictamen químico, suscrito por la perito MARIA MAGDALENA GOMEZ LOPEZ, según actuación ministerial de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante la presencia del Agente del Ministerio Público Salvador Sergio Arredondo Arredondo, relativo a un polvo blanco al parecer cocaína que arrojó un peso bruto de dos kilos, cero setenta gramos. Acto jurídico que obra a fojas 316 del tomo III de la causa Penal 238/95, del índice del entonces Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco; causa; que se retornó con la creación de nuevos órganos jurisdiccionales correspondiendo ahora la causa penal 364/2012 del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales.

5.- Fe ministerial de armas cartuchos y cargadores de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro que obra a fojas 1 y 2 del tomo IV de la causa penal 238/95, del índice del entonces Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

6. Dictamen Pericial en identificación de armas, cargadores y cartuchos, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, suscritos por los peritos Alfredo Robledo Quezada y Pedro Pimentel, el cual obra a fojas 94, 95 y 96 del tomo IV de la causa penal 238/95, del índice del entonces Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

7. Inspección Ministerial, de la finca marcada con el número 3626 de la calle Guanajuato en Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, la cual obra a fojas 105 y 106 del tomo IV de la causa penal 238/95, del índice del entonces del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Por que se declare en sentencia definitiva la inexistencia de todos los actos jurídicos señalados en los párrafos que anteceden, en razón de la ilicitud de la forma de haberse recabado y su falta de consentimiento.

TERCERO. De todos los demandados se reclama la Reparación del Daño que debe hacerse a favor del que suscribe, restituyendo mis derechos en términos de los artículos 1910, 1912, 1915, 1916 fracción II, 1918 y 1927 todos del Código Civil Federal, pues la primera de las señaladas como demandadas es responsable de los daños y perjuicios que causen sus representantes legales en ejercicio de sus funciones.

CUARTO.- Por el pago de gastos y costas en caso de que se dé motivo a pagarlos.”

Demanda que fue admitida a trámite por auto de **diecinueve de abril de dos mil diecisiete**, en el cual se determinó, entre otras cosas, emplazar a juicio a los demandados con copia de la demanda y su anexo, debidamente sellada y cotejada.

Por auto de **tres de octubre de dos mil dieciocho** y agotada que fue su búsqueda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordenó emplazar a los demandados por medio de edictos** publicados por **tres veces consecutivas**, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y otro de circulación local, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el **Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro** ubicado en **Avenida Eduardo Molina número dos, esquina con Sidar y Rovirosa, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal quince mil novecientos sesenta, en esta ciudad**, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, para lo cual queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado de la demanda y anexo.

Apercibidos que de no hacerlo **se seguirá el juicio en rebeldía** y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hasta en tanto señale domicilio para tales efectos.

Ciudad de México, diez de octubre de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

Marisol Trejo Morales

Rúbrica.

(R.- 474393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo 940/2018 y su Acumulado 960/2018
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO DE INICIALES:**P.G.E.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 940/2018 y su acumulado 960/2018**, promovido por **Ramón López Castro y otro, contra actos del Juez de Primera Instancia, de Control, Oral y Ejecución de Sanciones del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos y otra autoridad**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **nueve de octubre de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse; le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, edificio B, primer piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 09 de octubre de 2018.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Rúbrica.

La Secretaria.

Tania Rosario Araujo Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 474824)

AVISOS GENERALES

Impulsores Inmobiliarios de Tijuana, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Noveno, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo y demás relativos de los Estatutos Sociales de "IMPULSORES INMOBILIARIOS DE TIJUANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como los artículos 166, 172, 173, 180, 181, 183, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo en Blvd. El Rosario 11401, interior 1-A, Colonia La Escondida, Tijuana, B.C., C.P. 22666, a las 11:00 horas del día 26 de noviembre de 2018, la cual se desarrollará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Nombramiento del escrutador, cómputo de las acciones y, en su caso, declaración de estar legalmente instalada la Asamblea de Accionistas.

2.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

3.- Consideración y aprobación, en su caso, de los estados financieros, resultados, informe sobre la revisión de la situación fiscal e informe del patrimonio social, correspondientes a los ejercicios de 2015 a 2017, presentados por el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4.- Consideración y aprobación, en su caso, del informe anual de actividades correspondientes a los ejercicios de 2015 a 2017, presentados por el Consejo de Administración, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5.- Informe del comisario respecto de los puntos anteriores.

6.- Discusión y aprobación, en su caso, sobre la ratificación o sustitución del Comisario de la Sociedad.

7.- Otorgamiento y revocación de poderes, en su caso.

8.- Designación de Delegados Especiales para que vigilen el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea y, de resultar necesario, concurran conjunta o separadamente ante Notario Público de su elección para protocolizar los acuerdos adoptados en la reunión.

9.- Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del acta que se levante con motivo de la Asamblea.

Se les recuerda a los señores accionistas que, para concurrir a la Asamblea deberán acreditar su calidad de tales y que podrán hacerlo por conducto de un Representante en términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a quien podrán conferirle mandato en carta poder simple firmada ante dos testigos.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2018.

Presidente del Consejo de Administración

Jacobo Justino Hirschhorn Rothschild

Rúbrica.

(R.- 474892)

Grupo Comercial de Parral, S.A. de C.V.**SEGUNDA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En virtud de no haberse reunido el quórum mínimo requerido conforme a los estatutos sociales de GRUPO COMERCIAL DE PARRAL, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para las doce horas del día 29 de octubre del 2018, debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación y con apego a lo establecido en la cláusula Vigésimo Primera y Cuadragésima Cuarta de los estatutos sociales de la sociedad, así como lo estipulado en los artículos 182, 247 fracción III, así como los demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca nuevamente a los accionistas de la Sociedad, a la celebración de la misma en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sociedad el día 16 de noviembre del 2018 a las doce horas, a fin de tratar y resolver los asuntos contenidos en el Orden del Día de la primera convocatoria, como enseguida se transcribe:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Nombramiento de Escrutador y firma de la Lista de Asistencia.**
- II.- Verificación del quórum legal e instalación de la Asamblea.**
- III.- Informe del Liquidador respecto a los resultados de la liquidación de la Sociedad.**
- IV.- Presentación y en su caso aprobación, del Balance Final a que se refiere la fracción V del artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Acuerdos al respecto.**
- V.- En su caso, distribución del remanente del haber social.**
- VI.- Habilitación al Liquidador para que, en ejercicio de sus facultades, deposite en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Balance Final aprobado, y para que obtenga del Registro Público de Comercio, la cancelación de la inscripción del contrato social.**
- VII.- Emolumentos y honorarios del Liquidador.**
- VIII.- Nombramiento de Delegado para que, en nombre y representación de la Sociedad, acuda ante Notario Público a formalizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.**
- IX.- Clausura de la Asamblea.**

Para tener derecho a asistir a la Asamblea que se convoca, los accionistas o sus representantes legales, deberán depositar sus acciones según lo estipulado en la cláusula Vigésimo Segunda de los estatutos sociales, sirviendo el certificado de depósito para asistir y tomar parte de las deliberaciones que en ella se tomen.

Parral, Chihuahua, a 6 de noviembre del 2018.

Liquidador

C.P. Virgilio Jara Guerrero

Rúbrica.

(R.- 474904)

The Mudlogging Company México, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA

El suscrito, **Bardomiano González Linares**, en mi carácter de Comisario de **The Mudlogging Company México, S. A. de C. V.**, (la Sociedad), considerando la necesidad de atender diversos problemas que actualmente afronta la Sociedad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166, fracciones VI y IX, 179, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos Noveno y Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales en vigor, CONVOCO a todos los Accionistas de la Sociedad para que concurran a la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de esta Sociedad, que se celebrará en Primera Convocatoria a las 11:00 horas del día treinta de noviembre de 2018, en el domicilio de la Sociedad ubicado en la calle José María Ibarrarán número 47, Sexto Piso, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03900 en la Ciudad de México, en la cual, previa comprobación del Quórum, designación de Presidente, Secretario y Escrutadores e instalación de la Asamblea, se tratarán y resolverán los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Aumento del Capital Social en su parte Variable y, en su caso, resolución sobre la emisión de nuevas acciones y acuerdos complementarios al aumento que se decreta;
2. Reforma integral de los estatutos sociales y acuerdos complementarios para su debida aplicación;
3. Designación de Delegados Especiales para protocolizar el acta de Asamblea y ejecutar, en su caso, las resoluciones adoptadas por la misma.

Para concurrir a la Asamblea los accionistas, o sus representantes, deberán depositar ante la Secretaría o la Presidencia de la propia Sociedad a más tardar el día hábil anterior a la Asamblea, dentro del horario de las 9:00 a las 17:00 horas, los certificados provisionales que amparen las acciones de las que son titulares o de las que representen, o la constancia de depósito de los certificados provisionales expedida por una Institución de Crédito del país. Este trámite se podrá hacer en el domicilio de la Sociedad citado en el primer párrafo de esta Convocatoria. En caso de que asistan representantes de los accionistas, éstos deberán depositar los certificados provisionales de los accionistas que representan y el poder que les haya sido otorgado, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior. Contra la entrega de los certificados provisionales, o de la constancia de depósito y en su caso de los Poderes, se expedirá la tarjeta de admisión a la Asamblea, en la que se indicará el nombre del o los accionistas y el número de votos a que tiene derecho.

No se tratará ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del día de la Asamblea.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, tal y como lo ordena el artículo Noveno, Fracción IV de los Estatutos Sociales expido la presente Convocatoria en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 29 de octubre de 2018.

Comisario.

Lic. Bardomiano González Linares.

Rúbrica.

(R.- 474927)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico electrónico del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

The Mudlogging Company México, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA

El suscrito, **Bardomiano González Linares**, en mi carácter de Comisario de **The Mudlogging Company México, S. A. de C. V.**, (la Sociedad), considerando que la Sociedad lleva más de cinco años sin celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166, fracciones VI y IX, 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos Noveno y Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales en vigor, CONVOCO a todos los Accionistas de la Sociedad para que concurran a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** de esta Sociedad, que se celebrará en Primera Convocatoria a las 11:00 horas del día veintiséis de noviembre de 2018, en el domicilio de la Sociedad ubicado en la calle José María Ibararán número 47, Sexto Piso, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03900 en la Ciudad de México, en la cual, previa comprobación del Quórum, designación de Presidente, Secretario y Escrutadores e instalación de la Asamblea, se tratarán y resolverán los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los informes que presenta el Consejo de Administración, por conducto de su Presidente, respecto de las operaciones efectuadas por la Sociedad durante los ejercicios sociales de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, incluyendo los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2014, 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2017.
2. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los informes de la Comisario respecto de la información financiera presentada por el Consejo de Administración al 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2014, 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2017.
3. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta del Presidente para que los accionistas paguen las pérdidas acumuladas que reporta la Sociedad al 31 de diciembre de 2017, a efecto de evitar la disolución de la Sociedad. Acuerdos complementarios sobre el particular.
4. Renuncia irrevocable al cargo de consejeros de la Sociedad de los señores George William Drewry Jr, Douglas Craig Kneis, Ronald Guy Lato, Erick Humberto Mejía González Angulo y Fernando Anaya Vera. Acuerdos sobre el particular.
5. Cambio del régimen de administración de la Sociedad para adoptar el régimen de Administrador Único y designación de quien ocupará este cargo a partir de la fecha y otorgamiento de poderes.
6. Nombramiento de los Comisarios de la Sociedad y, en su caso, acuerdos complementarios.
7. Designación de los delegados especiales para protocolizar el acta de la Asamblea y ejecutar, en su caso, las resoluciones adoptadas por la misma.

Para concurrir a la Asamblea los accionistas, o sus representantes, deberán depositar ante la Secretaría o la Presidencia de la propia Sociedad a más tardar el día hábil anterior a la Asamblea, dentro del horario de las 9:00 a las 17:00 horas, los certificados provisionales que amparen las acciones de las que son titulares o de las que representen, o la constancia de depósito de los certificados provisionales expedida por una Institución de Crédito del país. Este trámite se podrá hacer en el domicilio de la Sociedad citado en el primer párrafo de esta Convocatoria. En caso de que asistan representantes de los accionistas, éstos deberán depositar los certificados provisionales de los accionistas que representan y el poder que les haya sido otorgado, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior. Contra la entrega de los certificados provisionales, o de la constancia de depósito y en su caso de los Poderes, se expedirá la tarjeta de admisión a las Asambleas, en la que se indicará el nombre del o los accionistas y el número de votos a que tiene derecho.

Los informes del Presidente del Consejo de Administración, la información financiera de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017 y las opiniones de la Comisario por esos ejercicios quedan a disposición de los señores Accionistas a partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta el día de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad en el domicilio señalado en el primer párrafo de esta Convocatoria. No se tratará ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del día de la Asamblea. Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, tal y como lo ordena el artículo Noveno, Fracción IV de los Estatutos Sociales expido la presente Convocatoria en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 29 de octubre de 2018.

Comisario.

Lic. Bardomiano González Linares.

Rúbrica.

(R.- 474929)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: Resolución de cancelación de registro a diversas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de cancelación por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a las **10 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (Sociedades)**, que se relacionan en el anexo único del presente edicto, notificación que se intentó realizar de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que registraron en la propia CONDUSEF, por lo que, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 11 fracciones XXVIII, XXXIII, y XLIV, 16, 26, fracción I, 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 87-B, segundo párrafo, 87-K, párrafos tercero, inciso g), sexto, y noveno, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Trigésima Séptima, fracción VI, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; así como los artículos 3º, fracciones III, inciso a); IV, inciso a); 4º, fracción I, inciso a); 13, fracción VII, 14, fracciones XXX y XXXII; y 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril de 2016, 05 de julio de 2016, 03 de abril de 2017 y 17 de septiembre de 2018, se notifica por medio del presente edicto el mencionado oficio de Resolución de cancelación de registro como SOFOM, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México a 17 de agosto de 2018; Asunto: **Resolución de cancelación de registro como SOFOM.**

En atención al procedimiento de cancelación de registro iniciado a 10 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, con fundamento en el artículo 87-K, párrafos tercero, inciso e), cuarto y sexto, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y en la Trigésima Séptima, fracción VI, y sexto párrafo, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), emite la presente resolución con base en los siguientes **Antecedentes.- Primero.** Con fecha 7 de octubre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), las cuales, en su Trigésima Séptima, señalan los casos en que la CONDUSEF cancelará el registro de aquellas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que incumplan con las citadas Disposiciones, de ahí que la fracción VI establezca: *TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Comisión Nacional cancelará el registro de una SOFOM, cuando: VI. Cuando la CNBV informe a esta Comisión Nacional de los incumplimientos de la SOFOM a que se refiere el artículo 87-K, párrafo tercero, incisos b), d) y e) de la LGOAAC.* **Segundo.** La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), informó a esta Comisión Nacional que las **Sociedades**, durante un año calendario no han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como a las señaladas en la *“Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple”*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2011 y modificada por última vez el 9 de marzo de 2017. **Tercero.** Esta Comisión Nacional intentó notificar el inicio del procedimiento de cancelación de registro a las **Sociedades**, de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que registraron en la propia CONDUSEF. **Cuarto.** En virtud de la imposibilidad de notificar a las **Sociedades**, esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 7, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; así como 35, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a las **Sociedades**, a través del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, el inicio del procedimiento de cancelación de registro, cuyo objetivo fue el de otorgar la garantía de audiencia establecida en el segundo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, a fin de que en el término de diez días hábiles, contado a partir de la notificación del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, las **Sociedades** manifestaran lo que a su derecho conviniera ante este Organismo. **Quinto.** En vista de no haber ejercido la garantía de audiencia antes mencionada, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, el cual establece en su parte conducente lo siguiente: *“Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y la CONDUSEF, dentro del término de treinta días hábiles siguientes*

al de la última publicación, emitirá las resoluciones de cancelación de registro, con base en la información y documentación que obre en esta Dirección General.” Por lo anterior, y **Considerando.- 1.** Que las **Sociedades** durante un año calendario no dieron cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 95 Bis de la LGOAAC, así como a las señaladas en la “Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2011 y modificada por última vez el 9 de marzo de 2017, frente a la CNBV; **2.** Que al día de hoy ha precluido el derecho de audiencia otorgado a las **Sociedades** a través del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, sin que hayan manifestado lo que a su derecho conviniera; y **3.** Que en términos del apercibimiento contenido en el EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, y en virtud de que las **Sociedades** no se manifestaron respecto al procedimiento de cancelación de registro, lo procedente es emitir la siguiente: **Resolución. PRIMERO.** Con fundamento en el tercer párrafo, inciso e), del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en la fracción VI, y párrafo cuarto, de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, esta Comisión Nacional emite la presente RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO a las **Sociedades** relacionadas en el anexo único del presente edicto, para operar como Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas. **SEGUNDO.** En términos del párrafo sexto del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en correlación con el sexto párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, las **Sociedades** deberán inscribir la presente Resolución de Cancelación de Registro, en el Registro Público de Comercio correspondiente, lo cual deberá acreditarse ante esta Comisión Nacional en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, de conformidad con el artículo 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo anterior, a fin de concluir el presente procedimiento. La información anterior, deberá presentarse en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en los expedientes específicos que la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información tiene para cada uno de los procedimientos iniciados, los cuales podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. **TERCERO.** Transcurrido el plazo señalado en el resultando que antecede, y sin que esta Comisión Nacional reciba constancia de la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, procederá a la cancelación del registro de las **Sociedades** en el SIPRES, e informará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores lo correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el octavo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Los interesados podrán oponerse a esta declaración de cancelación dentro de un plazo de sesenta días hábiles, contado a partir de la inscripción de la cancelación en el Registro Público de Comercio, ante la autoridad judicial correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 87-K, noveno párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2018

Director General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información
de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Ing. Aurelio Castro González

Rúbrica.

Anexo Único

- 1 Continuar Contigo, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 2 Emprendedores 30, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 3 Financiera de la División del Norte, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 4 Finanzas y Proyectos del Mayab, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 5 First Choice, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 6 Gretmex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 7 Impulsora Familiar de Chiapas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 8 Micro Empresas del Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 9 Promoviendo Apoyos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 10 PRS Conequity de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

(R.- 474413)